



Crónica Parlamentaria Diario de los Debates

Versión Estenográfica de la Sesión Pública Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario
del Segundo Año

Tepic, Nayarit, miércoles 29 de mayo de 2019
Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez”

Presidente:
Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar (PAN)
Vicepresidente:
Dip. Jesús Armando Vélez Macías (PRI)
Suplente
Vicepresidente:
Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez (PAN)
Secretarios:
Dip. Marisol Sánchez Navarro (PT)
Dip. Erica Leticia Jiménez Aldaco (PRD)
Suplentes:
Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna (Morena)
Dip. Julieta Mejía Ibáñez (MC)

–Timbrado-11:36 Horas.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

–Se abre la sesión.

Muy buenos días sean bienvenidos todos al Congreso del Estado de Nayarit, solicito se abra el registro de asistencia hasta por 10 minutos.



Vote: 1 START TIME: 12:42:43
DATE: 2019/05/29 END TIME : 12:53:20
MOTION: Lista de Asistencia 29 de mayo de 2019
ROLLCALL TOTALS



THE ROLLCALL RESULTS WERE AS FOLLOWS
MIC. TARJETA DELEGATE INFORMATION

VOTE BY NAME

VOTE	
PRESENT	AGUIRRE MARCELO AVELINO (PRI)
PRESENT	BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO (PAN)
PRESENT	BELLOSO CAYEROS MARIAFERNANDA (PRI)
PRESENT	CASAS LEDEZMA LIBRADO (PAN)
PRESENT	CASAS RIVAS ADAM (PRI)
PRESENT	CASTAÑEDA ULLOA HERIBERTO (PAN)
PRESENT	COVARRUBIAS GARCIA JUAN CARLOS (PAN)
PRESENT	CRUZ DIONISIO CLAUDIA (MORENA)
PRESENT	DIAZ TEJEDA NELIDA IVONNE S. (PRI)
PRESENT	DOMINGUEZ GONZALEZ LEOPOLDO (PAN)
PRESENT	DONALDO VENTURA ISMAEL (SIN PARTIDO)
PRESENT	FLORES PARRA KARLA GABRIELA (PRI)
PRESENT	JIMENEZ ALDADO ERIKA LETICIA (PRD)
PRESENT	LANGARICA AVALOS IGNACIO A. (NA)
PRESENT	LUGO LOPEZ EDUARDO (PRD)
PRESENT	MEJIA IBANEZ JULIETA (MC)
PRESENT	MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAM (PAN)
PRESENT	MORA ROMANO ROSA MIRNA (PAN)
PRESENT	MORAN FLORES MARGARITA (PRD)
PRESENT	ORTIZ RODRIGUEZ JORGE ARMANDO (PT)
PRESENT	PEDROZA RAMIREZ RODOLFO (PAN)
PRESENT	PEREZ GOMEZ PEDRO ROBERTO (PT)
PRESENT	RAMIREZ SALAZAR ANA YUSARA (PAN)
PRESENT	RIOS LARA V. CARLOS (PRI)
PRESENT	SALCEDO OSUNA MANUEL RAMON (MORENA)
PRESENT	SANCHEZ NAVARRO MARISOL (PT)
PRESENT	SANTANA ZUNIGA LUCIO (PRI)
PRESENT	VELEZ MACIAS JESUS ARMANDO (PRI)
PRESENT	VERDIN MANABARREROS MR. DE LA LUZ (PRD)
PRESENT	ZAMORA ROMERO ADAN (PRD)

Se cierra el registro de asistencia.

Con la ausencia justificada de la diputada Claudia Cruz Dionisio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena y Pedro Roberto Pérez Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y en virtud de que nos encontramos presentes la mayoría de las legisladoras y los legisladores que integramos esta Trigésima Segunda Legislatura, se declaran válidos los trabajos y resoluciones que se dicten.

Proceda el diputado Vicepresidente Jesús Armando Vélez Macías, dando a conocer y someta a consideración de la Asamblea el orden del día.

C. VICEPRESIDENTE DIP. JESÚS ARMANDO VÉLEZ MACÍAS:

—Muy buenos días, la atiendo diputada Presidenta.



"Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Bando Nayarita y Puerto Universal Amado Nuevo"
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Miércoles 29 de Mayo de 2019

11:00 horas

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.

3. Dispensa de la lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión pública ordinaria y solemne, celebrada el día 20 y 28 de mayo del 2019, respectivamente.

4. Comunicaciones recibidas.

5. Iniciativas recibidas.

6. Dictamen a lectura y a discusión.

1. Lectura, dispensa de trámites, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley para la Protección e Inclusión de Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit, suscrito por las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables y Transparencia e Información Gubernamental.
2. Lectura, dispensa de trámites, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar el artículo 35 bis a la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit, presentada por la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables.
3. Lectura, dispensa de trámites, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, a fin de que se estudie la posibilidad de ampliar el número de escuelas de tiempo completo en los niveles de Educación Básica, tanto modalidad ordinaria como en Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular y los Centros de Atención Múltiples, suscrito por la Comisión de Educación y Cultura.
4. Lectura, dispensa de trámites, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a los titulares de las Secretarías de Educación Pública Federal y Estatal a fin de cumplir el orden jurídico que reconoce a favor de las niñas, niños y adolescentes una alimentación



saludable al interior de los establecimientos de consumo escolar del Sistema Educativo Nacional, presentado por la Comisión de Educación y Cultura.

5. Lectura, dispensa de trámites, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen con Proyecto de Ley de Beneméritos del Estado de Nayarit, suscrito por la Comisión de educación y Cultura.
6. Lectura, dispensa de trámites, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar un párrafo segundo a la fracción XII de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, presentado por la Comisión de Educación y Cultura.
7. Lectura, dispensa de trámites, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen con Proyecto de Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit, presentado por las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y Asuntos Municipales.
8. Lectura, dispensa de trámites, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a los Municipios de Santiago Ixcuintla y Tecuala del Estado de Nayarit, para que analicen en conjunto con los habitantes del Palmar de Cuautla, la posibilidad de la incorporación de esta localidad al municipio de Tecuala, suscrito por la Comisión de Asuntos Municipales.
9. Lectura, dispensa de trámites, discusión y aprobación en su caso, Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto incrementar el acervo bibliográfico, histórico, legislativo y cultural de la Biblioteca de este recinto legislativo "Maestro Severiano Ocegueda Peña", presentado por la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.
10. Lectura, dispensa de trámites, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen Unitario con Proyecto de Ley de Planeación del Estado de Nayarit y con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley

Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en materia de planeación y movilidad, suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

11. Lectura, dispensa de trámites, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar el Informe General Ejecutivo y los Informes Individuales Definitivos del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, presentado por la Comisión de Hacienda, y Cuenta Pública y Presupuesto.
 12. Lectura, dispensa de trámites, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen Unitario con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, en materia de testigo social y sanciones, suscrito por las comisiones de obra, comunicaciones y transporte.
7. Asuntos generales complementarios:
 1. Intervención del Diputado Eduardo Lugo López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para emitir posicionamiento relativo a los 100 años de la muerte de Amado Nervo.

8. Clausura de la sesión.

Leído que fue el orden del día, lo somete a consideración de esta soberanía, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Le informo diputada Presidenta que el orden del día fue aprobado por unanimidad de los Legisladores presentes.

Atendido su encargo.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Gracias diputado.



Continuando con el tercer punto del orden del día, relativo a la dispensa y aprobación en su caso de las actas de las sesiones públicas ordinarias y solemnes celebradas el día lunes 20 y martes 28 de mayo del año en curso.

Se somete a la consideración de la Asamblea la dispensa de la lectura de las actas referidas.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Se informa que la dispensa de la lectura y aprobación de las actas comprobada por unanimidad de los presentes.

Por lo que se ordena se cursen para su firma.

Para dar cumplimiento con el cuarto punto de orden del día, solicito a la diputada secretaria Erika Leticia Jiménez Aldaco, de lectura a las comunicaciones recibidas y ordene su trámite correspondiente.

C. SECRETARIA DIP. ERIKA LETICIA JIMÉNEZ ALDACO:

—Atiendo su encargo diputada Presidenta.

COMUNICACIONES RECIBIDAS
miércoles 29 de mayo de 2019

- **Generadas por el Congreso de la Unión:**
 1. Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 2º., 4º., 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género.
- **Generadas por los Ayuntamientos del Estado:**
 1. Oficio enviado por el Secretario Municipal de Ruiz, Nayarit, mediante el cual hace entrega del libro de actas correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de dicho Ayuntamiento que corresponde al 17 de septiembre del año

2016 al 17 de septiembre del año 2017.

2. Oficio remitido por el Secretario del Ayuntamiento de Tepic, por el que comunica que el H. Cabildo aprobó solicitar a este H. Congreso del Estado de Nayarit y al Instituto Catastral del Estado la solicitud de apertura del procedimiento de revisión, análisis y actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Se ordena su turno a la comisión legislativa competente.

3. Oficios suscritos por el Secretario del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, mediante el cual remite lo siguiente:
 - a) Acta de Cabildo No. 41 que contiene la aprobación del decreto que reforma el numeral 5 de la fracción XIII del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y
 - b) Acta de Cabildo No. 40 que contiene la aprobación del decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
4. Oficios remitidos por el Secretario del Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, mediante el cual remite lo siguiente:
 - a) Acta de Cabildo por la que remite la aprobación del decreto que reforma el numeral 5 de la fracción XIII del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y
 - b) Acta de Cabildo por la que remite la aprobación del decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
5. Oficios enviados por el Secretario del Ayuntamiento de



Amatlán de Cañas, Nayarit, mediante el cual comunica lo siguiente:

- a) La aprobación del decreto que reforma el numeral 5 de la fracción XIII del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y
- b) La aprobación del decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Se ordena su turno a la comisión legislativa competente.

- **Generadas por el Poder Judicial:**

1. Oficios suscritos por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, informando lo siguiente:

- a) Comunica la conclusión próxima de cargo de dos Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y
- b) Por el que comunica la conclusión próxima de cargo de dos Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, lo anterior para los efectos previstos en el artículo 81, párrafo décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Se ordena su turno a las comisiones legislativas competentes.

Es cuanto diputada

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Gracias diputada.

Damos la bienvenida al Maestro Ladislao Serrano Vidal, Secretario General de la Sección 49 del SENTE.

De igual forma al Profesor Manuel Navarro García, Presidente del Partido Nueva Alianza en Nayarit.

Bienvenido compañero.

Para desahogar el quinto punto del orden del día, se le concede el uso de la palabra a la diputada Nélida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda

En consideración a la diputada y no estar presente, vamos a seguir con el sexto punto del orden día, solicito a la diputada secretaria Erika Leticia Jiménez Aldaco, proceda con la lectura del dictamen con proyecto de decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley para la Protección e Inclusión de Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit.

C. SECRETARIO DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

—Atiendo su encargo diputada.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables y Transparencia e Información Gubernamental con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos las Comisiones Legislativas de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables, y de Transparencia e Información Gubernamental, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, presentada por el Diputado Ignacio Alonso Langarica Ávalos.

Las Comisiones de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables y de Transparencia e Información Gubernamental, son competentes para conocer del presente asunto de conformidad a lo establecido en los artículos 62, 66, 68, 69, fracciones XX y XXII y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 51, 54, 55 fracciones XX inciso c) y XXII, y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

Las Comisiones de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables y de Transparencia e Información Gubernamental encargadas de conocer el presente asunto, desarrollaron el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**ANTECEDENTES**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del Dictamen de la iniciativa a la que se hace referencia;



- II. En el apartado correspondiente a **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA”** se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió;
- III. En el apartado de **“CONSIDERACIONES”** quienes integramos las Comisiones Dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el Dictamen, y
- IV. Finalmente, en el apartado **“RESOLUTIVO”** el proyecto que expresa el sentido del presente Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de febrero de 2019, el Diputado Ignacio Alonso Langarica Ávalos presentó ante la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión a bien de proceder con la emisión del Dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Entre los motivos que fundamentan la iniciativa, se señala lo siguiente:

- Todo lo relativo a los derechos fundamentales, obedece a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, siendo necesario detenernos un poco en el último de los precisados.
- Por progresividad, debe entenderse desde dos perspectivas, al implicar tanto gradualidad como progreso.
- La gradualidad se refiere a que la efectividad de los derechos no va a lograrse de una vez y para siempre, sino que se trata de un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazo.
- Por su parte el proceso patentiza que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar; es decir, se debe buscar en perfeccionamiento de instituciones e instrumentos jurídicos, a efecto de favorecer el pleno disfrute de los derechos fundamentales.
- En ese orden de ideas, la materia relativa al acceso a la información gubernamental, actualmente se encuentra garantizado, tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la norma fundamental de Nayarit, habiéndose instrumentando instituciones y garantías para su eficacia.
- Sin embargo observamos, la ausencia de un instrumento de inclusión de personas que presentan discapacidades auditivas, es decir que en la transmisión por medios electrónicos o redes sociales de los eventos públicos, llámese sesiones del Congreso del Estado, del Consejo Local del Instituto Estatal Electoral, del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia, así

como eventos del Titular del Poder Ejecutivo estatal, no se asimila la presentación de exposición a través de lenguaje de señas, vedando el derecho a acceder a la información, a los referidos ciudadanos.

- Fundado lo anterior, es que se justifica el sentido de la presente iniciativa, al imponer como deber, a los sujetos obligados en materia de acceso a la información gubernamental, a incluir en sus transmisiones por medios electrónicos o redes sociales la transmisión correspondiente al lenguaje de señas.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo al análisis realizado a la iniciativa objeto de estudio del presente Dictamen estas Comisiones consideran que:

- La discapacidad es la condición de vida de una persona, adquirida durante su gestación, nacimiento o infancia o cualquier otra etapa de la vida, que se manifiesta por limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual, motriz, sensorial (vista y oído) y en la conducta adaptativa, es decir, en la forma en que se relaciona en el hogar, la escuela y la comunidad, respetando las formas de convivencia de cada ámbito.¹
- Por su parte, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) define la discriminación como la práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido.
- También, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero último párrafo establece que, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- La discriminación hacia las personas con discapacidad se ha dado por falta de conocimiento de la sociedad sobre esta condición, esto ha impedido que puedan gozar de sus derechos y tener una vida plena.
- Para estas Comisiones Legislativas es de suma importancia el estudio de la presente propuesta, porque forma parte del compromiso por construir y mejorar instituciones e instrumentos jurídicos eficientes y de calidad, que permitan brindar una posibilidad real para que todas las personas, sin excepción, disfruten y accedan a todos sus derechos, es específico de aquellas personas que poseen una discapacidad auditiva.

¹ Consultable en:

https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/2016/pdf/discapacidad/Documentos/Atencion_educativa/Auditiva/3discapacidad_auditiva.pdf



- Las personas con discapacidad auditiva, presentan una restricción respecto de la percepción de los sonidos externos, lo que indudablemente los coloca en un estado vulnerable, al no poder acceder a los recursos de información que la administración pública brinda.
- Así pues, la dificultad de las personas con discapacidad auditiva para comunicarse con los demás, complica su desarrollo integral y limita sus oportunidades de inclusión, si bien es cierto, el lenguaje de señas permite su comunicación, no siempre facilita la relación con el resto de la comunidad, sobre todo, con los oyentes que desconocen esa lengua.
- En México, cada 28 de Noviembre se celebra el Día Nacional del Sordo, son el fin de concientizar a la población sobre los diferentes obstáculos que viven las personas con discapacidad auditiva y de esta forma reflexionar como pueden ser incluidos de forma justa en la sociedad.
- La conmemoración de este día surge a raíz de la fundación de la primera Escuela Nacional de Sordomudos en México por decreto del Presidente Benito Juárez, en 1867.
- Por su parte, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad reconoce a la Lengua de Señas Mexicana como lengua nacional, convirtiéndose en patrimonio lingüístico de la nación y también impulsa toda forma de comunicación escrita que facilite a la persona con discapacidad auditiva interactuar con los demás².
- Por lengua de Señas Mexicana debe entenderse la lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral.
- Ahora bien, la propuesta del Diputado Ignacio Alonso Langarica Ávalos consiste en crear un instrumento de inclusión para las personas que presentan una discapacidad auditiva, es decir, garantizar que en las transmisiones por medios electrónicos o redes sociales de los eventos de carácter público se transmita mediante el lenguaje de señas, esto con el propósito de hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad auditiva.
- Por ello, las Comisiones de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables y de Transparencia e Información Gubernamental nos pronunciamos a favor de la iniciativa, pues con esta reforma se pretende garantizar la progresividad de los derechos humanos en materia de acceso a la información,

específicamente para beneficio de las personas con discapacidad auditiva.

- En este tenor, podemos afirmar que los derechos humanos constituyen la base para construir un Estado de Derecho, donde los entes públicos trabajen en beneficio de la sociedad, procurando en todo momento el interés general y la protección a las prerrogativas fundamentales, de tal forma que, la iniciativa presentada por el Diputado, representa un precedente en la materialización de los derechos.
- Ahora bien, tenemos el antecedente de otras instituciones que han establecido acuerdos referentes al tema que nos ocupa, uno de los ejemplos es el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, que a través de su "Tratado sobre los Derechos de los Discapacitados Cierra la Brecha en la Protección de los Derechos Humanos"³, mismo que dentro de los datos más relevantes dice lo siguiente:
- De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), alrededor de 650 millones de personas en el mundo, es decir, aproximadamente el 10 por ciento de la población mundial total, sufren de diversas formas de discapacidad. El ochenta por ciento de las personas con discapacidad, es decir más de 400 millones de personas, viven en países pobres, que son los menos preparados para atender sus necesidades. En todo el mundo, las personas con discapacidad siguen enfrentándose a obstáculos en su participación en la sociedad, y a niveles inferiores de vida.
- También, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de acuerdo al Censo Población realizado en el año 2010 informó cuál es la cantidad de personas que poseen una discapacidad, los datos los podemos observar en la tabla siguiente:

Denominación	2010
Sin limitación	105,646,736
No específico	2,162,018
Con limitación	4,527,784

INEGI Censo de Población y Vivienda 2010.

- Por otro lado, en el mismo censo presentado por INEGI, en Nayarit 6.1 de cada 100 personas presentan discapacidad, sin embargo, el promedio nacional es cinco de cada 100 personas presentan una discapacidad.
- En este orden de ideas, derivado de la investigación realizada identificamos que cuatro

² Consultable en:
<https://www.gob.mx/conadis/articulos/dia-nacional-del-sordo-136663>

³ Consultable en:
<http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=614>



son las discapacidades más comunes en la población, como son:

- Dificultad para caminar o moverse (59.8%);
- Dificultad para ver (27.5%);
- Dificultad para oír (14.1%), y
- Dificultad para hablar y comunicarse (8.4%).

- Los datos conocidos en el presente Dictamen, nos dirigen a un tema transversal que ha tenido mucha importancia en los últimos años "la inclusión", porque una vértice del asunto es conocer las cifras que rondan alrededor de las personas que presentan alguna discapacidad, y otro sería observar que acciones se han realizado con el objeto de apoyar a las personas que se encuentran en estas condiciones.
- De tal suerte que, la inclusión representa un conjunto de procesos y de acciones orientados a eliminar o minimizar las barreras que dificultan el aprendizaje y la participación de un grupo determinado de personas.
- Y en este caso, una de las responsabilidades como servidores públicos es precisamente facilitar que a través de nuestras acciones, se eliminen las barreras que dificultan el libre desarrollo de las personas.
- Además, la iniciativa que hoy dictaminamos comprende uno de los derechos más trascendentes en la actualidad; el derecho a la información, entendiendo este último como, como garantía fundamental que se traduce en el derecho de toda persona para buscar información, informar y ser informada. Y tal virtud, como representantes sociales nos resulta una obligación garantizar a todas las personas el derecho de acceso a la información.
- Con fecha 15 de mayo de 1996, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit, misma que tiene como finalidad el establecimiento de medidas y acciones que contribuyan a promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades para el desarrollo integral de las personas que padecen algún tipo o grado de discapacidad en el Estado de Nayarit.
- Ahora bien, el Diputado Ignacio Alonso propone modificar la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Nayarit adicionando un tercer párrafo al artículo 28; el objetivo general de la reforma consiste en incluir en las transmisiones la traducción correspondiente al lenguaje de señas, dirigido principalmente a personas con discapacidad auditiva.
- De lo anterior, es necesario precisar, que a efecto de fortalecer la propuesta inicial del Diputado, resulta necesario modificar dada su naturaleza la

Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit a diferencia de lo que él proponía en un inicio.

- La propuesta que realizan las Comisiones Dictaminadoras, se muestra a través del cuadro comparativo siguiente:

LEY PARA LA PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LAS COMISIONES	
Artículo 6o.- La Ley reconoce y protege en favor de las personas con discapacidad los siguientes derechos: I.- a la VII.- ... VIII.- Tener un diagnóstico y una evaluación clínica temprana, precisa y accesible que incluya historial familiar, neonatal y médico-evolutivo, así como características anatómicas; IX.- Los demás que establezca esta Ley, acuerden o convengan las autoridades competentes y otros ordenamientos, que garanticen su integridad, dignidad, bienestar y plena integración a la sociedad.	Artículo 6o.- ... I.- a la VII.- ... VIII.- Tener un diagnóstico y una evaluación clínica temprana, precisa y accesible que incluya historial familiar, neonatal y médico-evolutivo, así como características anatómicas; IX.- El acceso a la información, para que en las dependencias que se lleven a cabo sesiones o audiencias de carácter público se realice la traducción en lengua de señas, y X. Los demás que establezca esta Ley, acuerden o convengan las autoridades competentes y otros ordenamientos, que garanticen su	



	integridad, dignidad, bienestar y plena integración a la sociedad.
Artículo 56.- Son atribuciones del Consejo las siguientes: I. a la XI. ... XI.- Constituir comisiones internas encargadas de atender asuntos o materias específicas para la debida inclusión de las personas con discapacidad, y XII.- Las demás que sean necesarias para la consecución de los fines de su creación.	Artículo 56.- ... I. a la X. ... XI.- Constituir comisiones internas encargadas de atender asuntos o materias específicas para la debida inclusión de las personas con discapacidad ; XII.- Vigilar que las dependencias en las que se lleven a cabo sesiones o audiencias de carácter público, realicen la traducción en lengua de señas, y XIII.- Las demás que sean necesarias para la consecución de los fines de su creación.
	TRANSITORIO
	ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

- Quienes integramos las Comisiones Dictaminadoras consideramos necesario incluir en el artículo 6o de la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad

relativo al reconocimiento de derechos de las personas con discapacidad, una fracción más, en donde se reconozca el derecho de acceso a la información para las personas con discapacidad auditiva; describiendo que las dependencias que lleven a cabo sesiones o audiencias de carácter público, deberán realizar la traducción en lenguaje de señas, esto con el único objetivo de hacer garante el derecho que tenemos todas las personas a estar informadas.

- Por otro lado, proponemos reformar el artículo 56 de la Ley en mención, en dicho precepto normativo se establecen las atribuciones del Consejo Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad por lo que planteamos adicionar una atribución consistente en vigilar que las dependencias en las que se lleven a cabo sesiones o audiencias de carácter público, realicen las traducciones al lenguaje de señas.
- Finalmente, la reforma a la Ley para la Protección e Inclusión de Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit viene a fortalecer las acciones emprendidas de manera clara por esta Trigésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, pues garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la información permite hablar de la consolidación del Estado de Derecho que tanto anhelamos. Las personas con discapacidad constituyen un grupo el cual necesita de acciones contundentes que reconozcan y protejan sus derechos humanos, no debemos olvidar que lo único que los hace iguales, es ser diferentes.
- Por las consideraciones anteriormente expuestas y de acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, quienes integramos las Comisiones de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables y de Transparencia e Información Gubernamental coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma. Por lo anterior acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO PROYECTO DE DECRETO

Que tiene por objeto reformar los artículos 6 y 56 de la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit.

ÚNICO.- Se reforman las fracciones VIII y IX del artículo 6; fracciones XI y XII del artículo 56; **se adiciona** la X al artículo 6 y fracción XIII al artículo 56, todos de la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit, para quedar como siguen:

Artículo 6o.-...

I.- a la VII.-...

VIII.- Tener un diagnóstico y una evaluación clínica temprana, precisa y accesible que incluya historial familiar, neonatal y médico-evolutivo, así como características anatómicas;

IX.- El acceso a la información, para que en las dependencias que se lleven a cabo sesiones o audiencias de carácter público se realice la traducción en lengua de señas, y



X. Los demás que establezca esta Ley, acuerden o convengan las autoridades competentes y otros ordenamientos, que garanticen su integridad, dignidad, bienestar y plena integración a la sociedad.

Artículo 56.-...

I. a la X....

XI.- Constituir comisiones internas encargadas de atender asuntos o materias específicas para la debida inclusión de las personas con discapacidad;

XII.- Vigilar que las dependencias en las que se lleven a cabo sesiones o audiencias de carácter público, realicen la traducción en lengua de señas, y

XIII.- Las demás que sean necesarias para la consecución de los fines de su creación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a los 20 días del mes de mayo del año 2019.

Es cuanto diputada.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Gracias diputada.

En atención a lo planteado en el dictamen y de conformidad a lo que disponen los artículos 108, 109, 125 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Se abre el registro de oradores para argumentar la urgente y obvia resolución de la dispensa de trámites.

Tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos el diputado Langarica.

DIP. IGNACIO ALONSO LANGARICA AVALOS (N.A.):

—Muy buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva, de mis amigas diputadas, de mis amigos diputados, y con hoy viene acompañarnos en este día tan importante, próximamente tomaremos también la decisión de ir junto con el Congreso, pero de vivienda.

Pero también no podía dejar de lado un tema tan importante para lo que hemos estado nosotros llevando, porque al final somos maestros y no queríamos dejar de lado una

situación que lo vivimos en nuestras escuelas, en sentido pues de que hay un grupo que necesita ser atendido y yo aquí señalo como ellos me lo pidieron somos la comunidad sorda, no queremos que nos llamen ni como discapacidad porque yo pensé que sutilmente podríamos tratarlos así y me corrigieron y por eso lo quiero compartir también con ustedes.

Y la comunidad sorda, así tal cual me señalaba que ellos no quieren nada más que pare una situación de un derecho que les corresponde con respecto a la información, sino que pudiéramos llevar un poco más allá en nuestras escuelas, porque también tiene una limitante de la profesionalización y creo que esa parte también yo la aprovecho se encuentra aquí mi dirigente de la sección 49 que nos da mucho gusto tenerlo, a quien representa al SNTE al maestro Crescenciano, y quien estuvo un tiempo compartiendo con ustedes a Manuel que hoy es mi presidente de Nueva Alianza.

Y creo que esta parte también tenemos que llevarla a un futuro, porque nos hace falta todavía un trabajo importante, traemos una situación de la USAER, que son muy quienes nos ofrecen estos servicios para esta atención de estas personas tan necesarias en la sociedad y creo que es donde tenemos que llegar nosotros, hoy a través del apoyo de ustedes diputados vamos a dar un paso importante, porque es un derecho a la información y nos da mucho gusto que cuando lo presentamos allá por febrero inmediatamente el gobernador a quien me acompaño en ese tiempo Raquel, pues es quien está llevándoles ahorita esta parte del trabajo y creo que una vez que lo aprueben aquí pues también haremos lo propio para que un compañero venga a apoyarnos y transmita también en ese, en la lengua de señas mexicanas.

Y también pido ahí este las disculpas porque lo hemos manejado como lenguaje, y me hablaban también para que corrigiéramos ese término y lo hacemos con todo gusto, porque al final estamos aprendiendo una situación que para nosotros es desconocida.

Entonces es, la lengua de señas mexicana.

Gracias amigos diputados por su apoyo, y venimos a eso a solicitarles que hagamos uno más de los trabajos legislativos en la cual seguimos trascendiendo, esta Trigésima



Crónica Parlamentaria

Segunda Legislatura, va a dar mucho de qué hablar en el futuro muchas gracias, es cuánto.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

–Agotado el registro de oradores se somete a la aprobación de la Asamblea la dispensa de trámites del dictamen con proyecto de decreto.

Los que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo en votación económica.
En contra.

Bien, se aprueba la dispensa por unanimidad de los presentes.

En esa virtud se instruye a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, abra el registro de oradores para la discusión en lo general del proyecto de decreto.

C. SECRETARIO DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Se abre el registro de participación.

Le informo diputada Presidente que no hay diputadas ni diputados inscritos.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

–Gracias diputada.

En virtud de no encontrar oradores inscritos se somete a la aprobación de la Asamblea el proyecto de decreto en lo general.

Esta Presidencia ordena abrir el sistema de votación electrónica hasta por 3 minutos.



Vote: 2

DATE: 2019/05/29

MOTION: DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT, SUSCRITO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MIGRATORIOS, GESTORÍA SOCIAL Y GRUPOS VULNERABLES Y TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL.

VOTE TOTALS:



THE INDIVIDUAL RESULTS WERE AS FOLLOWS
MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION

VOTE

VOTE BY NAME

AGUIRRE MARCELO AVELINO (PRI)	FAVOR
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO (PAN)	FAVOR
BELLOSO CAYEROS MARIAFERNANDA (PRI)	FAVOR
CASAS LEDEZMA LIBRADO (PAN)	FAVOR
CASAS RIVAS ADRIAN (PRI)	FAVOR
CASTAÑEDA ULLOA HERIBERTO (PAN)	FAVOR
COVARRUBIAS GARCIA JUAN CARLOS (PAN)	FAVOR
CRUZ DIONISIO CLAUDIA (MORENA)	FAVOR
DIAZ TEJEDA NELIDA IVONNE S. (PRI)	FAVOR
DOMINGUEZ GONZALEZ LEOPOLDO (PAN)	FAVOR
DONALDO VENTURA ISMAEL (SIN PARTIDO)	FAVOR
FLORES PARRA KARLA GABRIELA (PRI)	FAVOR
JIMENEZ ALDAMO ERIKA LETICIA (PRD)	FAVOR
LANGARICA AVALOS IGNACIO A. (NA)	FAVOR
LUGO LOPEZ EDUARDO (PRD)	FAVOR
MEDIA IBAÑEZ JULIETA (MC)	FAVOR
MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAM (PAN)	FAVOR
MORA ROMANO ROSA MIRNA (PAN)	FAVOR
MORAN FLORES MARGARITA (PRD)	FAVOR
ORTIZ RODRIGUEZ JORGE ARMANDO (PT)	FAVOR
PEDROZA RAMIREZ RODOLFO (PAN)	FAVOR
PEREZ GOMEZ PEDRO ROBERTO (PT)	FAVOR
RAMIREZ SALAZAR ANA YUSARA (PAN)	FAVOR
RIOS LARA J. CARLOS (PRI)	FAVOR
SALCEDO OSUNA MANUEL RAMON (MORENA)	FAVOR
SANCHEZ NAVARRO MARISOL (PT)	FAVOR
SANTANA ZUÑIGA LUCIO (PRI)	FAVOR
VELEZ MACIAS JESUS ARMANDO (PRI)	FAVOR
VERDIN MANJARREZ MA. DE LA LUZ (PRD)	FAVOR
ZAMORA ROMERO ADAN (PRD)	FAVOR

Se cierra el registro de votación electrónica.

Se aprueba con la siguiente votación.

A favor 27.
En contra 0
Abstenciones 0.

Proceda la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, abriendo el registro de oradores para la discusión en lo particular.

C. SECRETARIO DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Se abre el registro de participación.

Le informo diputada Presidenta que no hay diputadas, ni diputados inscritos.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

–En virtud de no haber registro de oradores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento, se declara aprobado el Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley para la Protección e Inclusión de Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit.

Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

A continuación, solicito al diputado secretario Manuel Ramón Salcedo Osuna, proceda con la lectura del dictamen con



Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar el artículo 35 bis a la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit.

C. SECRETARIO DIP. MANUEL RAMÓN SALCEDO OSUNA:

—Atiendo su encargo diputada Presidenta.

Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar el artículo 35 bis a la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión Legislativa de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 42 de la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit, presentada por la Diputada Ana Yusara Ramírez Salazar.

La Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables, es competente para conocer del presente asunto de conformidad a lo establecido en los artículos 66, 68, 69, fracción XX y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 51, 54, 55 fracción XX inciso c), y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables es encargada de conocer el presente asunto, desarrolló el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del Dictamen de la iniciativa a la que se hace referencia;
- II. En el apartado correspondiente a **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"** se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió;
- III. En el apartado de **"CONSIDERACIONES"** quienes integramos la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el presente; y
- IV. Finalmente, en el apartado **"RESOLUTIVO"** el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de marzo del año 2019, la Diputada Ana Yusara Ramírez Salazar presentó ante la Secretaría General de este H. Congreso del

Estado de Nayarit, la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 42 de la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit.

2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión a bien de proceder con la emisión del Dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Entre los motivos que fundamentan la iniciativa, se señala lo siguiente:

- El día 27 de febrero del 2016 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto expedido por el H. Congreso del Estado de Nayarit en su XXXI Legislatura, donde fue declarado el día 25 de octubre de cada año como "El día estatal de las personas de talla pequeña".
- Dicha iniciativa había sido impulsada en Nayarit desde hacía años por una agrupación de activistas que luchan por la inclusión y el respeto a las personas que padecen algún tipo de enanismo y que encontraron en la conmemoración del día de las personas con talla baja un instrumento para sensibilizar, concientizar e informar a la sociedad sobre esta discapacidad.
- En México, surgió la idea de conmemorar esta fecha como un tributo al actor estadounidense William John Bertanzetti, mejor conocido como Billy Barty, quien nació un 25 de octubre de 1924 y que aprovechó la exposición pública que le daba su calidad de actor reconocido para promover los derechos de las personas de talla baja y canalizó dicho esfuerzo a través de la fundación Little People of America, la más amplia sociedad hasta el momento, que impulsa a nivel internacional la igualdad de derechos y oportunidades como principio de derechos humanos.
- Después de que se decretara en Nayarit, y en armonización con las disposiciones de orden federal los días 25 de octubre como día estatal de las personas de talla pequeña, el año pasado en las proximidades de esta fecha, la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables de esta XXXII Legislatura tuvo acercamiento con representantes de la agrupación —por entonces no constituida legalmente como Asociación Civil— de personas de talla pequeña en Nayarit quienes perseguían ahora el propósito de poder la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Nayarit, en su artículo 2do fracción VI, referente a las personas con discapacidad y que quienes padecen algún tipo de enanismo de los más de 200 existentes pudieran ser consideradas en este supuesto y contar con la cobertura de derechos que dicha ley establece.
- La iniciadora, hizo suya aquella iniciativa y después de presentarla al pleno de ésta soberanía, fue aprobada por unanimidad el 7 de diciembre de 2017.
- Fue un gran e importante paso en el largo camino que se tiene que transitar todavía respecto a la búsqueda de igualdad para las personas de talla



pequeña, sin embargo, aún queda mucho por hacer en la agenda de inclusión y respeto a las personas de talla baja.

- Por el contexto mismo en que vivimos, donde permea la desinformación, la historia nos ha demostrado que las personas con discapacidad se enfrentan permanentemente a escenarios adversos en donde el desconocimiento de sus derechos y su autonomía constituye un factor común.
- Resulta evidente pues, que las personas con discapacidad, incluidas las personas de talla pequeña, padecen constantes obstáculos sociales y materiales, sin mencionar la discriminación de que son víctimas frecuentemente, situación que los sitúa en el estado de desventaja y exclusión social, lo que puede impedir su completo e integral desarrollo.
- En este sentido, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad, obligan a los Estados Partes a adoptar medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y su plena integración en la sociedad.
- Lo anterior supone la implementación de espacios adecuados para lograr la accesibilidad universal, como una de las medidas indispensables para la protección, desarrollo y ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad.
- En tal virtud, eliminar las barreras físicas y sociales, y facilitar el acceso, la comunicación, el libre desplazamiento y un mejor aprovechamiento de los espacios públicos y privados a ese grupo de población, contribuye a su desarrollo integral y abona a una vida autónoma e independiente.
- Como parte de las medidas adoptadas en muchas partes del mundo en aras de apostar por nuevos modelos de movilidad urbana, desde hace algún tiempo se ha implementado la utilización del llamado "escalón universal" en los diferentes espacios públicos y privados a los que tienen acceso las personas de talla pequeña. Nuestro país recientemente ha entrado en esta dinámica con muy buenos resultados, en el único estado donde se ha legislado al respecto, Coahuila.
- Pues bien, Nayarit es el segundo estado a nivel nacional con mayor prevalencia de casos de discapacidad entre sus habitantes, no podemos permanecer al margen de esta demanda urgente que hacen las personas de talla pequeña. En la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit, el artículo 42 dice lo siguiente:
- "En los audios, cines, teatros, salas de conciertos y conferencias, centros recreativos, deportivos y en general cualquier recinto en que se presenten espectáculos públicos, los propietarios, administradores u organizadores, deberán establecer o destinar espacios reservados para el

uso de personas con discapacidad que no puedan ocupar butacas o asientos ordinarias. Así mismo, se procurará que en los referidos inmuebles se eliminen las barreras arquitectónicas de que trata el presente capítulo.

- Los propietarios, administradores u organizadores de los eventos que se realicen en los recintos señalados, serán responsables de que se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en ese artículo."
- Como se puede advertir, si bien el referido ordenamiento establece una serie de acciones y medidas a cargo de los particulares que tienen por objeto el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad, además de lo establecido en el artículo 38 de la misma Ley, que ordena a las autoridades competentes del estado y de los municipios en materia de asentamientos humanos a aprobar normas urbanísticas y arquitectónicas básicas que garanticen las condiciones a que deban ajustarse los proyectos para hacerlos incluyentes hacia las personas con discapacidad, dicho artículo enumera una serie de medidas específicas que se deben implementar en favor de las personas que se desplacen en silla de ruedas, así como para personas con discapacidad visual, a partir de la valoración que se ha asumido respecto de los obstáculos materiales y arquitectónicos que puedan enfrentar en los lugares que en el propio artículo se señalan.
- Al igual que las personas que se desplazan en silla de ruedas y las personas con discapacidad visual, las personas de talla baja enfrentan también una serie de obstáculos en su entorno, debido a la falta de ese diseño arquitectónico que permita la accesibilidad universal. En ese sentido, se considera necesario realizar una modificación al referido numeral, a efecto de establecer una serie de medidas específicas y añadir la presencia de escalones universales, fijos y móviles, que permitan a las personas de talla baja, acceder y permanecer en los lugares que se establecen en el artículo de referencia.
- Esto permitirá generar la obligación de realizar los ajustes necesarios y razonables en la infraestructura pública y privada para que las personas de talla pequeña puedan tener acceso universal a todos los lugares, abonando a su autonomía, desarrollo integral y pleno ejercicio de sus derechos humanos.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo al análisis realizado a la iniciativa objeto de estudio del presente Dictamen, esta Comisión considera que:

- El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación por sus siglas CONAPRED define a la discriminación como la práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido.
- Diversos grupos humanos son víctimas de la discriminación todos los días por alguna de sus características físicas o su forma de vida. El origen



étnico, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las preferencias sexuales, el estado civil y otras diferencias pueden ser motivo de distinción, exclusión o restricción de derechos.

- Aunado a lo anterior, podemos mencionar que los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos y estos tienen que ver con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos; esto puede orillar al aislamiento, a vivir violencia e incluso en casos extremos a perder la vida.
- No obstante, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos en ella reconocidos, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y en su último párrafo indica que, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social o de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- Por su parte, la Organización Mundial de la Salud nos indica que la discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad debe entenderse como un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.
- Es por ello que, en Nayarit hemos trabajado de manera firme y permanente a efecto de lograr una plena inclusión de las personas con discapacidad, en específico, tratándose de las personas de talla baja, pues al interior del Honorable Congreso del Estado se han impulsado y aprobado diversos instrumentos legislativos que fortalecen el reconocimiento y protección de los derechos humanos de este grupo que se encuentra en situación de vulnerabilidad.
- La acondroplasia es un trastorno genético que causa una estatura baja. Además se le considera como un trastorno en el cual los huesos y cartílagos no crecen normalmente.
- El enanismo es la estatura baja ocasionada por una enfermedad o un trastorno genético. La Organización Mundial de la Salud, considera como personas de talla baja a todas aquellas personas mayores de 25 años cuya estatura es inferior a los 1.30 metros de altura.
- La talla baja puede darse en diferentes etapas de la vida, ya sea de inicio prenatal o posnatal y cada una de ellas conlleva situaciones diferentes, es por ello que existen más de 300 tipos diferentes de Displasias Óseas.

- Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía por sus siglas INEGI, informó que al año 2010, las personas que tienen algún tipo de discapacidad son 5 millones 739 mil 270, lo que representa 5.1 por ciento de la población total.
- Existen diversos tipos de actividades con dificultad los más conocidos son:

Caminar o moverse. Hace referencia a la dificultad de una persona para moverse, caminar, desplazarse o subir escaleras debido a la falta de toda o una parte de sus piernas; incluye también a quienes teniendo sus piernas no tiene movimiento presentan restricciones para moverse, de tal forma que necesitan ayuda de otras personas, silla de ruedas u otro aparato, como andadera o pierna artificial.

Ver. Abarca la pérdida total de la vista o en uno o ambos ojos, así como los débiles visuales y a los que aún usando lentes no pueden ver bien por lo avanzado de sus problemas visuales.

Mental. Abarca cualquier problema de tipo mental como retraso, alteraciones de la conducta o del comportamiento.

Escuchar. Incluye a las personas que no pueden oír, así como aquellas que presentan dificultad para escuchar (debilidad auditiva), en uno o ambos oídos, a las que aún usando aparato auditivo tiene dificultad para escuchar debido a lo avanzado de su problema.

Hablar o comunicarse. Hace referencia a los problemas para comunicarse con los demás, debido a limitaciones para hablar o porque no pueden platicar o conversar de forma comprensible.

Atención y aprendizaje. Incluye las limitaciones o dificultades para aprender una nueva tarea o para poner atención por determinado tiempo, así como limitaciones para recordar información o actividades que se deben realizar en la vida cotidiana.

Autocuidado. Hace referencia a las limitaciones o dificultades para atender por sí mismo el cuidado personal, como bañarse, vestirse o tomar alimentos.

- Por otro lado, son varios los trastornos médicos que causan enanismo. En general, los trastornos se dividen en dos amplias categorías:
 - o **Enanismo desproporcionado.** Si el tamaño corporal es desproporcionado,



algunas partes del cuerpo son pequeñas, y otras son de tamaño promedio o por encima del promedio. Los trastornos que causan el enanismo desproporcionado inhiben el desarrollo de los huesos.

- o **Enanismo proporcionado.** Un cuerpo es proporcionadamente pequeño si todas las partes del cuerpo son pequeñas en el mismo grado y parecen ser proporcionadas como un cuerpo de estatura promedio. Las enfermedades presentes en el nacimiento o que aparecen en la primera infancia limitan el crecimiento y el desarrollo en general⁴.
- Algunas personas prefieren utilizar los términos “de baja estatura” o “gente pequeña” en lugar de “enano” o “enanismo”. Y en esa tesitura, es necesario advertir que la acondroplasia es una alteración ósea que provoca un crecimiento disarmónico del cuerpo, y como consecuencia, extremidades relativamente cortas, articulares inestables, lo que ocasiona dolores y malformación de cadera, capacidad pulmonar disminuida, derivado de las costillas cortas y alteración del metabolismo, entre otras, lo cual origina que enfrenten problemas en su vida cotidiana, principalmente los ocasionados por la mala infraestructura o ausencia de espacios públicos accesibles para las personas con este tipo de discapacidad.
- Bajo ese contexto, debemos recordar que por mandato Constitucional, todas la autoridades, en el ámbito de sus competencias, tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- En ese sentido, quienes integramos la Comisión Legislativa de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables, avalamos la propuesta de la Diputada Ana Yusara Ramírez Salazar, cuya iniciativa propone reformar la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit, misma que tiene como objetivo establecer una serie de medidas específicas y añadir la presencia de escalones universales, fijos y móviles, que permitan a las personas de talla baja, acceder y permanecer en los lugares.
- Ahora bien, en un comunicado de prensa emitido con fecha 25 de octubre del año 2018 por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos advirtió que existen más de 11,000 personas de talla baja que enfrentan cotidianamente barreras que les impone su entorno social para lograr su inclusión plena y efectiva, y en igualdad de condiciones con el resto de la población, lo que

les impide el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales.

- Ante ello, es indispensable identificar las necesidades de manera puntualizada respecto de la población que tiene esa condición, con la finalidad de contar con estadísticas, sensibilizar y construir una sociedad preparada para la correcta inclusión de todas las personas sin distinción alguna.
- De acuerdo a datos de la Encuesta Nacional sobre la Discriminación (ENADIS 2017), se advierte que el 20% del total de la población mayor de 18 años declaró haber sido discriminada; entre los principales motivos de discriminación señaló su estatura. Por su parte, el 58% opinó que no se respetan los derechos de las personas con discapacidad. Una de las mayores causas que dan lugar a la condición de talla baja es la acondroplasia, de origen congénito, que produce la alteración en el tamaño, forma o resistencia del hueso en la columna vertebral y las extremidades.
- Constantemente hablamos de accesibilidad para referirnos al derecho de las personas con discapacidad de entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con el uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios construidos, el mobiliario y equipo, el transporte, la información y las comunicaciones.
- Sin embargo, cuando nos referimos al Diseño Universal, hablamos del diseño de productos, entornos y servicios para ser usados por todas las personas, al máximo posible, sin adaptaciones o necesidad de un diseño especializado, es decir, el mismo diseño para todos sin distinción de personas con o sin discapacidad.
- El Diseño Universal contempla siete principios:

Principio uno: Uso Equitativo: El diseño es útil y vendible a personas con diversas capacidades.

Principio dos: Uso Flexible: El diseño se acomoda a un amplio rango de preferencias y habilidades individuales.

Principio tres: Uso Simple e Intuitivo: El uso del diseño es fácil de entender, sin importar la experiencia, conocimientos, habilidades del lenguaje o nivel de concentración del usuario.

Principio cuatro: Información Perceptible: El diseño transmite la información necesaria de forma efectiva al usuario, sin importar las condiciones del ambiente o las capacidades sensoriales del usuario.

Principio cinco: Tolerancia al Error: El diseño minimiza riesgos y consecuencias adversas de acciones involuntarias o accidentales.

Principio seis: Mínimo Esfuerzo Físico: El diseño puede ser usado cómoda y eficientemente minimizando la fatiga.

Principio siete: Adecuado: Tamaño de Aproximación y Uso: Proporciona un tamaño y espacio adecuado para el acercamiento, alcance,

⁴ Consultable en: <https://www.mayoclinic.org/es-es/diseases-conditions/dwarfism/symptoms-causes/syc-20371969>



manipulación y uso, independientemente del tamaño corporal, postura o movilidad del usuario⁵.

- Sin duda hablar de Diseño Universal, nos remite automáticamente a pensar en inclusión. Entendiendo esta última como el enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades (Unesco 2005).
- Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables, coincidimos con la propuesta de la Diputada Ana Yusara sin embargo, a bien de fortalecer la intención y así poder garantizar un pleno reconocimiento y protección de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad, resulta indispensable hacer modificaciones.
- Bajo ese contexto, se muestra a través del siguiente cuadro comparativo el texto vigente de la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit, la propuesta de la Diputada Ana Yusara Ramírez Salazar y finalmente la propuesta que formulan las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables:

LEY PARA LA PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT		
Texto Vigente	Propuesta de la Diputada	Propuesta de la Comisión
SIN CORRELATIVO		Artículo 35 bis.- Las instancias encargadas de autorizar los proyectos para la construcción, remodelación, así como la apertura de espacios destinados a prestar servicios al público procurarán que cuenten con rampas de acceso para las personas en sillas de ruedas, escalones universales, fijos y móviles para las personas de talla pequeña y guías o surcos lineales para las personas con discapacidad visual.
Artículo 42.- En los auditorios, cines, teatros, salas de conciertos y conferencias, centros recreativos, deportivos y en general cualquier recinto en que se presenten espectáculos públicos, los propietarios, administradores u organizadores, deberán establecer o destinar espacios reservados para el uso de personas con discapacidad que no puedan ocupar las	Artículo 42.- En los auditorios, cines, teatros, salas de conciertos y conferencias, centros recreativos, deportivos y en general cualquier recinto en que se presenten espectáculos públicos, los propietarios, administradores u organizadores, deberán establecer o destinar espacios reservados para el uso de personas con discapacidad que no puedan ocupar butacas	

⁵ Consultable en: <https://www.gob.mx/conadis/es/articulos/disenio-universal?idiom=es>

butacas o asientos ordinarias. Así mismo, se procurará que en los referidos inmuebles se eliminen las barreras arquitectónicas de que trata el presente capítulo.	o asientos ordinarias. <u>Así mismo, se deberá contar con escalones universales fijos móviles, para las personas de talla pequeña.</u>	
Los propietarios, administradores u organizadores de los eventos que se realicen en los recintos señalados, serán responsables de que se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.	Así mismo, se procurará que en los referidos inmuebles se eliminen las barreras arquitectónicas de que trata el presente capítulo. Los propietarios, administradores u organizadores de los eventos que se realicen en los recintos señalados, serán responsables de que se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en ese artículo.	
Transitorios		
	Único.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.	...

- Respecto a lo antes descrito quienes integramos la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables advertimos que se propone la redacción antes descrita en virtud de que es necesario que las instancias encargadas de autorizar los proyectos para la construcción, remodelación, así como la apertura de espacios destinados a prestar servicios al público procurarán que cuenten con rampas de acceso para las personas en silla de ruedas, escalones universales, fijos y móviles para las personas de talla pequeña y guías o surcos lineales para las personas con discapacidad visual.
- Para garantizar la inclusión de personas con discapacidad en las actividades cotidianas se requiere de prácticas y políticas que eliminen barreras, tales como obstáculos físicos, de comunicación y de actitud, que dificultan la capacidad de las personas de tener una participación plena en la sociedad.
- De manera general, la inclusión implica:
 - ✓ Recibir trato justo de otras personas, es decir, sin discriminación;
 - ✓ Hacer que los productos, las comunicaciones y el ambiente físico puedan ser utilizados por la mayor cantidad de personas posibles, Diseño Universal;
 - ✓ Modificar cosas, procedimientos o sistemas para permitir que una persona con discapacidad los use al máximo posible.
- Finalmente, con la reforma planteada en el presente instrumento legislativo quienes integramos la Comisión Legislativa de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables reiteramos nuestro firme compromiso a efecto de reconocer y proteger el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas con discapacidad, en materia de accesibilidad, permitiendo de esta manera que cualquier construcción se realice pensando en que todas las personas puedan hacer uso de ellas en igualdad de condiciones y oportunidades.



Por las consideraciones anteriormente expuestas y de acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, quienes integramos la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma. Por lo anterior acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO

Que tiene por objeto adicionar el artículo 35 bis a la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit.

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 35 bis a la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 35 bis.- Las instancias encargadas de autorizar los proyectos para la construcción, remodelación, así como la apertura de espacios destinados a prestar servicios al público procurarán que cuenten con rampas de acceso para las personas en sillas de ruedas, escalones universales fijos y móviles para las personas de talla pequeña y guías o surcos lineales para las personas con discapacidad visual.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a los 20 días del mes de mayo del año 2019.

Atendido su encargo Presidenta.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Gracias diputado.

En atención en lo planteado en el dictamen y de conformidad a lo que disponen los artículos 108, 109 y 125 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Se abre el registro de oradores para argumentar la urgente y obvia resolución de la dispensa de trámites.

No habiendo oradores inscritos se somete a la aprobación de la Asamblea a la dispensa de trámites del dictamen con proyecto de decreto.

Los que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo en votación económica.

En contra.

Se aprueba la dispensa por unanimidad.

En esa virtud se instruye a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, abra el registro de oradores para la discusión en lo general del proyecto de decreto.

C. SECRETARIO DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

—Se abre el registro de participación.

Le informo diputada que se inscribió la diputada Ana Yusara.

DIP. ANA YUSARA RAMIREZ SALAZAR (PAN):

—Muy buenas tardes tengan todos ustedes compañeros, publico que nos acompañan, los medios de comunicación que siempre siguen nuestras actividades de este Congreso; saludo también a compañeros de la red que nos acompañan aquí con discapacidad, a integrantes de la Red de Talla Pequeña en Nayarit, bienvenidos.

El pasado 21 de marzo sometí a consideración de esta Soberanía, una Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene como propósito establecer en la Ley de Protección, Inclusión para Personas con Discapacidad para el Estado de Nayarit, la figura del escalón universal.

Además, en dicha propuesta se contempla la obligatoriedad de rampas de acceso para las personas que utilicen sillas de ruedas y surcos o guías para quienes padezcan alguna discapacidad visual.

Me referiré un tanto al escalón universal; de aprobarse dicha Iniciativa el día de hoy Nayarit sería la segunda entidad federativa en contar con esta disposición; ya que fue el Estado de Coahuila el primero en impulsar el escalón universal, como herramienta para luchar por la discriminación y la desigualdad que desgraciadamente aún prevalece hacia las personas con discapacidad y dentro de ella hacia las personas de talla pequeña.

Para nosotros como nayaritas esta propuesta adquiere un nuevo sentido al ser nuestra entidad la que mayor número de personas con discapacidad tiene en proporción al número total



de sus habitantes de acuerdo a un estudio dado a conocer por el INEGI en diciembre de 2015; a propósito, la cifra sobre discapacidad en México.

Lo anterior compañeras y compañeros significan para nosotros una gran responsabilidad y un gran compromiso con este sector de nuestra sociedad, que solicita de nosotros especial atención a sus demandas...

¿Qué significa el escalón universal?... Nuestro propósito al impulsar que se incluya esta disposición en la legislación local es de tener una herramienta útil para disminuir la brecha de desigualdad que todavía separa a quienes viven con alguno de estos tipos de enanismo y encuentran en las barreras arquitectónicas en una ciudad que no fue diseñada tomando en cuenta sus necesidades.

Para darle mayor certeza al escalón universal que espero poder contar esta tarde con su apoyo, nos hemos planteado dos líneas de acción que habremos de llevar a cabo en conjunto tanto algunos compañeros de la Comisión; así como quienes integran la Asociación Civil de Talla Pequeña en Nayarit...

...Que muchos de ellos agradezco nuevamente que estén siempre atentos a las actividades que estamos realizando...

Lo que se proponen son dos cosas que las instancias encargadas de autorizar los proyectos para la construcción, remodelación y la apertura de espacios destinados a prestar servicios al público garanticen que además de rampas de acceso para personas en sillas de ruedas, surcos lineales o guías para personas con alguna discapacidad visual se cuente con un escalón universal fijos o móviles para personas de talla baja.

Con la disposición del escalón universal ya en vigencia emprenderemos la mencionada campaña de concientización e involucramiento con la sociedad en general pero particularmente con los dueños de establecimientos dedicados a ofrecer algún servicio público que ya estén funcionando para que adquieran un escalón universal móvil que esté disponible para cuando se requiera.

Esta campaña irá dirigida a oficinas públicas, restaurantes, cines, supermercados por mencionar algunos ejemplos. Quiero resaltar en este punto compañeros legisladores que esta

medida ya fue propuesta y está siendo analizada por la Cámara de Diputados Federal; por lo que de aprobarse por nosotros el día de hoy estaríamos convirtiéndonos en un referente a nivel nacional en materia de legislación para personas de talla baja.

No quiero dejar de lado que la propuesta de adicionar al artículo 35 bis de la Ley de Protección e Inclusión de Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit; además de realizar la propuesta relativa al escalón universal,

Especifica la obligatoriedad de las instancias encargadas de autorizar proyectos para la construcción pública y privada para garantizar el desarrollo de dichos proyectos la inclusión de rampas por las que puedan acceder quienes utilizan sillas de ruedas para poder movilizarse y de surcos lineales o guías.

En conjunto estas tres figuras eran consideradas dentro de las barreras arquitectónicas a que se refiere el artículo 35 de la citada Ley de Protección a Personas con Discapacidad, pero una de las bondades de esta propuesta es que ahora su mención se ha hecho más específica y por tanto se puede destinar especial atención a reducir esa brecha de desigualdad que aún existe.

Pedirles compañeros de su apoyo para la aprobación de esta Iniciativa.

Como siempre muchas gracias a todos.

Buena tarde.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Tiene el uso de la voz el diputado Jorge Armando Ortiz.

DIP. JORGE ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ (PT):

—Muy buenas tardes a todos, quiero anunciar que voy a votar a favor de esta iniciativa, pero no quise solamente votar, sino aprovechar bueno para felicitar a la diputada Ana Yusara por el compromiso y empeño que ha puesto como Presidenta de la Comisión Legislativa de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos



Vulnerables, porque durante ya más de un año pues ha hecho un trabajo muy consecuente con esta red de nayaritas de personas con discapacidad, con las asociaciones particularmente como que les tiene cariño a todos, pero más a los compañeros de la asociación de gente de talla pequeña, y bueno ese afecto, ese compromiso bueno se ha transformado en iniciativas.

Creo que tenemos que respaldar con mucha pasión esta propuesta, trabajar en consecuencia para que no solamente este en la ley, sino se lleve a la práctica y prepararnos que cuando aprobemos la nueva Ley de Movilidad, esta nueva Ley de Movilidad este acorde a lo que ahora estamos aprobando bueno para los edificios, para los espacios públicos verdad.

Porque creo que las personas pues no solamente deben de tener acceso digno en los espacios públicos, sino también en el transporte, y bueno todos sabemos que ya se cocina una nueva Ley de la materia y creo que quiero acentuar que voy a votar a favor, tengo la certeza de que la mayoría lo va hacer en el mismo sentido y que nos vayamos preparando para cuando venga la nueva Ley de Movilidad bueno ponerla tono con esta propuesta, pero de nuevo mi felicitación a la diputada Ana Yusara por su compromiso con la red nayarita de personas con discapacidad.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Gracias diputado.

Una vez agotado el registro de oradores, se somete a la aprobación de la Asamblea el proyecto de decreto en lo general.

Esta Presidencia ordena abrir el sistema de votación electrónica hasta por 3 minutos.



Vote: 3

START TIME: 13:37:28

DATE: 2019/05/29

END TIME : 13:40:08

MOTION: DECRETO QUE TIENE POR OBJETO ADICIONAR EL ARTÍCULO 35 BIS A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE NAYARIT, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS, GESTORÍA SOCIAL Y GRUPOS VULNERABLES.

THE INDIVIDUAL RESULTS WERE AS FOLLOWS
MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION

VOTE

VOTE BY NAME

AGUIRRE MARCELO AVELINO (PRI)	FAVOR
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO (PAN)	FAVOR
BELLOSO CAYEROS MARÍA FERNANDA (PRI)	FAVOR
CASAS LEDEZMA LIBRADO (PAN)	FAVOR
CASAS RIVAS ADAHAN (PRI)	FAVOR
CASTAÑEDA ULLOA HERIBERTO (PAN)	FAVOR
COVARRUBIAS GARCÍA JUAN CARLOS (PAN)	FAVOR
CRUZ DIONISIO CLAUDIA (MORENA)	FAVOR
DÍAZ TEJEDA NELIDA IVONNE S. (PRI)	FAVOR
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ LEOPOLDO (PAN)	FAVOR
DUÑALD VENTURA ISMAEL (SIN PARTIDO)	FAVOR
FLORES PARRA KARLA GABRIELA (PRI)	FAVOR
JIMÉNEZ ALDADO ERIKA LETICIA (PRD)	FAVOR
LANGARICA AVALOS IGNACIO A. (NA)	FAVOR
LUGO LÓPEZ EDUARDO (PRD)	FAVOR
MEJÍA IBÁÑEZ JULIETA (MC)	FAVOR
MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAM (PAN)	FAVOR
MORA ROMANO ROSA WIRNA (PAN)	FAVOR
MORAN FLORES MARGARITA (PRD)	FAVOR
ORTIZ RODRÍGUEZ JORGE ARMANDO (PT)	FAVOR
PEDROZA RAMÍREZ RODOLFO (PAN)	FAVOR
PÉREZ GÓMEZ PEDRO ROBERTO (PT)	FAVOR
RAMÍREZ SALAZAR ANA YUSARA (PAN)	FAVOR
RÍOS LARA J. CARLOS (PRI)	FAVOR
SALCEDO OSUNA MANUEL RAMÓN (MORENA)	FAVOR
SÁNCHEZ NAVARRO MARISOL (PT)	FAVOR
SANTANA ZUÑIGA LUCIO (PRI)	FAVOR
VELEZ MACÍAS JESÚS ARMANDO (PRI)	FAVOR
VERDÍN MANJARREZ MA. DE LA LUZ (PRD)	FAVOR
ZAMORA ROMERO ADÁN (PRD)	FAVOR

Se aprueba con la siguiente votación.

A favor 28.

En contra 0.

Abstenciones 0.

Aprobado por unanimidad de los presentes.

Proceda la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro abriendo el registro de oradores para la discusión en lo particular.

C. SECRETARIO DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

—Se abre el registro de participación.

Le informo diputada Vicepresidenta que no hay oradoras, ni oradores inscritos.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Gracias diputada.

En virtud de no encontrarse oradores inscritos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se declara aprobado el decreto que tiene por objeto adicionar el artículo 35 bis a la Ley para la Protección e Inclusión de las personas con discapacidad del estado de Nayarit.



Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, proceda con la lectura del dictamen con Proyecto de Acuerdo, que tiene por objeto exhortar a los servicios de educación pública del estado de Nayarit, a fin de que se estudie la posibilidad de ampliar el número de escuelas de tiempo completo en los niveles de educación básica, tanto modalidad ordinaria como la unidad de servicios de apoyo a la educación regular y los centros de atención múltiples.

C. SECRETARIO DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Atiendo su encargo diputada Presidenta.

Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura con proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar al Servicio de Educación Pública del Estado de Nayarit, a fin de que se estudie la posibilidad de ampliar el número de escuelas de tiempo completo en los niveles de Educación Básica, tanto modalidad ordinaria como en Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular y los Centros de Atención Múltiples.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio la **Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto exhortar al Servicio de Educación Pública del Estado, a fin de que se estudie la posibilidad de ampliar el número de escuelas de tiempo completo en los niveles de Educación Básica, tanto modalidad ordinaria como en Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular y los Centros de Atención Múltiples.** Presentada por La Diputada Ma. Luz Verdín Manjarrez.

La Comisión de Educación y Cultura, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 68 y 69 fracción VI y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 51, 54, 55 fracción VI, inciso b) 99, 100, 101 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Educación y Cultura, encargada de conocer el presente asunto, desarrolló el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

1. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la proposición de acuerdo referida;

2. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la Propuesta**” se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió;
3. En el apartado de “**Consideraciones**” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen, y
4. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto que expresa el sentido del presente.

I. ANTECEDENTES

1. La Diputada Ma. Luz Verdín Manjarrez, presentó ante la Secretaría General el 14 de marzo de 2019, la Iniciativa de Acuerdo que exhorta al Servicio de Educación Pública del Estado, a fin de que se estudie la posibilidad de ampliar el número de escuelas de tiempo completo en los niveles de Educación Básica, tanto modalidad ordinaria como en Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular y los Centros de Atención Múltiples.
2. Posteriormente, se dio a conocer a las y los integrantes del Pleno de este Poder Legislativo en fecha 21 de marzo del 2019, para efectos de su trámite correspondiente y en esa misma fecha la iniciativa de Acuerdo fue turnada a quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura, para su análisis técnico.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La Diputada Ma. Luz Verdín Manjarrez argumenta en su exposición de motivos:

Derivado de la necesidad de nuestro Estado de contar más Escuelas de Tiempo Completo, eliminando la figura de Jornada Ampliada, cumpliendo con el espíritu de la figura de Escuelas de Tiempo Completo, en beneficio de los niños y niñas Nayaritas, tanto en su aprendizaje, preparación para los retos de la actualidad, así como incluso en su seguridad.

Hoy día, las sociedades viven una época de rápidos y constantes cambios culturales, científicos, humanísticos, laborales y tecnológicos, situación que plantea nuevos desafíos a la educación en función de su sentido, papel y responsabilidad.

En este contexto, se le exige a la escuela formar ciudadanos capaces de aprender hoy y prepararlos para una participación responsable en un mundo en permanente transformación, para continuar aprendiendo a lo largo de su vida.

En este nuevo escenario social, los alumnos que cursan la educación básica requieren conocer más acerca del mundo en el que viven. Han dejado de ser espectadores del proceso educativo porque los medios les posibilitan, de manera instantánea, el acceso a información que se presenta a través de textos, sonidos, imágenes, animación, videos y posibilidades de interactividad.

Esta información resulta en muchas ocasiones poco precisa, mal estructurada e informal, lo que tiene una fuerte repercusión en el ámbito educativo. Las tecnologías se desarrollan con rapidez incontrolable, se imponen en nuestra vida diaria y la afectan, a veces sin damos cuenta de su impacto y consecuencias.



Ahora bien, La Escuela de Tiempo Completo está pensada como una estrategia educativa que tiene como objetivo ampliar las oportunidades de aprendizaje y fortalecer el desarrollo de competencias de los alumnos conforme a los propósitos de la educación básica, aprovechando la extensión de la jornada escolar. Una premisa básica de las Escuelas de Tiempo Completo (ETC), es garantizar el derecho a una educación de calidad con equidad para las niñas y los niños que les posibilite un mejor futuro.

Es por ello, que la presente iniciativa de Acuerdo pretende exhortar al Servicio de Educación Pública del Estado, a fin de que se estudie la posibilidad de ampliar el número de escuelas de tiempo completo en los niveles de Educación Básica, tanto modalidad ordinaria como en Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular y los Centros de Atención Múltiples, para lo cual, se somete a consideración el presente instrumento legislativo, al tenor de las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo al análisis pertinente de la proposición de acuerdo se considera que:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 26, señala que toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos⁶.
- Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 13, epígrafe 1, establece que los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- En efecto, la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz⁷.
- En ese tenor, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3, reconoce el derecho a recibir educación, así como, la obligación de garantizar la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

- En ese contexto, la Ley General de Educación, señala que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.
- En efecto, dentro de esas medidas tendientes a brindar una escuela de calidad, la Ley General de Educación en su artículo 33, fracción XVI determina lo siguiente:
- "Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural, y"
- Derivado de lo anterior, se instituyen los Programa Escuelas de Tiempo Completo, destinados a lograr que los alumnos y alumnas de las escuelas públicas de educación básica cuenten con ambientes que les permitan el logro de mejores aprendizajes y de un desarrollo integral mediante la ampliación y uso eficaz de la jornada escolar y de mecanismos de mejora en el aprendizaje que hagan un alto a la deserción educativa y que favorezcan la retención escolar.
- Además, tienen como propósito principal, construir de manera gradual, un nuevo modelo educativo de escuela pública mexicana, y ser un factor de innovación educativa que contribuya al aprovechamiento y uso efectivo de los materiales educativos y de la infraestructura de los planteles escolares.
- Asimismo, la Ley de Educación del Estado de Nayarit, en su artículo 67, fracción VIII, señala lo siguiente:
VIII.- Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural;
- Una de las premisas de las Escuelas de Tiempo Completo, es garantizar el derecho a una educación de calidad con equidad para las niñas y los niños que le posibilite un mejor futuro.
- Cabe señalar, que las horas adicionales no son características de las Escuelas de Tiempo Completo, si no, la forma en la que serán empleado este tiempo para implementar las oportunidades de aprendizaje, dado que dependen de la metodología didáctica que utilicen los docentes, así como la actitud que manejen ante sus alumnos y ante su trabajo.
- Además, para que la ampliación del tiempo se convierta en un factor significativo y eficaz en los procesos de enseñanza y aprendizaje, las horas adicionales deben ser consideradas como un recurso que está a disposición del colectivo

⁶ Consultable en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

⁷ Consultable en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ceschr.aspx>



docente en función de las necesidades educativas de sus alumnos y de ellos mismos.

- Por otro lado, las políticas públicas se orientan cada vez con más fuerza y decisión a dar respuesta a la demanda ciudadana y uno de los requerimientos sociales más importantes, planteada por las madres y los padres de familia y muchas organizaciones civiles, se refiere a la generación de más oportunidades educativas para niñas y niños con necesidades educativas especiales, particularmente para quienes tienen alguna discapacidad.
- En ese tenor, la Educación Especial es una modalidad de la Educación Básica con servicios educativos escolarizados y de apoyo. Ofrece atención educativa en los niveles de Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria, además de Formación para la Vida y el Trabajo, a los niños, niñas, jóvenes y adultos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación, por presentar una condición de discapacidad, capacidades y aptitudes sobresalientes o dificultades en el desarrollo de competencias de los campos de formación del currículo.
- En donde, los servicios educativos escolarizados se brindan a través de los Centro de Atención Múltiple (CAM), quienes brindan atención escolarizada integral a niños, niñas y jóvenes con discapacidad, discapacidad múltiple o trastornos graves del desarrollo.
- Así como, la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER), instancia técnico operativa de apoyo a la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales, con y sin discapacidad, integrados a las escuelas de educación básica, mediante la orientación al personal docente y a los padres de familia.
- Es por ello, que bajo los principios de igualdad y no discriminación como parte de las bases del estado de derecho y con la finalidad de cumplir los propósitos del programa de Escuelas de Tiempo Completo, resulta viable no solo incluir a las instituciones de educación básica, sino también a la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER) y el Centro de Atención Múltiple (CAM) en el Estado de Nayarit.
- Derivado de lo antes expuso, quienes integramos esta Comisión de Educación y Cultura, coincidimos con la propuesta de la iniciadora, dado que la educación primaria y secundaria básica, permite a los individuos adquirir habilidades y competencias fundamentales para convertirse en ciudadanos empoderados capaces de participar activamente en su cultura, sociedad y economía.
- Finalmente, este órgano colegiado, coincidimos en que las Escuelas de Tiempo Completo son fundamentales en nuestra sociedad, ya que brindan una mayor preparación integral a nuestra niñez, al mismo tiempo que colabora en un fortalecimiento a su independencia, alimentación y seguridad.

- En razón de las consideraciones anteriormente vertidas, las y los integrantes de este Órgano Colegiado con base en el análisis de la propuesta que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma. Por lo anterior acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

PROPOSICIÓN DE ACUERDO

ÚNICO.- La Trigesima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, exhorta a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, a fin de que se estudie la posibilidad de ampliar el número de escuelas de tiempo completo en los niveles de Educación Básica, tanto modalidad ordinaria como en Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular y los Centros de Atención Múltiples.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la gaceta parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente resolutive al Titular de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, para sus efectos conducentes.

TERCERO. Comuníquese el presente resolutive a las Legislaturas de los 32 Estados de la República Mexicana, haciéndoles la atenta invitación a sumarse y respaldar el presente Acuerdo legislativo, mediante un exhorto similar, en beneficio de la Educación de México.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 20 días del mes de mayo de 2019.

Es cuanto diputada Presidenta.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Gracias diputada.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 del Reglamento, se abre el registro de oradores para discutir la urgente y obvia resolución.

En virtud de no encontrarse oradores inscritos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 y 109 del Reglamento, somete a votación la dispensa de trámites.

Los estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.



Se aprueba por unanimidad la dispensa de trámites.

En consecuencia, se abre el registro de oradores para la discusión en lo general del Proyecto de Acuerdo.

Le solicito a la diputada Marisol Sánchez Navarro abrir el registro.

C. SECRETARIO DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Se abre el registro de participación.

Le informo diputada Presidenta que no hay diputadas, ni diputados inscritos.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

–En virtud de no encontrar oradores inscritos se somete a la aprobación de la Asamblea en lo general el proyecto de acuerdo.

Esta Presidencia ordena abrir el sistema de votación electrónica hasta por 3 minutos.



Vote: 4
DATE: 2019/05/29
MOTION: PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR A LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, A FIN DE QUE SE ESTUDIE LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR EL NÚMERO DE ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA, TANTO MODALIDAD ORDINARIA COMO EN UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACIÓN REGULAR Y LOS CENTROS DE ATENCIÓN MÚLTIPLES, SUSCRITOS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

THE INDIVIDUAL RESULTS WERE AS FOLLOWS
MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION VOTE

VOTE BY NAME

AGUIRRE MARCELO AVELINO (PRI)	FAVOR
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO (PAN)	
BELLOSO CAYEROS MARÍA FERNANDA (PRI)	FAVOR
CASAS LEDEZMA LIBRADO (PAN)	FAVOR
CASAS RIVAS ADAM (PRI)	FAVOR
CASTAÑEDA ULLOA HERIBERTO (PAN)	FAVOR
COVARRUBIAS GARCIA JUAN CARLOS (PAN)	FAVOR
CRUZ DIONISIO CLAUDIA (MORENA)	
DÍAZ TEJEDA NELIDA IVONNE S. (PRI)	FAVOR
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ LEOPOLDO (PAN)	FAVOR
DUÑALDS VENTURA ISMAEL (SIN PARTIDO)	FAVOR
FLORES PARRA KARLA GABRIELA (PRI)	FAVOR
JIMENEZ ALDACO ERIKA LETICIA (PRD)	FAVOR
LANGARICA AVALOS IGNACIO A. (NA)	FAVOR
LUGO LOPEZ EDUARDO (PRD)	FAVOR
MEJIA IBAÑEZ JULIETA (MC)	FAVOR
MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAM (PAN)	FAVOR
MORA ROMANO ROSA MIRNA (PAN)	FAVOR
MORAN FLORES MARGARITA (PRD)	FAVOR
ORTIZ RODRIGUEZ JORGE ARMANDO (PT)	FAVOR
PEDROZA RAMIREZ RODOLFO (PAN)	FAVOR
PEREZ GOMEZ PEDRO ROBERTO (PT)	
RAMIREZ SALAZAR ANA YUSARA (PAN)	FAVOR
RIOS LARA J. CARLOS (PRI)	FAVOR
SALCEDO OSUNA MANUEL RAMON (MORENA)	FAVOR
SANCHEZ NAVARRO MARISOL (PT)	FAVOR
SANTANA ZUÑIGA LUCIO (PRI)	FAVOR
VELEZ MACIAS JESUS ARMANDO (PRI)	FAVOR
VERDIN MANJARREZ MA. DE LA LUZ (PRD)	FAVOR
ZAMORA ROMERO ADAN (PRD)	FAVOR

Se cierra el registro de votación electrónica.

Se aprueba con la siguiente votación.

A favor 27.
En contra 0
Abstenciones 0.

Se aprueba por unanimidad.

Proceda la diputada Marisol Sánchez Navarro abriendo el registro de oradores para la discusión en lo particular.

C. SECRETARIO DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Se abre el registro de participación.

Le informo diputada Presidenta que se inscribió el diputado Ismael Duñalds Ventura.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

–Tiene el uso de la voz el diputado Ismael Duñalds Ventura hasta por 10 minutos.

DIP. ISMAEL DUÑALDS VENTURA (S.P.):

–Gracias Presidente muy buenas tardes, con el permiso de las compañeras y compañeros quienes se encuentran presentes, medios de comunicación.

El sentido y la particularidad de mi participación obedece al reconocimiento a la Comisión de Educación, el hecho de esta iniciativa de solicitar a los servicios de educación que se amplíen en tiempo completo que creo que es muy importante, pero también creo que sirva este momento para comentarle aquí al a Comisión de Educación.

Que al menos lo que es nuestro municipio de Bahía de Banderas y del cual hicimos patente en la comparecencia derivado de lo que se presentó de la glosa del informe en donde estuvieron los secretarios de educación y bueno pues anunciáramos lo que el reclamo venía por diferentes instituciones de nuestro municipio en la falta de más de 5 mil libros y que bueno esta parte se comprometieron a darle atención y que



debo decirle a esta Comisión pues al día de hoy no hay respuesta, y que bueno creo que si bien es cierto los tiempos completos y la falta de escuelas son sumamente necesarias bueno pues yo creo que los niños o los estudiantes poco podrían aprender si no se tiene los libros de texto.

Entonces, vaya pues nuestro reconocimiento, pero también nuestro exhorto a la Comisión para que en medidas de sus posibilidades también atiendan esta deficiencia que está ocurriendo sobre todo en nuestro municipio y de lo cual bueno pues recorremos de manera constante y hemos escuchado tanto a los supervisores, como a los directivos mismos quejarse de ser hostigados por las directivas y de ser amedrentados por el hecho de haber solicitado a través de un servidor este falte de libros verdad.

Entonces dejo de manifiesto esta situación y espero sea considerada y tomada en cuenta por esta comisión.

Es cuánto.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

–Gracias diputado.

Se declara aprobado el Acuerdo que tiene por objeto exhortar a los servicios de educación pública del Estado de Nayarit a fin de que se estudie la posibilidad de ampliar el número de escuelas de tiempo completo en los niveles de educación básica, tanto modalidad ordinaria como en unidad de servicio de apoyo a la educación regular y los centros de atención múltiple.

Comuníquese el presente acuerdo y publíquese en la Gaceta Parlamentaria de este Honorable Congreso.

Solicito a la diputada secretaria Erika Leticia Jiménez Aldaco, proceda con la lectura del dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhorta a los titulares de la Secretaría de Educación Pública Federal y Estatal, a fin de cumplir el orden jurídico que reconoce a favor de las niñas y niños y adolescentes a una alimentación saludable al interior de los establecimientos de consumo escolar del sistema educativo nacional.

C. SECRETARIA DIP. ERIKA LETICIA JIMÉNEZ ALDACO:

–Atiendo su encargo diputada Presidenta.

Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura con proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a los Titulares de las Secretarías de Educación Pública Federal y Estatal, a fin de cumplir el orden jurídico que reconoce a favor de las niñas, niños y adolescentes una alimentación saludable al interior de los establecimientos de consumo escolar del Sistema Educativo Nacional.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio la **Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a los Titulares de las Secretarías de Educación Pública Federal y Estatal, a fin de cumplir el orden jurídico que reconoce a favor de las niñas, niños y adolescentes una alimentación saludable al interior de los establecimientos de consumo escolar del Sistema Educativo Nacional.** Presentada por el Diputado Manuel Ramón Salcedo Osuna.

La Comisión de Educación y Cultura, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 68 y 69 fracción VI y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 51, 54, 55 fracción VI, 99, 100, 101 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Educación y Cultura, encargada de conocer el presente asunto, desarrolló el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la proposición de acuerdo referida;
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la Propuesta**” se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen, y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto que expresa el sentido del presente.

I. ANTECEDENTES

1. El Diputado Manuel Ramón Salcedo Osuna, presentó ante la Secretaría General con fecha 01 de abril de 2019, la Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a los Titulares de las Secretarías de Educación Pública Delegación



Nayarit, y al titular de la Secretaría de Educación Estatal, a fin de cumplir el orden jurídico que reconoce a favor de las niñas, niños y adolescentes una alimentación saludable al interior de los Establecimientos de Consumo Escolar, lo anterior, en alcance al Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional.

2. Posteriormente, se dio a conocer a las y los integrantes del Pleno de este Poder Legislativo en la misma fecha de su presentación, para efectos de su trámite correspondiente y en esa misma fecha la iniciativa de Acuerdo fue turnada a quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura, para su análisis técnico.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Diputado Manuel Ramón Salcedo Osuna argumenta en su exposición de motivos:

El doble reto de la malnutrición y la obesidad es un tema toral para la UNICEF, y al referirse a México sobre su combate manifiesta:

"A pesar de los enormes avances que en general ha experimentado México en los últimos años, la desnutrición -por un lado- y la obesidad infantil -por otro-, siguen siendo un problema a solucionar en el país.

La desnutrición, que afecta de un modo significativo a la región más sur, y la obesidad, que lo hace en el norte, se extienden a lo largo de todo el territorio mexicano, poniendo de manifiesto la necesidad de aumentar los esfuerzos en promover una dieta saludable y equilibrada en todos los grupos de edad, con especial hincapié en niños, niñas y adolescentes.

A pesar de los avances en materia de desnutrición infantil que se han experimentado en los últimos años, lo cierto es que las cifras siguen siendo alarmantes en algunos sectores de la población. En el grupo de edad de cinco a catorce años la desnutrición crónica es de 7.25% en las poblaciones urbanas, y la cifra se duplica en las rurales. El riesgo de que un niño o niña indígena se muera por diarrea, desnutrición o anemia es tres veces mayor que entre la población no indígena.

Si bien en los últimos años la desnutrición crónica ha disminuido entre adolescentes, también es cierto que se ha evidenciado un mayor desequilibrio entre el norte y el sur. Así, la prevalencia de la desnutrición crónica es tres veces mayor en el sur que en el norte en esta franja de edad".

En tales condiciones, en la entidad aún existen centros educativos donde en las llamadas tienditas escolares se vende comida chatarra y pareciera que se utiliza a los infantes con un único fin, comercializar productos de gran renta y bajos en nutrientes con altos contenidos calóricos que generan al paso de un tiempo sobre peso y obesidad, lo que tiende a vulnerar los derechos consagrados en el artículo 4 de la Constitución General de la República, en concreto, "Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, por ello la necesidad de que las instituciones públicas estatales ejecuten o refuercen los programas y acciones gubernamentales para la protección de las niñas, niños y adolescentes nayaritas que cursan algún grado de la

educación pública obligatoria (Preescolar, primaria, secundaria y media superior).

Por tales motivos esta Trigésima Segunda Legislatura debe realizar las acciones públicas necesarias para mejorar la tutela de los derechos humanos de los nayaritas, resaltando a los menores de edad, ya que representan los proyectos de vida que mejorarán las condiciones futuras, y para garantizar lo anterior, la primera acción es cuidar su alimentación a fin de evitar la desnutrición y la obesidad que detonará tarde o temprano en la aparición de enfermedades tales como: diabetes, infartos, altos niveles de colesterol o insuficiencia renal, entre otros; Sin perder de vista que actualmente, la diabetes es el mayor problema que se enfrenta el sistema nacional de salud. al tenor de las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo al análisis pertinente de la proposición de acuerdo se considera que:

- El término malnutrición abarca dos grupos amplios de afecciones. Uno es la «desnutrición» —que comprende el retraso del crecimiento (estatura inferior a la que corresponde a la edad), la emaciación (peso inferior al que corresponde a la estatura), la insuficiencia ponderal (peso inferior al que corresponde a la edad) y las carencias o insuficiencias de micronutrientes (falta de vitaminas y minerales importantes). El otro es el del sobrepeso, la obesidad y las enfermedades no transmisibles relacionadas con el régimen alimentario (cardiopatías, accidentes cerebrovasculares, diabetes y cánceres)⁸.
- La alimentación evoluciona con el tiempo, y en ella influyen muchos factores socioeconómicos que interactúan de manera compleja y determinan modelos dietarios personales. Entre esos factores cabe mencionar los ingresos, los precios de los alimentos (que afectarán la disponibilidad y asequibilidad de alimentos saludables), las preferencias y creencias individuales, las tradiciones culturales, y los factores geográficos y ambientales (incluido el cambio climático).
- Por consiguiente, el fomento de un entorno alimentario saludable y, en particular, de sistemas alimentarios que promuevan una dieta diversificada, equilibrada y sana, requiere la participación de distintos sectores y partes interesadas, incluidos los gobiernos, el sector público y el sector privado.
- En efecto, la obesidad infantil es uno de los problemas de salud pública más graves del siglo XXI. El problema es mundial y está afectando progresivamente a muchos países de bajos y medianos ingresos, sobre todo en el medio urbano. La prevalencia ha aumentado a un ritmo alarmante.
- Se calcula que, en 2016, más de 41 millones de niños menores de cinco años en todo el mundo tenían sobrepeso o eran obesos. Cerca de la mitad de los niños menores de cinco años con

⁸ Consultable en: <https://www.who.int/features/qa/malnutrition/es/>



sobrepeso u obesidad vivían en Asia y una cuarta parte vivían en África⁹.

- Los niños obesos y con sobrepeso tienden a seguir siendo obesos en la edad adulta y tienen más probabilidades de padecer a edades más tempranas enfermedades no transmisibles como la diabetes y las enfermedades cardiovasculares. El sobrepeso, la obesidad y las enfermedades conexas son en gran medida prevenibles. Por consiguiente, hay que dar una gran prioridad a la prevención de la obesidad infantil¹⁰.
- Ahora bien, a pesar de los enormes avances que en general ha experimentado México en los últimos años, la desnutrición -por un lado- y la obesidad infantil -por otro-, siguen siendo un problema a solucionar en el país.
- Dichos problemas de salud que actualmente enfrentan las alumnas y alumnos de las escuelas del Sistema Educativo Nacional, en parte se propician por la falta de consumo de alimentos y bebidas cuyos nutrientes sean los adecuados para generar un desarrollo integral, el logro de mejores aprendizajes y la permanencia en las escuelas.
- Aunado a lo anterior, las escuelas del Sistema Educativo Nacional deben promover una alimentación escolar correcta entre las alumnas y alumnos, que frene su rezago escolar y los beneficie en su salud, aprovechamiento y rendimiento escolar, y que logre condiciones de estabilidad en la matrícula, aumento en la asistencia y continuidad durante la jornada escolar y en el tramo educativo en el que se encuentren inscritos.
- Es preciso señalar, que el Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, tiene como objetos¹¹, los siguientes:
 - I. Establecer los lineamientos generales a que deberán sujetarse el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados dentro de las escuelas del Sistema Educativo Nacional;
 - II. Dar a conocer los criterios nutrimentales de los alimentos y bebidas preparados y procesados que se deberán expendir y distribuir en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, conforme al Anexo Único del presente Acuerdo, y
 - III. Destacar los tipos de alimentos y bebidas preparados y procesados que deberán prohibirse para su expendio y distribución en las escuelas del Sistema

Educativo Nacional por no favorecer la salud de los estudiantes.

- Es por ello, que quienes integramos esta Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, nos hemos propuesto al inicio del ejercicio constitucional, trabajar en pro de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ante los diversos factores de riesgo que presentan en la actualidad, a través de acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de los mismos.
- En razón de las consideraciones anteriormente vertidas, las y los integrantes de este Órgano Colegiado con base en el análisis de la propuesta que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma. Por lo anterior acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

PROPOSICIÓN DE ACUERDO

ÚNICO.- La Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, exhorta a los Titulares de las Secretarías de Educación Pública Federal y Estatal, a fin de cumplir el orden jurídico que reconoce a favor de las niñas, niños y adolescentes una alimentación saludable al interior de los establecimientos de consumo escolar del Sistema Educativo Nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la gaceta parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Para su conocimiento y efectos puntuales, comuníquese el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Educación Pública Delegación Federal en el Estado de Nayarit, así como al titular de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit para su comunicación al área administrativa de verificación conducente.

TERCERO. Comuníquese el presente resolutive a las Legislaturas de los 32 Estados de la República Mexicana, haciéndoles la atenta invitación a sumarse y respaldar el presente Acuerdo legislativo, mediante un exhorto similar, en beneficio de la Educación en México.

CUARTO. Comuníquese a las y los diputados y senadores por Nayarit del Honorable Congreso de la Unión para su conocimiento, en términos del segundo párrafo del artículo 97 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 20 días del mes de mayo de 2019.

Es cuanto diputada

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Gracias diputada.

⁹ Consultable en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>

¹⁰ Consultable en: <https://www.who.int/dietphysicalactivity/childhood/es/>

¹¹ Consultable en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5344984&fecha=16/05/2014



Crónica Parlamentaria

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 del Reglamento, se abre el registro de oradores para discutir la urgente y obvia resolución.

En virtud de no encontrarse oradores inscritos, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 y 109 del Reglamento, somete a votación la dispensa de trámites, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica. Esta Presidencia informa que se aprueba por unanimidad la dispensa de trámites.

En consecuencia, se abre el registro de oradores para la discusión en lo general del proyecto de acuerdo.

Solicito a la diputada Marisol Sánchez Navarro, abra el registro.

C. SECRETARIO DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Se abre el registro de participación.

Le informo diputada Presidenta que no hay oradoras, ni oradores inscritos.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

–En virtud de no encontrarse oradores inscritos, se somete a la aprobación de la Asamblea en lo general el proyecto de acuerdo.

Esta Presidencia ordena abrir el sistema de votación electrónica hasta por 3 minutos.



Vote: 5

START TIME: 14:01:56

DATE: 2019/05/29

END TIME : 14:05:03

MOTION: ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL A FIN DE CUMPLIR EL ORDEN JURÍDICO QUE RECONOCE A FAVOR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES UNA ALIMENTACIÓN SALUDABLE AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO ESCOLAR DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

THE INDIVIDUAL RESULTS WERE AS FOLLOWS	
MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION	
VOTE BY NAME	VOTE

AGUIRRE MARCELO AVELINO (PRI)	FAVOR
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO (PAN)	FAVOR
BELLOSO CAYEROS MARÍA FERNANDA (PRI)	FAVOR
CASAS LEDEZMA LIBRADO (PAN)	FAVOR
CASAS RIVAS ADAHAN (PRI)	FAVOR
CASTAÑEDA ULLOA HERIBERTO (PAN)	FAVOR
COVARRUBIAS GARCIA JUAN CARLOS (PAN)	FAVOR
CRUZ DIONISIO CLAUDIA (MORENA)	FAVOR
DIAZ TEJEDA NELIDA IVONNE S. (PRI)	FAVOR
DOMINGUEZ GONZALEZ LEOPOLDO (PAN)	FAVOR
DURALES VENTURA ISMAEL (SIN PARTIDO)	FAVOR
FLORES PARRA KARLA GABRIELA (PRI)	FAVOR
JIMENEZ ALDADO ERIKA LETICIA (PRD)	FAVOR
LANGARICA AVALOS IGNACIO A. (NA)	FAVOR
LUGO LOPEZ EDUARDO (PRD)	FAVOR
MEJIA IBÁÑEZ JULIETA (MC)	FAVOR
MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAM (PAN)	FAVOR
MORA ROMANO ROSA MIRNA (PAN)	FAVOR
MORAN FLORES MARGARITA (PRD)	FAVOR
ORTIZ RODRIGUEZ JORGE ARMANDO (PT)	FAVOR
PEDROZA RAMIREZ RODOLFO (PAN)	FAVOR
PEREZ GOMEZ PEDRO ROBERTO (PT)	FAVOR
RAMIREZ SALAZAR ANA YUSARA (PAN)	FAVOR
RÍOS LARA J. CARLOS (PRI)	FAVOR
SALCEDO OSUNA MANUEL RAMON (MORENA)	FAVOR
SANCHEZ NAVARRO MARISOL (PT)	FAVOR
SANTANA ZUÑIGA LUCIO (PRI)	FAVOR
VELEZ MACIAS JESUS ARMANDO (PRI)	FAVOR
VERDIN MANJAREZ MA. DE LA LUZ (PRD)	FAVOR
ZAMORA ROMERO ADAN (PRD)	FAVOR

Se cierra el registro de votación electrónica.

Se aprueba con la siguiente votación.

A favor 27.
En contra 0
Abstenciones 0.

Se aprueba por unanimidad.

Proceda la diputada Marisol Sánchez Navarro abriendo el registro de oradores para la discusión en lo particular.

C. SECRETARIO DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Se abre el registro de participación.

Le informo diputada presidenta que no hay oradores, ni oradores inscritos.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

–En virtud de no haber registro oradores, se declara aprobado el acuerdo que tiene por objeto exhortar a los titulares de la Secretaría de Educación Pública Federal y Estatal a fin de cumplir el orden jurídico que reconoce a favor de las niñas, niños y adolescentes, una alimentación saludable al interior de los establecimientos de consumo escolar del sistema educativo nacional.



Comuníquese el presente acuerdo y publíquese en la Gaceta Parlamentaria de Este Honorable Congreso.

A continuación, solicito al diputado secretario Manuel Ramón Salcedo Osuna, proceda con la lectura del dictamen con proyecto de Ley de Beneméritos del Estado de Nayarit.

C. SECRETARIO DIP. MANUEL RAMÓN SALCEDO OSUNA:

—Con mucho gusto atiendo el encargo diputada Presidenta.

Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura con Proyecto de Ley de Beneméritos del Estado de Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva nos fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Ley de Beneméritos del Estado de Nayarit**, presentada por el Diputado Eduardo Lugo López.

La Comisión de Educación y Cultura, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 69, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como las numerales 51, 54, 55 fracciones VI, 99, 100 y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión encargada de conocer el presente asunto, desarrolló el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen al que se hace referencia;
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la Iniciativa**” se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el dictamen, y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto que expresa el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 09 de abril del año 2018, el Diputado Eduardo Lugo López Ávalos presentó ante la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Nayarit la Iniciativa de Ley de Beneméritos del Estado de Nayarit.

2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión a bien de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Entre los motivos que fundamentan la iniciativa para sustentar la reforma en mención, se señala lo siguiente:

- La presente iniciativa atiende una necesidad hoy en día en nuestra entidad y en el quehacer legislativo, rendir homenaje a los hombres y mujeres que han destacado en los rubros de las artes, cultura cívica, actos heroicos y de altruismo. Esos personajes que homenajeamos de manera solemne en este patio central, en los jardines públicos, en las escuelas o en cualquier otro lugar y que nos hacen sentir orgullosos de nuestras raíces.
- Para darle el honor a quienes honores merecen, propongo hacer ley tal homenaje y distinguirlos con el nombre de Beneméritos del Estado de Nayarit, pero que no sólo termine con esa distinción, sino erigir también un lugar especial para que ahí se les rinda tributo, y de ser posible se depositen sus restos mortales, un lugar público para que todos sepan quienes fueron estos grandes personajes de nuestra historia pasada y reciente. Pero sobre todo para honrar su memoria por sus aportes. No podemos dejar en el olvido lo que nos legaron.
- El cuerpo de la ley consta de cuatro capítulos, dieciocho artículos y cuatro artículos transitorios, que a grandes rasgos norman todo lo relacionado al homenaje, los trabajos previos y posteriores a ello.
- Para ello se conformará una Comisión de Apoyo integrada por una gama de dependencias y funcionarios que vendrán a dar garantías sobre la seriedad del trabajo a realizar. Cuya tarea fundamental será elaborar los planes de trabajo y de coordinación institucional para el homenaje póstumo y difundir la obra a lo largo y ancho de nuestro país. La historia y nuestro orgullo se deben dar a conocer y difundirlos por doquier.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis pertinente de la presente iniciativa se considera que:

- Los Hombres Ilustres honra a una sociedad que recuerda, reconoce a quienes marcan positivamente la historia. La sociedad mexicana es una de ellas, empeñada en sostenerse en cimientos sociales y políticos que la hace una gran nación pese a todas las vicisitudes con que ha tropezado.
- De igual forma, debe reconocerse aquellos hechos notables que se han interpuesto en el crecimiento de una nación para corregirlos y compensar las injusticias cometidas. Es pues una tradición de nuestro país, honrar y exaltar la memoria de personajes distinguidos de nuestra historia en lugares de honor para dichos fines.



- En ese tenor, en nuestro Estado existen también hombres y mujeres ilustres con suficientes méritos para que sus restos reposen en un lugar especial en donde se honre su memoria, a efecto de que se reconozca y rinda el homenaje póstumo de parte de los nayaritas a los grandes valores que dieron mucho a nuestra sociedad en general.

- Cabe señalar, que Tenemos a grandes personajes como Rosa Navarro, a Emilia Ortiz, a Amado Nervo, a Alí Chumacero, por poner más ejemplos, ya se les recuerda y honra, ya están en nuestras memorias, pero que mejor que recordarlos y honrarlos como una obligación institucional.

- En ese sentido, como representantes populares, nos compete, conjuntamente fomentar el conocimiento de los grandes hechos de nuestra historia y el valor de aquellos nayaritas que, por su conducta trascendente, relevante y ejemplar se hayan distinguido en beneficio de nuestra sociedad.

- Ahora bien, la presente propuesta de Iniciativa de Ley, consta de 4 capítulos y 15 artículos, establecidos de la forma siguiente:

✓ **Capítulo Primero:** Disposiciones Generales.

Dentro de este Capítulo se encuentra el objeto de la Ley, así como los supuestos dentro de los cuales los ciudadanos deberán distinguirse para poder ser reconocidos como Beneméritos en el Estado de Nayarit.

✓ **Capítulo Segundo:** De los Honores.

El capítulo segundo versa sobre los homenajes, mismos que llevarán los protocolos de una Sesión Solemne, así como, los supuestos en los que deberán encuadrar para que sus restos puedan ser colocados en la Rotonda de los Nayaritas Ilustres.

✓ **Capítulo Tercero:** Del Procedimiento y Declaratoria.

Dentro de este capítulo, se establece el procedimiento desde la presentación de la Iniciativa ante el Congreso del Estado de Nayarit, mismo que se encargará de analizar su viabilidad a través de la Comisión de Educación y Cultura, quien deberá integrar un expediente previo a su estudio y dictaminación.

✓ **Capítulo Cuarto:** De la Comisión de Apoyo.

El Capítulo Cuarto, hace referencia a la Comisión de Apoyo, misma que se integra por el Gobernador del Estado representado por quién éste designe; un representante de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Nayarit; un representante de los Sepen; un miembro de la Comisión Legislativa de Educación y Cultura; un miembro de la Comisión Legislativa de Ciencia, Tecnología e Innovación; un representante del Ayuntamiento de Tepic; un representante del Ayuntamiento de donde fuera vecino el aspirante a Benemérito; un representante del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes; y un representante de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- En este contexto, la propuesta de Ley se centra en lo siguiente:

LEY DE BENEMÉRITOS DEL ESTADO DE NAYARIT	
INICIATIVA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
	CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1. Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público y de interés general.	Artículo 1.- La presente Ley es de orden y de interés general, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para la declaración de Beneméritos del Estado de Nayarit, así como, regular la forma en que se realizarán los homenajes en reconocimiento a los hombres y mujeres de culto cívico y la difusión de su vida y obra.
	Artículo 2.- Serán reconocidos como Beneméritos del Estado aquellos ciudadanos que, eminentemente, se hayan distinguido: I. Por actos heroicos y demostrado patriotismo en beneficio directo del Estado y de la Nación; II. Por su desempeño como gobernantes o servidores públicos dentro de los niveles de gobierno, que con su celo, justicia y acierto hubiesen generado un enorme beneficio al progreso de la sociedad nayarita; III. Por su labor destacada y tenaz y sus trascendentes aportaciones en el campo de la investigación científica para beneficio de la sociedad y de la humanidad en general; IV. Por su trayectoria, méritos y contribución en favor de la enseñanza o por sus destacadas aportaciones a la educación y formación en el ejercicio de la docencia; V. Por la importancia y reconocimiento global en la creación de sus obras



	científicas o VI. Por su desinteresada contribución patrimonial en obras de asistencia pública o cualesquiera que hayan dejado un beneficio importante, permanente y directo en el Estado, y VII. Por cualesquiera otros actos extraordinarios distintos de los enunciados que hayan sido ejecutados para el bien del Estado, de la Nación o de la Humanidad en general. Para tales efectos el Congreso del Estado, mediante Decreto aprobará los procedimientos necesarios de selección y autorización.	Rotonda de los Nayaritas Ilustres en donde se lleven los homenajes a quienes sean galardonados como Beneméritos del Estado de Nayarit. Se llevarán los protocolos de una sesión solemne, y ésta podrá cambiar de sede según lo determine el propio Congreso.	Nayaritas Ilustres, se erigirá en la Alameda del municipio de Tepic, en donde se llevarán a cabo los homenajes a quienes sean galardonados, así como, albergará los restos de los Beneméritos del Estado. Los homenajes, llevarán los protocolos de una Sesión Solemne, y ésta podrá cambiar de sede según lo determine el propio Congreso del Estado de Nayarit.
Artículo 2. El cumplimiento a lo estipulado en el presente ordenamiento corresponderá entre otros entes involucrados, al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.	Artículo 3.- El cumplimiento a lo estipulado en el presente ordenamiento corresponderá entre otros entes involucrados, al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, la Comisión de Apoyo y al Congreso del Estado de Nayarit, a través de Comisión de Educación y Cultura.	Artículo 7. Se estará pensando en designar un espacio físico en Tepic, capital del Estado de Nayarit para erigir la Rotonda de los Nayaritas Ilustres, lugar que previo trámite correspondiente serán el recinto para que los restos mortales de las personas puedan ser acogidos en la Rotonda y el lugar de los homenajes.	Artículo 6.- El honor de formar parte de la Rotonda de los Nayaritas Ilustres sólo podrá ser conferido a aquellas personas: I. Que hayan nacido dentro del territorio del Estado y ejecutado su labor meritoria dentro del mismo; II. Tener al menos 15 años de fallecida a la fecha de presentación de la Iniciativa, y III. Que habiendo nacido dentro del Estado y ejecutado su labor meritoria fuera del mismo, ésta haya redundado en beneficio directo de Nayarit. Con independencia de que se trasladen o no, los restos de un Benemérito a la Rotonda, dicha persona será honrada con la colocación de una placa conmemorativa.
Artículo 4. El Congreso del Estado podrá declarar Beneméritos del Estado de Nayarit a personas que tengan los merecimientos por sus acciones heroicas, sus virtudes cívicas o aportaciones destacadas en los campos de las ciencias, del 3 altruismo, de los derechos humanos, de las artes o de la cultura a favor de la nación o del Estado. Para tales efectos el congreso aprobará los procedimientos necesarios de selección y autorización bajo decreto.			
CAPÍTULO II DE LOS HONORES	CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS HONORES		
Artículo 5.- La memoria de los Beneméritos del Estado de Nayarit será honrada según lo determine el decreto que al efecto apruebe el Congreso del Estado.	Artículo 4.- La memoria de los Beneméritos del Estado de Nayarit será honrada según lo determine el Decreto que al efecto apruebe el Congreso del Estado de Nayarit.		
Artículo 6.- Será en la	Artículo 5.- La Rotonda de los	Artículo 8. La rotonda se llamará oficialmente "La Rotonda de los Nayaritas Ilustres". Los Beneméritos deben haber nacido preferentemente en el Estado o habitado en él y que su labor meritoria haya sido en beneficio de Nayarit o de la nación y tener al menos 15 años de fallecida a la fecha de presentación de la iniciativa. Con independencia de que se trasladen o no, los restos de un Benemérito a la Rotonda, dicha persona será honrada con la colocación de su escultura conmemorativa en la Rotonda.	
		Artículo 9. Se adecuará la Rotonda de los Nayaritas Ilustres en el espacio que ocupa el círculo de la	



Alameda de esta ciudad capital.		las comisiones emitan dictamen de no procedencia, el rechazo se estará a los siguientes casos:	podrán declarar la no procedencia en los casos siguientes:
CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO Y DECLARATORIA	CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO Y DECLARATORIA		
Artículo 10. Una vez presentada ante el Congreso del Estado la iniciativa que declare Benemérito de Nayarit a una persona, dicha iniciativa será turnada a las comisiones correspondientes según lo estipula el reglamento interior, las cuales 4 deberán integrar un expediente previo a su estudio y dictaminación, solicitándose la colaboración de quienes proponen, así como también de la Comisión de Apoyo.	Artículo 7.- Una vez presentada ante el Congreso del Estado de Nayarit la iniciativa que declare Benemérito de Nayarit a una persona, esta, deberá ser turnada a las Comisiones correspondientes según lo estipula el Reglamento Interior del Congreso del Estado, las cuales deberán integrar un expediente previo a su estudio y dictaminación, solicitándose la colaboración de quienes proponen, así como también de la Comisión de Apoyo.	Por no cumplir en forma y fondo con cualquiera de los requisitos de esta Ley;	I. Por no cumplir en forma y fondo con cualquiera de los requisitos de esta Ley;
		Por no haberse reunido el expediente por falta de información y elementos de prueba suficientes.	II. Por no haberse reunido el expediente por falta de información y elementos de prueba suficientes;
		Si la persona que se pretende declarar como Benemérito del Estado de Nayarit, en cualquier caso, no ha cumplido 15 años de fallecida a la fecha en que fue presentada la iniciativa de decreto; y	III. Si la persona que se pretende declarar como Benemérito del Estado de Nayarit, en cualquier caso, no ha cumplido 15 años de fallecida a la fecha en que fue presentada la iniciativa de Decreto, y
		Si se probara con elementos suficientes que la persona que se pretende declarar como Benemérito, en cualquier caso, a pesar de que resultara merecedora de tal distinción, tuviera actos en su vida que cuestionaran su buen nombre.	IV. Si se probara con elementos suficientes que la persona que se pretende declarar como Benemérito, en cualquier caso, a pesar de que resultara merecedora de tal distinción, tuviera actos en su vida que cuestionaran su buen nombre.
Artículo 11. El gobernador, los diputados, la Universidad Autónoma de Nayarit y los ayuntamientos podrán proponer se revise algún perfil a considerarse como Benemérito. Asimismo, podrán proponer la sociedad civil por conducto de las figuras antes mencionadas, previo a la valoración correspondiente.	Artículo 8.- El Gobernador Constitucional, los Diputados, la Universidad Autónoma de Nayarit y los Ayuntamientos podrán proponer se revise algún perfil a considerarse como Benemérito. Asimismo, la Sociedad Civil podrá presentar propuestas por conducto de las figuras antes mencionadas, previo a la valoración correspondiente.		
Artículo 12. Para la integración del expediente a que se refiere el artículo anterior, las comisiones legislativas procurarán allegarse las pruebas que acrediten el mérito suficiente para declarar Benemérito del Estado de Nayarit al personaje propuesto. Las comisiones a las que se le haya turnado la iniciativa podrán solicitar la opinión a quienes consideren pertinente y deberán realizar las consultas a los especialistas que estimen necesarios para motivar el dictamen. Una vez integrado el expediente correspondiente, estudiarán todos los elementos de prueba, valorarán las opiniones vertidas y emitirán dictamen. Mismo que se someterá al pleno.	Artículo 9.- Para la integración del expediente a que se refiere el artículo 7, las Comisiones Legislativas procurarán allegarse de toda la información y pruebas necesarias, tales como documentos, testimoniales, exámenes periciales, reconocimientos, premios, confesiones, objetos y demás elementos necesarios para demostrar, fundar y motivar el reconocimiento del mérito eminente o excepcional de una persona para ser declarada Benemérito del Estado de Nayarit. Una vez integrado el expediente correspondiente, se estudiarán todos los elementos de prueba, se valorarán las opiniones vertidas y se emitirá Dictamen. mismo que se someterá al Pleno.	Artículo 14. Las comisiones dictaminadoras para aprobar el traslado de los restos mortales a la rotonda que aquí se menciona, deberán solicitar el consentimiento definitivo de los familiares del difunto, con la siguiente prelación: Cónyuge, a falta de éste a los hijos, si no hay hijos, a los padres, si faltan los padres, a los hermanos, a falta de hermanos a los nietos, si no hubiere nietos a los sobrinos y si no hubiere sobrinos a los descendientes que subsistan en línea recta. A falta de los anteriores, las comisiones resolverán. En el caso de hijos, hermanos, nietos, o sobrinos con la prelación señalada, cuando subsistan más de uno y exista constancia de que la mayoría de éstos se oponen al traslado y depósito de los restos mortales en alguna de las rotondas que en esta ley se mencionan, así se establecerá en el dictamen y se respetará la decisión de los familiares,	Artículo 11. Las Comisiones dictaminadoras para aprobar el traslado de los restos mortales a la Rotonda de los Nayaritas Ilustres, deberán solicitar el consentimiento definitivo de los familiares, conforme a la siguiente prelación: I. Cónyuge, a falta de éste a los hijos, II. Si no hay hijos, a los padres, III. Si faltan los padres, a los hermanos, IV. A falta de hermanos a los nietos, V. Si no hubiere nietos a los sobrinos, y VI. Si no hubiere sobrinos a los descendientes que subsistan en línea recta. En el caso de hijos, hermanos, nietos, o sobrinos con la prelación señalada, cuando subsistan más de uno y exista constancia de que la mayoría de éstos se oponen al traslado y depósito de los restos mortales en alguna de las rotondas que en esta ley se mencionan, así se establecerá en el dictamen y se respetará la decisión de los
Artículo 13.- En caso de que	Artículo 10.- Las Comisiones		



sin que ello impida la declaración de Benemérito, en caso de merecer una persona, tal honor.	familiares, sin que ello impida la declaración de Benemérito, en caso de merecer una persona, tal honor.	Artículo 17. La Comisión de Apoyo se integrará de la siguiente forma:	Artículo 14. La Comisión de Apoyo se integrará de la siguiente forma:
Una vez que los restos mortales del personaje sean depositados en el lugar que albergue a los Beneméritos de la entidad, estos serán responsabilidad del Estado de Nayarit, por el valor histórico y cultural que representan, por lo que su disposición se sujetará a los decretos que para ese fin emita el congreso.	Una vez que los restos mortales del personaje sean depositados en el lugar que albergue a los Beneméritos de la entidad, de conformidad con la Ley de Salud del Estado de Nayarit , estos serán responsabilidad del Estado de Nayarit, por el valor histórico y cultural que representan, por lo que su disposición se sujetará a los Decretos que para ese fin emita el Congreso del Estado de Nayarit.	I. Por el Gobernador del Estado representado por quién éste designe;	I. Por el Gobernador del Estado representado por quién éste designe;
		II. Un representante de la Secretaría de Educación;	II. Un representante de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit ;
		III. Un representante de la los Sepen;	III. Un representante de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit ;
		IV. Un miembro de la Comisión Legislativa de Educación y Cultura;	IV. Un miembro de la Comisión Legislativa de Educación y Cultura;
		V. Un miembro de la Comisión Legislativa de Ciencia, Tecnología e Innovación;	V. Un miembro de la Comisión Legislativa de Ciencia, Tecnología e Innovación;
		VI. Un representante del Ayuntamiento de Tepic;	VI. Un representante del Ayuntamiento de Tepic;
		VII. Un representante del Ayuntamiento de donde fuera vecino el aspirante a Benemérito;	VII. Un representante del Ayuntamiento de donde fuera vecino el aspirante a Benemérito;
		VIII. Un representante del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes;	VIII. Un representante del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes del Estado de Nayarit, y
		IX. y Un representante de la Universidad Autónoma de Nayarit;	IX. Un representante de la Universidad Autónoma de Nayarit;
Artículo 15. Una vez aprobado el Decreto por el Congreso del Estado, y con la aprobación requerida, en los términos de su normativa interna y, después de la publicación del decreto, el Gobierno del Estado adoptará las medidas que sean necesarias para efectuar con mayor solemnidad el traslado de los restos, desde el lugar en donde estuvieren inhumados, hasta su instalación definitiva en la Rotonda de los Nayaritas Ilustres.	Artículo 12. Una vez aprobado y publicado el Decreto por el Congreso del Estado, el Gobierno del Estado adoptará las medidas que sean necesarias para efectuar con mayor solemnidad el traslado de los restos, desde el lugar en donde estuvieren inhumados, hasta su instalación definitiva en la Rotonda de los Nayaritas Ilustres.		
De igual forma, se deberá notificar al ayuntamiento de Tepic la declaratoria de Benemérito, a fin de que coadyuve con el Ejecutivo del Estado en las acciones a que se refiere el párrafo anterior, así como para la colocación de la escultura conmemorativa correspondiente.	De igual forma, se deberá notificar al ayuntamiento de Tepic la declaratoria de Benemérito, a fin de que coadyuve con el Ejecutivo del Estado en las acciones a que se refiere el párrafo anterior, así como para la colocación de la placa conmemorativa correspondiente.		
	Artículo 13. El mantenimiento, conservación y mejoramiento de la Rotonda de los Nayaritas Ilustres quedará a cargo de Gobierno del Estado, quien será el encargado de llevar a cabo estas labores, por conducto de la Secretaría que para el efecto destine.		
CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN DE APOYO	CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN DE APOYO	Artículo 18. Las atribuciones de dicha Comisión serán las siguientes:	Artículo 15. Las atribuciones de dicha Comisión serán las siguientes:
Artículo 16. La Comisión de Apoyo tendrá un papel fundamental en la decisión final para designar a una persona como Benemérito del Estado de Nayarit.		I. Organizar los homenajes públicos con ocasión del depósito de los restos de cada una de las personas en favor de quienes, de acuerdo con la presente Ley, se discierna tal honor;	I. Organizar los homenajes públicos con ocasión del depósito de los restos de cada una de las personas en favor de quienes, de acuerdo con la presente Ley, merezcán tal honor ;
		II. Presentar ante las autoridades estatales y municipales	II. Presentar ante las autoridades estatales y municipales correspondientes, toda clase de proyectos que tiendan, tanto a la mejor honra de la



	correspondientes, toda clase de proyectos que tiendan, tanto a la mejor honra de la memoria de los Beneméritos, como a la conservación y embellecimiento de sus esculturas, así como de los monumentos en que sus restos quedarán depositados;				
III.	Organizar, en coordinación con el Ayuntamiento de Tepic, visitas y homenajes públicos en que participen grupos de niños y jóvenes escolares, personalidades oficiales de los diversos municipios del Estado, Delegaciones o representaciones del gobierno federal o de los estados, o de instituciones y organizaciones nayaritas, nacionales o extranjeras;	III.	Organizar, en coordinación con el Ayuntamiento de Tepic, visitas y homenajes públicos en que participen grupos de niños, niñas y jóvenes escolares, personalidades oficiales de los diversos municipios del Estado, Delegaciones o representaciones del gobierno federal o de los estados, o de instituciones y organizaciones nayaritas, nacionales o extranjeras;	VI.	Promover de manera permanente que se honre a la totalidad de los Beneméritos; para ello elaborarán un programa anual.
IV.	Emitir opinión, cuando para ello sea requerida por el Congreso del Estado, a través de las Comisiones Legislativas a las cuales se les haya turnado el caso, sobre la conveniencia o méritos para declarar Benemérito de Nayarit a determinada persona y para promover que sus restos sean depositados en la Rotonda de los Nayaritas Ilustres;	IV.	Emitir opinión, cuando para ello sea requerida por el Congreso del Estado, a través de las Comisiones Legislativas a las cuales se les haya turnado el caso, sobre la conveniencia o méritos para declarar Benemérito de Nayarit a determinada persona y para promover que sus restos sean depositados en la Rotonda de los Nayaritas Ilustres;	VII.	Difundir la vida y obra de los Beneméritos de Nayarit;
V.	Emitir opinión en torno a la colocación de las esculturas de los Beneméritos en la Rotonda.	V.	Emitir opinión en torno a la colocación de las esculturas de los Beneméritos en la Rotonda.	VIII.	y Todas las demás que señalen esta Ley o su reglamento y las que, por disposición del Ejecutivo, haya de tomar a su cargo para el mejor cumplimiento de las finalidades de la presente Ley.
		VI.	Promover de manera permanente que se honre a la totalidad de los Beneméritos; para ello elaborarán un programa anual.		
		VII.	Difundir la vida y obra de los Beneméritos de Nayarit;		
		VIII.	Todas las demás que señalen esta Ley o su reglamento y las que, por disposición del Ejecutivo, haya de tomar a su cargo para el mejor cumplimiento de las finalidades de la presente Ley.		

- Esta Comisión de Educación y Cultura, coincide con el iniciador al destacar que el objetivo primordial es establecer las bases generales para la declaración y forma de honrar la memoria de ciudadanas y ciudadanos nayaritas distinguidos, mediante una declaratoria que al efecto lleve el Congreso del Estado de las Personas Ilustres del Estado de Nayarit.
- Cabe señalar, que quienes integramos esta Órgano colegiado, consideramos adecuado realizar algunas modificaciones a la propuesta presentada por cuestiones de técnica legislativa, sin alterar de manera sustancial el objeto de la Ley.
- Finalmente, por las consideraciones anteriormente expuestas y de acuerdo al análisis realizado a la presente propuesta que nos ocupa, quienes integramos esta Comisión, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma; acordando el siguiente:

IV. RESOLUTIVO PROYECTO DE LEY

ÚNICO.- Se expide la Ley de Beneméritos del Estado de Nayarit; para quedar como sigue:

LEY DE BENEMÉRITOS DEL ESTADO DE NAYARIT

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden y de interés general, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para la declaración de Beneméritos del Estado de Nayarit, así como, regular la forma en que se realizarán los homenajes en reconocimiento a los hombres y mujeres de culto cívico y la difusión de su vida y obra.



Artículo 2.- Serán reconocidos como Beneméritos del Estado aquellos ciudadanos que, eminentemente, se hayan distinguido:

- I. Por actos heroicos y demostrado patriotismo en beneficio directo del Estado y de la Nación;
- II. Por su desempeño como gobernantes o servidores públicos en los órdenes de gobierno, que con su celo, justicia y acierto hubiesen generado un enorme beneficio al progreso de la sociedad nayarita;
- III. Por su labor destacada y tenaz y sus trascendentes aportaciones en el campo de la investigación científica para beneficio de la sociedad y de la humanidad en general;
- IV. Por su trayectoria, méritos y contribución en favor de la enseñanza o por sus destacadas aportaciones a la educación y formación en el ejercicio de la docencia;
- V. Por la importancia y reconocimiento global en la creación de sus obras científicas o culturales;
- VI. Por su desinteresada contribución patrimonial en obras de asistencia pública o cualesquiera que hayan dejado un beneficio importante, permanente y directo en el Estado, y
- VII. Por cualesquiera otros actos extraordinarios distintos de los enunciados que hayan sido ejecutados para el bien del Estado, de la Nación o de la Humanidad en general.

Para tales efectos el Congreso del Estado, mediante Decreto aprobará los procedimientos necesarios de selección y autorización.

Artículo 3.- El cumplimiento a lo estipulado en el presente ordenamiento corresponderá entre otros entes involucrados, al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, la Comisión de Apoyo y al Congreso del Estado de Nayarit, a través de Comisión de Educación y Cultura.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS HONORES

Artículo 4.- La memoria de los Beneméritos del Estado de Nayarit, será honrada según lo determine el Decreto que al efecto apruebe el Honorable Congreso del Estado.

Artículo 5.- La Rotonda de los Nayaritas Ilustres, se erigirá en la Alameda del municipio de Tepic, en donde se llevarán a cabo los homenajes a quienes sean galardonados, así como, albergarán los restos de los Beneméritos del Estado.

Los homenajes, llevarán los protocolos de una Sesión Solemne, y ésta podrá cambiar de sede según lo determine el propio Congreso del Estado de Nayarit.

Artículo 6.- El honor de formar parte de la Rotonda de los Nayaritas Ilustres sólo podrá ser conferido a aquellas personas:

- I. Que hayan nacido dentro del territorio del Estado y ejecutado su labor meritoria dentro del mismo;
- II. Tener al menos 15 años de fallecida a la fecha de presentación de la Iniciativa, y
- III. Que habiendo nacido dentro del Estado y ejecutado su labor meritoria fuera del mismo, ésta haya redundado en beneficio directo de Nayarit.

Con independencia de que se trasladen o no, los restos de un Benemérito a la Rotonda, dicha persona será honrada con la colocación de una placa conmemorativa.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO Y DECLARATORIA

Artículo 7.- Una vez presentada ante el Congreso del Estado de Nayarit la iniciativa que declare Benemérito de Nayarit a una persona, esta, deberá ser turnada a las Comisiones correspondientes según lo estipula el Reglamento Interior del Congreso del Estado, las cuales deberán integrar un expediente previo a su estudio y dictaminación, solicitándose la colaboración de quienes proponen, así como también de la Comisión de Apoyo.

Artículo 8.- El Gobernador Constitucional, los Diputados, la Universidad Autónoma de Nayarit y los Ayuntamientos podrán proponer se revise algún perfil a considerarse como Benemérito.

Asimismo, la Sociedad Civil podrá presentar propuestas por conducto de las figuras antes mencionadas, previo a la valoración correspondiente.

Artículo 9.- Para la integración del expediente a que se refiere el artículo 7, las Comisiones Legislativas procurarán allegarse de toda la información y pruebas necesarias, tales como documentos, testimoniales, exámenes periciales, reconocimientos, premios, confesiones, objetos y demás elementos necesarios para demostrar, fundar y motivar el reconocimiento del mérito eminente o excepcional de una persona para ser declarada Benemérito del Estado de Nayarit.

Una vez integrado el expediente correspondiente, se estudiarán todos los elementos de prueba, se valorarán las opiniones vertidas y se emitirá Dictamen. mismo que se someterá al Pleno.

Artículo 10.- Las Comisiones podrán declarar la no procedencia en los casos siguientes:

- I. Por no cumplir en forma y fondo con cualquiera de los requisitos de esta Ley;
- II. Por no haberse reunido el expediente por falta de información y elementos de prueba suficientes;
- III. Si la persona que se pretende declarar como Benemérito del Estado de Nayarit, en cualquier caso, no ha cumplido 15 años de fallecida a la fecha en que fue presentada la iniciativa de Decreto, y
- IV. Si se probara con elementos suficientes que la persona que se pretende declarar como Benemérito, en cualquier caso, a pesar de que resultara merecedora de tal distinción, tuviera actos en su vida que cuestionaran su buen nombre.

Artículo 11. Las Comisiones dictaminadoras para aprobar el traslado de los restos mortales a la Rotonda de los Nayaritas Ilustres, deberán solicitar el consentimiento definitivo de los familiares, conforme a la siguiente prelación:

- I. Cónyuge, a falta de éste a los hijos,
- II. Si no hay hijos, a los padres,
- III. Si faltan los padres, a los hermanos,
- IV. A falta de hermanos a los nietos,
- V. Si no hubiere nietos a los sobrinos, y
- VI. Si no hubiere sobrinos a los descendientes que subsistan en línea recta.

En el caso de hijos, hermanos, nietos, o sobrinos con la prelación señalada, cuando subsistan más de uno y exista constancia de que la mayoría de éstos se oponen al traslado



y depósito de los restos mortales en alguna de las Rotondas que en esta ley se mencionan, así se establecerá en el dictamen y se respetará la decisión de los familiares, sin que ello impida la declaración de Benemérito.

Una vez que los restos mortales del personaje sean depositados en el lugar que albergue a los Beneméritos de la entidad, de conformidad con la Ley de Salud del Estado de Nayarit, estos serán responsabilidad del Estado de Nayarit, por el valor histórico y cultural que representan, por lo que su disposición se sujetará a los Decretos que para ese fin emita el Congreso del Estado de Nayarit.

Artículo 12. Una vez aprobado y publicado el Decreto por el Congreso del Estado, el Gobierno del Estado adoptará las medidas que sean necesarias para efectuar con mayor solemnidad el traslado de los restos, desde el lugar en donde estuvieren inhumados, hasta su instalación definitiva en la Rotonda de los Nayaritas Ilustres.

De igual forma, se deberá notificar al Ayuntamiento de Tepic la declaratoria de Benemérito, a fin de que coadyuve con el Ejecutivo del Estado en las acciones a que se refiere el párrafo anterior, así como para la colocación de la placa conmemorativa correspondiente.

Artículo 13. El mantenimiento, conservación y mejoramiento de la Rotonda de los Nayaritas Ilustres quedará a cargo de Gobierno del Estado, quien será el encargado de llevar a cabo estas labores, por conducto de la Secretaría que para el efecto destine.

CAPÍTULO IV

DE LA COMISIÓN DE APOYO

Artículo 14. La Comisión de Apoyo se integrará de la siguiente forma:

- I. Por el Gobernador del Estado representado por quién éste designe;
- II. Un representante de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit;
- III. Un representante de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit;
- IV. Un miembro de la Comisión Legislativa de Educación y Cultura del Congreso del Estado de Nayarit;
- V. Un miembro de la Comisión Legislativa de Ciencia, Tecnología e Innovación del Congreso del Estado de Nayarit;
- VI. Un representante del Ayuntamiento de Tepic;
- VII. Un representante del Ayuntamiento de donde fuera vecino el aspirante a Benemérito;
- VIII. Un representante del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, y
- IX. Un representante de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 15. Las atribuciones de la Comisión serán las siguientes:

- I. Organizar los homenajes públicos con ocasión del depósito de los restos de cada una de las personas en favor de quienes, de acuerdo con la presente Ley, merezcan tal honor;
- II. Presentar ante las autoridades estatales y municipales correspondientes, toda clase de proyectos que tiendan, tanto a la mejor honra de la memoria de los Beneméritos, como a la conservación y embellecimiento de los monumentos en que sus restos quedarán depositados;

- III. Organizar, en coordinación con el Ayuntamiento de Tepic, visitas y homenajes públicos en que participen grupos de niños, niñas y jóvenes escolares, personalidades oficiales de los diversos municipios del Estado, Delegaciones o representaciones del Gobierno Federal o de los Estados, o de instituciones y organizaciones nayaritas, nacionales o extranjeras;
- IV. Emitir opinión, cuando para ello sea requerida por el Honorable Congreso del Estado, a través de las Comisiones Legislativas a las cuales se les haya turnado el caso, sobre la conveniencia o méritos para declarar Benemérito de Nayarit a determinada persona y para promover que sus restos sean depositados en la Rotonda de los Nayaritas Ilustres;
- V. Emitir opinión en torno a la colocación de las placas de los Beneméritos en la Rotonda;
- VI. Promover de manera permanente que se honre a la totalidad de los Beneméritos; para ello elaborarán un programa anual;
- VII. Difundir la vida y obra de los Beneméritos de Nayarit, y
- VIII. Todas las demás que señalen esta Ley o su reglamento y las que, por disposición del Ejecutivo, haya de tomar a su cargo para el mejor cumplimiento de las finalidades de la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- La Secretaría de Administración y Finanzas deberá realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a efecto de propiciar la operación óptima de la Rotonda de los Hombres Ilustres a que hace referencia la presente Ley.

TERCERO.- En un plazo que no exceda de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la Secretaría de Administración y Finanzas en coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Estado de Nayarit, deberá emitir el Reglamento correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los veinte días del mes de mayo de 2019.

Atendido su encargo diputada Presidenta.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Gracias diputado.

En atención a lo planteado en el dictamen y de conformidad con lo que disponen los artículos 108, 109 y 125 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Se abre el registro de oradores para argumentar la urgente y obvia resolución de la dispensa de trámites.



En virtud de no encontrarse oradores inscritos se somete a la aprobación de la Asamblea la dispensa de trámites del dictamen con proyecto de Ley.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad la dispensa.

En esa virtud se instruye a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, abra el registro de oradores para la discusión en lo general del Proyecto de Ley.

C. SECRETARIA DIP. ERIKA LETICIA JIMÉNEZ ALDACO:

—Se abre el registro de participación.

Le informo diputada Presidenta que no hay diputadas ni diputados inscritos.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—En virtud de no encontrarse oradores inscritos se somete a la aprobación de la Asamblea la dispensa de trámites del dictamen con Proyecto de Ley en lo general.

Esta Presidencia ordena abrir el sistema de votación electrónica hasta por 3 minutos.



Vote: 6 START TIME: 14:10:21
DATE: 2019/05/29 END TIME : 14:13:51
MOTION: LEY DE BENEMÉRITOS DEL ESTADO DE NAYARIT,
SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

VOTE TOTALS:

THE INDIVIDUAL RESULTS WERE AS FOLLOWS
MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION

VOTE

VOTE BY NAME

AGUIRRE MARCELO AVELINO (PRI)	FAVOR
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO (PAN)	
BELLOSO CAYEROS MARÍA FERNANDA (PRI)	FAVOR
CASAS LEDEZMA LIBRADO (PAN)	FAVOR
CASAS RIVAS ADAHAN (PRI)	FAVOR
CASTAÑEDA ULLOA HERIBERTO (PAN)	FAVOR
COVARRUBIAS GARCIA JUAN CARLOS (PAN)	FAVOR
CRUZ DIONISIO CLAUDIA (MORENA)	

DÍAZ TEJEDA NELIDA IVONNE S. (PRI)	FAVOR
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ LEOPOLDO (PAN)	FAVOR
DUÑALDE VENTURA ISMAEL (SIN PARTIDO)	FAVOR
FLORES PARRA KARLA GABRIELA (PRI)	FAVOR
JIMÉNEZ ALDACO ERIKA LETICIA (PRD)	FAVOR
LANGARICA AVALOS IGNACIO A. (NA)	FAVOR
LUGO LOPEZ EDUARDO (PRD)	FAVOR
MEJÍA IBÁÑEZ JULIETA (MC)	FAVOR
MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAM (PAN)	FAVOR
MORA ROMANO ROSA MIRNA (PAN)	FAVOR
MORAN FLORES MARGARITA (PRD)	FAVOR
ORTIZ RODRÍGUEZ JORGE ARMANDO (PT)	FAVOR
PEDROZA RAMÍREZ RODOLFO (PAN)	FAVOR
PÉREZ GÓMEZ PEDRO ROBERTO (PT)	FAVOR
RAMÍREZ SALAZAR ANA YUSARA (PAN)	FAVOR
RIOS LARA J. CARLOS (PRI)	FAVOR
SALCEDO OSUNA MANUEL RAMÓN (MORENA)	FAVOR
SÁNCHEZ NAVARRO MARISOL (PT)	FAVOR
SANTANA ZUÑIGA LUCIO (PRI)	FAVOR
VELEZ MACÍAS JESUS ARMANDO (PRI)	FAVOR
VERDÍN MANJARREZ MA. DE LA LUZ (PRD)	FAVOR
ZAMORA ROMERO ADÁN (PRD)	FAVOR

Se cierra el registro de votación electrónica.

Se aprueba con la siguiente votación.

A favor 27.

En contra 0.

Abstenciones 0.

Proceda la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro abriendo el registro de oradores para la discusión en lo particular.

C. SECRETARIO DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

—Se abre el registro de oradores.

Le informo diputada presidenta que no tenemos participantes.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—En virtud de no haber oradores inscritos, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento, se declara aprobada la Ley de Benemérito del Estado de Nayarit.

Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Proceda la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, con la lectura del dictamen con Proyecto de Decreto, que tiene por objeto adicionar un párrafo segundo a la fracción 12 del artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.



C. SECRETARIO DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Atiendo su encargo diputada Presidenta.

Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar un párrafo segundo a la fracción XII del artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva nos fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar un párrafo segundo a la fracción XII del artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit**, presentada por el Diputado Ignacio Alonso Langarica Ávalos.

La Comisión de Educación y Cultura, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 69, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como las numerales 51, 54, 55 fracciones VI, 99, 100 y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

Las Comisión encargada de conocer el presente asunto, desarrolló el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen al que se hace referencia;
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la Iniciativa**” se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen, y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto que expresa el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de diciembre del año 2018, el Diputado Ignacio Alonso Langarica Ávalos presentó ante la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Nayarit la Iniciativa con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión a bien de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Entre los motivos que fundamentan la iniciativa para sustentar la reforma en mención, se señala lo siguiente:

- El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.
- En concordancia con lo anterior, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, organismo creado para la verificación del cumplimiento del pacto internacional antes citado, elaboró la Observación General Número 4 (OG4), de trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en la cual con el fin de profundizar en los elementos y el contenido mínimo que una vivienda debe tener para poder considerar que las personas tienen su derecho a la vivienda plenamente garantizado, se consideró como partes elementales del citado derecho a la vivienda, la accesibilidad en la adquisición de un inmueble, el acceso al agua potable, la seguridad jurídica, la habitabilidad y la adecuación cultural, entre otros.
- Así, en opinión de dicho Comité el derecho a la vivienda no se debe interpretar en un sentido estricto o restrictivo que lo equipare, por ejemplo, con el cobijo que resulta del mero hecho de tener un tejado por encima de la cabeza o lo considere exclusivamente como una comodidad. Debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte.
- Bajo esa tesitura, el derecho a una vivienda abarca libertades que incluyen en particular las siguientes: La protección contra el desalojo forzoso y la destrucción y demolición arbitrarias del hogar; El derecho de ser libre de injerencias arbitrarias en el hogar, la privacidad y la familia; y El derecho de elegir la residencia y determinar dónde vivir y el derecho a la libertad de circulación.
- Asimismo, la profesión docente en México cuenta con una larga tradición; ha tenido una expansión sostenida y actualmente participa de manera significativa en la fuerza laboral del país, hombres y mujeres que son responsables de entablar la relación pedagógica mediante la cual el Estado mexicano contribuye en la formación intelectual, moral y afectiva de los alumnos y alumnas, por ello es que para la realización de sus labores se les debe proporcionar de los recursos materiales y humanos suficientes, adecuados y organizados apropiadamente.
- Por tanto, los maestros y maestras son un componente clave del sistema educativo y quienes juegan un papel central en el cumplimiento del derecho de todos y todas a una educación de calidad con equidad, merecen tener acceso a procesos de formación inicial y continua de una alta calidad, así como formar parte de una profesión que no sólo les permita una carrera



satisfactoria y un nivel de vida digno, sino que reconozca adecuadamente su esfuerzo y desempeño.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis pertinente de la presente iniciativa se considera que:

- El derecho internacional de los derechos humanos reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluida una vivienda adecuada. El derecho a una vivienda adecuada incumbe a todos los Estados, puesto que todos ellos han ratificado por lo menos un tratado internacional relativo a la vivienda adecuada y se han comprometido a proteger el derecho a una vivienda adecuada mediante declaraciones y planes de acción internacionales o documentos emanados de conferencias internacionales.
- De lo anterior se desprende, que el Estado mexicano protege el derecho a una vivienda digna, mismo que reconocer en su artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:
- **Artículo 4º. ...**
...
...
...
...
...
Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
...
...
...
...
...
...
- Asimismo, la Ley de Vivienda, reglamentaria del artículo 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, cuyas disposiciones son de orden público e interés social y que tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.
- La Ley de Vivienda, establece que se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes

ante los elementos naturales potencialmente agresivos¹².

- Ahora bien, la Ley de Educación en su artículo 21, párrafo cuarto reconoce que el Estado otorgará un salario profesional digno, que permita al profesorado de los planteles del propio Estado alcanzar un nivel de vida decoroso para ellos y su familia; puedan arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna; así como disponer del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y para realizar actividades destinadas a su desarrollo personal y profesional¹³.
- De igual modo, La Ley de Educación en el Estado de Nayarit, en su artículo 9, fracción XII, reconoce el derecho a los trabajadores al servicio de la educación en el Estado, el disfrutar de una vivienda digna que les permita realizar sus actividades destinadas a su desarrollo personal y profesional.
- Es por ello que, la propuesta de Iniciativa pretende crear un Fondo de la Vivienda para los Trabajadores en el Servicio de la Educación en el Estado de Nayarit, en coordinación con el Instituto promotor de la vivienda en el Estado, en beneficio de los maestros y maestras de los planteles del propio Estado para que puedan adquirir una vivienda digna y decorosa tal como lo establecen las disposiciones de los diferentes tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como lo propiamente señalado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Nayarit.
- Aunado a lo anterior, la propuesta contempla que mediante convenio que acuerden entre el Gobierno del Estado y las instituciones que conforman el Sistema Educativo Estatal de Nayarit, se estipule la retención de los recursos mensuales que se deberán realizar a los trabajadores y a las trabajadoras, misma cantidad que se destinará al Fondo de Vivienda y las demás aportaciones que se estipulen que formarán parte del dicho Fondo.
- En este contexto, la propuesta se centra en lo siguiente:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA COMISIÓN

¹² Consultable en el artículo 2º de la Ley de Vivienda;

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv_230617.pdf

¹³ Consultable en el párrafo cuarto del artículo 21 de la Ley General de Educación

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137_190118.pdf



<i>Artículo 9º.- ...</i>	<i>Artículo 9º.- ...</i>	<i>permita a los trabajadores de la educación</i>	<i>para los Trabajadores de la Educación al Servicio del</i>
<i>I.- a XXX.- ...</i>	<i>I.- a la XI.- ...</i>	<i>disfrutar de una vivienda digna y decorosa, y</i>	<i>Estado, en los términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ;</i>
<i>XXXI.- Otorgar un salario profesional suficiente y las prestaciones básicas que señalan las leyes respectivas para que los educadores de los planteles del propio estado alcancen un nivel de vida decoroso para su familia y puedan arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna.</i>	<i>XII.- Otorgar un salario profesional suficiente y las prestaciones básicas que señalan las leyes respectivas para que los educadores de los planteles del propio estado alcancen un nivel de vida decoroso para su familia y puedan arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna.</i>	<i>XXXIII.- Las demás que fijen las leyes o normas aplicables en la materia.</i>	<i>XIII.- a la XXXIII.- ...</i>
<i>XXXII.- Crear en coordinación con el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, el Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Nayarit, que</i>	<i>El Estado creará en coordinación con el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, el Fondo de Vivienda</i>		

- Cabe señalar, que esta Comisión de Educación y Cultura, realizamos adecuaciones a la propuesta de Iniciativa, dado que, la fracción XII del artículo 9 de la Ley de educación en el Estado de Nayarit, es el texto más viable para la creación del Fondo de la Vivienda, toda vez que dicha fracción se contempla el derecho a los trabajadores de la educación a disfrutar una vivienda digna.
- En conclusión, quienes integramos este Órgano Colegiado, consideramos viable la presente propuesta, dado que la Educación en nuestro país es un tema de suma importancia, puesto que permite a los niños y niñas y jóvenes alcanzar una educación de calidad, aspecto fundamental para el desarrollo de cada país.
- Por las consideraciones anteriormente expuestas y de acuerdo al análisis realizado a la presente propuesta que nos ocupa, quienes integramos esta Comisión, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma; acordando el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO

Que tiene por objeto adicionar un segundo párrafo a la fracción XII del artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XII del artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; para quedar como sigue:

Artículo 9º.- ...
I.- a la XI.- ...



XII.- Otorgar un salario profesional suficiente y las prestaciones básicas que señalan las leyes respectivas para que los educadores de los planteles del propio estado alcancen un nivel de vida decoroso para su familia y puedan arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna.

El Estado creará en coordinación con el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, el Fondo de Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado, en los términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII.- a la XXXIII.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- La Secretaría de Administración y Finanzas deberá realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a efecto de propiciar la operación óptima del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores al Servicio de la Educación en el Estado de Nayarit a que hace referencia el presente Decreto.

TERCERO.- En un plazo que no exceda de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Administración y Finanzas en coordinación con los Secretaría de Educación del Estado de Nayarit, deberá emitir el Reglamento correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los veinte días del mes de mayo de 2019.

Es cuanto diputada Presidenta.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Gracias diputada.

En atención a lo planteado en el dictamen y de conformidad con lo que disponen los artículos 108, 109 y 125 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se abre el registro de oradores para argumentar la urgente y obvia resolución de la dispensa de trámites.

En virtud de no encontrarse oradores inscritos se somete a la aprobación de la Asamblea la dispensa de trámites del dictamen con proyecto.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Se aprueba por unanimidad.

En esa virtud de instruye a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, abra el registro de oradores para la discusión en lo general del proyecto de decreto.

C. SECRETARIO DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

—Se abre el registro de oradores.

Le informo diputada presidenta que se inscribió a favor el diputado Ignacio Langarica.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Tiene el uso de la voz el diputado Langarica hasta por 10 minutos.

DIP. IGNACIO ALONSO LANGARICA AVALOS (N.A.):

—Muy buenas tardes con el permiso de la Mesa Directiva, medios de comunicación, de las y los diputados, de quienes nos acompañan el día de hoy, añadido también a la Asociación de Pensionados y Jubilados de la sección 49, los miembros del Comité de la Sección 49, a quienes me han acompañado en la responsabilidad desde hace años les aprecio el que hoy estén aquí fortaleciendo con su presencia, y con quien nos atrevimos en su tiempo a seguir soñando de que no podía seguir la sección 49 ya por cumplir 70 años el 30 de agosto sin este derecho.

A mí me decían es que ya se dice ahí en la ley de educación, sí, pero dice se creara, pero al final como que es un término muy suelto y quienes luego de ahí interpretan las leyes pues se dice, pero pues no pasaba nada.

Hoy aprecio mucho, diputadas, diputados, que nos entiendan en la necesidad de tener un derecho fundamental y universal como es la vivienda a los trabajadores, y esta parte que nosotros estuvimos al pendiente a lo mejor enfadamos mucho a muchos de ustedes, porque era el interés y soñaba siendo dirigente que teníamos que lograr y me costó trabajo acercarme lo repito en las legislaturas anteriores porque pues no había más que nos escucharan, pero no pasó nada.



Hoy que estamos aquí en esta alta responsabilidad, pues no podía quedar al margen de esta situación de cual venimos solicitando, exigiendo porque no decirlo y luego cuando nosotros lo planteamos y gracias a ustedes salió un exhorto en la primera ocasión, posteriormente nos ayudaron para que saliera un transitorio en presupuesto de egresos 2019 y seguíamos insistiendo.

Y también, no puedo dejar de lado el hecho mis compañeros de la comisión de estados en vivienda pues hay que apurarlo, hay que meterle cuenta con nuestro apoyo, y en la Secretaría aquí en la Educación que finalmente también pertenecemos pues creo que era donde al final cuadro el planteamiento estábamos planteando nosotros en esta iniciativa.

Y bueno, hay que reconocer que al final para una situación como esta es de presupuestos y también tuvimos una respuesta del gobierno donde decían que en esos momentos es complicado y que tendría que valorarse y que tendría que la oportunidad de que el recurso fuera de tipo federal, y entonces como que muchos dicen ya ven no pasa nada, no sí, sí, hay que seguir insistiendo porque al final tenemos que encontrar en esta situación que estamos nosotros del cabildeo y de negociar también porque no decirlo, en la voluntad que hemos encontrado con el gobernador porque hay que reconocerlo que también por ahí funciona esta situación.

Y entonces, se logró incluir dentro del artículo 9 como aquí ya se leyó, añadir un segundo párrafo la fracción décima segunda, donde se reconocer que es el Estado que crea el fondo de vivienda y ese ya es el derecho y es la certeza que necesitamos los trabajadores de la educación y además se señala que una vez que sea publicado, y una vez que ustedes diputadas y diputados nos apoyen con su voto y queremos que sea por unanimidad, seguramente así transitara se cuentan 180 días máximo para que entonces se genere la reglamentación y eso nos dará todavía aún más la certeza de que vamos transitando por buen camino.

Ese es el trabajo que yo he valorado y me canso de repetirlo de esta Trigésima Segunda Legislatura estamos representados a lo mejor me equivoco creo que la mayoría de los partidos políticos y la verdad que ha sido grato compartir con ustedes lo digo a título personal y lo he compartido con mi nuestra acción, mi

representación parlamentaria, que al final no me cuenta mucho trabajo ponerme de acuerdo con ellos para que inmediatamente nosotros también coadyuvemos con el esfuerzo de todos y cada uno de ustedes.

Nos complace mucho la verdad compartir con este momento, este tiempo histórico, ayer tuvimos la visita del Presidente y esa parte de la historia ya nos tocó a nosotros y esta parte que yo comparto con ustedes en la emoción lo menciono porque para nosotros es no tienen idea, que también parte de la historia es a 70 años logremos hoy junto con ustedes el decreto que nos permite acceso a una vivienda digna y decorosa que lo marca perfectamente el marco constitucional, el derecho a la vivienda y creo que esta parte pues la verdad que no tenemos palabras para agradecerles a todos y cada uno de ustedes.

Parece nada a lo mejor para muchos, pero para nosotros representa todo lo que pudiéramos nosotros señalar porque lamentablemente a veces mis compañeros jubilados y pensionados siguen pagando renta, y es injusto que después de haber entregado toda una vida al magisterio, un desgaste que al final nosotros solamente quienes vivimos toda esta carga sabemos de las situaciones que tenemos, que no tenemos una infraestructura a veces que nos permita desarrollar más, pero que al final el maestro siempre ha estado ahí y los trabajadores que coadyuvan junto con los maestros le dan la viabilidad, pero sobre todo hay que decirlo la gobernanza a un estado para que transitemos correctamente en una alta responsabilidad educar y formar y nosotros reconocemos que la casa es nuestra primera escuela.

Y la escuela es nuestra segunda casa y muchas se confunden porque muchas veces nos han llamado papa o mama, y esa parte marca una dependencia con los niños y con los jóvenes y por eso nos emociona este tema y al final el reconocernos aquí que esta parte la hemos llevado en esa responsabilidad y repito sobre todo compartir con ustedes el alto honor de ver por la justicia social que reclama el pueblo y que en cada uno de los trabajos que han ustedes, nosotros pues no ha permitido en la suma hacer llegar al pueblo lo que ellos requieren y necesitan.

No me resta más que agradecerles, agradecerles a todos y cada uno de ustedes de quienes hoy nos visitan, y a ustedes diputados



mi gratitud por siempre, todos somos uno y uno somos todos SNTE por siempre.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

–Agotado el registro de oradores...

Tiene el uso de la voz el diputado Jorge Armando Ortiz Rodríguez.

DIP. JORGE ARMANDO ORTIZ RODRÍGUEZ (PT):

–Muy buenas tardes a todos, quiero participar bueno para expresar mi apoyo a esta propuesta de reforma a la Ley de Educación, creo que ya era justo y necesario bueno que se le haga justicia al magisterio local no es posible ni es correcto bueno que los maestros que entregan lo mejor de sí, pues sigan sin tener la posibilidad de tener un apoyo para una vivienda propia verdad, son miles y miles de maestros como aquí se ha dicho que han entregado su vida y que ya son jubilados y pensionados y que no tienen casa propia.

Pero también, son muchos los jóvenes que ahora se inician bueno en esta carrera, en esta profesión, en este apostolado y que lo único que tienen es su salario y atención médica, pero que no tiene la posibilidad de acceder a un apoyo para vivienda y el salario bueno que apenas les alcanza para vivir pues no les permite construir o comprar una vivienda por otra vía.

Entonces, creo que se está dando un paso importante ya con la reforma a la ley que va a permitir crear el Fondo de Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado y pues yo hago desde ahorita un llamado para que en el próximo presupuesto de egresos pues seamos generosos con los maestros a la hora de aprobar, porque en este fondo se va a componer con aportaciones de los mismo maestros, pero también el estado le debe de aportar y creo que va a ser una segunda fase donde le refrendemos el apoyo a los maestros, por lo pronto pues yo votare a favor y espero bueno que todos lo hagamos en el mismo sentido, por la educación, por los niños y por los maestros.

Es cuánto.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

–Tiene el uso de la voz la diputada Marisol Sánchez Navarro.

DIP. MARISOL SANCHEZ NAVARRO (PT):

–Gracias diputada Presidenta.

En primer término, saludar con gran afecto a nuestro ex compañero parlamentario el diputado Manuel Navarro, que coincidimos en esta Trigésima Segunda Legislatura.

Asimismo, saludo al dirigente de la sección 49 que hoy nos acompañan, a todos los maestros que están haciendo el día de hoy presencia por esta iniciativa presentada por el diputado Ignacio Alonso Langarica.

Decir, que he visto a los largo de esta Trigésima Segunda Legislatura, como el maestro Langarica, así como el maestro Manuel Navarro, se han desempeñado en defensa de los maestros nayaritas y de la sección 49, y el día de hoy creo que esta Trigésima Segunda Legislatura estamos a punto de marcar un gran precedente, llevar justicia social a los maestros, a los maestros que se han dedicado a atender a nuestros niños y jóvenes, a los que han dejado a su familia por atender a los hijos de otros, creo que es justo y pertinente reconocerles el trabajo que realizan, la labor que hacen al llevar la luz del conocimiento a los lugares más recónditos de nuestro Estado y sirvo este momento para expresarlo.

Y creo que el mejor de expresarlo no solamente con palabras sino con hecho es con esta iniciativa que el día de hoy vamos a aprobar, creo que la mayoría de mis compañeros estamos de acuerdo en que los maestros tengan la oportunidad de hacerse de un pedacito de tierra, de un techo en el cual protegerse, es justo y necesario después de 70 años de prestar el servicio a la educación, que se les brinde certeza en ese derecho social, es cierto es un paso sencillo pero que han pasado muchas legislaturas y no lo habían hecho, entonces también por eso esta Trigésima Segunda Legislatura se debe de llevar el reconocimiento.



Coincido plenamente con mi compañero parlamentario Jorge, y que sé que el maestro Langarica estará haciendo los oficios propios para brindarle un buen presupuesto para que hagamos realidad este instituto que el día de hoy estamos aprobando, yo los felicito decirles que están bien representados y que, por supuesto como maestra también que soy, comparto su lucha y que por su puesto vamos a votar esta iniciativa.

Felicidades maestro, después de 70 años vamos por un sueño hacerlo realidad.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

–Tiene el uso de la voz el diputado Leopoldo Domínguez González.

DIP. LEOPOLDO DOMINGUEZ GONZALEZ (PAN):

–Muchas gracias diputada Presidenta, buenas tardes bienvenidos todos, quienes hoy nos visitan y que hoy nos han contagiado de alegría, de emoción junto con nuestro amigo y compañero el diputado Ignacio Alonso Langarica.

Yo solamente quiero refrendar lo que aquí se ha dicho, a mí en lo personal durante mi práctica profesional como médico en el ISSSTE, durante muchos años me ha tocado convivir con maestros y con maestras y vivir junto con ellos muchas cosas, a veces de alegría, a veces de tristeza, pero creo que hoy como bien dice la diputada Marisol, hoy se sienta un precedente en esta Legislatura que se ha caracterizado por eso, por tomar decisiones valientes, por tomar decisiones responsables y creo que hoy salimos de aquí alegres, satisfechos y orgullosos de nuestro trabajo.

Felicidades maestras y maestros.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

–Tiene el uso de la voz el diputado Eduardo Lugo López.

DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ (PRD):

–Muchas gracias diputada Presidenta.

Decirles y expresarles a las maestras y a los maestros que hoy nos acompañan y a los que no nos acompañaron el día de hoy, que deben de sentirse orgullosas y orgullosos del diputado que tienen aquí representándolos.

Muchas gracias diputado, por esa lucha tenas que tenía mucho tiempo en darse en esta pelea parlamentaria, a nombre la fracción parlamentaria del PRD nos congratulamos con esta iniciativa que hoy fue aprobada, yo felicito sinceramente a todos y a todas que lo acompañan hoy, háganle extensiva la felicitación a todos los maestros y a todas las maestras en todas las zonas escolares.

Felicidades diputado Langarica.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

–Tiene el uso de la voz el diputado Manuel Ramón Salcedo Osuna.

DIP. MANUEL RAMON SALCEDO OSUNA (MORENA):

–Muchas gracias.

Yo quise hacer el uso de la palabra, para recalcar algo que para mí es muy importante más allá de que pareciera que hoy hicimos algo extraordinario, creo que era una deuda que ya teníamos como legislaturas, los Congresos con todos ustedes, solamente estamos acatando un deber, un derecho como bien lo dice nuestro compañero Langarica algo que ya muchos Estados tienen y han venido desarrollando para generar certeza, una mayor situación de bienestar a los profes, a los maestros como les decimos con cariño, a la hora de ir a impartir, de predicar, de enseñar a nuestros hijos, ya tienen garantizado el trabajar cada día les va a representar un techo, un lugar, un patrimonio.

Quise saludarlos, saludar a mi paisano mi tocayo Manuel, al dirigente y saludar a todos los maestros de esta sección de mi distrito, tuve el alto honor una competencia muy dura de buscar esta Curul con alguien que pertenece a su sección mi amigo Habacuc, yo siento que el día de hoy teníamos que empujar igual que lo ha



hecho de una forma formidable, tenaz, con mucho ahínco, mucho empuje, el maestro Langarica apoyar y a votar esta situación, porque bien lo hubiera hecho Habacuc si estuviera ocupando esta Curul, así que tienen todo nuestro respaldo desde aquí les mando un saludo al maestro y decirles que ahora como bien decía Fugio, viene lo mejor hacerle manita de puerco, hacerle la presión al Secretario de Finanzas para que hagan la aportación correspondiente junto con una buena administración con la aportación de ustedes y pronto en el 21 empecemos a ver los resultados de realidad, además de que nos lleva a que tengamos que hacer las gestiones para fortalecer el instituto nayarita de la vivienda para que pronto tengamos la capacidad presupuestaria de poder llevarles este beneficio o se pueda otorgar este beneficio a cada uno de los maestros de esta sección.

Muchas felicidades, no es un gran logro, es algo que ya les debíamos y en ese sentido ahora les toca a ustedes hacernos la presión para que podamos en el presupuesto que viene otorgarles ya con hechos una mejor situación.

Muchas gracias.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Gracias diputado.

Tiene el uso de la voz el diputado Juan Carlos Ríos Lara.

DIP. J. CARLOS RÍOS LARA (PRI):

—Muchas gracias Presidenta.

En el transcurso del tiempo que ha funcionado esta legislatura he tenido la, la oportunidad y el privilegio de tener muchas pláticas, conversaciones agradables con mi amigo Nacho Langarica, y doy testimonio de su compromiso con obtener este logro del día de hoy, ese constante trabajo hecho con cada uno de los compañeros diputados y diputadas, para que cuando fuera presentada la Iniciativa tuviera un resultado favorable.

Pero decir que es el primer paso que faltan muchos por hacer, que cierto tendremos que hacer el trabajo que corresponde ante las

instancias correspondientes del Estado, pero también a nivel federal, porque se requiere de un esfuerzo de muchos para que esto no quede únicamente en algo escrito.

Y ahí estaremos juntos Nacho con ustedes, con los maestros para que se concrete una hermosa realidad para todos, cuenta con nosotros y por supuesto que la bancada del Partido Revolucionario Institucional, estará apoyando favorablemente esta Iniciativa.

Gracias Presidenta.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Gracias diputado.

Agotado el registro de oradores se somete a la aprobación de la Asamblea el proyecto de decreto en lo general.

Esta Presidencia ordena abrir el sistema de votación electrónica hasta por 3 minutos.



Vote: 7	START TIME: 14:39:34
DATE: 2019/05/29	END TIME : 14:42:40
MOTION: DECRETO QUE TIENE POR OBJETO ADICIONAR UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN XII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.	
VOTE TOTALS:	
THE INDIVIDUAL RESULTS WERE AS FOLLOWS	
MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION	
VOTE	
VOTE BY NAME	

AGUIRRE MARCELO AVELINO (PRI)	FAVOR
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO (PAN)	
BELLOSO CAYEROS MARÍA FERNANDA (PRI)	FAVOR
CASAS LEDEZMA LIBRADO (PAN)	FAVOR
CASAS RIVAS ADAHAN (PRI)	FAVOR
CASTAÑEDA ULLOA HERIBERTO (PAN)	FAVOR
COVARRUBIAS GARCIA JUAN CARLOS (PAN)	FAVOR
CRUZ DIONISIO CLAUDIA (MORENA)	
DIAZ TEJEDA NELIDA IVONNE S. (PRI)	FAVOR
DOMINGUEZ GONZALEZ LEOPOLDO (PAN)	FAVOR
DUÑALDS VENTURA ISMAEL (SIN PARTIDO)	
FLORES PARRA KARLA GABRIELA (PRI)	FAVOR
JIMENEZ ALDACO ERIKA LETICIA (PRD)	FAVOR
LANGARICA AVALOS IGNACIO A. (NA)	FAVOR
LUGO LOPEZ EDUARDO (PRD)	FAVOR
MEJIA IBÁÑEZ JULIETA (MC)	FAVOR
MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAM (PAN)	FAVOR
MORA ROMANO ROSA MIRNA (PAN)	FAVOR
MORAN FLORES MARGARITA (PRD)	FAVOR
ORTIZ RODRIGUEZ JORGE ARMANDO (PT)	FAVOR
PEDROZA RAMIREZ RODOLFO (PAN)	FAVOR
PEREZ GOMEZ PEDRO ROBERTO (PT)	
RAMIREZ SALAZAR ANA YUSARA (PAN)	FAVOR
RÍOS LARA J. CARLOS (PRI)	FAVOR
SALCEDO OSUNA MANUEL RAMON (MORENA)	FAVOR
SANCHEZ NAVARRO MARISOL (PT)	FAVOR
SANTANA ZUÑIGA LUCIO (PRI)	FAVOR
VELEZ MACIAS JESUS ARMANDO (PRI)	FAVOR
VERDIN MANJARREZ MA. DE LA LUZ (PRD)	FAVOR
ZAMORA ROMERO ADAN (PRD)	FAVOR



Se cierra el registro de votación electrónica.

Se aprueba con la siguiente votación.

A favor 26.
En contra 0.
Abstenciones 0.

Proceda la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro abriendo el registro de oradores para la discusión en lo particular.

C. SECRETARIO DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

—Se abre el registro de oradores.

Le informo diputada Presidenta que no hay diputada ni diputados inscritos.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—En virtud de no haber registro de oradores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento, se declara aprobado el Decreto que tiene por objeto adicionar un párrafo segundo a la fracción XII del artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit,

Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

Proceda la diputada Erika Leticia Jiménez Aldaco con la lectura del dictamen con proyecto de Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit.

C. SECRETARIA DIP. ERIKA LETICIA JIMÉNEZ ALDACO:

—Atiendo su encargo diputada Presidenta.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, y Asuntos Municipales con proyecto de Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, y Asuntos Municipales, por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnado para su estudio, el proyecto de **Ley de Cultura y Justicia Cívica**

para el Estado de Nayarit, presentado por el **Diputado Rodolfo Pedroza Ramírez**.

Las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, y Asuntos Municipales, son competentes para conocer del presente asunto en los términos de los artículos 66, 67, 68 y 69 fracción III y XIV, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 51, 54 y 55, fracción III y XIV, 62, 99, 100 y 101 del Reglamento para el Gobierno Interno del Congreso, al tenor de lo siguiente:

METODOLOGÍA:

Las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, y Asuntos Municipales son encargadas de conocer el presente asunto, para lo cual se desarrollaron el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**ANTECEDENTES**” se da constancia del trámite de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la propuesta a la que se hace referencia;
- II. En el apartado correspondiente a “**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**” se sintetiza el objeto de la misma;
- III. En el apartado de “**CONSIDERACIONES**” las y los integrantes de las Comisiones dictaminadoras expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado “**RESOLUTIVO**” el proyecto que expresa el sentido del dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Que el día 26 de octubre del año 2017 el Diputado Rodolfo Pedroza Ramírez, presentó ante la Secretaría General de este Congreso, la iniciativa de Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit.
2. Que en la misma fecha se dio a conocer a la Secretaría de la Mesa Directiva de la Asamblea a fin de turnarla a las comisiones correspondientes.
3. Con fecha 10 de noviembre del año 2017, estas Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, y Asuntos Municipales, determinaron un receso para un mejor análisis.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La iniciativa objeto del presente dictamen, tiene como finalidad expedir la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit.

Entre los motivos que fundamentan la iniciativa, se señala lo siguiente:

- La iniciativa planteada tiene como finalidad combatir la decadencia en los valores cívicos, humanos, sociales y culturales que se han ido perdiendo al pasar del tiempo en nuestra población, y que deben ser el pilar fundamental para tener una relación de paz y tranquilidad en nuestro estado.
- Asimismo esta propuesta trae consigo un efecto cadena que a la larga beneficiara al estado y a la



sociedad, pues la idea es tener una baja en los actos delictivos, así como la violencia inmersa en la sociedad, trayendo consigo un estado de armonía social, rigiéndose por los principios del respeto mutuo, solidaridad, cooperación, empatía, igualdad, generosidad y los demás valores que hacen una sociedad cívica.

- Por ende la idiosincrasia de nuestra sociedad debe cambiar a modo de que no solo se crea que el estado es el encargado de cambiar el rumbo de esta sociedad, sino que debe ser un trabajo conjunto entre sociedad-estado, que nos permita tener la finalidad de integrarnos como una sociedad armónica, cívica y justa.
- Con la propuesta de la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit, que se presenta, se tiene la finalidad de hacer la cultura cívica, una parte inherente al actuar de la sociedad día con día, en pocas palabras una costumbre, que día con día nos haga una mejor sociedad, repleta con conductas apegadas a los buenos valores sociales, cívicos y humanos, estando siempre en pro de la tranquilidad social, dignidad de las personas, seguridad de las personas y seres vivos, el entorno urbano, el medio ambiente así como crear la conciencia sobre el cuidado nuestros servicios públicos.
- La iniciativa contiene lo siguiente:
 - a) La creación de la figura jurídica de Juez Cívico, quien será el ente encargado de conocer y resolver las controversias administrativas de las posibles infracciones a la presente Ley cometidas por las personas sujetas a este reglamento.
 - b) Un Catálogo de las infracciones, entendiendo que infractor será toda persona física mayor a diez años cumplidos y a las personas morales que hayan ordenado la realización de una conducta que traiga consigo la comisión de una infracción, cuando las conductas atenten contra la dignidad, la tranquilidad, la seguridad de la sociedad y el entorno urbano.
 - c) La descripción de cada una de las faltas cívicas, dado que la especificidad de la mismas evitará las sanciones por analogía, trayendo consigo una actuar transparente tanto de las fuerzas de seguridad pública como jueves cívicos.
 - d) Los deberes ciudadanos, de manera enunciada, encargados de garantizar una convivencia pacífica.
 - e) Se contemplan que las remisiones de probables infractores estarán a cargo del área responsable de la seguridad pública en los municipios, quienes los pondrán a disposición del Juez Cívico, quien llevará un registro municipal de infractores para la imposición de las sanciones correspondientes por parte del Juez Cívico, quien obligatoriamente tendrá que consultar dicho registro.

- f) Se establece como herramienta de identificación administrativa que dará mayor certeza al Juez Cívico hará la imposición de sanciones correspondientes, precisando que no se trata de un registro público, sino de un registro municipal de infractores, en el que se establece que será obligatoriamente su consulta por parte del Juez Cívico al imponer la sanción, mismo que estará a cargo del Secretario del Juzgado Cívico.
- g) Se contemplará la obligatoriedad de incluir en los programas de formación Policial, la materia de Justicia Cívica para los elementos de conforman el área de Seguridad Pública Municipal.
- h) Esta Ley será de carácter administrativo.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que tiene por objeto expedir una Ley de Cultura y Justicia Cívica, se considera que:

- La interacción y la convivencia cotidiana entre las personas es una característica del ser humano como ser social, en ese proceso permanente de relación surgen diversas reglas que de cierta forma definen a cada sociedad y permiten una relación en armonía.
- De igual manera, en ese proceso pueden aparecer ciertos conflictos que dificultan la convivencia, como consecuencia de las diferencias de la que somos sujetos, de los cambios de la realidad en la que nos desarrollamos y de los múltiples rasgos que nos identifican como individuos, pues cada uno asume roles determinados que son modos de comportamientos que enmarcan una estructura social y que logran institucionalizarse, volviéndose parte de la propia sociedad.
- Al respecto, la iniciativa de ley presentada por el diputado Rodolfo Pedroza Ramírez, que las comisiones unidas analizamos, tiene como objetivo principal establecer reglas mínimas de convivencia para garantizar el respeto a las personas, en ese sentido, el iniciador expone *que es necesario crear una ley que garantice la sana convivencia basada en el respeto y demás valores, que den como resultado un comportamiento cívico entre la población del estado a fin de combatir la decadencia en los valores y que deben ser el pilar fundamental para tener una relación de paz y tranquilidad*¹⁴.
- En ese sentido, estas comisiones unidas, observamos que es necesario regular a través de normas ese comportamiento, a fin de construir una sociedad respetuosa de los derechos de las demás personas y al mismo tiempo facilitar una mejor integración social. Sin embargo, observamos también, que con el paso del tiempo han aparecido confrontaciones que debilitan las

¹⁴ Exposición de motivos de la iniciativa de Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit.



formas de conductas o las normalizan, fomentando la separación, los agravios, la violencia, como recurso de convivencia

- Por tanto, resulta una obligación del estado ejercer la función de sancionar esas conductas a efecto de brindar a las personas la tranquilidad ciudadana y al pacífico disfrute de los derechos, preservar garantías y generar confianza en las instituciones y en sus responsables.
- La intención del legislador, de proponer una ley que establezca normas mínimas de convivencia y que deberían ser parte de nuestro propio comportamiento, expone el deterioro en el que nos encontramos inmersos, por tanto, los integrantes de estas comisiones dictaminadoras, consideramos necesario implementar una ley que permita resolver controversias de la vida cotidiana de las personas, con mecanismos de fácil gestión y de soluciones rápidas.
- Como ha quedado escrito en líneas precedentes, con la iniciativa se propone fomentar la cultura cívica y conciencia en todos los ciudadanos, respecto a la convivencia vecinal y la conservación de espacios públicos limpios y en buenas condiciones.
- Ante la intolerancia inscrita en las relaciones sociales forjadas en un mundo des provisto de favores para el cuidado de un *nosotros* que se erige como principio ético incluyente, es necesario fortalecer el desarrollo de una cultura de paz que ha sido definida por la UNESCO como *los valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones*¹⁵.
- Es claro que una mejor convivencia implica un esfuerzo del estado y del propio ciudadano, se requiere comprender la complejidad de relaciones que se tejen desde la subjetividad de cada uno de nosotros, tal y como lo expresa el iniciador, al decir que la idiosincrasia de nuestra sociedad debe cambiar a modo de que no solo se crea que el estado es el encargado de cambiar el rumbo de la sociedad, sino que debe ser un trabajo conjunto entre sociedad-Estado, que nos permita tener la finalidad de integrarnos como una sociedad armónica, cívica y justa.
- Así lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo tercero al establecer que se contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos¹⁶.
- Ahora bien, la vida en sociedad como hemos dicho al inicio de este documento, se produce desde la

interacción asumida en el reconocimiento del otro, que se refleja en el marco de las relaciones que implican reflexionar sobre la manera en la que nos comportamos, resulta difícil comprender una convivencia donde impere el respeto a los derechos de otras personas es indispensable contar con una serie de normas que permitan dialogar y conocer las reglas básicas de convivencia y tolerancia que sugiere el respeto mutuo y recíproco circulante en las relaciones sociales, y que en definitiva debe imperar en una sociedad llena de diferencias y diversidades.

- Así pues, como parte del proceso de dictaminación, estas comisiones unidas, procedimos a valorar el contenido normativo propuesto por el Iniciador advirtiéndolo lo siguiente:
- La iniciativa con proyecto de Ley se compone de seis Títulos, denominados de la siguiente manera: Título Primero, Disposiciones Generales; Título Segundo, De la Cultura Cívica y Deberes Ciudadano; Título Tercero, De las Infracciones y Sanciones; Título Cuarto, Procedimientos; Título Quinto, de la Organización Administrativa; Título Sexto, Registro de Infracciones, y en las disposiciones finales, los artículos transitorios.
- En lo referente al **Título Primero, Disposiciones Preliminares**, se considera que el objeto de la ley es:
 - Fomentar una cultura cívica en el Estado de Nayarit;
 - Regular la acción de los Municipios del Estado de Nayarit ante el ejercicio cívico de las manifestaciones públicas que se realicen en el territorio de los municipios, asegurando el pleno respeto de los derechos humanos y libertades de las personas y de la sociedad;
 - Adoptar protocolos para garantizar el uso de la vía pública, respetando el interés general y el bien común; y,
 - Establecer las conductas que constituyen infracciones de competencia municipal, las sanciones correspondientes y los procedimientos para su imposición, así como las bases para la actuación de los servidores públicos responsables de la aplicación de la presente Ley y la impartición de la justicia cívica municipal.
 - Se contempla como sujetos de la ley a las personas físicas y morales residentes en el Estado o las personas físicas que transiten en el mismo con cualquier calidad, motivo o fin.
 - Igualmente, se consagran los valores cívicos que favorecen a la convivencia respetuosa y armónica de los habitantes del estado, entre ellos, destacamos la corresponsabilidad entre habitantes y las autoridades, la autorregulación, la prevalencia del diálogo y la conciliación, el sentido de pertenencia así como la solidaridad y colaboración.
 - La referida iniciativa establece en qué lugares una conducta puede ser infraccionada, por ejemplo, los lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, calzadas, vías terrestres de comunicación, jardines, parques o áreas verdes y deportivas.

¹⁵ <http://unescopaz.uprrp.edu/documentos/culturapaz.pdf>

¹⁶ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf



- En lo que respecta al **Título Segundo De la Cultura Cívica y Deberes Ciudadanos**, se reconoce:

- la importancia de la preservación del orden público, por lo que la administración pública estatal y municipal, promoverán el desarrollo de la cultura cívica, sustentada en valores y principios de prudencia, respeto, equidad, solidaridad, diálogo, corresponsabilidad, identidad, colaboración, conciliación y sentido de pertenencia.
- Así mismo se contemplan los deberes ciudadanos, que tienen que ver con el cumplimiento de la Constitución Federal y local, las leyes y reglamentos vigentes, brindar trato digno a todas las personas, conservar limpias las vías y espacios públicos, preservar los recursos culturales y naturales del estado.

- El contenido del **Título Tercero, De las Infracciones y Sanciones**, contempla:

- Las infracciones contra la dignidad de las personas; tranquilidad de las personas; seguridad ciudadana, y entorno urbano; así como las sanciones para cada una de las conductas que resulten infracciones que pueden ser arresto hasta máximo 36 horas, y/o multa y apoyo a la comunidad siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados en la ley.

- El **Título Cuarto, Procedimientos**, se refiere a:

- Regular las disposiciones comunes de los procedimientos que se realicen ante los juzgados cívicos, se establece la supletoriedad del Código Nacional de Procedimientos Penales, la oralidad y publicidad en el procedimiento, así como el procedimiento por presentación del probable infractor, procedimiento por queja, procedimiento en caso de daño culposos causado con motivo de tránsito de vehículos; se regula lo referente a los adolescentes, y los recursos administrativos.

- Por su parte, el **Título Quinto, de la Organización Administrativa**, establece:

- Las atribuciones de las autoridades competentes, que corresponden al Ejecutivo del estado, al área de seguridad pública municipal y Ayuntamientos; en el caso de los juzgados cívicos se integrarán por un juez o jueza, un secretario, los policías comisionados y el personal auxiliar que determine la dirección, estará diseñado de tal manera que cuente con una sala de audiencias, sección de recuperación, sección de menores de edad, sección médica y área de seguridad;
- Este título además señala la profesionalización de los jueces y secretarios de los juzgados cívicos así como los perfiles y requisitos que deben tener los funcionarios que se encuentren laborando en ellos.

- El **Título Sexto, Registro de Infracciones**, prevé lo siguiente:

- Cada juzgado cívico tendrá un Registro de Infractores para control interno que contendrá el nombre, sexo, huellas dactilares, domicilio, infracciones cometidas, lugares de comisión de la infracción, sanciones impuestas, realización de actividades de apoyo a la comunidad, entre otros datos que sirva para identificar a las personas

infractoras; cabe señalar que este registro estará a cargo de los juzgados y sólo se proporcionará información cuando exista orden de autoridad competente.

- El objetivo de este registro es diseñar estrategias y acciones tendientes a la preservación del orden y la tranquilidad pública de los municipios del estado, así como la instrumentación de los programas de desarrollo social y de prevención de adicciones.

- En esa lógica, estas comisiones unidas, consideramos que del contenido de la iniciativa de ley se desprende la importancia del comportamiento respetuoso de los ciudadanos para con las normas de convivencia pública, advertimos que el desarrollo armónico de la comunidad puede lograrse mediante reglas mínimas de convivencia y que cuando se infringen esas reglas establecidas, la propia sociedad reclama una solución que se refleja en la regulación a través de normas legales.

- En tal caso, el legislador observa la realidad y traduce las preocupaciones fundamentales de la sociedad en una ley, buscando regular los derechos de todas y todos, en un marco de respeto a los derechos humanos.

- Por tanto, la Comisión dictaminadora coincide con el iniciador que considera que la regulación cívica de la población trae consigo un efecto cadena que a la larga beneficia al estado y a la sociedad, así como en la necesidad de contar con acciones para combatir el rezago del desorden social y combatir las conductas delictivas y de violencia.

- Los integrantes de estas comisiones, estamos convencidos de que en efecto, una cultura cívica contribuye a la consolidación de un estado que brinde a sus ciudadanos las libertades para su desarrollo y a la vez, que cada uno se preocupe por su entorno mediante acciones no solo individuales sino solidarias, que respeten los derechos de los demás y el espacio público de convivencia.

- En ese sentido, la cultura ciudadana se define como un conjunto de valores, actitudes, comportamientos y normas compartidas que generan sentido de pertenencia, impulsando el progreso, fácil convivencia y conducen el respeto del patrimonio común de conocimientos y habilidades que llevan a las personas a involucrarse de manera activa, informada más básico hasta el de alcance nacional e internacional¹⁷.

- Es decir, la cultura ciudadana tiende a establecer reglas mínimas compartidas que generan sentido de pertenencia y conducen al respeto del patrimonio común y al reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos, por lo que, podríamos decir que la realización de ciertas acciones tendrían que formar parte de nuestras costumbres, con la idea de que son esos comportamientos los que inciden en la manera en

¹⁷ <http://imco.org.mx/ciudades2010/PDFS/SeccionIII-Culturaciudadana.pdf>



la que se percibe, reconoce y usamos el entorno social.

- Sin embargo, existen ciertos comportamientos que afectan la tranquilidad y la seguridad de las personas tal y como lo explica el iniciador, *desafortunadamente pensar que la misma sociedad mantendrá el respeto de bienes privados y públicos, puede sonar algo utópico, por lo que es el estado quien tiene la obligación de crear un marco legal que regule las acciones que puedan ir en contra de la paz social, bienes, instituciones y reglamentos.*
- Al respecto, estas comisiones unidas, al realizar el estudio del proyecto de manera general y particular destacamos aspectos sustanciales y de gran relevancia para la convivencia armónica que debe prevalecer en cualquier sociedad, así como también, observamos y creemos necesario realizar algunos ajustes al texto atendiendo a la técnica legislativa y desde luego a lo dispuesto por diversos ordenamientos legales y constitucionales.
- En este orden de ideas, esta ley establece reglas de comportamiento cívico, que garantiza el respeto entre las personas para tener mejor convivencia entre ellas, y para regular y sancionar aquellas conductas que tienen repercusión en la convivencia ciudadana.
- Luego entonces, la corresponsabilidad entre ciudadanos y gobierno se establece con las atribuciones que tiene la administración pública estatal y municipal para promover una cultura cívica, con el objeto de fomentar la participación activa de los habitantes del estado, la preservación del orden público, por medio del conocimiento, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones, así como promover el derecho que todo habitante tiene a ser sujeto activo en el mejoramiento de su entorno social en un marco de respeto al ejercicio de los derechos y libertades de todas las personas.
- Ahora bien, para la convivencia armónica es menester cumplir con una serie de deberes que van desde el brindar trato digno a todas las personas, prevenir riesgos contra la integridad física hasta conservar limpias las vías y espacios públicos.
- Se destaca la propuesta de crear Juzgados Cívicos, que conocerán de quejas y denuncias de asuntos relacionados con la cultura cívica, logrando acceder a la impartición de justicia administrativa a través de procedimientos que se desahoguen en una sola audiencia e imponer multas a los infractores, servicio comunitario, reparación del daño, arresto sin exceder las 36 horas y actividades de apoyo a la comunidad, también se sancionarán en caso de afectar o destruir los espacios públicos de uso común para la sociedad, auxiliados de los elementos policiales que podrán detener a probables infractores en flagrancia y remitirlos de inmediato al juzgado.
- Cabe mencionar que lo anterior, se encuentra sustentado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que se refiere a la competencia de la autoridad administrativa en la aplicación de sanciones, las

que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

- En lo que concierne, al procedimiento aplicable por los jueces cívicos, se encuentra apegado a derecho, puesto la función de un policía que encuentre a la persona realizando conductas infractoras en vías o espacios públicos, será remitido de inmediato al juzgado, actuando bajo instrucción del juez, lo mencionado se regirá mediante los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad e imparcialidad.
- De acuerdo con la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual tuvo como objetivo, consolidar al Municipio como un verdadero nivel de Gobierno y no únicamente desempeñar la función de entidad administrativa, en el mismo sentido la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, señala como uno de los objetivos y fines de los Ayuntamientos de los municipios del estado es promover el desarrollo económico, garantizar el bienestar y la seguridad de sus habitantes en el marco de una convivencia armónica y respeto a la ley.
- En este sentido, esta propuesta de análisis consideró realizar modificaciones que se refieren a los menores de edad, salario mínimo y artículos transitorios a fin de hacer aplicativa la ley.
- En cuanto al tema de los menores de edad, el proyecto de ley señala como responsables aquellas personas a quienes se les atribuya la comisión de una infracción y que va desde los diez años cumplidos, por lo que, este órgano dictaminador observa que de acuerdo con la Ley General y Ley Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.
- Que las leyes en mención señalan que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán que niñas y niños a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito se les reconozca que están exentos de responsabilidad penal y garantizarán que no serán privados de la libertad ni sujetos a procedimiento alguno, sino que serán únicamente sujetos a la asistencia social con el fin de restituirles, en su caso, en el ejercicio de sus derechos.
- Por tanto, consideramos que la propuesta que se plantea en el proyecto de ley que se refiere a niños de diez años resulta contraria a lo señalado tanto en la ley general como estatal de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en consecuencia, proponemos modificar los artículos que contemplan como sujetos de la ley a menores de edad para establecer "adolescentes", observando siempre las responsabilidades que



correspondan a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, conforme a las disposiciones aplicables.

- En otro tema, en la analizada iniciativa observamos que la sanción en multas se establece en salarios mínimos, por lo que señalamos la reforma en materia de desindexación del salario mínimo por el que se crea la Unidad de Medida y Actualización (UMA), la UMA fue creada para dejar de utilizar al salario mínimo como instrumento de indexación y actualización de los montos de las obligaciones previstas en diversos ordenamientos jurídicos, permitiendo con ello que los incrementos que se determinen al valor del salario mínimo ya no generen aumentos a todos los montos que estaban indexados a éste, logrando con esto que el salario mínimo pueda funcionar como un instrumento de política pública independiente. La Minuta de reforma hace referencia que al prohibirse en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la utilización del salario mínimo como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, resulta necesario contar con una unidad de indexación que lo sustituya en dicha función¹⁸.
- De ahí que, se propone sustituir el salario mínimo por la Unidad de Medida y Actualización (UMA) como medida para determinar el monto de las sanciones.
- En lo que respecta a los artículos transitorios, el proyecto plantea cuatro artículos que contemplan la publicación en el Periódico Oficial del Estado, la vigencia de la ley, la obligación de los Ayuntamientos para expedir las disposiciones pertinentes en materia de cultura cívica y la obligación del Congreso para realizar la reforma respectiva en la Ley Municipal para el Estado.
- Estas comisiones unidas, inferimos que, dada la importancia de la efectividad y aplicación de la ley que se propone, es imperioso modificar el artículo transitorio que regula la entrada en vigor de dicha ley, actualmente se prevé que entre en vigor al día siguiente de su publicación, lo que consideramos precipitado, ya que se omite la relevancia que conlleva los requisitos no solo legales sino presupuestales para crear los juzgados cívicos.
- En razón de ello, creemos pertinente que se amplíe la entrada en vigor de la ley para dar un margen de tiempo a los ayuntamientos para que realicen las adecuaciones necesarias, así, consideramos que Tepic y Bahía de Banderas tengan un plazo de 180 días para la entrada en vigor del ordenamiento, en tanto los ayuntamientos restantes tengan un plazo de 360 días contados a partir del día su publicación en el Periódico Oficial.
- **Análisis sobre impacto presupuestario:**
 - Para la vigencia de la ley se requerirá que se destine presupuesto a cada uno de los veinte

¹⁸ Minuta http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/2/2016-12-15-1/assets/documentos/Dic_Vlor_Unidad_Medida.pdf

Ayuntamientos que conforman el estado, pues se crearán juzgados cívicos, y serán los Ayuntamientos quienes tendrán la facultad de dotar los espacios físicos tales como, sala de audiencia, sección de recuperación de personas en estado de ebriedad o intoxicadas con departamento separados para hombre y mujeres, sección de menores de edad con áreas separadas para hombre y mujeres, sección médica y área de seguridad para hombre y mujeres; así como los recursos materiales y financieros para la eficaz operación de los juzgados, bajo los lineamientos que dicte el cabildo.

Por lo expuesto, quienes integramos las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, y Asuntos Municipales, una vez que analizamos debidamente los motivos que sustentan la iniciativa presentada, concluimos que la propuesta de iniciativa de ley que nos ocupa resulta viable, recalcando que en ningún momento vulnera o violenta los derechos consagrados en la Carta Magna Federal y es funcional para la resolución de conflictos sociales y que promueven la cultura cívica en el Estado, por tanto, acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

PROYECTO DE LEY

ÚNICO.- Se expide la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

LEY DE CULTURA Y JUSTICIA CÍVICA PARA EL ESTADO DE NAYARIT

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social, regirán en el Estado y tiene por objeto:

- I. Fomentar una cultura cívica;
- II. Establecer reglas mínimas de comportamiento cívico y garantizar el respeto a las personas, los bienes públicos y privados y regular el funcionamiento de la Administración Pública del Estado y los Municipios en su preservación;
- III. Adoptar protocolos para garantizar el uso de la vía pública, respetando el interés general y el bien común, y
- IV. Establecer las conductas que constituyen infracciones de competencia municipal, las sanciones correspondientes y los procedimientos para su imposición, así como las bases para la actuación de servidores públicos responsables de la aplicación de la presente Ley y la impartición de la justicia cívica municipal.

Artículo 2.- Son valores fundamentales para la cultura cívica en el Estado, los que favorecen la convivencia respetuosa y armónica de sus habitantes, los siguientes:

- I. La corresponsabilidad entre habitantes y autoridades en la conservación del medio ambiente, el entorno urbano, las vías, espacios y servicios públicos y la seguridad ciudadana;



- II. La autorregulación, sustentada en la capacidad de quienes habitan en la entidad, para asumir una actitud de respeto a la normatividad y exigir a las demás personas y a las autoridades su observancia y cumplimiento;
- III. La prevalencia del diálogo y la conciliación como medios de solución de conflictos;
- IV. El sentido de pertenencia a la comunidad y al Estado, y
- V. La solidaridad y colaboración entre ciudadanía y autoridades, como una vertiente del mejoramiento del entorno y de la calidad de vida.

Artículo 3.- El Estado y sus Municipios, en el ámbito de su competencia velarán porque se dé plena difusión de los valores que esta Ley consagra como fundamentales, sin perjuicio del reconocimiento de otros que garanticen y formen parte de la cultura cívica, a efecto de favorecer la convivencia armónica y pacífica entre sus habitantes.

Artículo 4.- Corresponde al Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 5.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. Adolescente: La persona cuya edad se encuentre comprendida entre los doce años cumplidos y menos de dieciocho;
- II. Ayuntamientos: A los Cabildos de cada Municipio del Estado;
- III. Defensor Público o Defensora Pública: La persona que ostente el título de licenciatura en Derecho, encargada de la defensa de una probable infractora o infractor, adscrito al Juzgado Cívico;
- IV. Ejecutivo del Estado: Al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit;
- V. Infracción: Acto u omisión que sanciona la presente Ley;
- VI. Infractor o Infractora: Persona que lleve a cabo acciones u omisiones establecidas en las disposiciones contenidas en la presente ley;
- VII. Juez o Jueza: Juez Cívico o Jueza Cívica de cada Ayuntamiento;
- VIII. Juzgados: Juzgados Cívicos de cada Ayuntamiento en el Estado de Nayarit;
- IX. Ley: A la presente Ley;
- X. Municipio: A los distintos territorios de los Municipios de Nayarit;
- XI. Persona adulta mayor: Hombres y mujeres a partir de los sesenta años de edad;
- XII. Persona con discapacidad: A toda persona que presente temporal o permanentemente una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, para realizar sus actividades conaturales;
- XIII. Personal médico: Médico o Médica legista;
- XIV. Policía: Quien se desempeñe en la seguridad pública municipal;
- XV. Presidente o Presidenta: A los Presidentes o las Presidentas Municipales del Estado de Nayarit;
- XVI. Probable Infractor o infractora: persona que se le atribuye la comisión de una infracción;

- XVII. Registro de personas infractoras: Registro de personas infractoras de cada juzgado;
- XVIII. Secretaria o Secretario: A la Secretaria o el Secretario del Juzgado;
- XIX. UMA: Unidad de Medida y Actualización;
- XX. Unidad de Sanidad Municipal: El departamento, dirección, coordinación, dependencia o área responsable de la salud de cada Municipio del Estado;
- XXI. Unidad de Seguridad Pública y Tránsito Municipal: El departamento, dirección, coordinación, dependencia o área responsable de la seguridad pública, tránsito y vialidad de cada Municipio del Estado, y
- XXII. Unidad Jurídica Municipal: El departamento, dirección, coordinación, dependencia o área responsable de los asuntos jurídicos de cada Municipio del Estado.

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley, son considerados como responsables los adolescentes y mayores de dieciocho años de edad; así como las personas físicas o morales que hubiesen ordenado la realización de las conductas que causen la comisión de una infracción.

Artículo 7.- Son autoridades competentes para aplicar la presente Ley.

- I. El Titular del Ejecutivo Estatal;
- II. Los Ayuntamientos;
- III. El Titular de la Unidad de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- IV. Los Jueces Cívicos o Juezas Cívicas, y
- V. Las Secretarías o Secretarios de los Juzgados.

Artículo 8.- Son autoridades auxiliares las siguientes:

- I. El Personal administrativo de los Juzgados;
- II. La Coordinación de Protección Civil;
- III. La Unidad de Sanidad Municipal, y
- IV. La Unidad Jurídica Municipal.

Dichas autoridades podrán coordinarse entre sí mediante la celebración de acuerdos de colaboración, para la correcta aplicación de la presente Ley.

Artículo 9.- Se comete infracción cuando la conducta tenga lugar en:

- I. Lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, calzadas, vías terrestres de comunicación, jardines, parques o áreas verdes y deportivas;
- II. Inmuebles públicos destinados a la prestación de servicios públicos;
- III. Inmuebles, espacios y vehículos destinados al servicio público de transporte;
- IV. Inmuebles públicos o privados de acceso público, como mercados, templos, cementerios, centros de recreo, de reunión, deportivos, de espectáculos o cualquier otro análogo;
- V. Inmuebles o muebles de propiedad particular, siempre que tengan efectos en la vía o espacios públicos o se ocasionen molestias a las demás personas, y
- VI. Lugares de uso común tales como plazas, áreas verdes, jardines, senderos, calles, avenidas, interiores y áreas deportivas, de recreo o



esparcimiento, que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por la ley en la materia.

Las personas morales son solidariamente responsables de todos los actos realizados por las personas que pertenecen a esta o de cualquier persona, que bajo su representación legal los ejecute; y, que sean considerados como infracción, tratándose de negociaciones y de aquellos donde sean propietarias de los bienes a los que se refieren las infracciones.

TÍTULO SEGUNDO DE LA CULTURA CÍVICA Y DEBERES DE LA CIUDADANÍA

CAPÍTULO PRIMERO DE LA CULTURA CÍVICA

Artículo 10.- Para la preservación del orden público, la Administración Pública Estatal y Municipal, en el ámbito de su competencia, promoverá el desarrollo de una cultura cívica, sustentada en los valores y principios de prudencia, respeto, justicia, equidad, solidaridad, diálogo, corresponsabilidad, identidad, colaboración, conciliación, y sentido de pertenencia, con el objeto de:

- I. Fomentar la participación activa de quienes habiten en el Estado y sus Municipios, en la preservación del orden público, por medio del conocimiento, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones, y
- II. Promover el derecho que toda persona tiene a ser sujeta activa en el mejoramiento de su entorno social, procurando:
 - a) El respeto y preservación de su integridad física y psicológica, cualquiera que sea su condición socioeconómica, edad o sexo;
 - b) El respeto al ejercicio de los derechos y libertades de todas las personas consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit;
 - c) El buen funcionamiento de los servicios públicos y privados de acceso público;
 - d) La conservación del medio ambiente y de la salubridad general; y
 - e) El respeto, en beneficio colectivo, del uso y destino de los bienes del servicio público.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DEBERES DE LA CIUDADANÍA

Artículo 11.- La cultura cívica en el Estado de Nayarit, que garantiza la convivencia armónica de sus habitantes, se sustenta en el cumplimiento de los siguientes deberes de la ciudadanía:

- I. Cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, las leyes, reglamentos y demás disposiciones que rigen en el Estado y sus Municipios;

- II. Ejercer los derechos y libertades protegidos en esta Ley y respetar los de las demás personas;
- III. Brindar trato digno a todas las personas, respetando la diversidad de la comunidad;
- IV. Prevenir riesgos contra la integridad física de las personas;
- V. Solicitar servicios de urgencias médicas, rescate y policiales, en situaciones de emergencia;
- VI. Permitir la libertad de acción de las personas en las vías y espacios públicos;
- VII. Conservar limpias las vías y espacios públicos;
- VIII. Proteger, conservar y cuidar los recursos culturales y naturales del Estado y sus Municipios;
- IX. Contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros, trátase de vivienda de interés social, popular o residencial, y
- X. Participar en los asuntos de interés de su colonia, principalmente en aquellos dirigidos a procurar la seguridad ciudadana así como en la solución de los problemas comunitarios.

TÍTULO TERCERO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO PRIMERO INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12.- Son infracciones contra la dignidad de las personas:

- I. Vejar o maltratar física o verbalmente a cualquier persona;
- II. Permitir a adolescentes el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido;
- III. Propinar a una persona, en forma intencional y fuera de riña, golpes que no le causen lesión, y
- IV. Lesionar a una persona siempre y cuando las lesiones que se causen de acuerdo al dictamen médico tarden en sanar menos de quince días.

En caso de que las lesiones tarden en sanar más de quince días el juez o la jueza dejará a salvo los derechos de la persona afectada para que los ejercite por la vía que estime procedente.

La infracción establecida en la fracción I se sancionará con multa de 1 a 10 veces la UMA o con arresto de 6 a 12 horas. Las infracciones establecidas en las fracciones II y III se sancionarán con multa de 11 a 20 veces la UMA o con arresto de 13 a 24 horas.

La infracción establecida en la fracción IV, se sancionará con arresto de veinticinco a treinta y seis horas. Sólo procederá la conciliación cuando el probable infractor o infractora repare el daño. Las partes de común acuerdo fijarán el monto del daño.

Artículo 13.- Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

- I. Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo. La presentación del infractor o infractora solo procederá por queja previa;



- II. Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias que impidan hedores o la presencia de plagas, o bien poseer animales de granja en la ciudad que ocasionen cualquier molestia;
- III. Producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de las personas vecinas;
- IV. Impedir el uso de los bienes del dominio público de uso común;
- V. Obstruir con cualquier objeto entradas o salidas de inmuebles sin autorización del propietario o poseedor del mismo, y
- VI. Incitar o provocar a reñir a una o más personas.

Las infracciones establecidas en las fracciones I y II se sancionarán con multa de 1 a 10 veces la UMA o con arresto de 6 a 12 horas; en el caso de que la sanción sea por la posesión de animales de granja en la ciudad, el juez además de la sanción establecerá un plazo para que el propietario de dichos animales los reubique en un lugar adecuado.

Las infracciones establecidas en las fracciones III a VI se sancionarán con multa de 10 a 40 veces la UMA o con arresto de 13 a 24 horas.

Artículo 14.- Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

- I. Que la persona propietaria o poseedora de un animal permita que éste transite libremente, o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo, o no contenerlo;
- II. Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello. Para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de asociación o de reunión pacífica;
- III. Usar las áreas y vías públicas sin contar con la autorización correspondiente que se requiera para ello;
- IV. Apagar, sin autorización, el alumbrado público o afectar algún elemento del mismo que impida su normal funcionamiento;
- V. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados, o consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;
- VI. Portar, transportar o usar, sin precaución, objetos o sustancias que por su naturaleza sean

peligrosos y sin observar, en su caso, las disposiciones aplicables;

- VII. Detonar o encender cohetes, juegos pirotécnicos, fogatas o elevar aerostatos, sin permiso de la autoridad competente;
- VIII. Solicitar los servicios de emergencia, policía, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales, públicos o privados, cuando no se requieran. Asimismo, proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros o que puedan producir o produzcan el temor o pánico colectivos;
- IX. Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas o salidas;
- X. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados;
- XI. Tregar bardas, enrejados o cualquier elemento constructivo semejante, para observar al interior de un inmueble ajeno;
- XII. Abstenerse, el propietario, de bardar un inmueble sin construcción o no darle el cuidado necesario para mantenerlo libre de plagas o maleza, que puedan ser dañinas para los colindantes;
- XIII. Percutir armas de postas, diábolos, dardos o municiones contra personas o animales;
- XIV. Participar de cualquier manera, organizar o inducir a otros a realizar competencias vehiculares de velocidad en vías públicas;
- XV. Organizar o participar en peleas de animales, de cualquier forma, que no cuenten con el permiso de la autoridad competente, y
- XVI. Causar daño a un bien mueble o inmueble ajeno, en forma culposa y con motivo del tránsito de vehículos.

Obra culposamente quien produce el daño, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación de un deber de cuidado que objetivamente era necesario observar.

Las infracciones establecidas en las fracciones I, II, III y IV se sancionarán con multa de 11 a 20 veces la UMA o con arresto de 13 a 24 horas.

Las infracciones establecidas en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII se sancionarán con multa de 21 veces la UMA o con arresto de 25 a 36 horas.

La infracción establecida en la fracción X se sancionará con arresto de 25 a 36 horas.

Las infracciones establecidas en las fracciones XIV y XV se sancionarán con arresto de 20 a 36 horas.

Sin perjuicio de la obligación de reparar el daño causado que determine la autoridad competente, quien resulte responsable de la conducta prevista en la fracción XVI será sancionado o sancionada por el equivalente de 10 a 15 veces la UMA o arresto de 13 a 20 horas.

Si el infractor o infractora fuese jornalera, obrera o trabajadora, no podrá ser sancionada con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.



Tratándose de personas trabajadoras no asalariadas, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Sólo se conmutará el arresto si, además de los requisitos que señala esta Ley, la persona responsable acredita su domicilio, señala domicilio en algún Municipio del Estado de Nayarit para oír y recibir notificaciones, y menciona, en su caso, el domicilio del propietario o propietaria del vehículo.

En el supuesto de la fracción XVI de este artículo, si con los elementos de prueba ofrecidos por las partes o personas allegadas al Juez o Jueza no es posible determinar quién es la persona responsable del daño causado, no se aplicará multa alguna y se devolverán los vehículos, quedando a salvo los derechos de las partes para hacerlos valer por la vía procedente.

Artículo 15.- Son infracciones contra el entorno urbano:

- I. Abstenerse de recoger, de vías o lugares públicos, las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia, así como tirar o abandonar dichos desechos en la vía pública;
- II. Orinar o defecar en los lugares a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley;
- III. Arrojar, tirar o abandonar en la vía pública animales muertos, desechos, objetos o sustancias;
- IV. Tirar basura en lugares no autorizados o quemarla aún dentro de su propiedad;
- V. Dañar, pintar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o de particulares, sin autorización expresa de éstos, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, parquímetros, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, puentes, pasos peatonales, plazas, parques, jardines, elementos de ornato u otros bienes semejantes. El daño a que se refiere esta fracción será competencia del Juez o Jueza hasta el valor de 20 veces la UMA;
- VI. Cambiar, de cualquier forma, el uso o destino de áreas o vía pública, sin la autorización correspondiente;
- VII. Abandonar muebles en áreas o vías públicas;
- VIII. Desperdiciar el agua o impedir el uso a quienes deben tener acceso a ella;
- IX. Colocar en la acera o en el arroyo vehicular, enseres o cualquier elemento propio de un establecimiento mercantil, sin la autorización correspondiente;
- X. Arrojar en la vía pública desechos, sustancias peligrosas para la salud de las personas o que despidan olores desagradables;
- XI. Ingresar a zonas señaladas como de acceso restringido en los lugares o inmuebles destinados a servicios públicos, sin la autorización correspondiente o fuera de los horarios establecidos;
- XII. Cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen vías, inmuebles y lugares públicos;
- XIII. Pintar, adherir, colgar o fijar anuncios o cualquier tipo de propaganda en elementos del equipamiento urbano, del mobiliario urbano, de ornato o árboles, sin autorización para ello, y

- XIV. Colocar transitoriamente o fijar, sin autorización para ello, elementos destinados a la venta de productos o prestación de servicios.

Las infracciones establecidas en las fracciones I a IV, VI y VII se sancionarán con multa de 11 a 20 veces la UMA o con arresto de 13 a 24 horas.

La fracción V y VIII, se sancionará con multa de 21 a 40 veces la UMA o con arresto de 25 a 36 horas.

Las infracciones establecidas en las fracciones IX a XIV se sancionarán con multa de 21 a 30 veces la UMA o con arresto de 25 a 36 horas.

En los casos que el juez lo considere además de las sanciones interpuestas se exigirá la reparación del daño al infractor en la medida que la reparación sea posible.

Artículo 16.- En el supuesto de que el infractor o infractora no pagaren la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, el cual no podrá exceder de treinta y seis horas.

Artículo 17.- Cuando una infracción se ejecute con la participación de dos o más personas, a cada una se le aplicará la sanción máxima que para esa infracción señala esta Ley.

Artículo 18.- Cuando con una sola conducta se comentan varias infracciones, el Juez o la Jueza impondrá la sanción máxima aplicable, se aumentará la sanción hasta en una mitad, sin exceder el máximo constitucional y legal.

Artículo 19.- Cuando las conductas sancionadas por esta Ley sean cometidas en cumplimiento de órdenes emitidas por aquellos de quienes se tenga dependencia laboral o económica, el Juez o la Jueza impondrá la sanción correspondiente y girará el citatorio respectivo a quien hubiese emitido la orden. Tratándose de personas morales, se requerirá la presencia de quien tenga la representación legal y en este caso sólo podrá imponerse como sanción la multa.

Artículo 20.- En todos los casos y para efectos de la individualización de la sanción, el Juez o la Jueza considerará como agravante el estado de ebriedad del infractor o infractora o su intoxicación por el consumo de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas al momento de la comisión de la infracción; pudiéndose aumentar la sanción hasta en una mitad sin exceder el máximo constitucional y legal.

Artículo 21.- Se entiende por reincidencia la comisión de la misma infracción contenida en la presente ley por dos o más veces, en un periodo que no exceda de seis meses. En este caso, el infractor o infractora no podrá gozar del beneficio de conmutar el arresto por multa.

Para la determinación de la reincidencia, el Juez o Jueza deberá consultar el Registro de Personas Infractoras.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA COMUNIDAD

Artículo 22.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por actividades de apoyo a la comunidad la prestación de servicios voluntarios y honoríficos de orientación, limpieza, conservación, restauración u ornato, en lugares localizados en la circunscripción territorial en que se hubiere cometido la infracción.



Artículo 23.- El Juez o la Jueza, valorando las circunstancias personales del infractor o infractora, podrá acordar la suspensión de la sanción impuesta y señalar los días, horas y lugares en que se llevarán a cabo las actividades de apoyo a la comunidad y, sólo hasta la ejecución de las mismas cancelará la sanción de que se trate.

Los Ayuntamientos enviarán a su Unidad Jurídica Municipal propuestas de actividades de apoyo a la comunidad, para que sean cumplidas por los infractores o infractoras siguiendo los lineamientos y equivalencias de tiempo que ella misma determine.

En todos los casos, el Juez o la Jueza harán del conocimiento del infractor o infractora la prorrogativa a que se refiere este artículo.

Artículo 24.- Cuando el infractor o infractora acrediten de manera fehaciente su identidad y domicilio, podrá solicitar al Juez o la Jueza, le sea permitido realizar actividades de apoyo a la comunidad a efecto de no cubrir la multa o el arresto que se le hubiese impuesto, excepto en los casos de reincidencia.

Las actividades de apoyo a la comunidad se desarrollarán por un lapso equivalente a las horas de arresto que correspondan a la infracción que se hubiera cometido. En ningún caso podrán realizarse dentro de la jornada laboral del infractor o infractora.

Artículo 25.- Son actividades de apoyo a la comunidad:

- I. Limpieza, pintura o restauración de centros públicos educativo, de salud o de servicios;
- II. Limpieza, pintura o restauración de los bienes dañados por el infractor o semejantes a los mismos;
- III. Realización de obras de ornato en lugares de uso común;
- IV. Realización de obras de balizamiento, limpia o reforestación en lugares de uso común, y
- V. Impartición de pláticas en la comunidad en que hubiera cometido la infracción, relacionadas con la convivencia ciudadana o realización de actividades relacionadas con la profesión, oficio u ocupación del infractor o infractora.

Artículo 26.- Los Ayuntamientos proporcionarán los elementos necesarios para la ejecución de las actividades de apoyo a la comunidad y mensualmente harán del conocimiento de la Unidad Jurídica Municipal, los lugares, horarios y actividades que podrán realizarse en términos de este capítulo.

Artículo 27.- En el supuesto de que el infractor o infractora no realice las actividades de apoyo a la comunidad, el Juez o Jueza emitirá la orden de presentación a efecto de que la sanción impuesta sea ejecutada de inmediato.

TÍTULO CUARTO PROCEDIMIENTOS CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- Los procedimientos que se realicen ante los Juzgados, se iniciarán con la presentación del probable infractor o infractora por el elemento de policía, con la queja de particulares por la probable comisión de infracciones, o por remisión de otras autoridades que pongan en conocimiento al Juez Cívico o Jueza Cívica hechos

presuntamente considerados infracciones a esta Ley y demás ordenamientos aplicables, en caso de ser competente, así lo acordará y continuará con el procedimiento.

Artículo 29.- Será de aplicación supletoria a las disposiciones de este título, el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Cuando en los procedimientos que establece esta Ley, obren datos, medios o elementos de prueba obtenidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas tendrán el alcance probatorio que se señale en la legislación aplicable.

Artículo 30.- El procedimiento será oral y público y se sustanciará en una sola audiencia.

Las actuaciones deberán constar por escrito y permanecerán en el local del Juzgado hasta que el Juez o Jueza determine su envío al archivo general para su resguardo.

Artículo 31.- Cuando el probable infractor o infractora no hable español, o se trate de una persona con discapacidad auditiva, y no cuente con una persona traductora o intérprete, se le proporcionará una, sin cuya presencia el procedimiento administrativo no podrá dar inicio.

Artículo 32.- En caso de que el probable infractor o infractora sea adolescente, el Juez o Jueza citará a quien detente la patria potestad, custodia o tutela, legal o de hecho, en cuya presencia se desarrollará la audiencia y se dictará la resolución.

En tanto acude quien custodia o tutela al o la adolescente, deberá permanecer en la oficina del Juzgado, en la sección de adolescentes. Si por cualquier causa no asistiera la persona responsable del o la adolescente en un plazo de dos horas, se otorgará una prórroga de cuatro horas. Si al término de la prórroga no asistiera, el Juez o la Jueza nombrarán un representante del municipio para que le asista y defienda, que podrá ser un defensor público o defensora pública; después de lo cual determinará su responsabilidad. En caso de que el o la adolescente, resulte responsable, el Juez o la Jueza le amonestará y le hará saber las consecuencias jurídicas y sociales de su conducta.

Cuando se determine la responsabilidad de un adolescente, en la comisión de alguna de las infracciones previstas en este ordenamiento, en ningún caso se le impondrá como sanción el arresto.

Si a consideración del Juez o Jueza, el o la adolescente, se encontrara en situación de riesgo, lo enviará a las autoridades competentes a efecto de que reciba la atención correspondiente.

Artículo 33.- Si después de iniciada la audiencia, el probable infractor o infractora acepta la responsabilidad en la comisión de la infracción imputada tal y como se le atribuye, el Juez o Jueza dictará de inmediato su resolución e impondrá la menor de las sanciones para la infracción de que se trate, excepto en los casos previstos en los artículos 17, 18, 20 y 21. Si el probable infractor o infractora no acepta los cargos, se continuará el procedimiento.

Artículo 34.- Cuando el infractor o infractora opte por cumplir la sanción mediante un arresto, el Juez o la Jueza se apoyará de la Unidad de Sanidad Municipal para que determine su estado físico y mental antes de que ingrese al área de seguridad.



Artículo 35.- El Juez o Jueza determinará la sanción aplicable en cada caso concreto, tomando en cuenta la naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la infracción, las condiciones en que ésta se hubiere cometido y las circunstancias personales del infractor o infractora, pudiendo solicitar la condonación de la sanción, en los casos en que las especiales circunstancias físicas, psicológicas, económicas y, en general cuando lo ameriten, de acuerdo a su consideración y a petición expresa del mismo o de persona de su confianza.

Artículo 36.- Si el infractor o infractora fuese jornalera, obrera, o trabajadora no podrá ser sancionada con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de personas trabajadoras no asalariadas, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso. Tratándose de personas desempleadas o sin ingresos, la multa máxima será el equivalente a una UMA. Los medios para la acreditación de estas condiciones deberán ser indubitables.

Artículo 37.- Al resolver la imposición de una sanción, el Juez o Jueza apercibirá al infractor o infractora para que no reincida, haciéndole saber las consecuencias sociales y jurídicas de su conducta.

Artículo 38.- El Juez o Jueza notificará, de manera personal e inmediata, la resolución al probable infractor o infractora y a quien realice la queja, si estuviera presente.

Artículo 39.- Si el probable infractor o infractora resulta no ser responsable de la infracción imputada, el Juez o Jueza resolverá en ese sentido y le autorizará que se retire.

Si resulta responsable, al notificarle la resolución, el Juez o Jueza le informará que podrá elegir entre cubrir la multa o cumplir el arresto que le corresponda; si sólo estuviere en posibilidad de pagar parte de la multa, se le recibirá el pago parcial y el Juez o la Jueza le permutará la diferencia por un arresto, en la proporción o porcentaje que corresponda a la parte no cubierta, subsistiendo esta posibilidad durante el tiempo de arresto del infractor.

Artículo 40.- En los casos en que el infractor o infractora opte por cumplir el arresto correspondiente, tendrá derecho a cumplirlo en las condiciones necesarias de subsistencia. Durante el tiempo de cumplimiento del arresto, el infractor o infractora podrá ser visitado por sus familiares o por persona de su confianza; así como de representantes de asociaciones u organismos públicos o privados, cuyos objetivos sean de trabajo social y cívico, acreditados ante el juzgado para estos efectos.

Artículo 41.- Para conservar el orden en el Juzgado, el Juez podrá imponer las siguientes correcciones disciplinarias:

- I. Amonestación;
- II. Multa por el equivalente de 1 a 10 veces la UMA; tratándose de jornaleros, obreros, trabajadores no asalariados, personas desempleadas o sin ingresos, se estará a lo dispuesto por el artículo 36 de esta Ley, y
- III. Arresto hasta por 12 horas.

Artículo 42.- A fin de hacer cumplir sus órdenes y resoluciones, Jueces o Juezas podrán hacer uso de los siguientes medios de apremio:

- I. Multa por el equivalente de 1 a 10 veces la UMA; tratándose de jornaleros, obreros, trabajadores no asalariados, personas desempleadas o sin

ingresos, se estará a lo dispuesto por el artículo 36 de esta Ley;

- II. Arresto hasta por 12 horas, y
- III. Auxilio de la fuerza pública.

CAPÍTULO SEGUNDO PROCEDIMIENTO POR PRESENTACION DEL PROBABLE INFRACTOR O INFRACTORA

Artículo 43.- La acción para el inicio del procedimiento es pública y su ejercicio corresponde a los Ayuntamientos por conducto de la policía, quien será parte en el mismo.

Artículo 44.- La policía en servicio detendrá y presentará al probable infractor o infractora inmediatamente ante el Juez o Jueza, en los siguientes casos:

- I. Cuando presencien la comisión de la infracción, y
- II. Cuando sean informados de la comisión de una infracción inmediatamente después de que hubiese sido realizada o se encuentre en su poder el objeto o instrumento, huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su participación en la infracción.

En el caso de la fracción XVI del artículo 14 de la presente Ley, si las partes involucradas no se ponen de acuerdo en la forma de la reparación del daño, la policía remitirá el o los vehículos involucrados al depósito y notificará de los hechos al Juez o la Jueza.

Cuando las partes lleguen a un acuerdo sobre la reparación de los daños antes del inicio del procedimiento, el Juez o Jueza liberará los vehículos dejando constancia de la voluntad de las partes.

Artículo 45.- La detención y presentación del probable infractor o infractora ante el Juez o Jueza constará en una boleta de remisión, la cual contendrá por lo menos los siguientes datos:

- I. Nombre, edad y domicilio del probable infractor o infractora, así como los datos de los documentos con que los acredite;
- II. Una relación de los hechos que motivaron la detención, describiendo las circunstancias de tiempo, modo, lugar así como cualquier dato que pudiera contribuir para los fines del procedimiento;
- III. Nombre, domicilio de la persona ofendida o de la persona que hubiere informado de la comisión de la infracción, si fuere el caso, y datos del documento con que los acredite. Si la detención es por queja, deberán constar las circunstancias de comisión de la infracción y en tal caso no será necesario que la parte quejosa acuda al Juzgado;
- IV. En su caso, la lista de objetos recogidos, que tuvieren relación con la probable infracción;
- V. Nombre, número de placa o jerarquía, unidad de adscripción y firma del policía que hace la presentación, así como en su caso número de vehículo, y
- VI. Número del juzgado al que se hará la presentación del probable infractor o infractora, domicilio y número telefónico.

El o la policía proporcionará a la parte quejosa, cuando lo hubiere, una copia de la boleta de remisión e informará inmediatamente a su superior jerárquico de la detención del probable infractor o infractora.



Artículo 46.- El Juez o Jueza llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Dará lectura a la boleta de remisión o en su caso a la queja y si lo considera necesario, solicitará la declaración del policía;
Tratándose de la conducta prevista en la fracción XVI del artículo 14 de la Ley, la declaración del policía será obligatoria.
El Juez o Jueza omitirá mencionar el domicilio de la parte quejosa;
- II. Otorgará el uso de la palabra al probable infractor o infractora, para que formule las manifestaciones que estime convenientes y ofrezca en su descargo, las pruebas de que disponga;
Se admitirán como pruebas las testimoniales y las demás que a juicio del Juez o Jueza sean idóneas en atención a las conductas imputadas;
- III. Acordará la admisión de las pruebas y las desahogará de inmediato. En el caso de que el probable infractor o infractora no presente las pruebas ofrecidas, las mismas serán desechadas en el mismo acto, y
- IV. Resolverá sobre la responsabilidad del probable infractor o infractora.

Los procedimientos serán desahogados y resueltos de inmediato por el Juez o Jueza que los hubiere iniciado.

Cuando se actualice la conducta prevista en la fracción XVI del artículo 14 de la Ley y después de concluido el procedimiento establecido en este cuerpo normativo, el Juez o Jueza ordenará la devolución del vehículo conducido por quien resulte responsable de los daños causados, únicamente cuando se firme el convenio respectivo o quede suficientemente garantizada su reparación.

Artículo 47.- En tanto se inicia la audiencia, el Juez o Jueza ordenará que el probable infractor o infractora se le ubique en la sección correspondiente, excepción hecha de las personas adultas mayores, las que deberán permanecer en la sala de audiencias.

Artículo 48.- Cuando el probable infractor o infractora se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Juez o Jueza pedirá al personal médico adscrito a la Unidad de Sanidad Municipal que, previó examen que practique, dictamine su estado y señale el plazo probable de recuperación, que será la base para fijar el inicio del procedimiento. En tanto se recupera será ubicado en la sección que corresponda.

Artículo 49.- Tratándose de probables infractores o infractoras que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del Juzgado, se les retendrá en el área de seguridad hasta que se inicie la audiencia.

Artículo 50.- Cuando el probable infractor o infractora padezca alguna enfermedad o discapacidad mental, a consideración del personal médico adscrito a la Unidad de Sanidad Municipal, el Juez o Jueza suspenderá el procedimiento y citará a las personas obligadas a la custodia de la persona enferma o con discapacidad mental y, a falta de éstas, se remitirán a las autoridades de salud o instituciones de asistencia social competentes de los municipios que deban intervenir, a fin de que se le proporcione la ayuda o asistencia que requiera.

Artículo 51.- Cuando comparezca el probable infractor o infractora ante el Juez o Jueza, se le informará del derecho que tiene a comunicarse con persona de su confianza para que le asista y defienda.

Artículo 52.- Si el probable infractor o infractora solicita comunicarse con persona que le asista y defienda, el Juez o Jueza suspenderá el procedimiento, dándole dentro del juzgado las facilidades necesarias, y le concederá un plazo que no excederá de dos horas para que se presente el defensor, defensora o persona que le asista, si no se presenta, el Juez le nombrará un Defensor Público o Defensora Pública; o, a solicitud del probable infractor o infractora, éste podrá defenderse por sí misma, salvo que se trate de adolescentes o personas con discapacidad.

CAPÍTULO TERCERO PROCEDIMIENTO POR QUEJA

Artículo 53.- Todas las personas podrán presentar quejas orales o por escrito ante el Juez o Jueza, por hechos constitutivos de probables infracciones. El Juez o Jueza considerará los elementos contenidos en la queja y, si lo estima procedente, girará citatorio a la parte quejosa y a quien se considere presunto infractor o infractora.

En todos los casos la queja deberá contener nombre y domicilio de las partes, relación de los hechos motivo de la queja y firma de la parte quejosa; asimismo cuando la parte quejosa lo considere relevante podrá presentar fotografías o videograbaciones relacionadas a la probable infracción, las cuales calificará el Juez o Jueza y tendrán valor probatorio.

Artículo 54.- El derecho a formular la queja prescribe en quince días naturales, contados a partir de la comisión de la probable infracción. La prescripción se interrumpirá por la formulación de la queja.

Artículo 55.- En caso de que el Juez o Jueza considere que la queja no contiene elementos suficientes que denoten la posible comisión de una infracción, acordará de inmediato, fundando y motivando la improcedencia; debiendo notificar a la parte quejosa en ese mismo acto. Si no fuere posible en ese momento, dejará constancia del motivo y tendrá un término de tres días para hacerlo.

Artículo 56.- El citatorio será notificado por quien determine el Juez o Jueza, acompañado por un policía y deberá contener, cuando menos, los siguientes elementos:

- I. Escudo del Municipio y folio;
- II. El Municipio y el número del Juzgado que corresponda, el domicilio y el teléfono del mismo;
- III. Nombre, edad y domicilio del probable infractor o infractora;
- IV. Una relación de los hechos de comisión de la probable infracción, que comprenda todas y cada una de las circunstancias de tiempo, modo, lugar, así como cualquier dato que pudiera contribuir para los fines del procedimiento;
- V. Nombre y domicilio de la parte quejosa;
- VI. Fecha y hora de la celebración de la audiencia;
- VII. Nombre, cargo y firma de quien notifique, y
- VIII. El contenido del artículo 57 y el último párrafo del artículo 63 de esta Ley.

Quien realice la notificación recabará el nombre y firma de la persona que reciba el citatorio o la razón correspondiente. Si el probable infractor o infractora fuese adolescente, la citación se hará a él mismo, por medio de quien ejerza la



patria potestad, la custodia o la tutoría de derecho o de hecho.

Artículo 57.- En caso de que la parte quejosa no se presentare, se desechará su queja, y si el que no se presentare fuera el probable infractor o infractora, el Juez o Jueza librará orden de presentación en su contra, turnándola de inmediato a la unidad de seguridad pública municipal al domicilio del probable infractor o infractora, misma que será ejecutada bajo su más estricta responsabilidad, sin exceder de un plazo de 48 horas.

Artículo 58.- Los o las policías que ejecutan las órdenes de presentación, deberán hacerlo sin demora alguna, haciendo comparecer ante el Juez o Jueza a los probables infractores o infractoras a la brevedad posible, observando los principios de actuación a que están obligados.

Artículo 59.- Al iniciar el procedimiento, el Juez o Jueza verificará que las personas citadas se encuentren presentes; si lo considera necesario dará intervención al personal médico, quien determinará el estado físico y, en su caso, mental de aquéllas.

Asimismo, el Juez o Jueza verificará que las personas ausentes hayan sido citadas legalmente.

En caso de que haya más de una parte quejosa, deberán nombrar un representante común para efectos de la intervención en el procedimiento.

Artículo 60.- El Juez o Jueza celebrará en presencia de la persona que denuncia y del probable infractor o infractora, la audiencia de conciliación en la que procurará su avenimiento; de llegarse a éste, se hará constar por escrito el convenio entre las partes.

En todo momento, a solicitud de las partes o a consideración del Juez o Jueza, la audiencia se suspenderá por única ocasión; señalándose día y hora para su continuación, que no excederá de los quince días naturales siguientes, debiendo continuarla el juez que determinó la suspensión.

Artículo 61.- El convenio de conciliación puede tener por objeto:

- I. La reparación del daño, y
- II. No reincidir en conductas que den motivo a un nuevo procedimiento.

En el convenio se establecerá el término para el cumplimiento de lo señalado en la fracción I, así como para los demás acuerdos que asuman las partes.

Cuando el daño se cause con motivo de lo previsto en la fracción XVI del artículo 14 de la Ley, el convenio se elaborará con base en el valor del daño que se establezca en el dictamen en materia de tránsito terrestre emitido por quien realice los peritajes en la Unidad de Seguridad Pública y Tránsito Municipal que corresponda, respetando el principio de autonomía de voluntad de las partes, pero sin que el monto a negociar pueda exceder o sea inferior a un veinte por ciento del valor del daño dictaminado.

Artículo 62.- A quien incumpla el convenio de conciliación, se le impondrá un arresto de 6 a 24 horas o una multa de 1 a 30 veces la UMA.

A partir del incumplimiento del convenio, la persona afectada tendrá 15 días para solicitar que se haga efectivo el apercibimiento.

Transcurridos seis meses a partir de la firma del convenio, solo se procederá por nueva queja que se presentare.

Artículo 63.- En el caso de que las partes manifestaran su voluntad de no conciliar, se dará por concluida la audiencia de conciliación y se iniciará la audiencia sobre la responsabilidad del citado, en la cual el Juez o Jueza, en presencia de la parte quejosa y del probable infractor o infractora, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Dará lectura a la queja, el cual podrá ser ampliado por quien denuncia o presenta la queja;
- II. Otorgará el uso de la palabra a la parte quejosa para que ofrezca las pruebas respectivas;
- III. Otorgará el uso de la palabra al probable infractor o infractora, para que formule las manifestaciones que estime convenientes y ofrezca pruebas en su descargo;
- IV. Acordará la admisión de las pruebas y las desahogará de inmediato, y
- V. Resolverá sobre la conducta imputada, considerando todos los elementos que consten en el expediente y resolverá sobre la responsabilidad del probable infractor o infractora.

Se admitirán todo tipo de pruebas exceptuando las ilegales e inconducentes.

Para el caso de las pruebas técnicas de fotografías y videograbaciones, quienes las presenten deberán proporcionar al Juez o Jueza los medios para su reproducción al momento del desahogo de la prueba, en caso contrario estas serán desechadas.

En el caso de que la parte quejosa o el probable infractor o infractora no presentaren en la audiencia las pruebas ofrecidas, serán desechadas en el mismo acto. Cuando la presentación de las pruebas ofrecidas dependiera del acto de alguna autoridad, el Juez o Jueza suspenderá la audiencia y señalará día y hora para la presentación y desahogo de las mismas.

Artículo 64.- En el supuesto de que se libre orden de presentación al probable infractor o infractora y el día de la presentación no estuviere presente la parte quejosa, se llevará a cabo el procedimiento previsto en el artículo 46 de esta Ley, y si se encuentra la parte quejosa, se llevará a cabo el procedimiento por queja.

Artículo 65.- Cuando a consecuencia de un conflicto familiar o conyugal se cometa alguna o algunas infracciones cívicas, y la persona ofendida las haga del conocimiento del Juez o Jueza, deberán iniciar el procedimiento correspondiente, dejando a salvo los derechos que a cada uno correspondan. El Juez o Jueza canalizará, mediante oficio, a las personas involucradas a las instituciones públicas especializadas.

CAPÍTULO CUARTO PROCEDIMIENTO EN CASOS DE DAÑO CULPOSO CAUSADO CON MOTIVO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS

Artículo 66.- Cuando se actualicen las conductas previstas en la fracción XVI del artículo 14 de esta Ley, y las personas involucradas que se encuentren ante la presencia del Juez o Jueza, éste hará de su conocimiento, dejando constancia



escrita de ello, los beneficios de conciliar sus intereses; la sanción que puede ser impuesta al responsable de los daños en caso de no llegar a un arreglo; la situación de los vehículos implicados; las actuaciones, alcances y efectos del procedimiento de conciliación; así como los derechos y acciones que, en su caso, pueden ejercer ante la autoridad judicial.

Artículo 67.- El Juez o Jueza tomará la declaración de los conductores involucrados o conductoras involucradas y, en su caso, de las personas que sean testigos de los hechos, en los formatos que para el efecto se expidan, e inmediatamente después dará intervención, dejando constancia escrita de ello, a quien realice el peritaje en tránsito terrestre de la Unidad de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, admitirá y desahogará como pruebas las demás que, a su juicio, sean idóneas en atención a las conductas imputadas por el quejoso.

Cuando alguna de las personas involucradas se niegue a rendir su declaración, se dará preponderancia, para la emisión del dictamen de tránsito terrestre, valoración de las probanzas y emisión de la resolución correspondiente, a las declaraciones rendidas por las demás personas involucradas y testigos de los hechos.

Quien realice el peritaje en tránsito terrestre, en todos los casos, deberán rendir el dictamen correspondiente.

Artículo 68.- Quien realice el peritaje rendirá su dictamen ante el Juez o Jueza en un plazo que no excederá de cuatro horas contadas a partir de que se solicite su intervención.

Cuando el número de vehículos implicados sea superior a cuatro, el Juez o Jueza podrá ampliar el plazo para la entrega del dictamen hasta por dos horas.

Si el dictamen se presenta fuera de los plazos previstos en este artículo, el Juez o Jueza notificará de esta irregularidad a las autoridades competentes, para los efectos sancionatorios administrativos conducentes, sin afectar la validez del dictamen.

Artículo 69.- El Juez o Jueza, con la presencia de las personas involucradas y con base en el dictamen pericial y demás elementos de prueba que tenga a su alcance, celebrará audiencia en la que hará del conocimiento el resultado del dictamen, así como el monto de los daños causados, y procurará su avenimiento.

Artículo 70.- Cuando las personas involucradas lleguen a un acuerdo, se hará constar por escrito el convenio respectivo y se eximirá de la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 14 de la presente ley a quien acepte la responsabilidad o resulte responsable de los daños causados.

A las personas involucradas que no resulten responsables de los daños, les serán devueltos sus vehículos sin mayor trámite.

Artículo 71.- El convenio que, en su caso, suscriban las partes interesadas, ante la presencia del Juez, será válido y traerá aparejada ejecución en vía de apremio ante los juzgados civiles del Estado de Nayarit, quienes sólo podrán negarse a ordenar ejecución cuando dicho instrumento tenga un objeto distinto a la reparación del daño.

Para su validez, en todo convenio se hará constar la forma en que se garantice su cumplimiento, a través de alguna de las formas previstas en la ley correspondiente.

Artículo 72.- Cuando alguna de las partes involucradas manifieste su voluntad de no conciliar sus intereses, el Juez o Jueza actuará de conformidad con lo siguiente:

I. Impondrá a la persona responsable o personas responsables de los daños, mediante resolución, la sanción que corresponda en términos de lo dispuesto en este ordenamiento, tomando en cuenta el dictamen pericial y los demás elementos probatorios que se hayan desahogado; dejando a salvo los derechos de las partes por cuanto hace a la reparación del daño;

II. Proporcionará a la parte agraviada, en su caso, el formato de querrela respectivo para su llenado con auxilio de un Defensor o Defensora que le asigne el mismo juzgado, y

III. Cuando la persona involucrada responsable garantice el pago de los daños, se le devolverá el vehículo que conducía; en caso contrario, si se presentó la querrela, lo pondrá a disposición de la Fiscalía General del Estado de Nayarit a fin de cumplimentar a la determinación del auto inicial;

Cuando se prevenga la denuncia por causas provocadas por el agraviado y no se desahogue, se procederá en los términos del artículo siguiente.

Artículo 73.- Si la parte agraviada manifestara su voluntad de no presentar su denuncia en ese momento o solicitara como reparación del daño una cantidad que exceda del veinte por ciento del monto establecido en el dictamen emitido por quien realice el peritaje.

El Juez o Jueza hará constar tal circunstancia dejando a salvo sus derechos para que los haga valer por la vía que estime procedente, en un plazo no mayor de dos años a partir de esa fecha, ordenando la liberación del vehículo conducido por la persona responsable.

En cualquier caso, el Juez o Jueza, expedirá a la parte que lo solicite, copia certificada de las actuaciones realizadas ante el juzgado.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 74.- En contra de los actos y resoluciones que se dicte en la aplicación de la presente Ley se estará a lo establecido por la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.

En el caso de las quejas, que versen sobre el correcto funcionamiento y cumplimiento de los juzgados y su personal, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TÍTULO QUINTO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA CAPÍTULO PRIMERO ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

Artículo 75.- Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado:

- I. Implementar e impulsar a través de las Secretarías que comprenden la Administración Pública Estatal, las políticas públicas tendientes a la difusión de los valores y principios cívicos, éticos y morales como formas de una cultura cívica;
- II. Promover la difusión de los valores y principios cívicos, éticos y morales como parte de la cultura cívica a través de campañas de información sobre sus objetivos y alcances;



- III. Fomentar en el estado el conocimiento de los derechos y obligaciones, así como de los valores y principios cívicos, éticos y morales a que todo ser humano tiene derecho como forma y parte de la cultura cívica;
- IV. Incluir un programa de formación policial en materia de cultura cívica, y
- V. Las demás que determine esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 76.- Corresponde a la Unidad de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, la prevención de la comisión de infracciones, preservación de la seguridad ciudadana, del orden público y de la tranquilidad de las personas, y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Detener y presentar ante el Juez o Jueza a los presuntos infractores, en los términos señalados en esta Ley;
- II. Ejecutar las órdenes de presentación que se dicten con motivo del procedimiento que establece esta Ley;
- III. Trasladar y custodiar a los infractores o infractoras a los lugares destinados al cumplimiento del arresto, o en su caso, a los lugares destinados al trabajo comunitario;
- IV. Supervisar y evaluar el desempeño de sus elementos en la aplicación de la presente Ley, considerando el intercambio de información con las autoridades correspondientes;
- V. Incluir en los programas de formación policial, la materia de justicia cívica;
- VI. Registrar las detenciones y remisiones de probables infractores o infractoras realizadas por policías;
- VII. Auxiliar a los Jueces o Juezas en el ejercicio de sus funciones, y
- VIII. Comisionar en cada uno de los turnos de los Juzgados, por lo menos a un policía.

Artículo 77.- Corresponde a los Ayuntamientos:

- I. Dotar de espacios físicos, recursos materiales y financieros para la eficaz operación de los Juzgados, de acuerdo a los lineamientos que al efecto dicte el Cabildo;
- II. Conservar los Juzgados en óptimas condiciones de uso;
- III. Promover en el ámbito de su competencia la difusión de los principios y valores, así como los derechos y obligaciones de las personas que habitan en el Municipio, como parte del fomento a la cultura cívica de la entidad;
- IV. Implementar campañas de información sobre los objetivos y alcances del fomento de la cultura cívica en los términos de esta Ley y el Reglamento que al efecto expida el Cabildo;
- V. Llevar a cabo de forma periódica cursos formativos de cultura cívica a su personal y a la sociedad en general;
- VI. Registrar a través de la Unidad de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, las detenciones y remisiones de probables infractores o infractoras realizadas por la policía;

- VII. Observar el buen funcionamiento y cumplimiento de los juzgados que marca esta Ley, y
- VIII. Las que determine esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO JUZGADOS CÍVICOS

Artículo 78.- En cada Juzgado actuarán Jueces o Juezas en turnos sucesivos con diverso personal, que cubrirán las veinticuatro horas de todos los días del año.

En cada Juzgado habrá por cada turno, cuando menos, el personal siguiente:

- I. Juez o Jueza;
- II. Secretario o Secretaria;
- III. Policías de la Unidad de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, y
- IV. El personal auxiliar que determine el Juez.

En los Juzgados se llevarán los registros de personas infractoras.

Artículo 79.- Los Juzgados contarán con los espacios físicos siguientes:

- I. Sala de audiencias;
- II. Sección de recuperación de personas en estado de ebriedad o intoxicadas;
- III. Sección de adolescentes;
- IV. Sección médica, y
- V. Área de seguridad.

Las secciones a que se refieren las fracciones II, III, y V contarán con departamentos separados para hombres y mujeres.

Artículo 80.- Corresponde a los Jueces o Juezas:

- I. Conocer de las infracciones establecidas en esta Ley;
- II. Resolver sobre la responsabilidad de los probables infractores o infractoras;
- III. Ejercer las funciones conciliatorias a que se refiere el Capítulo Tercero del Título Cuarto de esta Ley;
- IV. Aplicar las sanciones establecidas en esta Ley y otros ordenamientos que así lo determinen;
- V. Intervenir en los términos de la presente Ley, en conflictos vecinales, familiares o conyugales, con el fin de avenir a las partes o conocer de las infracciones cívicas que se deriven de tales conductas;
- VI. Llevar el control de los expedientes relativos a los asuntos que se ventilen en el Juzgado;
- VII. Expedir constancias relativas a hechos y documentos contenidos en los expedientes integrados con motivo de los procedimientos de que tenga conocimiento;
- VIII. Expedir constancias de hechos a solicitud de particulares, quienes harán las manifestaciones bajo protesta de decir verdad;
- IX. Solicitar por escrito a las autoridades competentes, el retiro de objetos que estorben la vía pública y la limpieza de lugares que deterioren el ambiente y dañen la salud pública;
- X. El mando del personal que integra el Juzgado, para los efectos inherentes a su función;
- XI. Ejecutar la condonación de la sanción;



- XII. Habilitar al personal del Juzgado para suplir las ausencias temporales del Secretario o Secretaria;
- XIII. Asistir a las reuniones a las que se le convoque, así como aquéllas que se tengan con instituciones con las cuales haya celebrado;
- XIV. Retener y devolver los objetos y valores de probables infractores o infractoras, o que sean motivo de la controversia, previo recibo que expida. No podrá devolver los objetos que por su naturaleza sean peligrosos, o los que estén relacionados con las infracciones contenidas en el artículo 14 fracción III de esta Ley, en cuyo caso deberá remitirlos al lugar que determine la Dirección, pudiendo ser reclamados ante ésta cuando proceda;
- XV. Comisionar al personal del Juzgado para realizar notificaciones y diligencias;
- XVI. Autorizar y designar la realización de las actividades de apoyo a la comunidad a solicitud de quien sea responsable, y
- XVII. Las demás atribuciones que le confieran esta Ley y otros ordenamientos.

Artículo 81.- Para la aplicación de esta Ley es competente el Juez o Jueza del Municipio donde se haya cometido la infracción; si ésta se hubiese realizado en los límites de una circunscripción territorial y otra, será competente el Juez o Jueza que prevenga.

Artículo 82.- El Juez o la Jueza tomará las medidas necesarias para que los asuntos sometidos a su consideración durante su turno, se terminen dentro del mismo y solamente dejará pendientes de resolución, aquellos que por causas ajenas al Juzgado no pueda concluir, lo cual se hará constar en el registro respectivo que firmarán el Juez o Jueza entrante y saliente.

Artículo 83.- El Juez o la Jueza que termina el turno, bajo su estricta responsabilidad, hará entrega física de los asuntos en trámite y de las personas que se encuentren en las áreas del Juzgado, al Juez o Jueza entrante, lo que se hará constar en el registro respectivo.

Artículo 84.- El Juez o Jueza, al iniciar su turno, continuará la tramitación de los asuntos que hayan quedado sin terminar en el turno anterior. Los casos serán atendidos sucesivamente según el orden en que se hayan presentado en el Juzgado.

Artículo 85.- Los Jueces o Juezas podrán solicitar a las personas servidoras públicas los datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia, para mejor proveer.

Artículo 86.- El Juez o la Jueza, dentro del ámbito de su competencia y bajo su estricta responsabilidad, cuidará que se respeten la dignidad y los derechos humanos, por tanto, impedirá todo maltrato, abuso físico o verbal, cualquier tipo de comunicación, exacción o coacción moral en agravio de las personas presentadas o que comparezcan al Juzgado.

Artículo 87.- La remuneración de Jueces o Juezas será equivalente al menos a la categoría básica que corresponda a los Directores de las Direcciones de los Ayuntamientos. Atendiendo a los criterios del Servicio Público de Carrera, las cargas de trabajo y las responsabilidades asignadas, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Artículo 88.- Corresponde a los Secretarios o las Secretarías de los Juzgados:

- I. Autorizar con su firma y el sello del Juzgado las actuaciones en que intervenga el Juez o Jueza en ejercicio de sus funciones;
- II. Certificar y dar fe de las actuaciones que la Ley o el Juez o Jueza ordenen;
- III. Expedir copias certificadas relacionadas con las actuaciones del Juzgado;
- IV. Custodiar los objetos y valores de probables infractores o infractoras, previo recibo que expida;
- V. Llevar el control de la correspondencia e integrar y resguardar los expedientes relativos a los procedimientos del Juzgado;
- VI. Recibir el importe de las multas que se impongan, expedir el recibo correspondiente y enterar semanalmente a la Tesorería del Ayuntamiento que corresponda las cantidades que reciba por este concepto, en los casos en que ésta última no tenga establecida oficina recaudadora en la sede donde se ubique el Juzgado;
- VII. Llevar el Registro Municipal de Personas Infractoras, puestas a disposición del Juez o Jueza, y
- VIII. Suplir las ausencias del Juez o Jueza.

Artículo 89.- La remuneración de Secretarios o Secretarías será equivalente al menos a la categoría básica que corresponda a Subdirectores o Subdirectoras de las Direcciones de los Ayuntamientos, atendiendo a los criterios del Servicio Público de Carrera, las cargas de trabajo y las responsabilidades asignadas, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Artículo 90.- El personal médico de la Unidad de Sanidad Municipal emitirá los dictámenes de su competencia, prestará la atención médica de emergencia. Los secretarios o las secretarías del Juzgado llevarán un Registro de Certificaciones Médicas.

CAPÍTULO TERCERO PROFESIONALIZACIÓN EN LOS JUZGADOS CÍVICOS

Artículo 91.- Cuando una o más plazas de Juez o Jueza, Secretario o Secretaria estuvieran vacantes o se determine crear una o más, los Ayuntamientos publicarán la convocatoria para que quienes aspiren a ocupar el cargo presenten los exámenes correspondientes, en los términos que disponga el mismo Ayuntamiento. Dicha convocatoria señalará los requisitos a cubrir, según el caso, el día, hora y lugar de celebración del examen y será publicado en los estrados de las distintas direcciones de los Municipios y un extracto de la misma por dos veces consecutivas, con intervalo de tres días, en dos de los periódicos de mayor circulación en los Municipios.

Artículo 92.- Los Ayuntamientos tienen, en materia de profesionalización de los Jueces y Secretarios, las siguientes atribuciones:

- I. Practicar los exámenes a quienes aspiren a ocupar el cargo de Jueces o Juezas y Secretarios o Secretarías;
- II. Organizar y evaluar los cursos propedéuticos destinados a las y los aspirantes a ingresar a los Juzgados que hagan los exámenes correspondientes; así como los de actualización y profesionalización de Jueces o Juezas, Secretarios o Secretarías, y personal de los Juzgados, quienes deberán contemplar materias jurídicas, administrativas y de contenido cívico;



- III. Evaluar el desempeño de las funciones de Jueces o Juezas, Secretarios o Secretarías y demás personal de los Juzgados, así como el aprovechamiento en los cursos de actualización y profesionalización que les sean impartidos;
- IV. Determinar el procedimiento para el ingreso de guardias y personal auxiliar, y
- V. Las demás que le señale la Ley.

Artículo 93.- Para ser Juez o Jueza, se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos, tener por lo menos 28 años de edad y residir por lo menos dos años anteriores al momento de la convocatoria en el Municipio que se pretenda ser Juez o Jueza;
- II. Tener grado de licenciatura en derecho, con título o cédula profesional expedida por la autoridad competente y tener por lo menos cinco años de ejercicio profesional;
- III. No haber sido sentenciada o sentenciado en sentencia ejecutoriada por delito doloso;
- IV. No haber tenido suspensión o inhabilitación para el desempeño de un cargo público, y
- V. Acreditar los exámenes correspondientes y el curso.

Artículo 94.- Para ser Secretaria o Secretario se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener nacionalidad mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos, tener por lo menos 25 años de edad y residir por lo menos dos años anteriores al momento de la convocatoria en el Municipio que se pretenda ser Secretaria o Secretario;
- II. Tener grado de licenciatura en derecho, con título o cédula profesional expedida por la autoridad competente y tener por lo menos dos años de ejercicio profesional;
- III. No haber sido sentenciada o sentenciado en sentencia ejecutoriada por delito doloso;
- IV. No haber tenido suspensión o inhabilitación para el desempeño de un cargo público, y
- V. Acreditar los exámenes correspondientes y el curso.

Artículo 95.- Cada cambio de administración el Ayuntamiento acordará la permanencia o destitución del Juez o Jueza y del Secretario o Secretaria, en caso de que se acuerde la destitución se procederá a la elección de otro Juez o Jueza y Secretario o Secretaria conforme a lo dispuesto en esta Ley.

TÍTULO SEXTO REGISTRO DE INFRACTORAS CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 96.- El Registro de Personas Infractoras contendrá la información de las personas que hubieran sido sancionadas por la comisión de las infracciones a que se refiere esta Ley y se integrará con los siguientes datos:

- I. Nombre, domicilio, sexo y huellas dactilares;
- II. Infracciones cometidas;
- III. Lugares de comisión de la infracción;

- IV. Sanciones impuestas y, en su caso, lugares de cumplimiento del arresto;
- V. Realización de actividades de apoyo a la comunidad, y
- VI. Fotografía.

Los datos para la integración del registro serán incorporados al mismo por los Jueces o las Juezas; al efecto, en cada Juzgado se instalará el equipo informático necesario.

Artículo 97.- El Registro de Personas Infractoras será de consulta obligatoria para los Jueces o las Juezas a efecto de obtener los elementos necesarios para motivar la aplicación de sanciones.

Artículo 98.- El Registro de Personas Infractoras estará a cargo de los Juzgados y sólo se proporcionará información de los requisitos que consten en el mismo, cuando exista mandamiento de autoridad competente que funde y motive su requerimiento.

Artículo 99.- La información contenida en el Registro de Personas Infractoras tendrá como objeto el diseño de las estrategias y acciones tendientes a la preservación del orden y la tranquilidad pública en los Municipios del Estado de Nayarit así como la instrumentación de programas de desarrollo social y de prevención de adicciones.

Artículo 100.- Con el fin de asegurar las condiciones de seguridad sobre manejo y acceso a la información del Registro de Personas Infractoras, los responsables de inscribir y los de proporcionar la información deberán tener claves confidenciales a fin de que quede debida constancia de cualquier movimiento de asientos, consultas y otorgamiento de información.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley se publicará en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y entrará en vigor el día 1 de enero de 2020, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.

Segundo.- Los Municipios de Tepic y Bahía de Banderas del Estado de Nayarit, contarán con un plazo de 1 año, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para realizar las adecuaciones en infraestructura y personal necesarios para el cumplimiento de ésta Ley.

Los Municipios de Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Compostela, Del Nayar, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruíz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tuxpan y Xalisco, contarán con un plazo de 2 años, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para realizar las adecuaciones en infraestructura y personal para el cumplimiento de ésta Ley.

Tercero.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley para los Ayuntamientos, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2020 y los subsecuentes.

Cuarto.- Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las disposiciones pertinentes en materia de cultura cívica, armonizándolas con las disposiciones del presente ordenamiento, en un término de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.



Quinto.- El Congreso del Estado de Nayarit, en un término de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, deberá realizar las adecuaciones normativas correspondientes al marco jurídico local.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 20 días del mes de mayo del año 2019.

Es cuanto diputada Presidenta

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

–Gracias diputada.

En atención a lo planteado en el dictamen y de conformidad lo que dispone los artículos 108, 109 y 125 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se abre el registro de oradores para argumentar la urgente y obvia resolución en la dispensa de trámites.

Se somete a la aprobación de la Asamblea la dispensa de trámites del dictamen con proyecto de Ley, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba la dispensa y en esa virtud se instruye a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, abra el registro de oradores para la discusión en lo general del proyecto de decreto.

C. SECRETARIO DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Se abre el registro de participación.

Le informo que se inscribió el compañero diputado Rodolfo Pedroza a favor.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

–Tiene el uso de la voz el diputado Rodolfo Pedroza hasta por 10 minutos.

DIP. RODOLFO PEDROZA RAMIREZ (PAN):

–Muchas gracias, con el permiso de la Mesa Directiva, de mis compañeras y compañeros legisladores, de los medios de comunicación que hoy nos acompañan y del público aquí presente a quienes aprovecho también para felicitar las maestras y maestros por este gran logro que han tenido el día de hoy... Felicidades.

Generar cultura Cívica es trascendental hoy en día, vemos como el mundo lleva a una tendencia hacia tratar de que el ser humano mejore su condición de vida y mejorar las condiciones de vida del ser humano.

El día de hoy lo que les vengo a pedir a través de esta Tribuna es su voto y no nada más su voto esta Ley ha sido el trabajo de más de año y medio y viene y nace precisamente de la necesidad que tenemos en el Estado de Nayarit de tener mejores condiciones de vida y más armonía, y generar cultura en la ciudadanía.

Hoy vemos he voces en la sociedad sobre todo en las zonas urbanas que reniegan y que piden, y que solicitan que exista un ordenamiento jurídico legal que nos permitan hoy en día que el ayuntamiento o los ayuntamientos del Estado tengan la posibilidad y las herramientas de poder tener y controlar a través de esta Ley algunas acciones y algunos actos que vienen a generar y a causar a veces molestia a romper con la armonía de del entorno en las colonias de nuestra ciudad y de todo el Estado...

¿Qué es lo que nosotros creemos que debe de suceder y que es lo que se está proponiendo en esta Ley y así se dictaminó?... Generar cultura; es decir que no se vea esta Ley como un costal de sanciones para quien se porte mal, sino que se pretenda hacer conciencia en el ciudadano para que todos nos portemos bien... ¿A dónde vamos?... hacía darle un instrumento legal al ayuntamiento o a los ayuntamientos del Estado que les permita sin violentar la Ley, poderle decir al ciudadano hasta aquí está tu límite, hasta aquí está tu derecho de poder subirle a tu estéreo a las doce o una de la mañana y puedes tenerlo pero bajito; y el vecino que no tiene ganas de escuchar música que descansa o que de alguna manera tiene actividades bueno que tenga la autoridad y que la autoridad tenga la facultad de poderle decir al vecino... ¡oye estas incurriendo en una sanción!.

Pero no vamos insisto solo por una sanción, sino generar cultura. Por eso en esta Ley



podemos ver como propuesta el trabajo comunitario, el que quien infrinja la Ley tenga la oportunidad también de hacer trabajo comunitario de ayudar y de darse cuenta de lo importante que puede ser su entorno y que debe de ser el entorno de todas las familias que habitan en la zona en la que puede haber una infracción.

Vemos lamentablemente también a veces he abandono de animales, mascotas en donde los tienen en lugares pequeños y no hacen aseo la familia que está ahí y genera contaminación al vecino... ¿Qué es lo que queremos?... Bueno que exista la cultura de tener tu mascota, pero de tenerla limpia porque además también es para que la mascota tenga felicidad no, y que el ser humano pueda disfrutar de su mascota.

Vemos también la ciudad llena de baldíos he que de alguna manera están descuidados existe flora y fauna nociva en ellos y que el ayuntamiento hoy en día tiene amarradas las manos para poder actuar; hoy vamos a tener un instrumento jurídico que nos va a permitir actuar, es decir lo único que queremos es generar pues cultura y que la civilidad sea la marca que distinga a los ciudadanos y habitantes de este nuestro bello Estado.

Cambiar un poquito el esquema como ya lo han hecho otras ciudades, otros Estados porque esta Ley en el derecho comparado bueno fue emanada también de observar la Ley de Aguascalientes del Distrito Federal y la misma Ley de Morelia que hoy está también llevando a cabo como capital este tipo de ejercicios. Nos permite entonces que como ciudadano antes de tirar basura en la calle pues piense que puede ser sancionado, si vemos otras culturas y otros países pues vemos que van muy delante de nosotros me decían bueno es que en Estados Unidos luego la gente no tira basura porque luego te dan un ticket y los japoneses ni siquiera tienen basureros conservan la basura y en su casa la depositan, la separan.

Hoy en día tenemos esa oportunidad de ser mejores ciudadanos y de darle al ayuntamiento esa herramienta legal que permita actuar a pegado a derecho sin violentar por ninguna causa los derechos fundamentales de nadie, pero si garantizando también los derechos mínimos de armonía que tenemos todos en esta nuestra bella capital y en todos los municipios del Estado.

Por eso el día de hoy les pido de manera muy respetuosa compañeras y compañeros diputados su apoyo y su voto, para este trabajo que hemos venido haciendo desde hace ya un buen tiempo platicando con los alcaldes, platicando con la Comisiones que tuvieron a bien hacernos el favor de apoyar y de aprobarlo y bueno dejar en sus manos de que Nayarit tenga esta herramienta jurídica.

Muchas gracias y espero su apoyo y comprensión.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Gracias diputado.

Tiene el uso de la voz el diputado Jorge Armando Ortiz hasta por 10 minutos.

DIP. JORGE ARMANDO ORTIZ RODRÍGUEZ (PT):

—Quiero participar bueno para anunciar que voy a votar en contra, este porque, aunque me parece que la Ley es necesaria y que se hace de buena fe, me parece que hay estos enemigos de la libre manifestación, este que han puesto dentro de esta Ley este, dardos envenenados para este, ejercer el derecho a la libre manifestación y al libre empleo o la libertad que tiene la gente de buscarse este, la vida a través del trabajo honesto.

Este por ejemplo en el artículo 14 señala son infracciones contra la seguridad ciudadana este impedir segundo impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública y la libertad de tránsito o de acción de las personas.

Considero que esto este, se puede usar este, en el futuro por gobiernos represores para este atentar contra el derecho a la libre manifestación y yo que durante más de 20 años he hecho uso de la vía pública para manifestarme he este no voy avalar eso y en el artículo 15 dice son infracciones contra el entorno urbano algo que me pares muy peligrosa fracción XIV colocar transitoriamente o fijar si autorización para ello elementos destinados a la venta de productos o prestación de servicios.

Igual esto en el futuro podrá ser usado contra los vendedores ambulantes en toda la ciudad.



... ¡Repito!... Y me parece que eso no tiene mucho que ver con la cultura cívica y fomentar bueno la paz, colocar transitoriamente o fijar sin autorización para ello elementos destinados a la venta de productos o prestación de servicios.

Por esas dos razones que acabo de enumerar voy a votar en contra de esta Ley.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Gracias diputado.

Tiene el uso de la voz el diputado Rodolfo Pedroza.

DIP. RODOLFO PEDROZA RAMIREZ (PAN):

—Quiero comentarle que hace algunos momentos estuvimos todavía platicando con la diputada Marisol ella trae ahí algunas reservas este que de alguna manera consensamos, estamos de acuerdo en el primer punto que usted señala retirarlo, creo que si se debe de garantizar la libre manifestación y la libre expresión; aunque si bien es cierto menciona algunas características estoy de acuerdo en que sea retirado este punto.

Este y la otra parte en la segunda al final de cuentas el ayuntamiento es quien tiene la oportunidad de regular el comercio ambulante, entonces este es una facultad que por Ley tiene desde la misma Constitución, yo no tengo ningún problema en este en ajustar la redacción pues a cómo está en este momento en la misma Ley Estatal y la misma Constitución.

Eso sería lo que tendría yo que opinar, lo demás creo que es positivo y bueno agradezco su comentario.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Gracias diputado.

Tiene el uso de la voz el diputado Armando Ortiz.

DIP. JORGE ARMANDO ORTIZ RODRÍGUEZ (PT):

—Por alusiones y en replica, pues me parece bueno que la Ley es necesaria y que tiene muchas buenas, pero creo que este esos dos puntos este desde mi punto de vista son excesos y si este no hay una intención de atentar bueno contra este el comercio ambulante que ya está regulado por reglamentos municipales este pues creo que si retiráramos esas dos cosas estaríamos en condiciones de este cuando menos contar este unánimemente con la Fracción Parlamentaria del PT.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—En virtud de no encontrarse más oradores inscritos, se somete a la aprobación de la Asamblea el Proyecto de Ley en lo general.

Esta Presidencia ordena abrir el sistema de votación electrónica hasta por 3 minutos.



Vote: 8

START TIME: 15:03:26

DATE: 2019/05/29

END TIME : 15:06:30

MOTION: LEY DE CULTURA Y JUSTICIA CÍVICA PARA EL ESTADO DE NAYARIT, PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.

THE INDIVIDUAL RESULTS WERE AS FOLLOWS
MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION

VOTE

VOTE BY NAME

AGUIRRE MARCELO AVELINO (PRI)	FAVOR
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO (PAN)	FAVOR
BELLOSO CAYEROS MARÍA FERNANDA (PRI)	FAVOR
CASAS LEDEZMA LIBRADO (PAN)	FAVOR
CASAS RIVAS ADAHAN (PRI)	FAVOR
CASTAÑEDA ULLOA HERIBERTO (PAN)	FAVOR
COVARRUBIAS GARCIA JUAN CARLOS (PAN)	FAVOR
CRUZ DIONISIO CLAUDIA (MORENA)	
DIAZ TEJEDA NELIDA IVONNE S. (PRI)	FAVOR
DOMINGUEZ GONZALEZ LEOPOLDO (PAN)	FAVOR
DUÑALDS VENTURA ISMAEL (SIN PARTIDO)	ABST.
FLORES PARRA KARLA GABRIELA (PRI)	FAVOR
JIMENEZ ALDACO ERIKA LETICIA (PRD)	FAVOR
LANGARICA AVALOS IGNACIO A. (NA)	FAVOR
LUGO LOPEZ EDUARDO (PRD)	FAVOR
MEJIA IBÁÑEZ JULIETA (MC)	FAVOR
MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAM (PAN)	FAVOR
MORA ROMANO ROSA MIRNA (PAN)	FAVOR
MORAN FLORES MARGARITA (PRD)	FAVOR
ORTIZ RODRIGUEZ JORGE ARMANDO (PT)	FAVOR
PEDROZA RAMIREZ RODOLFO (PAN)	FAVOR
PEREZ GOMEZ PEDRO ROBERTO (PT)	
RAMIREZ SALAZAR ANA YUSARA (PAN)	FAVOR
RIOS LARA J. CARLOS (PRI)	FAVOR
SALCEDO OSUNA MANUEL RAMON (MORENA)	
SANCHEZ NAVARRO MARISOL (PT)	FAVOR
SANTANA ZUÑIGA LUCIO (PRI)	FAVOR
VELEZ MACIAS JESUS ARMANDO (PRI)	FAVOR
VERDIN MANJARREZ MA. DE LA LUZ (PRD)	FAVOR
ZAMORA ROMERO ADAN (PRD)	FAVOR



Se cierra el registro de votación electrónica.

Se aprueba con la siguiente votación.

A favor 26.
En contra 0
Abstenciones 1.

Proceda la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, abriendo el registro de oradores para la discusión en lo particular.

C. SECRETARIO DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

—Se abre el registro de participación.

Le informo diputada presidenta que se inscribió la diputada Marisol Sánchez Navarro.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Tiene el uso de la voz diputada, hasta por 5 minutos.

DIP. MARISOL SANCHEZ NAVARRO (PT):

—Quiero decir en primer término que en este Parlamento tratamos de construir acciones positivas para la sociedad Nayarita.

Sin duda la Ley que el día de hoy estamos a punto de aprobar en este punto es en forma positiva para regular la vida cívica de nuestro Estado. Pero finalmente la Ley traía algunas he temas que nos llamamos mucho la atención y nos preocupaban sobre todo la libertad de expresión y la libre garantía de poder manifestarnos.

Por lo cual me presento a esta Trigésima Segunda Legislatura algunos artículos para reserva.

La que suscribe diputada Marisol Sánchez Navarro, integrante de esta Trigésima Segunda Legislatura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso pongo a su consideración los siguientes artículos de reserva:

Se reforman las fracciones V y VI del artículo 13 y la fracción VI del artículo 15, se adiciona un párrafo segundo recorriéndose los subsecuentes al artículo 23 y se suprime la fracción IV recorriendo las subsecuentes del artículo 13, las fracciones II y III recorriendo las subsecuentes del artículo 14, todas del dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y Asuntos Municipales con Proyecto de Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit; lo cual en términos asequibles he manifestamos la eliminación para que la gente pueda tener derecho de manifestación, puedan tener también en la eliminación de la fracción XIV del artículo 15 la posibilidad de tener la venta pertinente respetando los reglamentos propios del ayuntamiento.

Razón por la cual la someto a consideración de esta Trigésima Segunda Legislatura esta reserva.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Esta Presidencia en los términos del Reglamento, instruye a la secretaria para que proceda con el desahogo de la propuesta formulada.

C. SECRETARIO DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

—Se abre el registro de oradores.

No hay oradores inscribió diputada Presidenta.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—En virtud de no se encuentran oradores, se somete a votación la propuesta formulada, los que estén a favor sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

Esta Presidencia somete a votación de la Asamblea el proyecto de Ley de Cultura y



Justicia Cívica para el Estado de Nayarit, con la inclusión de las propuestas formuladas.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Se informa a esta Asamblea que se aprueba por unanimidad.

Esta Presidencia declara aprobada la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit.

Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo, para los efectos de su Publicación en el Periódico Oficial.

Se declara un receso. -Timbrazo-

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

-Se reanuda la sesión. -Timbrazo-

Solicito a la diputada secretaria Erika Leticia Jiménez Aldaco, proceda con la lectura del dictamen con Proyecto de Acuerdo, que tiene por objeto exhortar a los municipios de Santiago Ixcuintla y Tecuala del Estado de Nayarit para analizar en conjunto con los habitantes del Palmar de Cuautla, la posibilidad de la incorporación de esta localidad al Municipio de Tecuala.

C. SECRETARIA DIP. ERIKA LETICIA JIMÉNEZ ALDACO:

-Atiendo su encargo diputada Presidenta.

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a los Municipios de Santiago Ixcuintla y Tecuala del Estado de Nayarit, para que analicen en conjunto con los habitantes de Palmar de Cuautla, la posibilidad de la incorporación de esta localidad al municipio de Tecuala.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión de Asuntos Municipales, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa de Acuerdo que Exhorta a los municipios de Santiago Ixcuintla y Tecuala para que analicen en conjunto con los habitantes de Palmar de Cuautla, la posibilidad de la incorporación de esta localidad al municipio de Tecuala**, presentada por el Diputado Lucio Santana Zúñiga.

La Comisión de mérito es competente para conocer, analizar y emitir dictamen técnico del presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 68, 69 fracción XIV y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como 51, 54, 55 fracción XIV, 99, 101 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Asuntos Municipales es la encargada de conocer el presente asunto, para lo cual desarrolló el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa referida;
- II. En el apartado correspondiente a **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"** se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió;
- III. En el apartado de **"CONSIDERACIONES"** las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales, expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado **"RESOLUTIVO"** se presenta el proyecto que expresa el sentido del dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de marzo del año 2019, fue presentada por el Diputado Lucio Santana Zúñiga, ante la Secretaría General de este Congreso del Estado, la Iniciativa de Acuerdo que Exhorta a los municipios de Santiago Ixcuintla y Tecuala para que analicen en conjunto con los habitantes de Palmar de Cuautla, la posibilidad de la incorporación de esta localidad al municipio de Tecuala.
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión de Asuntos Municipales para efecto de proceder a la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Diputado Lucio Santana Zúñiga argumenta en su exposición de motivos que:

- La integración territorial de los municipios está definida en la Ley de División Territorial del Estado de Nayarit, en el artículo 23 de dicha ley, concretamente está dispuesta la pertenencia de la localidad de Palmar de Cuautla, al Municipio de Santiago. Sin embargo, en el presente asunto nos ocupa una realidad que la propia ley no reconoce y que es, que la ubicación geográfica y la atención de su población no es tan cercana a ese municipio como debiera ser.



- Palmar de Cuautla, es una localidad del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit. Su población se dedica mayoritariamente a la pesca y ganadería.
- Recientemente, los pobladores de Palmar de Cuautla, presentaron una solicitud a este Congreso, con el objeto de mediar en un esfuerzo por reconocer la realidad imperante en la región, misma que implica que los habitantes de esa localidad tienen que recorrer aproximadamente 140 kilómetros con una duración de casi 2 horas para poder acceder a los servicios municipales de la cabecera municipal de Santiago Ixcuintla.
- En los hechos, manifiestan que sus actividades comerciales y sociales, las llevan a cabo en la cabecera municipal de Tecuala, lo que les implica una cercanía y agilidad en la atención de esas necesidades primordiales. Sin embargo, los servicios públicos municipales tales como seguridad pública, aseo, agua potable entre otros, son atendidos de manera muy limitada por esta separación geográfica de la capital.
- La mayoría de la población ha optado por registrar los nacimientos de sus hijos en el registro civil de Tecuala, ya que el gasto de registrar en Santiago se vuelve casi siempre incosteable, siendo casi únicamente los pobladores de edad más avanzada quienes están registrados en el municipio al que hasta ahora pertenecen, convirtiendo esta situación en una verdadera dificultad inclusive para tener acceso a un documento tan importante como es el acta de nacimiento.
- En virtud de lo manifestado, como integrante de esta Trigésima Segunda Legislatura, he decidido apoyar en este esfuerzo a los pobladores de Palmar de Cuautla, con el objetivo de que este Poder Legislativo propicie el inicio de un diálogo franco con las autoridades municipales de Santiago Ixcuintla, con la finalidad de analizar las cuestiones antes manifestadas, con el único interés de buscar una solución que sea lo más benéfica posible para los interesados. Por otro lado, resulta importante también involucrar a las autoridades del municipio de Tecuala, con el objeto de que el diálogo aporte todos los elementos necesarios que se requieran para tomar decisiones encaminadas a que la población de Palmar de Cuautla reciba la atención que se merece.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo al análisis pertinente de la presente iniciativa se considera que:

- El Municipio es una de las instituciones políticas asociativas más antiguas de la humanidad, por lo que sus orígenes deben rastrearse en la historia de las grandes civilizaciones que generaron un elevado sentido de la concentración del poder político, el cual configuró también una extensa red de instituciones administrativas que controlaron la marcha de la vida social en todas sus esferas. En suma, el poder político centralizó las decisiones del colectivo social y lentamente la división territorial se convirtió en una necesidad

administrativa, estructurada en la regionalidad y especificidad cultural de cada localidad, provincia o nación, según el caso.¹⁹

- Como se puede advertir, la división territorial es uno de los factores que determinan la estructura de un estado, es así que, cada entidad federativa posee diferente conformación territorial, destacando la creación y transformación en sus municipios, siendo éstos, desde 1917, la base de la división territorial en México, puesto que son electos con la finalidad de gobernar al interior de los pueblos.
- En este aspecto, de conformidad con el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el territorio del Estado se divide en los municipios que a continuación se enuncian:

- Acaponeta	- Rosamorada
- Ahuacatlán	- Ruiz
- Amatlán de Cañas	- San Blas
- Bahía de Banderas	- San Pedro Lagunillas
- Compostela	- Santiago Ixcuintla
- Del Nayar	- Santa María del Oro
- Huajicori	- Tecuala
- Ixtlán del Río	- Tepic
- Jala	- Tuxpan
- La Yesca	- Xalisco

Además, forman parte del territorio del Estado, las Islas que le corresponden conforme al artículo 48 de la Constitución General de la República.

- Acorde a lo anterior, la Ley de División Territorial del Estado de Nayarit, regula la integración y división territorial del estado y de los municipios que forman parte de él.
- Y referente al tema que nos ocupa, el artículo 23 de la ley en mención, establece la integración del municipio de Santiago Ixcuintla, dentro de la cual la localidad de Palmar de Cuautla forma parte, como se muestra enseguida:

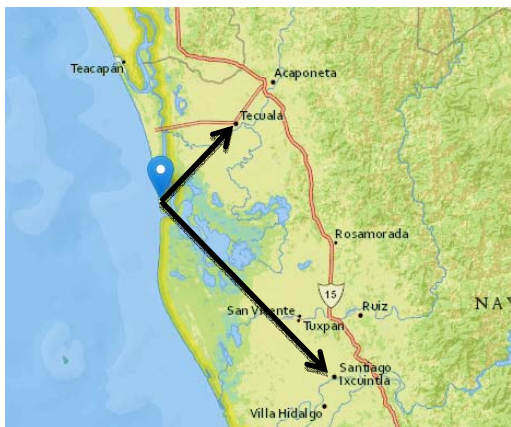
ARTICULO 23.- El Municipio de Santiago Ixcuintla colinda con los municipios de Tecuala, Tuxpan, Ruiz,

¹⁹ Consultable en: Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República. *El Municipio Mexicano*.
http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1729/Municipio_Mexicano.pdf?sequence=1&isAllowed=y



*Del Nayar, Tepic y San Blas; se integra con las siguientes localidades: Santiago Ixcuintla, Acaponetilla, Acatán, de las Piñas, Amapa, Aztlán de las Garzas, Boca de Camichín, Botadero, Campo de los Limones, Cantón de Lozada, Cañada Grande, Cañada del Tabaco, Capomal, Caramota, Colonia Emiliano Zapata, Cerritos, Corral de Piedra, El Carrizo, El Colomo, El Corte, El Famoso, El Limón, El Mezcal, El Papalote, El Puente, El Ranchito, El Sesteo, El Tambor, El Turco, Emerita, Gavilán Chico, Gavilán Grande, Hacienda Vieja, La Fortaleza, La Higuera, La Presa, Las Higueras, Las Labores, Las Parejas, Loma Bonita, Los Corchos, Mayorquín, Mexcaltitán, Miguel Hidalgo, Mojarritas, Novillero, Ojo de Agua, Otates, Pantano Grande, Patroneño 1, Patroneño 2, Paso Real de Cauipa, Paredones, **Palmar de Cuautla**, Peñasquillo, Pozo de Ibarra, Pozo de Villa, Puerta Azul, Puerta de Mangos, Puerta de Palapares, Pueblo Nuevo, Rancho Nuevo, Redención, San Andrés, Santa Cruz, San Isidro, San Miguel, Santa Rosa, Sauta, Sentispac, Sinaloa, Solorceño, Tizate, Toro Mocho, Vado del Cora, Valle Lerma, Valle Zaragoza, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Valle Morelos, Yago y las demás que en lo sucesivo sean creadas.*

- Palmar de Cuautla es una localidad con una altitud de apenas 5 metros sobre el nivel del mar, por lo que por sus características precisa de especial atención, y más aún que se encuentra, aproximadamente, a más de 140 km de distancia de la cabecera municipal de Santiago Ixcuintla.



- Para visualizar la magnitud del recorrido que se tiene que realizar entre un punto y otro de una manera más gráfica, presentamos la ilustración siguiente:
- Como se puede apreciar en la imagen que antecede, el trayecto que los habitantes de Palmar de Cuautla tienen que recorrer, para llegar a su municipalidad y acceder a diversos servicios que les permiten cubrir sus necesidades básicas, es más del doble que para llegar al municipio Tecuala, al ser éste el de más cercanía con la comunidad; por lo que a juicio de éste Órgano

Dictaminador, la propuesta en estudio resulta conveniente de materializar.

- Es necesario recalcar que, el gobierno municipal tiene la finalidad colaborar en la satisfacción de las necesidades de sus gobernados, así como garantizar su participación en el desarrollo del propio municipio. Por tanto, se requieren crear las condiciones que aseguren el bienestar de los habitantes de cada municipalidad, mediante la regulación y prestación de obras y servicios públicos.
- De esta manera, al entender la situación en la que vive la población de Palmar de Cuautla, las dificultades a las que se tienen que enfrentar día a día para salir adelante, quienes integramos este Comisión, reconocemos el esfuerzo que realizan cada uno, pues ante las adversidades han sabido salir adelante.
- Así pues, comprometidos con la protección de los derechos de las y los nayaritas, tomamos a bien ser el punto de reunión entre la ciudadanía afectada y los municipios de Santiago Ixcuintla y Tecuala, a fin de encontrar la solución que más beneficie a todas las partes involucradas.
- Finalmente, esta Comisión Dictaminadora considera conveniente realizar algunas modificaciones a la propuesta inicial por cuestiones de técnica legislativa, sin alterar de manera sustancial el objeto de la reforma.

En razón de las consideraciones anteriormente vertidas, las y los integrantes de este Órgano Colegiado con base en el análisis de la propuesta que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma. Por lo anterior acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

PROYECTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, exhorta respetuosamente a los Municipios de Santiago Ixcuintla y Tecuala del Estado de Nayarit, para que lleven a cabo reuniones en la sede de este Poder Legislativo, para que analicen en conjunto con los habitantes de Palmar de Cuautla, la posibilidad de que esta localidad sea incorporada al Municipio de Tecuala, Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado tendrá un plazo de hasta 180 días a partir de la aprobación de este Acuerdo, para crear una Comisión Especial que dé seguimiento y resolución al presente asunto.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los Ayuntamientos de Santiago Ixcuintla y Tecuala del Estado de Nayarit, para los efectos legales conducentes.

²⁰ Consultable en:

<https://mexico.pueblosamerica.com/mapas/palmar-de-cuautla-cuautla>



Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 20 días del mes de mayo del año 2019.

Es cuanto.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Gracias diputada.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 del Reglamento, abre el registro de oradores para discutir la urgente y obvia resolución.

En virtud de no encontrarse oradores inscritos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 y 109 del Reglamento, somete a votación la dispensa de trámites.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Esta Presidencia informa que se aprueba por unanimidad la dispensa de trámites.

En consecuencia, se instruye a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, abra el registro, para la discusión en lo general del proyecto.

C. SECRETARIO DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

—Se abre el registro de participación.

Le informo diputada Presidenta que se inscribieron dos participantes, el diputado Lucio Santana y la diputada Margarita Moran.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Tiene el uso de la voz hasta por 10 minutos el diputado Santana.

DIP. LUCIO SANTANA ZUÑIGA (PRI):

—Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros y compañeras diputadas.

El día de hoy me da gusto hacer uso de esta Tribuna, para agradecer a la Comisión de Asuntos Municipales, por atender el exhorto el presente, que presente hace unos días con la finalidad de atender el problema grave para los más de 2000 ciudadanos que viven en Palmar de Cuautla.

Y ya acuchamos en el planteamiento del Acuerdo, la solicitud hecha al Congreso que a su vez le solicito atentamente apoyemos, es que escuchemos las partes que hagamos solamente lo que está de nuestra parte Poder Legislativo. Como ya quedo expresado los habitantes de Palmar de Cuautla señalan que tienen dificultades de acceso a los servicios municipales y atención de las autoridades.

Por lo que como sus representantes populares nos piden seamos parte de la solución a su problema.

De igual manera es importante destacar el dialogo que pretendo de impulse en este Congreso incluya a los municipios de Santiago, Ixcuintla y Tecuala quienes dentro de sus facultades legales tienen parte la posibilidad de atender las sentidas demandas de sus habitantes.

De mi parte asumo el compromiso de acompañar las reuniones de la Comisión para, que sean necesarias para que conozcan la realidad que viven nuestros amigos de este pueblo y también ver de qué manera los ayuntamientos colindantes con esa comunidad puedan ofrecer soluciones concretas a sus antiguos problemas.

Es por eso que les solicito muy amablemente su apoyo para que esta Trigésima Segunda Legislatura siga siendo un Poder Legislativo con voluntad, con compromiso para buscar el desarrollo integral de los habitantes de Palmar de Cuautla; por lo que resulta importante que se busque siempre el dialogo a las soluciones que sean en todo momento el resultado con prudencia y la negociación y atención a los intereses de los involucrados, en primer lugar para los pobladores de Palmar de Cuautla incluyendo a los municipios de Santiago y Tecuala como autoridades con gran interés de que se solucionen los problemas que aquejan a nuestros hermanos de esa región del Estado.

Por su atención muchas gracias.



Es cuánto.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Gracias diputado.

Tiene el uso de la voz la diputada Margarita Moran Flores.

DIP. MARGARITA MORAN FLORES (PRD):

—Gracias Presidenta, buenas tardes con el permiso de la Mesa y de todos los compañeros.

Yo creo que en nada nos daña platicar, porque si lo que queremos es lo más cercano volverlo al municipio que colinda, entonces San Vicente sería de Tuxpan y yo creo no es así; es cierto que el municipio que nos colinda más cercano, comercializamos porque de nada me sirve ir hasta Rosamorada la cabecera cuando Tuxpan está más cerca y ahí comercializan.

Pero sus servicios es una obligación del ayuntamiento es tenérselos lo básico que maneja un ayuntamiento no el mercado pues, yo hable con el Presidente municipal, con el Presidente del ejido para sus fiestas patrias y no me comentaron nada, si me llamo la atención que no dijo diputada estamos impulsado esto, queremos participar, queremos, estamos inconformes, porque yo ya había elevado esa queja a raíz de que el diputado no lo planteo al Presidente Municipal y si me dijo... es mentira!... abandonados no están...

¡A ver Rodrigo! finalmente es una responsabilidad de nosotros y me sumo a esa responsabilidad a lo mejor a la irresponsabilidad de no poder cruzar por el lado del mar, tengo que rodear, pero que los servicios se le den a Palmar de Cuautla y se le atienda cuando nos buscan la prueba esta con el presidente del ejido ahí me encontró en Tuxpan sin ningún problema.

Si podríamos platicar, pero yo creo que no le podemos dar a la gente la falsa esperanza de decir que porque yo estoy más cercano a ti pudiera ser territorio de ese municipio, porque entonces todos tenemos colindancias con los otros municipios muy cercanos yo tengo Pericos, Medina, Boquita; todos los de Rosamorada están en frente de conmigo.

Entonces creo que no es por ahí, pero si podernos hacer un llamado de atención con este exhorto para que el Municipio de Santiago a través de su Presidencia ponga puntual asistencia diputado y sea tu intervención donde elevas la queja de este grupo de compañeros que pretenden o que tienen esa inconformidad, porque yo no vi a la autoridad ejidal con esa, con ese movimiento.

Entonces te entiendo que pueden ser algunos ciudadanos platicaríamos con todo gusto y que sea un motivo para que el ayuntamiento haga su trabajo como debe de ser, si tiene que poner oficina que la ponga, si tiene que tener una extensión que la ponga, porque por eso son tu responsabilidad.

Si la diputada tiene que mandar hacer un muelle a ver cómo me sale, lo voy a mandar hacer; porque no hay manera de embarcarte en Puerta de Palapares para brincar a Palmar de Cuautla.

La lancha entra y te metes hasta arriba de la rodilla para subirte a la lancha y no es fácil transportar niños, víveres, nosotros mismos.

Pero si me comprometo a que dialoguemos diputado, con mucho gusto y que le pongamos recurso a la necesidad para que no sientan esta, esta sensación de abandono ese grupo de ciudadanos, porque si podríamos ver cuál es su sentir, en que o que podemos ayudarles para que el municipio no esté desvinculado como ellos se sienten, porque el municipio señala que está atento.

Es cuanto diputada.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos la diputada Rosa Mirna Mora Romano.

DIP. ROSA MIRNA MORA ROMANO (PAN):

—Si redundando un poquito en el mismo tema, yo creo que las personas que se acercan con el diputado hemos tenido en mismo asunto en Platanitos, Platanitos se siente no atendido por Compostela por el ayuntamiento se siente relegados están dentro del mismo ejido que colinda con San Blas, ellos se han acercado a



nosotros también mucha gente inclusive ellos han comentado tiene ya casi todas las firmas de la población ellos ya no quieren pertenecer a Compostela, por el mismo sentido que no sienten que les llegan este como los servicios no los visitan, sienten que no los incentivan, sienten que no los voltean a veces a ver el turismo, han suscitado muchas cosas, y la verdad si están relegados.

Yo creo que, si la gente así lo pide, si la gente a si lo quiere si así se siente mejor, pues habrá que buscar las alternativas, como bien lo dicen sentarnos a platicar con ellos, y escucharlos y con mucho gusto y orden y lo que el pueblo quiere verdad, lo que el pueblo pida y con nosotros pues si lo que la gente desafortunadamente en platanitos está muy sentida y quiere ser parte de San Blas me lo han manifestado también, y con muchas firmas.

Es cuánto.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos EL diputado Librado Casas.

DIP. LIBRADO CASAS LEDEZMA (PAN):

—Yo coincidí con la diputada Romy, en Palmar de Cuautla es uno de los lugares que yo visito mucho yo soy aficionado a la pesca y seguido casi por lo regular dos veces por mes estoy ahí, yo creo que es un tema de platicarlo con la ciudadanía directamente la decisión que ellos quieran tomar, pero si es cierto diputada Margarita con todo respeto Palmar de Cuautla no es San Vicente, San Vicente tiene un transporte terrestre y de cualquier situación por donde quiera se le puede llegar a San Vicente, Palmar de Cuautla o caminas dos horas y media en carretera hay que darle vuelta a Tecuala, Acaponeta para llegar Santiago a tomar la brecha a caminar casi setecientos metros en mi ojo de buen cubero de agua para transitar en la canoa para pasar a Cuautla y en ese canal se han quedado muchas vidas y muchas situaciones ahí, y no es un tema que hay que construirle un puente, porque construir un puente a esta no es a estas alturas, o un muelle pues yo creo que a estas alturas de cómo se están viendo las situaciones yo no veo del momento posible.

Yo más bien diría coincidió con la propuesta de mi amigo Lucio y de Margarita hay que platicarlo con la ciudadanía y que la ciudadanía tome su decisión y si ellos quiero ser parte de Tecuala bueno yo estoy seguro que Cuautla va querer ser parte de Tecuala por muchas situaciones, este económicas, por situaciones civiles que hay que registrar los niños, no es lo mismo caminar un hora y media hasta Santiago a caminar 20 minutos a Tecuala entonces yo creo que en ese tema se tendría consensar muy bien con la ciudadanía y este tomar un acuerdo que le favorezca a Palmar de Cuautla en los temas de rezagos de apoyos.

Bueno sería situaciones, situaciones de meternos que no nos competen yo creo que más que nada este se tendría que valorar ser una buena plática de con esa ciudadanía y poderles echar la mano entonces ese es mi comentario.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Gracias diputado.

Tiene el uso de la voz la diputada Marisol Sánchez Navarro y posteriormente ustedes compañeros.

DIP. MARISOL SANCHEZ NAVARRO (PT):

—Gracias diputada presidenta, creo que el proyecto de exhorto que el día de hoy estamos discutiendo es sano hasta cierto punto, finalmente la propuesta de nuestro compañero diputado Lucio, es a que los dos municipios se reúnan junto con la comunidad para determinar qué es lo que realmente quiere la comunidad.

Sin embargo, yo hago un llamado claro y directo a la presidencia municipal de Santiago, para que atienda la población que tiene dentro de su territorio, porque finalmente los ciudadanos de Palmar de Cuautla están solicitándole al diputado de Tecuala, la posible incorporación de esta comunidad.

Yo recuerdo y lo platicábamos en corto este cuando, otras administraciones estuvieron había oficinas ahí atendiendo, había personal que estaba atento a Palmar de Cuautla, y hoy en día pues no hay quien las atienda y le queda más corto ir a Tecuala por lógica van a querer que se



incorpore ahí el compañero diputado es lo que hace al traer el sentir de su población que representa.

Entonces yo creo que lo que estamos aprobando finalmente o lo que se va aprobar el exhorto para que los dos municipios se sienten y platicuen con la comunidad es lo más sano que podemos hacer, pero sin embargo creo que debemos de hacer más énfasis, en que cada municipio haga lo que le toca hacer a su población ¡verdad! yo si me uno al posicionamiento de antemano me manifiesto a favor al respaldar la respuesta de nuestro compañero Lucio, pero también pedirle a la autoridad competente que ponga atención y atienda sus población.

Es cuanto diputada.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Tiene el uso de la voz la diputada Nélida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda.

DIP. NÉLIDA IVONNE SABRINA DIAZ TEJEDA (PRI):

—Gracias Presidenta, buenas tardes a todos, solo pedí tomar la palabra para decirles que como diputada de aquella zona, soy testigo y me consta que mucho habitantes de Palmar de Cuautla desea ser atendido por Tecuala, por muchos factores, de conveniencia económico, por gusto simplemente es un respeto al derecho humano al estar en la cercanía del gobierno más próximo que les den, ahí en donde, les piden apoyos, alambre, cercos, no van hasta Santiago, a pedir apoyos.

Y muchas veces el Presidente Municipal de Tecuala, apoya a pobladores de esa región por la cercanía por la humanidad, por lo que sea, sobre todo porque ese canal se ha ido ampliando, ha ido comiendo la naturaleza parte del pueblo de Palmar de Cuautla y sin embargo no se ha visto respuesta del municipio de Santiago, se ha visto el Presidente de Tecuala mucho mayor apoyo en todos los sentido considero por eso mismo por ser testigo de ese playa a la que yo asisto siempre hoy que es Novillero y Palmar de Cuautla que merece ser escuchado y a solicitud de los habitantes ser atendidos por esta Trigésima Segunda Legislatura, por lo tanto apoyando al mi

compañero Lucio en esta iniciativa que traerá mucho contento a la gente que vive y radica ahí y en los próximos de la zona.

Es cuánto Presidenta.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Tiene el uso de la voz el diputado Lucio Santana.

DIP. LUCIO SANTANA ZUÑIGA (PRI):

—Si ¡miren! yo agradezco el apoyo, agradezco este los comentarios para eso estamos para debatir no, entonces yo respeto la opinión de cada quien, yo voy muy seguido cuando fui Presidente municipal, estaba ahí porque, porque desde muy chico me crie ahí, yo también soy pescador y me crie con ellos y me tienen la confianza, no es mi distrito le aclaro, pero son amigos y se siente este respaldados con uno y nosotros pues para esos estamos no, para traer este tema aquí al congreso, ojala, ojala deberás que la decisión se tome ahí en el pueblo, aunque el comisariado como dicen no está de acuerdo, o no se ahí, ahí no se hay diferentes corrientes políticas ahí también no más porque los de enfrente traen un asunto ahí van en contra pero no.

Yo creo que, si los debemos de tomar en cuenta, la opinión del pueblo, y se convoque a una reunión del pueblo, y que el pueblo ahí decida que no la toma alguien detrás del escritorio no siente las necesidades, ni las vive, yo creo que bueno sería porque muy cómo evitar cuestiones políticas y todos esos mejor le damos carpetazo y pateamos el bote como ya se ha venido haciendo durante muchos años no otras Legislaturas hay traído las solicitudes y no se les ha atendido.

Yo quisiera y les pido de verdad que vemos por esa gente como les digo no pertenecen a mi distrito pero son seres humanos está sufriendo, están sufriendo lo que ya se comentó aquí traslado, el agua potable, suministra Tecuala seguridad pública, hay un problema ellos tiene una patrulla constantemente es lo único que yo he visto tienen de apoyo yo me la llevo ahí lo cuando estuvimos en nuestra administración y nos escapamos poquito y les pusimos el alumbrado público la gente, porque sentimos la



necesidad y la vivimos juntos como pescadores junto con ellos, como es la necesidad la mejor obra que le puede hacer al ejido de Palmar de Cuautla, es que pertenecen a Tecuala así me lo manifiestan entonces pues yo creo que al municipio de Santiago, le llega este un presupuesto una población gracia al territorio que tiene a los pobladores a los ciudadanos, pero le resulta muy costoso llevarlos los servicios porque con todo respecto los sindicalizados entran a la 9 de la mañana salen a las tres de las tardes, es lo que hace en el trayecto, si es que llegan y luego para atrás entonces pues el ayuntamiento tiene que pagar horas extras y le cuesta mucho entonces, pienso yo que lo analicen los presidentes yo apelo a su buena voluntad de ver por los demás más necesitados a los dos presidentes y que vean lo que les convenga a palmar de Cuautla.

Cada temporada de lluvias hay amenazas de huracanes y hay a quienes acuden ahí con ello y por ello el municipio de Tecuala los albergues, están ahí en el DIF, prácticamente este pertenece a Tecuala entre comillas toda la economía se mueve ahí, entonces no se puede comprar con el municipio perdón con el poblado de ahí de San Vicente y Tuxpan. pues lo divide nada más el río ahí si son como setecientos metros como dice un amigo, allá diputado yo creo que ya van más dos kilómetros de ancho, el canal que es lo que vino a dividir el territorio se puede decir, entonces yo les agradezco a la Comisión de Asuntos Municipales y que vallamos todo el Congreso a Palmar de Cuautla y escuchemos a los pobladores de allá, que se le pueda atender.

Yo no sé quién debe ser los expertos en leyes que digan este es el seguimiento yo cumplo con traer el exhorto aquí al Congreso y ojalá que deberás se les dé la oportunidad la atención que necesitan esas gentes muchas gracias.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

-Gracias diputado.

Tiene el uso de la voz la diputada Margarita Moran Flores.

DIP. MARGARITA MORAN FLORES (PRD):

—Cuando le comentaba que era como en San Vicente con nosotros diputado lo señalaba por la región de las Haciendas, las Haciendas no tienen esa inconformidad, porque tiene carretera para Santiago por eso lo comentaba con Rosamorada, por eso ese acceso ese canal lo que no tiene como embarcarse, el Canal es Bravo en correcto, pero no este, si tuvieran ellos la manera de embarcarse para algunos asuntos porque toda la comercialización no la puede hacer en tu municipio, en tu cabecera, por supuesto que la vamos allá, hacer como nosotros, como la hace en las Haciendas en Tuxpán, por supuesto que Rosamorada la hace en Tuxpan no le estamos discutiendo ahí, y yo creo que lo más sano es reunirse este exhorto diputado yo sé que va a servir para eso.

Si algún Presidente municipal no está poniendo su trabajo en los municipios y en los ejidos que lo haga, porque eso es lo que ellos reclaman, porque tengo que registrar el niños a cuarenta kilómetros a sesenta cuando está ahí a dos, ese es el problema, que entonces les estamos permitiendo a los presidentes municipales que no hagan su trabajo, a, a bueno tu no los atiende dáselos al otro, no atiéndalos es su obligación, y le llega recursos para eso, creo que ese exhorto les va a servir al Presidente de Santiago y por supuesto al de Tecuala que hagan un trabajo conjunto de los apoyos económicos, a ver tú estás más cercano te pago por lo albergues si a mí gente se le viene un huracán admítemelos yo te voy a estar dando ese recurso, porque también Santiago tiene sus albergues pero no se lo va a traer hasta acá, que trabajen en conjunto es diferente porque lo que queremos es solucionarle a la gente no si llega más o menos la gente lo más importante son ellos.

Y si le sale más barato al ayuntamiento de Santiago, está subsidiando al municipio de Tecuala con los apoyos de alumbrado, de fotos en fin se servicios que tiene que dar bueno que lo hagan en conjunto y que lo hagan y trabajemos juntos, que creo que yo lo que más pretendemos porque somos municipios conurbados y estaremos por supuesto diputado yendo contigo para platicar con la gente con mucho gusto.

Gracias Presidenta.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:



–Agotado el registro de oradores se somete a la aprobación de la Asamblea en lo general el proyecto de acuerdo.

Esta Presidencia ordena abrir el sistema de votación electrónica hasta por 3 minutos.



Vote: 9 START TIME: 16:18:25
DATE: 2019/05/29 END TIME : 16:21:29
MOTION: ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR A LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO IXCUINTLA Y TECUALA DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA QUE ANALICEN EN CONJUNTO CON LOS HABITANTES DEL PALMAR DE CUAUTLA, LA POSIBILIDAD DE LA INCORPORACIÓN DE ESTA LOCALIDAD AL MUNICIPIO DE TECUALA SUSCRITO POR LAS COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES.

VOTE TOTALS:

THE INDIVIDUAL RESULTS WERE AS FOLLOWS
MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION VOTE

VOTE BY NAME

AGUIRRE MARCELO AVELINO (PRI)	FAVOR
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO (PAN)	FAVOR
BELLOSO CAYEROS MARÍA FERNANDA (PRI)	FAVOR
CASAS LEDEZMA LIBRADO (PAN)	FAVOR
CASAS RIVAS ADAM (PRI)	FAVOR
CASTAÑEDA ULLOA HERIBERTO (PAN)	FAVOR
COVARRUBIAS GARCIA JUAN CARLOS (PAN)	FAVOR
CRUZ DIONISIO CLAUDIA (MORENA)	
DIAZ TEJEDA NELIDA IVONNE S. (PRI)	FAVOR
DOMINGUEZ GONZALEZ LEOPOLDO (PAN)	FAVOR
DUÑALDS VENTURA ISMAEL (SIN PARTIDO)	FAVOR
FLORES PARRA KARLA GABRIELA (PRI)	FAVOR
JIMENEZ ALDACO ERIKA LETICIA (PRD)	FAVOR
LANGARICA AVALOS IGNACIO A. (NA)	FAVOR
LUGO LOPEZ EDUARDO (PRD)	
MEJIA IBAÑEZ JULIETA (MC)	FAVOR
MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAM (PAN)	FAVOR
MORA ROMANO ROSA MIRNA (PAN)	FAVOR
MORAN FLORES MARGARITA (PRD)	FAVOR
ORTIZ RODRIGUEZ JORGE ARMANDO (PT)	FAVOR
PEDROZA RAMIREZ RODOLFO (PAN)	FAVOR
PEREZ GOMEZ PEDRO ROBERTO (PT)	
RAMIREZ SALAZAR ANA YUSARA (PAN)	FAVOR
RIOS LARA J. CARLOS (PRI)	FAVOR
SALCEDO OSUNA MANUEL RAMON (MORENA)	
SANCHEZ NAVARRO MARISOL (PT)	FAVOR
SANTANA ZUÑIGA LUCIO (PRI)	FAVOR
VELEZ MACIAS JESUS ARMANDO (PRI)	FAVOR
VERDIN MANJARREZ MA. DE LA LUZ (PRD)	FAVOR
ZAMORA ROMERO ADAN (PRD)	FAVOR

Se cierra el registro de votación electrónica.

Se aprueba con la siguiente votación.

A favor 26.
En contra 0.
Abstenciones 0.

Proceda la diputada Marisol Sánchez Navarro, abriendo el registro de oradores para la discusión en lo particular.

C. SECRETARIO DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Se abre el registro de participación.

Le informo diputada Presidenta que no hay diputadas ni diputados inscritos.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

–En virtud de no haber registro de oradores, se declara aprobado el Acuerdo que exhorta a los Municipios de Santiago Ixcuintla y Tecuala del Estado de Nayarit, para que analicen en conjunto con los habitantes del Palmar de Cuautla la posibilidad de incorporación de esta localidad al Municipio de Tecuala.

Comuníquese el presente acuerdo y publíquese en la Gaceta Parlamentaria de este Honorable Congreso.

Continúe la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro y proceda con la lectura del dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto incrementar el acervo bibliográfico, histórico legislativo y cultura de la biblioteca de este Recinto Legislativo Maestro Severiano Oseguera Peña.

C. SECRETARIO DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Atiendo su encargo diputada Presidenta.

Dictamen de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto incrementar el acervo bibliográfico, histórico, legislativo y cultural de la biblioteca de este recinto legislativo "Maestro Severiano Ocegueda Peña".

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su conocimiento, estudio y dictamen el Proyecto de Acuerdo que presenta la Diputada Karla Patricia Flores Parra, que tiene por objeto la donación por cada legislador de un libro a la biblioteca de este recinto legislativo "Maestro Severiano Ocegueda Peña" para incrementar el acervo bibliográfico, histórico, legislativo y cultural.

La Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias es competente para conocer del presente asunto de conformidad a lo establecido en los artículos 66, 68, 69, fracción II y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 51, 54 y 55 fracción II, inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:



La Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias es la encargada de conocer el presente asunto, desarrollando el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del Dictamen al que se hace referencia.
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido del Proyecto de Acuerdo**” se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió.
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen, y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto que expresa el sentido del presente Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de abril del año 2019, la Diputada Karla Gabriela Flores Parra presentó ante la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Nayarit la iniciativa de Acuerdo en comento.
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión la Proposición de Acuerdo en análisis, a bien de proceder con la emisión del Dictamen correspondiente, se da a conocer el

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El Proyecto tiene por objeto que la Trigésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, acuerde en el marco del día mundial del libro y derechos de autor, la donación por cada legislador de un libro a la biblioteca de este recinto legislativo “Maestro Severiano Ocegueda Peña” para incrementar el acervo bibliográfico, histórico, legislativo y cultural.

III. CONSIDERACIONES

A fin de conocer las razones por las que la iniciadora promueve la donación de libros para la biblioteca Severiano Ocegueda Peña, se presentan algunas líneas de la iniciativa de origen:

“La Conferencia General de la UNESCO, celebrada en París en el año de 1995, decidió rendir homenaje universal a los libros y autores en esta fecha, animando a todos, y en particular a los jóvenes, a descubrir el placer de la lectura y a valorar las contribuciones de aquellos que impulsaron el progreso social y cultural de la humanidad. Por este motivo, la UNESCO creó el Día Mundial del Libro y del Derecho

de Autor, así como el Premio UNESCO de literatura infantil y juvenil en pro de la tolerancia.

(...)

Los libros son la puerta a la comprensión y el respeto entre los pueblos, más allá de las fronteras y las diferencias.

Los libros contribuyen a unir a la humanidad como una sola familia, compartiendo un pasado, una historia y un patrimonio, para forjar un destino común donde todas las voces sean escuchadas.

Esto nos invita a nosotros como integrantes de la Trigésima Segunda Legislatura a sumarnos para que en conjunto ser partícipes del fomento a la lectura, sabiendo que con ello también sumaremos esfuerzos para elevar el acervo cultural y bibliográfico de este H. Congreso del Estado, tomando la iniciativa de donar un libro por cada legislador para la biblioteca “Maestro Severiano Ocegueda Peña”.

Ahora bien, la Ley de Fomento para la Creación de Libros y la Lectura del Estado de Nayarit establece como un de sus premisas normativas “Promover y fomentar la creación de libros y la lectura en todo el Estado de Nayarit” y para la aplicación de esta norma las instituciones públicas y privadas deberán coadyuvar con las autoridades mencionadas para el debido cumplimiento, lo establecido por dicha Ley especial en materia de fomento y lectura de libros, las instituciones privadas y públicas tenemos la potestad de coadyuvar para la mejora del conocimiento histórico y cultural en el Estado de Nayarit para que en palabras de la iniciadora se una la humanidad como una sola familia, compartiendo un pasado, una historia y un patrimonio, para forjar un destino común donde todas las voces sean escuchadas.

En tales condiciones, como se aprecia la propuesta de la iniciadora contiene legitimidad normativa al compartir con la Ley de Fomento para la Creación de Libros y la Lectura del Estado de Nayarit objetivos coincidentes, por tal motivo nos parece aceptable la propuesta, sin soslayar que de igual manera fortalece la preparación de estudiantes que llegasen a necesitar la Biblioteca Severiano Ocegueda Peña.

En corolario, por las consideraciones anteriormente expuestas y de acuerdo al análisis realizado por esta colegiada del Proyecto de Acuerdo que nos ocupa,



coincidimos con las razones que la iniciadora plasma en su iniciativa y emitimos dictamen positivo a la propuesta de donación por cada uno de los integrantes del Pleno de este órgano legislativo; por ende, acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO PROYECTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, acuerda en el marco del Día Mundial del Libro y Derechos de Autor, la donación por cada legislador de un libro a la Biblioteca de este recinto legislativo "Maestro Severiano Ocegueda Peña" para incrementar el acervo bibliográfico, histórico, legislativo y cultural.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a los 20 días del mes de mayo del año 2019.

Ahí queda diputada Presidenta

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

–Gracias diputada.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 del Reglamento, abre el registro de oradores para discutir la urgente y obvia resolución.

En virtud de no encontrarse oradores inscritos, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 y 109 del Reglamento, somete a votación la dispensa de trámites.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Esta Presidencia informa que la dispensa fue aprobada por unanimidad.

En consecuencia, se instruye a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, abra le registro de oradores para la discusión en lo general del Proyecto de Acuerdo.

C. SECRETARIO DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Se abre el registro de participación.

Le informo diputada Presidenta que no hay oradoras ni oradores inscritos.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

–En virtud de no encontrarse oradores, se somete a la aprobación de la Asamblea en lo general el proyecto de acuerdo.

Esta Presidencia ordena abrir el sistema de votación electrónica hasta por 3 minutos.



Vote: 10

START TIME: 16:27:12

DATE: 2019/05/29

END TIME : 16:29:08

MOTION: ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO INCREMENTAR EL ACERVO BIBLIOGRÁFICO, HISTÓRICO, LEGISLATIVO Y CULTURAL DE LA BIBLIOTECA DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO "MAESTRO SEVERIANO OCEGUEDA PEÑA", PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

VOTE TOTALS:

THE INDIVIDUAL RESULTS WERE AS FOLLOWS
MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION VOTE

VOTE BY NAME

AGUIRRE MARCELO AVELINO (PRI)	FAVOR
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO (PAN)	FAVOR
BELLOSO CAYEROS MARIAFERNANDA (PRI)	FAVOR
CASAS LEDEZMA LIBRADO (PAN)	FAVOR
CASAS RIVAS ADAHAN (PRI)	FAVOR
CASTAÑEDA ULLOA HERIBERTO (PAN)	FAVOR
COVARRUBIAS GARCIA JUAN CARLOS (PAN)	FAVOR
CRUZ DIONISIO CLAUDIA (MORENA)	
DIAZ TEJEDA NELIDA IVONNE S. (PRI)	FAVOR
DOMINGUEZ GONZALEZ LEOPOLDO (PAN)	FAVOR
DUNALDS VENTURA ISMAEL (SIN PARTIDO)	FAVOR
FLORES PARRA KARLA GABRIELA (PRI)	FAVOR
JIMENEZ ALDACO ERIKA LETICIA (PRD)	FAVOR
LANGARICA AVALOS IGNACIO A. (NA)	FAVOR
LUGO LOPEZ EDUARDO (PRD)	FAVOR
MEJIA IBÁÑEZ JULIETA (MC)	FAVOR
MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAM (PAN)	FAVOR
MORA ROMANO ROSA MIRNA (PAN)	FAVOR
MORAN FLORES MARGARITA (PRD)	FAVOR
ORTIZ RODRIGUEZ JORGE ARMANDO (PT)	
PEDROZA RAMIREZ RODOLFO (PAN)	FAVOR
PEREZ GOMEZ PEDRO ROBERTO (PT)	
RAMIREZ SALAZAR ANA YUSARA (PAN)	FAVOR
RIOS LARA J. CARLOS (PRI)	FAVOR
SALCEDO OSUNA MANUEL RAMON (MORENA)	
SANCHEZ NAVARRO MARISOL (PT)	FAVOR
SANTANA ZUNIGA LUCIO (PRI)	FAVOR
VELEZ MACIAS JESUS ARMANDO (PRI)	
VERDIN MANJARREZ MA. DE LA LUZ (PRD)	FAVOR
ZAMORA ROMERO ADAN (PRD)	FAVOR

Se cierra el registro de votación electrónica.

Se aprueba con la siguiente votación.



A favor 25.
En contra 0
Abstenciones 0.

Proceda la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, abriendo el registro de oradores para la discusión en lo particular.

C. SECRETARIO DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

—Se abre el registro de participación.

Le informo diputada que no hay oradoras ni oradores inscritos.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—En virtud de no encontrarse oradores, se declara aprobado el Decreto que tiene por objeto incrementar el Acervo Bibliográfico, Histórico, Legislativo y Cultura de la Biblioteca de este Recinto Legislativo, Maestro Severiano Ocegueda Peña.

El presente acuerdo deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado.

Continúe la diputada secretaria Erika Leticia Jiménez Aldaco con la lectura del dictamen unitario con proyecto de Ley de Planeación del Estado de Nayarit y con Proyecto de decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit en materia de Planeación y Movilidad.

C. SECRETARIA DIP. ERIKA LETICIA JIMÉNEZ ALDACO:

—Atiendo su encargo diputada Presidenta.

Dictamen Unitario de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Ley de Planeación del Estado de Nayarit y con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en materia de planeación y Movilidad

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos numerales de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, la Iniciativa que expide la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, y Reforma, Adiciona y Deroga Diversos Artículos de la Ley orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y la Ley del Sistema de Información Estadística y Geográfica del Estado de Nayarit y la Iniciativa con proyecto de Ley que Crea el Instituto de Planeación del Estado de Nayarit**, todas presentadas por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, de igual forma se turnó la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversos numerales a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para crear la Secretaria de Movilidad y Transporte y reorganizar las funciones de seguridad vial**, presentada por el Diputado Heriberto Castañeda Ulloa.

Una vez recibidas las iniciativas, quienes integramos esta Comisión nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 66, 67, 69, fracción I y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 51, 54, 55 fracción I, 99, 100 y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, encargada de analizar y dictaminar las iniciativas, desarrolla el estudio conforme lo siguiente:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del proceso legislativo y de la recepción de los turnos para la elaboración del dictamen;
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de las iniciativas**” se sintetiza el alcance de la propuesta;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivos**” el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de diciembre del 2018, fue presentada en la Secretaría de la Mesa Directiva por el Gobernador L.C. Antonio Echevarría García, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos numerales de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
2. Con fecha 7 de mayo del 2019, fue presentada en la Secretaría de la Mesa Directiva por el Gobernador L.C. Antonio Echevarría García, la Iniciativa que expide la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, y Reforma, Adiciona y Deroga Diversos Artículos de la Ley orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y la Ley del Sistema de Información Estadística y Geográfica del Estado de Nayarit.



3. Con fecha 7 de mayo del 2019, fue presentada en la Secretaría de la Mesa Directiva por el Gobernador L.C. Antonio Echevarría García, la Iniciativa con Proyecto de Ley que Crea el Instituto de Planeación del Estado de Nayarit.
4. Con fecha 16 de mayo del 2019, fue presentada en la Secretaría de la Mesa Directiva, por el Heriberto Castañeda Ulloa, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversos numerales a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para crear la Secretaría de Movilidad y Transporte y reorganizar las funciones de seguridad vial.
5. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó sus turnos a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, a efecto de proceder a la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVA

Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversos numerales de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Antonio Echevarría García.

- Como titular del Poder Ejecutivo del Estado, he asumido el compromiso de velar por el desarrollo integral de Nayarit, motivo por el cual desde el primer momento de la actual administración se ha trabajado con metas claras, siempre dirigidas al bienestar de nuestra sociedad.
- Es necesario enfocar nuestro esfuerzo en el fortalecimiento de las dependencias de la administración pública, dotándolas de atribuciones y facultades acordes con las necesidades de una sociedad en evolución permanente como la nuestra.
- Podemos expresar que la acción del Estado, es el primer elemento fundamental de la ciencia de la administración, esto es tal, porque la acción repetida se llama actividad y esta labor del Estado, que tiene lugar mediante los órganos estatales y constituye, por tanto, la vida propiamente exterior del Estado, es lo que llamamos administración pública.
- En la administración pública la eficiencia debe ser considerada a la luz de otros valores además de aquellos relacionados con el aspecto netamente económico. La administración pública debe alcanzar metas sociales. Debe obtener mediante una racional actividad, la satisfacción de las necesidades de la comunidad tanto material como cultural, dentro del proceso político y dentro de las reglas de la ética pública.
- En ese tenor, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, señala que la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal, administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Por tal circunstancia, consideramos una tarea elemental del Poder Ejecutivo, trabajar para hacer más racional y eficiente el desempeño de las

entidades de la administración pública estatal, en el ánimo de que dicho perfeccionamiento se refleje no solo en cuestiones administrativas o técnicas, sino lo más importante, que se traduzca de manera directa en beneficio de nuestra sociedad.

- De tal manera, la presente iniciativa, tiene como finalidad realizar una reorganización integral de diversas dependencias del Gobierno del Estado, cambiando su denominación y fortaleciendo sus atribuciones, con el objeto de responder de manera adecuada a las demandas y necesidades de los nayaritas.
- La reestructura que ponemos a consideración, obedece a un análisis acucioso de las necesidades y áreas de oportunidad que hemos detectado en diversas dependencias, durante el transcurso de la actual administración, asimismo se encuentra cimentada en los principios de racionalidad, manejo eficiente de los recursos y austeridad, acordes con la realidad que impera en nuestro país.

Iniciativa con Proyecto de Ley que Crea el Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Antonio Echevarría García.

El Gobernador L.C. Antonio Echevarría García, manifiesta en su exposición de motivos lo siguiente:

- Que con fundamento reforma de fecha 27 de febrero del 2019, al artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de planeación del desarrollo, se establece el mandato de creación del órgano que de coherencia y coordinación a las acciones en materia de planeación.
- Por ende, dentro de las acciones que realiza el Poder Ejecutivo, se encuentra el llevar a cabo un proyecto organizacional que integre: un modelo de gestión para el sistema de planeación, el diagnóstico del Estado del sistema de planeación y un plan de acciones de mejora.
- El iniciador contempla los siguientes principios bajo los cuales se sustenta este proyecto organizacional:
 - **Enfoque al ciudadano.** Asegurar que todos los procesos y servicios del Instituto de Planeación de Nayarit "IPLANAY", se basen en gobernanza y superen las expectativas de la sociedad y el gobierno.
 - **Liderazgo para el desarrollo del Estado de Nayarit.** Asegurar la unidad de propósitos y visión compartida entre la sociedad y el gobierno, cristalizada en el IPLANAY.
 - **Compromiso.** Empoderar y mejorar las habilidades y conocimientos, en la participación de las personas para la consecución de los objetivos estratégicos.
 - **Administración centrada en proyectos y procesos.** Asegurar la interrelación entre todas las funciones y atribuciones con los recursos y los resultados, utilizando las mejores prácticas de administración.
 - **Mejora continua.** Reaccionar a los cambios con anticipación e innovación y aprovechar las oportunidades de un entorno cambiante.



- **Toma de decisiones de base técnica.** Entender las relaciones causa efecto y las posibles implicaciones a futuro de las estrategias, con base a estadística y teoría científica.
- **Gestión de las relaciones.** El éxito en el desarrollo integral del Estado, depende de gestionar prioritariamente las relaciones entre la sociedad, los grupos de interés, el gobierno y especialistas.
- Asimismo, el promovente considera que el sistema de gestión del IPLANAY debe desarrollarse con base en cuatro fases:
 - **Planificar:** Establecer las actividades del proceso necesarias para obtener el resultado.
 - **Hacer:** Revisar los cambios para implantar las propuestas incluyendo la capacitación y la experimentación.
 - **Verificar:** Recopilar y analizar datos de control y evaluar si se ha producido la mejora esperada y los resultados.
 - **Actuar:** Generar lecciones aprendidas y establecer acciones de mejora para volver a planificar.
- De esta manera, se contemplan en la iniciativa que las bases señaladas previamente son indispensables para operar los procesos del sistema con estándares de calidad, impulsando su desarrollo en la mejora de todo el sistema estatal de planeación y los procesos gubernamentales derivados.
- Por consiguiente, el proyecto de organización se estructura como un modelo matricial que permitirá la interacción de todos los involucrados en el entorno de los procesos del IPLANAY, teniendo proyectos transversales, procesos estratégicos y sustantivos, conteniendo la premisa, de ofrecer las bases para implementar un sistema de gestión integral, cuyo alcance serán los procesos correspondientes al IPLANAY.
- Por otro lado, el iniciador se fundamenta que es necesario atender diversas leyes y normas de competencia tanto estatal como federal, las cuales, son de vital importancia para brindar una planeación objetiva y eficiente, como son:
 - la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
 - Ley de Planeación para el Estado de Nayarit;
 - Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano, y
 - La Norma Internacional ISO 9001:2015 Sistemas de Gestión de Calidad, entre otras.
- De esta forma, se estima dentro del proyecto que el IPLANAY cuente con las atribuciones para realizar sus actividades con eficiencia, de igual forma, se prevé un mecanismo de comunicación directa que permita conocer la situación que se vive en el Estado desde la visión del ciudadano, con la finalidad de que proponga las posibles soluciones a los problemas; incluyendo a los ciudadanos y comités ciudadanos en el proceso de planeación, y se otorga participación de la sociedad civil, ya que el IPLANAY debe estar abierto a la

participación de todos los sectores de la sociedad, líderes sociales, económicos y educativos.

- En este contexto, propuesta de Ley, tiene el objeto de crear el Instituto de Planeación de Nayarit (IPLANAY), como un organismo plural, estratégico y descentralizado, que, con la participación activa de la sociedad, coordine la formulación y evaluación de las estrategias y proyectos, para alcanzar la visión y el modelo de desarrollo de Nayarit.
- Dentro de la iniciativa se resalta, que el desarrollo es un sistema integral de acciones que tienden a mejorar constantemente la calidad de vida de la población, sin destruir sus recursos en el largo plazo. La planeación participativa y el largo plazo es el instrumento fundamental para poder lograr el desarrollo equilibrado.
- En ese sentido, la propuesta del Poder Ejecutivo del Estado plantea renovar y actualizar el sistema de planeación, mismo que, se materializa para el periodo 2017-2021, con la creación del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, en respuesta a la meta establecida en el Plan Estatal de Desarrollo.
- Lo anterior, luego de que se considere que el Sistema Estatal de Planeación asegura la instrumentación de las políticas de desarrollo para el Estado, mismas que son de observancia para la administración pública estatal y de corresponsabilidad entre Dependencias y Entidades de los gobiernos federal y municipal.
- En virtud de ello, el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, advierte que es indispensable contar con un Organismo Público Descentralizado, conformado de manera plural e incluyente, con capacidad técnica y de gestión y especializado en materia de planeación y gestión del desarrollo para el adecuado ejercicio de la función pública en el fomento al desarrollo democrático, estratégico, competitivo y con visión a futuro.

Iniciativa que expide la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, y Reforma, Adiciona y Deroga Diversos Artículos de la Ley orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y la Ley del Sistema de Información Estadística y Geográfica del Estado de Nayarit, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Antonio Echevarría García.

Dentro de los fundamentos expuestos por el iniciador resalta:

- Que la Organización de las Naciones Unidas establece que la gobernanza, apoyada en una administración pública eficaz, constituye la piedra angular del desarrollo presente y futuro.
- Actualmente se tiene la necesidad de replantear y reformar las directrices de la Planeación del Desarrollo, a fin de constituir un avance positivo y necesario que permita la realización efectiva y real de un nuevo sistema estatal de planeación, de acuerdo a los objetivos de desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.
- Se considera primordial que la organización y planeación debe ser cercana a los ciudadanos, debe ser prioridad para llevar a cabo la administración pública; por ello, el Sistema Estatal de Planeación requiere



contar con una relación estrecha y sensible para atender los problemas manifestados por la sociedad a fin de obtener mejores resultados.

- Se sirve del sustento constitucional contenido en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, establece un sistema de planeación democrática que garantiza el desarrollo y, señala que debe basarse en instrumentos de planeación a los que se sujete la acción de la administración pública.
- En este contexto, resalta la necesidad del Estado de brindar solidez a los procesos en materia de planeación, y en ese sentido, se considera indispensable crear un nuevo modelo de planeación que garantice el desarrollo integral, con una visión de largo plazo que incremente la gobernanza y la participación de la sociedad organizada.
- De igual forma, se contempla que para el poder acatar lo establecido en Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere consolidar el Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica, así como los mecanismos de evaluación, asegurando la calidad de los datos e indicadores sobre las diferentes materias de los municipios y del Estado de Nayarit, permitiendo crear diagnósticos certeros para la toma de decisiones y la evaluación del desarrollo.
- En este sentido, el artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, confiere al Estado la rectoría del desarrollo para garantizar que sea estratégico, integral y de largo plazo, además, instruye la coordinación del Sistema Estatal de Planeación.
- Bajo esta tesitura, el indicador hace el señalamiento que el Gobierno del Estado de Nayarit, inició una reflexión estratégica sobre los procesos del Sistema Estatal de Planeación, concluyendo que existía la necesidad de establecer un nuevo marco ante diversas dinámicas económicas y políticas, presentes; es por ello que, se dio inicio a la programación para constituir el Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, como un componente importante del nuevo sistema.
- Asimismo, se resalta la realización de un conjunto de seminarios de reflexión con funcionarios de gobierno de alto nivel y operativos, ciudadanos y empresarios, así como miembros del actual Comité de Planeación del Desarrollo de Nayarit; todos ellos interesados en el tema de la planeación estratégica para el Estado.
- Los resultados y conclusiones se desarrollaron en tres fases:
 - I. El Modelo Integral de Gestión para el Sistema de Planeación;
 - II. El Diagnóstico del Estado del Sistema, y
 - III. Un Plan de Acciones de Mejora.
- En consecuencia, derivado de estas fases se planteó una propuesta de proyecto organizacional para el Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, cuyo proyecto incluye: el Proceso del Sistema de Planeación, el Proceso de Ordenamiento Territorial, el Proceso de Gestión Social, el Proceso del Sistema de Información y el Proceso de Administración de Cartera de Proyectos, los cuales dan base al sistema de operación y

funcionamiento del Instituto propuesto, así como a la iniciativa que nos ocupa.

- Así, el promovente reitera la realización de sesiones en las que se recabó la visión de la sociedad, gobierno y otros sectores, se hizo manifiesto el planteamiento de crear una institución descentralizada como una prioridad para resolver los diferentes temas críticos, y aprovechar las oportunidades de desarrollo del Estado, siendo referente un conjunto de mejores prácticas que se han llevado a cabo en México y en otros países del mundo. Dichas reflexiones proponen instrumentarlas a través de cinco líneas de política en materia de planeación:
 - **La primera línea**, se refiere al Sistema de Organización Institucional en la que se establece la base organizacional ideal y de procesos, a través de la cual, el Gobierno del Estado de Nayarit, debe cumplir sus funciones y gestión en materia de planeación; es decir, se define el papel de las áreas vinculadas, los órganos descentralizados, los mecanismos de coordinación con otros niveles e instancias gubernamentales, así como los mecanismos de coordinación y gestión con los otros sectores de la estructura socioeconómica.
 - **La segunda línea**, se refiere al Sistema de Participación Ciudadana, el cual, establece la estructura y procesos, a través de los cuales, el Gobierno del Estado, instrumenta la organización de la sociedad, de las distintas estructuras de participación como son, los consejos regionales, consejos sectoriales, consejos especiales, asambleas, entre otros; mismos que son la fuente de información real de las necesidades de la sociedad y permiten que la planeación a largo plazo sea certera y eficaz.
 - **La tercera línea**, se refiere al Sistema de Programación y Presupuesto, que es la base de procedimientos y responsables para la gestión del Presupuesto Basado en Resultados, de las matrices de marco lógico y del sistema de indicadores de resultados, asegurando la alineación con la planeación estratégica.
 - **La cuarta línea**, se trata del Sistema de Geografía, Estadística y Evaluación, tanto del desarrollo como del impacto de las políticas públicas, mismo que establece la base de procedimientos y responsables para el sistema, para facilitar los procesos de toma de decisiones y evaluación institucional.
 - **La quinta línea**, consiste en instituir el sistema de instrumentos jurídicos y normativos de planeación, que incluye leyes y sus reglamentos, normas, planes y programas, que, en su caso, deben de expedirse, conservarse o actualizarse para que el sistema de planeación sea altamente efectivo.



- De esta forma, cada línea de política señalada previamente, arrojó consideraciones para la mejora e institución del nuevo sistema.
- Por consiguiente, a lo anterior, se plantea la necesidad de expedir una nueva Ley de Planeación del Estado de Nayarit, que responda a las necesidades del nuevo modelo, planteado en párrafos que anteceden.

En cuanto a la estructura orgánica necesaria para tal fin el iniciador esgrime los siguientes argumentos:

- Que el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, es la autoridad máxima en materia de planeación del desarrollo estatal, y le corresponde, en su caso, formular, proponer, aprobar y administrar los diferentes instrumentos organizativos, jurídicos, normativos, programáticos y de inversión que permitan impulsar el desarrollo integral del Estado de Nayarit.
- Por ello, la Planeación del Desarrollo del Estado debe ser la base de la administración pública, y por ello debe constituirse como una política pública transversal, que integre a todos los organismos del gobierno y a la sociedad organizada en su conjunto.
- Por ende, el promovente considera que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, actúan transversalmente como coadyuvantes, corresponsables del cumplimiento de los objetivos y metas que se fijan para el desarrollo del Estado por ello, tienen la obligación de ejecutar sus acciones en estricto apego a los instrumentos de planeación aprobados.
- En tal virtud, se contempla que, en Estado de Nayarit, de acuerdo con la propuesta, deberá establecer el Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, como órgano normativo para la formulación, coordinación, asesoría y seguimiento de los instrumentos del sistema estatal de planeación.
- De igual forma, se contempla que cada municipio cuente con un Instituto Municipal de Planeación, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- Por su parte, se considera que el Sistema Estatal de Planeación se constituirá por: el Sistema de Organización, el Sistema de Participación Ciudadana, el Sistema de Programación y Presupuesto, el Sistema de Información Estadística y Geográfica y de Evaluación, y finalmente el Sistema de Instrumentos Jurídicos y Normativos de Planeación.
- En este sentido, se sustenta que, para garantizar la operación de los procesos del Sistema de Planeación, el Instituto deberá implementar un modelo de gestión basado en las mejores prácticas internacionales.
- Aunado a ello, la propuesta plantea que cada región cuente con un Consejo, y se constituya un órgano de coordinación en apego a lo que disponga la normatividad en la materia.
- En ese sentido, se propone que las regiones del Estado se integren por los municipios que a continuación se señalan, a efecto de que sean la base para la planeación regional a partir de los instrumentos de planeación territorial:

- I. Región Norte; Acaponeta, Tecuala y Huajicori.
- II. Región Costa; Del Nayar, Ruiz, Rosamorada, Tuxpan y Santiago Ixcuintla.
- III. Región Centro; Santa María del Oro, Tepic y Xalisco.
- IV. Región Costa Sur; San Blas, Compostela, Bahía Banderas y San Pedro Lagunillas.
- V. Región Sur; La Yesca, Jala, Ixtlán del Río, Amatlán de Cañas y Ahuacatlán.
- VI.

Se considera el siguiente Modelo de Participación Ciudadana:

- Se establece la estructura y procesos, a través de los cuales, el gobierno del Estado instrumentará la organización de la sociedad, a nivel del Consejo Consultivo del Instituto, Consejos Regionales, Consejos Sectoriales y Consejos Especiales.
- Se plantea que el Sistema de Participación Ciudadana se conforme por el Consejo Consultivo del Instituto, los Consejos Municipales, los Consejos Sectoriales y los Consejos Regionales y Especiales; todos ellos en su conjunto conformarán la Asamblea del Consejo General de Participación Ciudadana para el Desarrollo del Estado de Nayarit.

Se contempla un Modelo de Programación y Presupuesto que se sustenta en:

- En el contenido de la propuesta, se modifican las actuales atribuciones de la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, redimensionándose a la Secretaría de Programación y Presupuesto del Estado; pasando las atribuciones de planeación del desarrollo al nuevo Instituto de Planeación del Estado de Nayarit.
- En ese sentido, el Instituto será instancia de consulta y asesoría para la Secretaría de Programación y Presupuesto, y demás Dependencias del Gobierno del Estado en la integración del programa de gobierno, el presupuesto anual de inversión y los informes anuales, a fin de darles coherencia con el sistema estatal de planeación y la gestión por resultados.
- En este contexto, El Instituto desarrollará una propuesta de cartera de inversión, basada en los proyectos y procesos del sistema estatal de planeación, misma que pondrá a consideración consultiva del sistema de participación ciudadana. Todo ello deberá ser realizado de forma previa a ser presentada al gobierno del Estado, como plataforma para la integración del presupuesto de inversión por la Secretaría de Programación y Presupuesto.

De igual forma se integra un Modelo de Información Geográfica, Estadística y de Evaluación sustentado en:

- Que el Instituto deberá coordinar el Sistema de Información Estadística y Geográfica y la Evaluación del Estado. En ese sentido, deberá crear un sistema de indicadores para medir y evaluar el desarrollo del Estado, así como los resultados de los programas y acciones, vinculados a los instrumentos del Sistema de Planeación Estatal.
- Consecuentemente, el Sistema será presidido y operado técnicamente por el titular del Instituto y su personal, con la participación de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, y tendrá como vocales, a los Gobiernos Municipal y Federal, así como organismos internacionales por su especialidad en la materia;



también contará con vocales ciudadanos, comisionados por el Sistema de Participación Ciudadana.

En este contexto, se considera vital el Modelo de Instrumentos Jurídicos y Normativos de la siguiente manera:

El Sistema de Planeación debe contar con los siguientes instrumentos normativos:

- Gran Plan Estatal de Desarrollo con visión estratégica de al menos a 25 años.
- Plan en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.
- Cartera de Proyectos Estratégicos.
- Programa de Gobierno para los 6 años de la gestión en turno estatal o para los 3 años de la gestión en turno municipal.
- Programas sectoriales y especiales.
- Sistema de Planeación Regional y Metropolitana.
- Sistemas de Planeación Municipal.

Por lo aquí planteado, es que se propone expedir nueva legislación en materia de planeación que responda a las necesidades del nuevo modelo de planeación del Estado.

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversos numerales a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para crear la Secretaría de Movilidad y Transporte y reorganizar las funciones de seguridad vial, presentada por el Diputado Heriberto Castañeda Ulloa.

Dentro de los fundamentos expuestos por el iniciador resalta:

- Que la Comisión Legislativa de Obras, Comunicaciones y Transportes del H. Congreso del Estado de Nayarit, la cual preside el promovente, han realizado un proyecto de Ley de Movilidad y transporte para el Estado de Nayarit, en la cual se integran múltiples mejoras a la ley actual producto de un amplio estudio y consulta ciudadana.
- Sin embargo, dentro de la iniciativa se considera que existe necesidad de realizar una reestructura de la autoridad encargada de administrar el transporte y brindar seguridad vial, siendo esta en la actualidad la Dirección de Tránsito y Transporte que es dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nayarit.
- El Diputado promovente, realiza un estudio en relación con a la autoridad en funciones que es la Dirección de Tránsito y Transporte, detectando las siguientes limitantes para realizar sus funciones de manera adecuada.

I. Una Dirección no cuenta con una amplia capacidad logística y de personal para realizar el registro vehicular de todo el estado, tramites de placas, tarjetas de circulación,

refrendos vehiculares, licencias de conducción, inspección vehicular y demás atribuciones en todo el Estado.

II. Es dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nayarit, la cual tiene entre sus funciones de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit resaltamos lo siguiente:

Artículo 32. A la Secretaría General de Gobierno competen, además de las atribuciones que le señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, las siguientes:

I al XXXV...

XXXVI. Organizar y supervisar a las policías de tránsito del Estado, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y los convenios respectivos;

XXXVII. Administrar y vigilar el tránsito en las carreteras y caminos de jurisdicción estatal en los términos que señalen las leyes y reglamentos respectivos;

XXXVIII. Supervisar y controlar el tránsito vehicular y peatonal, conforme lo disponga la ley y los convenios respectivos;

- En esta tesitura, el iniciador considera que la Secretaría General de Gobierno no poseen atribuciones de seguridad, por subsecuente los agentes no tienen de origen la facultad de realizar reportes iniciales en los hechos de tránsito de los cuales deberían de poder conocer, pero al no tener facultades de seguridad son incompetentes, y en cambio si las policías viales se encontraran dentro de la Secretaría de Seguridad Pública, esto permitirá eficientizar los trabajos de la policía vial y dar certeza a la ciudadanía.
- En este contexto, dentro de la iniciativa se resalta que la movilidad urbana es entendida como la necesidad o el deseo de la ciudadanía de moverse es, por tanto, un derecho social que es necesario preservar y garantizar de forma igualitaria, por ello resulta primordial el realizar las medidas pertinentes a efecto de poder garantizar este derecho el cual, debe ser de menester de todas las autoridades, con el objeto de garantizar la estabilidad y el Estado de Derecho.
- De igual forma, el iniciador, hace hincapié en que la población requiere políticas públicas eficientes, poco contaminantes y que permita el desplazamiento masivo, por tanto, las necesidades de infraestructura crecen día con día por el crecimiento de la población, de la actividad económica y de la congestión vehicular, mismas que han sido una constante en las grandes ciudades.
- En este orden de ideas, la iniciativa tiene el objeto de crear una Secretaría de Movilidad y Transporte, dotada de facultades necesarias que permitan realizar las actividades necesarias por medio de una capacidad logística mayor, agilizando los procesos al interior de la institución y las acciones pertinentes para brindar una correcta movilidad en el Estado de Nayarit.
- Por ello, la iniciativa pretende crear la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Nayarit, la cual, se encargará de la movilidad y el transporte del Estado, tomando las atribuciones de la actual dirección de



Dirección de Tránsito y Transporte y las funciones de policía vial pasaran a la Secretaría de Seguridad.

III. CONSIDERACIONES

Cabe mencionar que una vez analizadas las tres iniciativas los y las integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, elaboramos 3 consideraciones primordiales para el desarrollo del presente dictamen siendo las siguientes:

Primera. Que una existe 2 iniciativas presentadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con Proyecto de decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y en virtud que se crean cambios sobre los mismos artículos, las modificaciones al ordenamiento jurídico se harán en el mismo momento contemplando el sentido de ambas.

Segunda. La Iniciativa que expide la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, y Reforma, Adiciona y Deroga Diversos Artículos de la Ley orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y la Ley del Sistema de Información Estadística y Geográfica del Estado de Nayarit, considera la entrada en vigor de los cuatro ordenamientos jurídicos en el mismo momento; sin embargo, se considera pertinente que se le dé un término, no mayor a un año contado a partir de la publicación de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, para que el H. Congreso del Estado de Nayarit realice las adecuaciones pertinentes al marco jurídico del Estado de Nayarit.

Tercera. Que lo concerniente a el Instituto de Planeación del Estado de Nayarit debe ser contenido dentro de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, al ser el marco normativo idóneo para contener todas las disposiciones concernientes a la materia de planeación.

Una vez realizadas las consideraciones anteriores, de acuerdo con el análisis pertinente de las presentes iniciativas resalta lo siguiente:

En cuanto a la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, destacan los siguientes criterios:

- Que la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, vigente fue publicada en la Tercera Sección del Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el miércoles 30 de Julio de 1997, y que, a la fecha, han pasado más de 20 años y que de conformidad con su artículo número uno tiene por objeto regular el proceso de planeación, ejecución, conducción, control y evaluación del desarrollo del Estado, estableciendo las bases del Sistema Estatal de Planeación Democrática conforme lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes aplicables.
- Por consiguiente, es evidente que con el paso del tiempo la tendencia respecto a la planeación va cambiando por nuevos criterios o con la expedición de Leyes Federales o Generales. En e caso del de Nayarit con la reforma de fecha 27 de febrero del 2019, al artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, hace indispensable la modificación de la Ley de Planeación.
- Con relación con los puntos anteriores el proyecto de Ley de Planeación del Estado de Nayarit, de conformidad con su artículo primero tiene como objeto de aplicación y competencia:

I. Las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes aplicables;

II. Las normas y principios bajo las cuales se sujetará la planeación para el desarrollo de la Entidad, a fin de orientar las actividades del Poder Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos;

III. Los criterios y lineamientos para coordinar y hacer congruentes las actividades del Sistema Estatal de Planeación y los Sistemas Municipales, con las del Sistema Nacional y los objetivos internacionales de desarrollo, y

IV. Las bases para promover y garantizar la participación social en la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes y programas a que se refiere esta Ley.

- En este aspecto, se cree pertinente realizar un comparativo, en México pues existen modelos de planeación que han generado efectos positivos, tal como el Estado de Guanajuato a través de la implementación del Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato IPLANEG, de tal forma la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato tiene el objeto según su artículo primero de:

I. Las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;

II. Las normas y principios para llevar a cabo la planeación del desarrollo de la entidad, a fin de encauzar las actividades del Poder Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos;

III. Los fundamentos y las bases para coordinar y hacer congruentes las actividades de planeación nacional, mesoregional, estatal, regional y municipal; y

IV. Las bases que permitan promover y garantizar la participación social en la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes y programas a que se refiere esta Ley.

- Como se demuestra de la comparativa de el objeto de las Leyes de Planeación de Nayarit y Guanajuato es evidente que toman el mismo sentido en cuanto a la planeación.
- De tal forma, es evidente que el parámetro de aplicación en general de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit fue ampliado para poder estar a la par de los requerimientos actuales del Estado y de su población y los estándares nacionales.
- Es esta consecuencia como integrantes del Poder Legislativo tenemos la facultad de Modificar el marco jurídico del Estado de Nayarit, con una tendencia de progreso, satisfaciendo las necesidades de la ciudadanía.
- En este orden de ideas, el ámbito de la administración pública, la planeación representa un elemento esencial



para centrar los esfuerzos institucionales en beneficio general y bajo una perspectiva objetiva y racional.

- En este contexto, el artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el desarrollo del Estado se promoverá a través del Sistema Estatal de Planeación y los Sistemas Municipales de Planeación, atendiendo las bases siguientes:

-Se crea un organismo público descentralizado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal, que se denomina Instituto de Planeación del Estado de Nayarit.

-Se crean los Institutos Municipales de Planeación.

-Existirá una participación concurrente entre los diversos sectores sociales, tanto públicos como privados, así como de los órdenes de gobierno.

-El Sistema Estatal de Planeación, se regirá bajo los principios de equidad social, competitividad, sustentabilidad y transparencia.

-Se consultará a la ciudadanía con el objetivo de construir los objetivos y estrategias de la planeación estatal.

- Bajo esa perspectiva, la Planeación Estratégica constituye un enfoque de análisis e intervención organizacional empleado para fortalecer los procesos de gestión y obtención de resultados por parte de las instituciones.
- En tal virtud, la propuesta presentada incluye una nueva Regionalización para el Estado de Nayarit, donde la entidad será dividida de la siguiente manera:

-Región Norte;
-Región Costa;
-Región Centro;
-Región Costa Sur, y
-Región Sur.

Esto con el objeto de generar mayor certeza de la viabilidad en materia de planeación.

por consiguiente, la Ley de Planeación del Estado de Nayarit se compone de los siguientes capítulos:

Capítulo I Disposiciones Generales: en este capítulo se contiene el objetivo de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, se realiza un glosario de conceptos utilizado a lo largo de la Ley, dicta parámetros de cómo se deberá de desarrollar la planeación en el Estado y se contempla el Sistema de Planeación y su función.

Capítulo II Sistema de Planeación: contiene la estructura de las autoridades de encargadas de la planeación, de la igual forma se considera sus atribuciones, integración y sus facultades.

Capítulo III Instituto Estatal de Planeación: se define el Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que tiene por objeto conducir la planeación del desarrollo del Estado.

Capítulo IV Junta de Gobierno del IPLANAY: se estipula la Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, la cual estará integrada por ciudadanos de la sociedad civil y ciertos funcionarios de Gobierno.

Capítulo V Consejo Consultivo Ciudadano: se consagra el Consejo Consultivo Ciudadano, como órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolle el IPLANAY, y del Poder Ejecutivo del Estado en materia de planeación, dando su integración y atribuciones.

Capítulo VI Autoridades Responsables en Materia de Planeación: contempla las autoridades facultadas en cuanto a la planeación como es el caso de las Secretarías de Desarrollo Sustentable, y de la Contraloría General por parte del Poder ejecutivo, de igual forma se habla de los Institutos de Planeación de los Municipios.

Capítulo VII Consejo General de Participación Ciudadana para el Desarrollo del Estado de Nayarit: se tiene como base a la participación ciudadana como eje rector en temas de planeación de esta forma se crea el Consejo General de Participación Ciudadana para el Desarrollo del Estado de Nayarit, instancia superior de coordinación de todo el sistema de participación ciudadana.

Capítulo VIII Regiones, Conurbaciones y Zonas Metropolitanas: para la ejecución de la planeación se considera necesario en considerar secciones territoriales, para la aplicación específica de las necesidades en determinados lugares según sus particulares y así distribuir obligaciones, de manera que se efficienten los trabajos.

Capítulo IX Planes y Programas: se considera la realización de distintos planes y programas los cuales serán los ejes rectores que precisen las medidas pertinentes a desarrollar es determinados lugares, impulsando el desarrollo a corto y largo plazo.

Capítulo X Sistema de Geografía, Estadística y Evaluación: se instaura la a un mecanismo con el objeto de organizar, actualizar y difundir información estadística y geográfica que apoye la planeación para el desarrollo estatal, así como su monitoreo y medición.

Capítulo XI Participación Ciudadana: se precisa que la participación ciudadana es necesaria en la elaboración, actualización, ejecución y evaluación de los planes y programas en materia de planeación, por ello, se considera la obligación de las autoridades de respetar la injerencia de la ciudadanía.

Capítulo XII Coordinación y Concertación: se precisan las medidas para la coordinación de la federación, el estado y los municipios para participen en la planeación del desarrollo del Estado y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y competencias.

Capítulo XIII Responsabilidades en la Planeación del Desarrollo: se estipula la obligación para los servidores públicos para que en sus funciones se apeguen a lo establecido en esta Ley, en caso de incumplimiento se hace mención de sanciones.

En cuanto al régimen transitorio se contempla lo siguiente:

- 1) La legislación tendrá vigencia al día siguiente de su publicación.
- 2) El IPLANAY deberá iniciar funcionar a más tardar el segundo cuatrimestre del año 2019.
- 3) La Secretaría de Administración y Finanzas deberá realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias.
- 4) La primera sesión de la Junta de Gobierno será convocada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- 5) Se deberá expedir el reglamento interior del IPLANAY en un término que no exceda de sesenta días a partir de la integración de la Junta de Gobierno.
- 6) Se garantizarán los derechos laborales del personal.

En cuanto a la adecuación de diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para poder hacer posible lo contenido en la



Ley de Planeación del Estado de Nayarit se vierten los siguientes criterios:

- Las actividades que lleva a cabo el Estado, tienen lugar mediante los órganos estatales constituyendo la vida del mismo, y dando lugar a lo que llamamos administración del Estado o administración pública, de tal suerte que, la ciencia de la administración, en cualquiera de sus tradiciones, parte del mismo principio que es: la administración pública es el Estado en actividad.
- En este sentido, para que el Estado pueda desarrollar su vida activa, debe estar organizado con el objetivo de brindar un mejor manejo de los recursos de toda índole, así como atender las necesidades de la sociedad, en tal sentido, es creada la administración pública como aquella disciplina encargada de la gestión de los recursos del Estado, de las empresas públicas y de las instituciones que componen el patrimonio público.
- Para dichas funciones la administración pública contará con el contacto directo entre la ciudadanía y el poder público, no sólo en las instituciones burocráticas, sino también en las empresas estatales, en los entes de salud, en todos los sectores, para que así, funja como gestora de las necesidades generales.
- Dentro del análisis de qué es y para qué sirve la administración pública, es importante entenderla desde dos puntos, el primero se refiere a los organismos públicos que han recibido del poder político las competencias para atender necesidades de la ciudadanía en asuntos de interés general, y el segundo desde un punto material que refiere a la actividad administrativa del Estado, es decir, a la gestión de sí mismo, para reforzar el cumplimiento de las leyes y la satisfacción de las necesidades públicas, así como su relación con organismos particulares.
- Para estos efectos, las funciones de la administración pública se agrupan en diversas áreas, mismas que fragmentan la vida interna y externa, logrando así, la división de recursos tanto económicos, materiales y humanos.
- Por lo antes mencionado, se incluye en el presente Dictamen el desglose de las áreas de la vida pública que ya se mencionaron:
 - ✓ *Administración de la vida económica:* Agricultura, ganadería, industria, transportes, comercio, moneda; Recursos hidráulicos, comunicaciones, crédito; Otros órdenes económicos.
 - ✓ *Administración de la vida social:* Administración del bienestar social; Seguridad y prevención sociales; Trabajo; Administración asistencial; Asistencia pública; Asistencia social;
 - ✓ *Administración de la vida personal:* Administración de la vida física individual; Población; Familia y relaciones civiles; Administración de la salud; Salubridad pública; Ejercicio de la medicina; Administración de la vida

intelectual; Educación; Cultura; Libertad de prensa.²¹

- Así pues, esta Comisión advierte que, la naturaleza de las propuestas planteadas por el Titular del Poder Ejecutivo, versan sobre los aspectos ya comentados, para tener una mejor organización en la vida pública del Estado.
- Por ello, el presente Dictamen tiene como finalidad realizar una reorganización integral de diversas dependencias del Gobierno del Estado, cambiando su denominación y fortaleciendo sus atribuciones, con el objeto de responder de manera adecuada a las demandas y necesidades de las y los nayaritas, para lo cual, esta Comisión apoya la propuesta presentada por el Titular del Poder Ejecutivo.
- Dicho de otra forma, la reestructura puesta a consideración ante esta Comisión, obedece a un análisis profundo de las necesidades y áreas de oportunidad que tenemos actualmente en el Estado, asimismo, pudimos observar que se encuentra cimentada en los principios de racionalidad, manejo eficiente de los recursos y austeridad, acordes con la realidad que impera en nuestro país.
- Además de lo comentado, las Diputadas y los Diputados que conformamos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, queremos resaltar la idea de actualización que conforme pasa el tiempo es importante considerar, es decir, los tiempos cambian, lo que provoca el surgimiento de nuevas necesidades, que en consecuencia nos lleva a generar soluciones que sean capaces de afrontar las situaciones cambiantes.
- En este tenor, consideramos viable la propuesta que hoy se analiza, porque explotará al máximo la función pública, esto con el propósito de salvaguardar el bienestar común de la ciudadanía.
- En este orden de ideas, el concepto de modernización suele asociarse a determinadas características de la realidad social, las cuales aún no han sido incorporadas a los diversos procesos políticos, económicos y sociales de la comunidad, como un todo y específicamente en lo que se refiere a las relaciones del gobierno con la ciudadanía.²²
- Por consiguiente, el término aplicado a la administración pública, considera que la lente de modernización no es precisa ni homogénea al estar bajo la influencia de diversos paradigmas y tendencias del desarrollo de la humanidad, relacionados con el papel asignado al Estado.²³
- En esta tesitura, que, las Naciones Unidas establecieron el 23 de junio de cada año, como el Día para la Administración Pública, con el objetivo

²¹ Consultable en:

<http://www.inap.mx/portal/images/pdf/book/777.pdf>

²² Consultable en:

http://www.inap.mx/portal/images/REVISTA_A_P/rap120.pdf

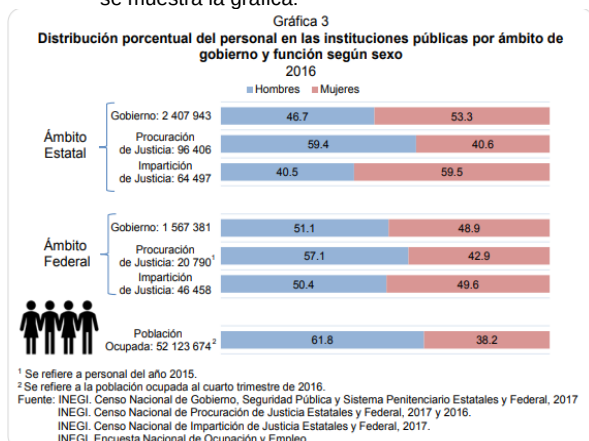
²³ Consultable en:

http://www.inap.mx/portal/images/REVISTA_A_P/rap120.pdf



de revitalizar la administración pública creando una cultura de renovación, colaboración y respuesta a las necesidades de los ciudadanos, poniendo en relieve su contribución al proceso de desarrollo.

- Por esto, se buscó enmarcar el año 2018 para que se buscara un objetivo general que todos compartiéramos, quedando, así como el año para "Transformar la gobernanza para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible".²⁴
- Es así como se ha generado una Agenda Global para el Desarrollo 2030, para lo cual, los Objetivos de Desarrollo Sostenible fueron establecidos de tal forma que los países adopten medidas destinadas a mejorar la calidad de vida de las generaciones futuras en condiciones de mayor igualdad de oportunidades y reconociendo la importancia de cuidar el medio ambiente.
- Siguiendo esta lógica internacional, estamos comprometidos a dar pasos que nos acerquen a la contribución de una mejor calidad de vida, si bien es cierto que los estándares internacionales se basan más en temas ecológicos, la realidad es que vivimos en una integralidad que nos lleva tomar en cuenta todos los aspectos de la administración pública.
- Derivado de los razonamientos expuestos, consideramos que se ha dado un gran avance en la modernización y captación de recursos al proponer la iniciativa hoy en estudio, tomando en cuenta que el principal motor de mejora que nos ocupa, es sin duda alguna las ciudadanas y los ciudadanos que forman parte de las filas de las instituciones.
- A propósito del análisis, se incluye un estudio realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2016, donde nos muestran las estadísticas de la distribución de personas dentro de las instituciones públicas por ámbito de gobierno y función según el sexo, a continuación se muestra la gráfica:



- Analizando la gráfica presentada se observa que, en las instituciones de los gobiernos estatales se observa que en la mayoría de las entidades las mujeres representaban más de la mitad del personal laborando en las administraciones públicas estatales, con excepción de la Ciudad de México, Oaxaca y Chiapas donde alrededor de 6 de cada 10 servidores públicos eran hombres, sin embargo, al analizar la distribución de los puestos de dirección, apenas uno de cada cuatro titulares de esas dependencias eran mujeres, y en Chiapas esta razón fue solo de uno de cada 10 funcionarios titulares.
- Los datos anteriores nos sirven para sensibilizarnos sobre la importancia de la vida laboral de la administración, donde también se incluyen hombres y mujeres que encuentran en la vida pública su sustento y desarrollo profesional.
- Por lo ya considerado en el presente Dictamen, creemos que las adecuaciones propuestas nos llevan a mejorar la vida pública, al mismo tiempo que optimiza recursos, personales, materiales, económicos, por lo que, los integrantes de esta Comisión apoyamos la iniciativa.

Una vez realizado una investigación sobre las iniciativas propuestas, el objetivo general contenido en ellas, es el implantar en el estado un nuevo marco normativo en materia de planeación para el Estado de Nayarit, contemplando las tendencias nacionales y teniendo una visión de planeación a largo plazo conteniendo las medidas a implementar en Nayarit e implementando un Organismo Público Descentralizado que se encargara de tutelar la planeación.

En cuanto a la reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para crear la Secretaría de Movilidad y Transporte y reorganizar las funciones de seguridad vial, se considera lo siguiente:

La movilidad, es un elemento primordial para la ciudadanía pues para que una persona pueda desempeñar sus labores diarias o ejercer un derecho esta necesita desplazarse de un lugar a otro por los distintos medios como puede ser:

- I. Caminando;
- II. Bicicleta;
- III. Transporte público de pasajeros;
- IV. Transporte particular automotor, y
- V. Otros medios de transporte.

De esta forma, la movilidad es parte de derecho humano al libre tránsito, que fue adoptado en el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos desde el 10 de diciembre de 1948, por la Organización de las Naciones Unidas, de la cual México forma parte de esta forma el numeral mencionado contiene lo siguiente:

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

En este sentido, el Estado Mexicano defiende ampliamente el derecho humano al libre tránsito al tutelarlos en el artículo

²⁴ Consultable en:
http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/publica2018_Nal.pdf



11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, diciendo a la letra:

Artículo 11. *Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.*

Derivado del mandato constitucional anteriormente citado, es evidente que el derecho al libre tránsito contempla toda persona tiene derecho a moverse dentro todo el territorio nacional y como todo derecho humano, las autoridades deben de velar por su protección de conformidad con el artículo primero párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dicta:

Artículo 1o. ...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por tanto, la iniciativa en estudio que tiene el objeto crear la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Nayarit, la cual, se encargará de la movilidad y el transporte del Estado, tomando las atribuciones de la actual dirección de Dirección de Tránsito y Transporte y las funciones de policía vial pasaran a la Secretaría de Seguridad tiene 2 puntos primordiales que no pueden pasar desapercibidos:

Primero. Para poder tutelar de manera efectiva la movilidad que se encuentra inherentemente unido a el derecho humano al libre tránsito, se debe de contar con el cuerpo operativo necesario para realizar las medidas necesarias de manera oportuna y enfocada en la sociedad nayarita. Por ende, la creación de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Nayarit, dotará de una estructura mayor la cual, podrá ampliar las políticas públicas enfocadas a la movilidad.

Segundo. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nayarit, es la autoridad idónea para organizar y supervisar a las policías de tránsito del Estado, administrar y vigilar el tránsito en las carreteras y caminos de jurisdicción estatal supervisar y controlar el tránsito vehicular y peatonal.

En consecuencia, el objetivo de esta propuesta es velar por una correcta movilidad de los nayaritas creando una institución que tutele este derecho social implementado las políticas públicas pertinentes para ello y dar las atribuciones de tránsito a la autoridad adecuada para realizar dicha función.

Finalmente, por las consideraciones anteriormente expuestas y de acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, quienes integramos esta Comisión coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma. Por lo anterior acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVOS PROYECTO DE LEY

Que tiene por objeto expedir la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

ÚNICO.- Se expide la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés general y de observancia obligatoria para la Entidad y sus Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia y tienen por objeto establecer:

- I. Las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes aplicables;
- II. Las normas y principios bajo las cuales se sujetará la planeación para el desarrollo de la Entidad, a fin de orientar las actividades del Poder Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos;
- III. Los criterios y lineamientos para coordinar y hacer congruentes las actividades del Sistema Estatal de Planeación y los Sistemas Municipales, con las del Sistema Nacional y los objetivos internacionales de desarrollo, y
- IV. Las bases para promover y garantizar la participación social en la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes y programas a que se refiere esta Ley.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Consejos Consultivos Ciudadanos Regionales: Son los integrados por Municipios del Estado de la siguiente manera:

- a) Región Norte.- Acaponeta, Tecuala y Huajicori;
- b) Región Costa.- Del Nayar, Ruíz, Rosamorada, Tuxpan y Santiago Ixcuintla;
- c) Región Centro.- Santa María del Oro, Tepic y Xalisco;
- d) Región Costa Sur.- San Blas, Compostela, Bahía de Banderas y San Pedro Lagunillas, y
- e) Región Sur.- La Yesca, Jala, Ixtlán del Río, Amatlán de Cañas y Ahuacatlán.

II. Estado: El Estado Libre y Soberano de Nayarit;

III. Gran Plan: Gran Plan Estatal de Desarrollo con visión estratégica de largo plazo;

IV. IPLANAY: El Instituto de Planeación del Estado Nayarit;

V. Institutos Municipales: Los Institutos Municipales de Planeación en la Entidad;

VI. Ley: La Ley de Planeación del Estado de Nayarit;

VII. Programa de Gobierno: es el instrumento de planeación estatal o municipal que contiene los objetivos, estrategias y metas que sirvan de base para las actividades del Poder Ejecutivo del Estado y de los municipios;

VIII. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Sustentable;

IX. SIGEE: Sistema de Geografía, Estadística y Evaluación del Estado de Nayarit, y

X. Sistema de Planeación: El Sistema Estatal de Planeación.

Artículo 3. La planeación del desarrollo se llevará a cabo a través de los instrumentos de planeación establecidos en esta Ley, los cuales determinarán los objetivos, estrategias, acciones, metas e indicadores para el desarrollo del Estado, y responderán a las siguientes premisas:



- I. El fortalecimiento del Municipio libre, de la soberanía interna del Estado y del pacto federal;
- II. La promoción de la competitividad y el desarrollo integral del Estado, sus regiones y sus municipios con visión de corto, mediano y largo plazo;
- III. La igualdad de derechos, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría en todos los aspectos de la calidad de vida, con el objetivo de lograr una sociedad más equitativa;
- IV. El uso y aprovechamiento óptimo y racional de los recursos humanos, naturales, técnicos y financieros de los municipios y de las regiones del Estado para su desarrollo equilibrado;
- V. La consolidación del Sistema de Planeación consistente en el impulso de la participación activa de la sociedad en la planeación y evaluación de las actividades de gobierno, y
- VI. La gestión de calidad y mejora continua de la Administración Pública Estatal y Municipal.

CAPÍTULO II SISTEMA DE PLANEACIÓN

Artículo 4. El Sistema de Planeación es el conjunto de instrumentos, procesos y organización en los que participan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, Municipal y Federal en el Estado; los organismos de los sectores privado y social, y la sociedad en general, vinculados respetando su respectiva autonomía, para llevar a cabo en forma coordinada y concertada, la planeación del desarrollo estatal.

Artículo 5. El Sistema de Planeación se compone de los siguientes procesos:

- I. El Proceso de Participación Ciudadana;
- II. El Proceso de Planeación Estratégica y Programática;
- III. El Proceso de Ordenamiento del Territorio;
- IV. El Proceso de Geografía, Estadística y Evaluación;
- V. El Proceso de Desarrollo Gubernamental y Evaluación del Desempeño, y
- VI. El Proceso de Gestión por Resultados.

Corresponde al IPLANAY coordinar los procesos señalados en las fracciones I, II, III y IV del presente artículo.

Corresponde a la Secretaría de la Contraloría General coordinar el proceso referido en la fracción V del presente artículo.

Corresponde a la Secretaría coordinar el proceso establecido en la fracción VI del presente artículo.

Artículo 6. El Sistema de Planeación determinará de forma racional y sistemática las acciones para el desarrollo del Estado y de los Municipios, con base en el ejercicio de las atribuciones del Poder Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, respectivamente.

El Sistema de Planeación deberá ser congruente con el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Artículo 7. El Sistema de Planeación contará con las siguientes estructuras de coordinación y participación:

I. De coordinación:

- a) El IPLANAY, y
- b) Los institutos municipales.

II. De participación:

a) Consejo General de Participación Ciudadana para el Desarrollo del Estado de Nayarit;

b) Los Consejos Consultivos Ciudadanos Regionales, y

c) Consejos Consultivos Ciudadanos Municipales.

Artículo 8. El Poder Ejecutivo del Estado a través del IPLANAY, y los Ayuntamientos a través de los Institutos Municipales, deberán:

I. Realizar los diagnósticos para conocer las necesidades de la sociedad;

II. Definir los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores para el desarrollo del estado y de los municipios, respectivamente, y

III. Dar seguimiento y evaluar la ejecución de los instrumentos del sistema de planeación en los ámbitos estatal y municipal, respectivamente, así como recomendar acciones de mejora para los instrumentos del Sistema de Planeación.

Artículo 9. El Consejo General de Participación Ciudadana para el desarrollo del Estado de Nayarit, los Consejos Consultivos Ciudadanos Regionales y los Consejos Consultivos Ciudadanos Municipales tendrán por objeto:

I. Promover la planeación del desarrollo del Estado, de las regiones y de los municipios, buscando la congruencia entre los sistemas de planeación nacional, estatal y municipal, y de los instrumentos de planeación que de ellos deriven, y

II. Involucrar a la sociedad organizada en la planeación y evaluación del desarrollo del Estado o del municipio, según corresponda.

Artículo 10. Los Instrumentos de Planeación a que se refiere esta Ley especificarán los mecanismos de coordinación y concertación entre el Poder Ejecutivo del Estado, el Poder Ejecutivo Federal, los Ayuntamientos y la sociedad.

CAPÍTULO III INSTITUTO ESTATAL DE PLANEACIÓN

Artículo 11. El Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que tiene por objeto conducir la planeación del desarrollo del Estado, así como fungir como órgano normativo para la formulación, coordinación, asesoría y seguimiento de los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación, desde una perspectiva integral del desarrollo económico, el desarrollo social, el medio ambiente y el ordenamiento territorial del Estado.

Artículo 12. El IPLANAY, contará con un equipo técnico interdisciplinario, con base en los recursos humanos, materiales y financieros disponibles, y a lo que la Junta de Gobierno apruebe en su reglamento interior y proyecto organizacional, se establecerá su estructura organizacional que atienda al menos, los siguientes procesos:

I. Procesos de Administración Interna;

II. Proceso de Participación Ciudadana;

III. Proceso de Planeación Estratégica y Programática;

IV. Procesos de Ordenamiento Territorial, y



V. Proceso de Información Estadística, Geografía y Evaluación;

Artículo 13. El patrimonio del IPLANAY se integra de la siguiente manera:

- I. Con los recursos que le asigne el Congreso del Estado a través del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados;
- III. Los recursos que le transfiera el Gobierno Federal en los términos de los Convenios de Coordinación que se suscriban para tal efecto;
- IV. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley, y
- V. En general, todos los bienes, derechos, rendimientos y obligaciones que entrañen utilidad económica, o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que se obtengan por cualquier título legal.

Artículo 14. El IPLANAY administrará su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables y lo destinará al cumplimiento de su objeto.

Artículo 15. El IPLANAY tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, actualizar y dar seguimiento a los instrumentos de planeación del Sistema Estatal de Planeación y realizar las gestiones necesarias para su aprobación, publicación e inscripción, según sea el caso;
- II. Realizar de manera coordinada los dictámenes que le sean solicitados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y de los municipios, para el cumplimiento de las disposiciones normativas del Sistema Estatal de Planeación;
- III. Asegurar y coordinar la participación de representantes de la sociedad organizada en la elaboración, seguimiento y evaluación de los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación, a través del Consejo Consultivo Ciudadano;
- IV. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Consultivo Ciudadano, por conducto de su Director General con las obligaciones y facultades que le confiere la Ley de Planeación del Estado;
- V. Participar como representante técnico del Gobierno del Estado, por conducto de su Director General, en los procesos de planeación del desarrollo en las áreas conurbadas, zonas metropolitanas y regiones del Estado de Nayarit;
- VI. Ser el responsable del banco de proyectos estratégicos del Estado, en apego a las estrategias del Sistema Estatal de Planeación, los cuales deberán integrarse en un portafolio anual de gestión;

VII. Consolidar, actualizar y administrar el Sistema Estatal de Información, Geografía, Estadística y Evaluación;

VIII. Asesorar a los municipios en la integración de Sistemas de Catastro Multifinlatario, como parte del Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica, que permita la agilidad en la gestión del territorio de los municipios;

IX. Asesorar y capacitar, en trámites y funciones a los Institutos Municipales de Planeación, de conformidad a lo establecido en la Ley de Planeación y Ley Municipal del Estado;

X. Coordinar el Sistema de Planeación, el Proceso de Participación Ciudadana y el Sistema de Geografía, Estadística y Evaluación; desde una perspectiva integral del desarrollo económico, el desarrollo Social, el medio ambiente y el ordenamiento territorial del Estado;

XI. Coordinar y establecer las acciones para la formulación, la instrumentación, el control y la evaluación de los instrumentos de Planeación en el Estado;

XII. Expedir a través del Consejo General de Participación Ciudadana para el Desarrollo del Estado de Nayarit y los Consejos Consultivos Ciudadanos Regionales, la convocatoria de consulta pública para la participación de los sectores público, social y privado, con el fin de que emitan sus propuestas para la formulación de los instrumentos de planeación;

XIII. Coordinar con las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, la realización, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos de Planeación;

XIV. Coordinar la formulación y vigilar el cumplimiento de los Instrumentos de Planeación, coadyuvando al efecto con las instancias de planeación municipales;

XV. Asegurar la congruencia entre la planeación del desarrollo del Estado con las políticas nacionales e internacionales de desarrollo y entre estas con la estructura de la administración pública centralizada y paraestatal;

XVI. Apoyar a los Ayuntamientos, a solicitud de estos, en la formulación, capacitación, instrumentación, control y evaluación de sus instrumentos de planeación, de forma coordinada o subsidiaria a los Institutos Municipales;

XVII. Fungir como órgano de consulta en materia de planeación del desarrollo del Estado ante el gobierno federal, estatal y municipal;

XVIII. Propiciar la integración de los sectores social y privado en el Consejo General de Participación Ciudadana para el Desarrollo del Estado de Nayarit;

XIX. Evaluar los resultados del proceso de planeación y del ejercicio presupuestal, en apoyo a la Secretaría;

XX. Promover en forma permanente actividades de investigación y capacitación para fortalecer el diseño y la eficacia de la planeación;

XXI. Analizar y proponer al Gobernador del Estado los proyectos de Leyes, Decretos, Reglamentos, Convenios y demás disposiciones o instrumentos legales relativos a la planeación estatal, así como a la promoción del desarrollo integral del Estado, y

XXII. Las demás que le otorgue la Junta de Gobierno, las Leyes, los Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 16. El IPLANAY Contará con los siguientes órganos de gobierno:



- I. La Junta de Gobierno;
- II. Un Director General, y
- III. Consejo Consultivo Ciudadano.

Además, el IPLANAY contará con una Unidad de Transparencia y un Órgano de Control Interno; así como la estructura administrativa que se establezca en su reglamento interior.

CAPITULO IV

JUNTA DE GOBIERNO DEL IPLANAY

Artículo 17. La Junta de Gobierno del IPLANAY, es la máxima autoridad del organismo y se integrará por:

- I. El Presidente, que será electo de entre los siete ciudadanos a que se refiere la fracción II de este artículo;
- II. Siete vocales, miembros de la sociedad civil organizada, a propuesta de organismos cupulares empresariales, académicos y de la sociedad civil, de los cuales uno lo presidirá;
- III. El Gobernador del Estado y cuatro vocales, titulares de las Dependencias coordinadoras de sector que el Gobernador determine;
- IV. El titular de la Secretaría de la Contraloría, y
- V. El Director General del IPLANAY, quien fungirá como Secretario Técnico.

Las personas a que se refieren las fracciones IV y V, solo tendrán derecho a voz.

Cuando el Gobernador del Estado, asista a la reunión de la Junta de Gobierno, presidirá la sesión y el Presidente ocupará cargo de vocal.

Los integrantes no podrán nombrar representante alguno para cumplir sus funciones dentro de la Junta de Gobierno.

Los integrantes de la fracción II durarán en su encargo cuatro años, debiendo ser reelectos por otro periodo tres de los vocales, asegurando que la sustitución no coincida con los cambios de gobierno. El Presidente sólo podrá durar en su encargo un periodo de cuatro años.

Artículo 18. El cargo como integrante de la Junta de Gobierno será honorífico.

Artículo 19. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez de manera trimestral, sin perjuicio de hacerlo de forma extraordinaria en cualquier tiempo cuando así lo ameriten asuntos urgentes o lo soliciten por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, previa convocatoria de su Presidente.

Tratándose de sesiones ordinarias, se deberá convocar a los integrantes de la Junta de Gobierno, cuando menos cinco días antes de su celebración y para las sesiones extraordinarias, se realizará con dos días de anticipación.

Cuando se convoque a sesión, ya sea ordinaria o extraordinaria, se deberá adjuntar en el oficio de invitación la propuesta del orden del día y la carpeta de información que corresponda para su celebración.

Artículo 20. Para que la Junta de Gobierno sesione válidamente, se requerirá de la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 21. Las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 22. Podrán asistir como invitados a las sesiones, a petición de alguno de los integrantes de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, instituciones públicas, privadas o miembros de la sociedad civil que por su conocimiento en la materia, se considere conveniente.

Artículo 23. Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

- I. Nombrar al Director General del IPLANAY;
- II. Revisar las bases normativas del Sistema Estatal de Planeación, sus procesos, instrumentos y organismos para ser aprobadas por el ejecutivo;
- III. Aprobar el cronograma y plan de trabajo del Sistema Estatal de Planeación, a propuesta del Director General del IPLANAY;
- IV. Aplicar las políticas encaminadas a socializar los Instrumentos de Planeación;
- V. Aprobar políticas para la Investigación, Estadística y Evaluación del Desarrollo Estatal;
- VI. Proponer en el anteproyecto de presupuesto de egresos las partidas necesarias para el Plan de Trabajo del Sistema Estatal de Planeación y del IPLANAY;
- VII. Proponer la celebración de acuerdos o convenios de coordinación con la Federación, el Estado, otros ayuntamientos, Organismos Sociales o Privados, para el mejor cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal de Planeación y sus Instrumentos de Planeación;
- VIII. Expedir la convocatoria para la designación y renovación de miembros del Consejo Consultivo del IPLANAY;
- IX. Aprobar el Reglamento Interior y los reglamentos específicos que al efecto se emitan, así como el marco normativo del sistema de planeación, y designar los funcionarios del IPLANAY a propuesta del Director General;
- X. Autorizar al Director General para que, en términos de los acuerdos específicos, ejecute actos de dominio, debiendo rendir cuentas de su ejercicio;
- XI. Resolver los casos no previstos en la presente Ley o en el Reglamento Interior del IPLANAY, y
- XII. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 24. El IPLANAY estará a cargo de un Director General elegido por la Junta de Gobierno.

Artículo 25. Para ser Director General se deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Tener al menos diez años de actividad profesional en materia de planeación.
- III. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
- IV. Haberse desempeñado de manera destacada en actividades profesionales, de servicio público, en organizaciones de la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia del presente ordenamiento;
- V. Contar con título y cédula profesional en Ingeniería, Urbanización, Arquitectura, Geografía, Estadística, movilidad o carreras afines, expedido



por autoridad competente o institución facultada para ello, y

VI. Estar en pleno goce de sus derechos, y no haber sido inhabilitado para ejercer funciones como servidor público.

El Director General desempeñará su cargo por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelecto cuantas veces sea necesario. Durante el mismo no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

Podrá ser removido de su cargo derivado de una mala evaluación de desempeño por la Junta de Gobierno, lo anterior de conformidad con lo establecido en el reglamento respectivo.

Artículo 26. Son atribuciones del Director General del IPLANAY:

- I. Asegurar el correcto funcionamiento del IPLANAY;
- II. Mantener bajo su responsabilidad la guarda, conservación y buena administración del patrimonio del IPLANAY;
- III. Representar legalmente al IPLANAY, mediante facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y demás facultades que le confiera la Junta de Gobierno y aquellas que deriven del Código Civil para el Estado de Nayarit;
- IV. Representar al IPLANAY en la firma de los contratos emanados del programa general para estudios y proyectos, para dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Estatal de Planeación, informando de manera trimestral mediante indicadores de gestión aprobados por la Junta de Gobierno de las acciones realizadas en referencia a esta atribución, para que éste tome las decisiones pertinentes;
- V. Representar al IPLANAY en la firma de contratos, convenios y cualquier otro acto jurídico relacionado con su objeto, los cuales deberán estar previamente autorizados por la Junta de Gobierno;
- VI. Participar en la creación y/u operación de fideicomisos que garanticen el objeto del IPLANAY;
- VII. Presentar denuncias y querellas en materia penal en los términos establecidos en la Ley de la materia y desistirse de ellas, informando a la Junta de Gobierno;
- VIII. Elaborar, actualizar y someter para su aprobación a la Junta de Gobierno el programa de operación anual y de desarrollo del IPLANAY, así como su presupuesto anual de ingresos y egresos;
- IX. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación el Reglamento Interior del IPLANAY, y demás marco normativo del sistema de planeación, los informes trimestrales, y el informe anual de actividades y estado que guarda la administración del IPLANAY;
- X. Asistir y proponer a la Junta de Gobierno, con la validación del Consejo Consultivo, la formulación, revisión y modificación de los lineamientos para la elaboración y gestión de los instrumentos, procesos y órganos del Sistema Estatal de Planeación;
- XI. Coordinarse con los titulares de las Dependencias y Entidades y los Consejos de la Administración Pública Estatal y Municipal para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen;
- XII. Coordinar con las entidades y/o dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, la integración del Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado;

XIII. Concurrir en coordinación con otras autoridades en materia de planeación integral;

XIV. Autorizar la entrega de información relativa a los proyectos desarrollados que sea solicitada por usuarios externos, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit;

XV. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno con la atinencia requerida;

XVI. Proponer ante la Junta de Gobierno, a los titulares de las áreas técnicas y administrativas y nombrar al demás personal del IPLANAY;

XVII. Proponer a la Junta de Gobierno, la creación de nuevas áreas administrativas para el buen funcionamiento del IPLANAY;

XVIII. Auxiliar al Gobernador del Estado, a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en sus funciones de planeación;

XIX. Proponer a la Junta de Gobierno y al Consejo los programas a seguir a corto, mediano y largo plazo, así como las medidas que faciliten la concurrencia y coordinación de las acciones en materia de planeación;

XX. Asesorar al Gobernador del Estado en la adquisición de reservas territoriales, y demás predios para la infraestructura urbana;

XXI. Otorgar poderes generales o especiales a favor de terceros, para representar al IPLANAY en asuntos judiciales;

XXII. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Consultivo Ciudadano;

XXIII. Asistir a las convocatorias en representación del Gobierno del Estado, para la gestión de áreas conurbadas, zonas metropolitanas o regiones, y

XXIV. Las demás atribuciones que se deriven de los ordenamientos legales, o determine la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO V

CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO

Artículo 27. El Consejo Consultivo Ciudadano es un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolle el IPLANAY, y del Poder Ejecutivo del Estado en materia de planeación.

Artículo 28. El Consejo Consultivo Ciudadano estará integrado por:

- I. El presidente de la Junta de Gobierno, quien lo presidirá;
- II. Los integrantes de la Junta de Gobierno;
- III. Cinco ciudadanos nombrados a propuesta de organismos intermedios y Organizaciones de la Sociedad Civil;
- IV. Cinco representantes de los Consejos Regionales;
- V. Cuatro representantes de los Consejos Sectoriales, y
- VI. El Director General del IPLANAY, quien fungirá como Secretario Técnico, con voz pero sin voto.

Artículo 29. El Consejo Consultivo Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en el proceso de elaboración de los instrumentos de planeación;
- II. Fungir como órgano de consulta en los procesos de diagnóstico, planeación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación;
- III. Implementar mecanismos de consulta y participación social en los procesos de planeación;



- IV. Realizar propuestas relativas al desarrollo estatal;
- V. Participar en las actividades de los Consejos Consultivos Ciudadanos Regionales y Municipales;
- VI. Promover la celebración de convenios tendientes a orientar los esfuerzos para lograr los objetivos del desarrollo integral, y
- VII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos en la materia.

Artículo 30. El funcionamiento del Consejo Consultivo Ciudadano estará previsto en el Reglamento Interior o los reglamentos específicos que al efecto se emitan.

CAPÍTULO VI AUTORIDADES RESPONSABLES EN MATERIA DE PLANEACIÓN

Artículo 31. El Director General será la autoridad máxima para coordinar las acciones del Sistema de Planeación quien ejercerá sus atribuciones con la asistencia técnica auxiliar del IPLANAY.

Artículo 32. Son autoridades responsables del Poder Ejecutivo del Estado, en materia del Sistema de Planeación las siguientes:

- I. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, y
- II. La Secretaría de la Contraloría General.

El IPLANAY será instancia normativa de carácter técnico y coordinará el Sistema de Planeación.

Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado y de los Municipios, aplicarán las disposiciones de la presente Ley, y de forma coordinada, ejecutarán las acciones derivadas del Sistema de Planeación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En cuanto a la integración, organización y funcionamiento de los Institutos Municipales y los Consejos Consultivos Ciudadanos Municipales, así como en lo no previsto respecto a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los instrumentos de los Sistemas Municipales de Planeación, se atenderá a lo dispuesto en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables.

Artículo 33. El IPLANAY, convocará a los integrantes de los otros Poderes del Estado y a los Municipios, en el proceso de planeación a efecto de evaluar y, en su caso, incorporar sus propuestas para el desarrollo de la Entidad.

El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos conducirán la planeación del desarrollo a través del IPLANAY y los Institutos Municipales con la colaboración del Consejo General de Participación Ciudadana para el Desarrollo del Estado de Nayarit y los Consejos Consultivos Ciudadanos Municipales, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, así como de la administración pública municipal deberán sujetar sus programas a los objetivos, estrategias, acciones, metas e indicadores determinados en los Instrumentos de Planeación.

Para este efecto, los titulares de las Dependencias y Entidades, de manera coordinada, establecerán

mecanismos de ejecución, administración y evaluación en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 35. La Secretaría contará con atribuciones para la vinculación del IPLANAY y la instrumentación del Sistema de Planeación.

Artículo 36. La Secretaría de Administración y Finanzas, en materia de planeación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la elaboración del Gran Plan y Programas de Gobierno, con el objeto de definir las líneas de la política financiera, fiscal y crediticia;
- II. Proyectar y calcular los ingresos del Gobierno del Estado, considerando las necesidades de recursos y la utilización del crédito público en la ejecución del Gran Plan y los Programas de Gobierno;
- III. Cuidar que la operación en que se involucre el crédito público, se apegue a los objetivos y prioridades del Gran Plan y los Programas de Gobierno;
- IV. Establecer la coordinación de los programas de orden financiero y administrativo del Gobierno del Estado, con los de la administración pública federal y de los municipios de la Entidad;
- V. Tomar en cuenta los efectos de las políticas fiscal, financiera y crediticia, y de precios y tarifas de los servicios públicos proporcionados por el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, para el logro de los objetivos y prioridades del Gran Plan y Programas de Gobierno, y
- VI. Aquellas que el titular del Poder Ejecutivo del Estado determine y las que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Corresponde a la Secretaría de la Contraloría General del Estado y a las Contralorías Municipales, el control, vigilancia y evaluación del desempeño de los recursos destinados a la consecución de los objetivos y prioridades del Sistema de Planeación, disponiendo las medidas necesarias para su aplicación de conformidad con las atribuciones que la Ley le confiere.

Asimismo, vigilará y supervisará que los recursos federales transferidos al Estado y los que éste transfiere a su vez a los Municipios, en los términos que ordena la Ley o dispongan los convenios relativos, se apliquen con apego a la normatividad administrativa y técnica.

Al efecto, la Secretaría de la Contraloría General, implementará las tareas siguientes:

- I. Coordinar las acciones de evaluación general de las instancias de Gobierno;
- II. Coordinar las acciones de control, así como el seguimiento y evaluación del desempeño de los programas y proyectos de las diferentes dependencias del Estado;
- III. Emitir los resultados de las evaluaciones y análisis, proporcionando los elementos de juicio para realizar adecuaciones pertinentes a la ejecución de las acciones implementadas, derivadas de los instrumentos de planeación;
- IV. Efectuar las evaluaciones anuales concernientes a los financiamientos e inversiones para el desarrollo del Estado, en base a los análisis de los informes y auditorías preventivas que se realicen con las dependencias y entidades ejecutoras;
- V. Establecer el mecanismo organizacional para la operación de una contraloría social, formando parte del Consejo General de Participación Ciudadana para el Desarrollo del Estado de Nayarit, y



VI. Aquellas que el Gobernador del Estado, y otros ordenamientos legales y reglamentarios le establezcan.

CAPÍTULO VII CONSEJO GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NAYARIT

Artículo 38. El Consejo General de Participación Ciudadana para el Desarrollo del Estado de Nayarit, es un órgano consultivo del Sistema Estatal de Planeación.

Artículo 39. El Consejo General de Participación Ciudadana para el Desarrollo del Estado de Nayarit, será la instancia superior de coordinación de todo el sistema de participación ciudadana, y se integrará por:

- I. El Consejo Consultivo Ciudadano del IPLANAY;
- II. Los Consejos Consultivos Ciudadanos Regionales;
- III. Los Consejos Sectoriales;
- IV. Los Consejos Especiales, y
- V. Los Consejos Consultivos Ciudadanos de los Institutos Municipales.

Artículo 40. Son atribuciones del Consejo General de Participación Ciudadana para el Desarrollo del Estado de Nayarit las siguientes:

- I. Participar en el proceso de elaboración de los Instrumentos de Planeación;
- II. Fungir como órgano de consulta en los procesos de diagnóstico, planeación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación;
- III. Implementar mecanismos de consulta y participación social en los procesos de planeación;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las acciones de difusión en materia de planeación;
- V. Realizar propuestas relativas al desarrollo del Estado;
- VI. Impulsar la planeación regional con la participación de los Consejos Consultivos Ciudadanos de los Institutos Municipales en congruencia con los objetivos, metas y estrategias de los Instrumentos de Planeación;
- VII. Establecer las comisiones de trabajo necesarias para el cumplimiento de sus funciones;
- VIII. Promover la celebración de convenios tendientes a orientar los esfuerzos para lograr los objetivos del desarrollo integral de la entidad;
- IX. Propiciar vínculos de coordinación con otras estructuras de planeación estatales para el desarrollo de los Estados, a fin de intercambiar programas y proyectos para el desarrollo sustentable de las regiones interestatales, y
- X. Las demás que establezca esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 41. Para la integración y funcionamiento de los Consejos Consultivos Ciudadanos Municipales, Regionales, Sectoriales y Especiales deberán observarse los criterios de pluralidad, representatividad y especialidad.

CAPÍTULO VIII REGIONES, CONURBACIONES Y ZONAS METROPOLITANAS

Artículo 42. El titular del Poder Ejecutivo del Estado, con el acuerdo de los Ayuntamientos, y derivado de los planes y programas en materia de desarrollo urbano, ordenamiento

ecológico y territorial determinará las ubicaciones, perímetros, áreas y características particulares de las regiones, conurbaciones o zona metropolitana según sea el caso; asimismo, establecerá la obligación de instalar una instancia de coordinación, como responsable de la planeación y gestión del desarrollo de las áreas respectivas.

Artículo 43. El Director General del IPLANAY será el secretario técnico de las instancias de coordinación, contando con las siguientes atribuciones:

- I. Asegurar la planeación del desarrollo de las regiones, conurbaciones y zonas metropolitanas;
- II. Proponer, promover y apoyar técnicamente las acciones e inversiones derivadas de los instrumentos de planeación;
- III. Dar seguimiento y evaluar los resultados e impactos de los instrumentos de planeación, y
- IV. Conformar los Consejos Consultivos Ciudadanos Regionales, de conurbación o metropolitanos que serán de carácter consultivo y formarán parte del Consejo General de Participación Ciudadana para el Desarrollo del Estado de Nayarit.

CAPÍTULO IX PLANES Y PROGRAMAS

Artículo 44. El Sistema de Planeación contará al menos con los siguientes instrumentos de Planeación para el Estado:

- I. Gran Plan Estatal de Desarrollo con visión estratégica de largo plazo;
- II. Plan Estatal en materia de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial;
- III. Programa de Gobierno con vigencia equivalente al periodo de gobierno del Poder Ejecutivo del Estado;
- IV. Programas de desarrollo regional y/o metropolitano;
- V. Programas regionales y/o metropolitanos de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial;
- VI. Programas sectoriales, especiales e institucionales derivados, y
- VII. Programas presupuestarios anuales.

Artículo 45. Los Municipios contarán al menos con los siguientes instrumentos de planeación:

- I. Plan Municipal de Desarrollo con un escenario al menos de 25 años;
- II. Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano y el Ordenamiento Ecológico Territorial;
- III. Programa de Gobierno con vigencia equivalente al periodo de gobierno de la administración municipal;
- IV. Programas de inversión derivados, parciales, sectoriales, especiales o institucionales, y
- V. Programas presupuestarios anuales.

Artículo 46. El Gran Plan y los planes municipales de desarrollo, contendrán los objetivos y estrategias sectoriales, especiales y regionales para el desarrollo de la entidad y los municipios por un periodo de al menos veinticinco años; para su formulación el IPLANAY y los institutos municipales deberán establecer el proceso metodológico y consultivo, y concluir su evaluación y actualización en el penúltimo año de la administración en turno, con la finalidad de entregar las bases para los programas de gobierno de las siguientes administraciones.



El Gran Plan deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno del IPLANAY, y por el titular del Ejecutivo del Estado; los planes municipales de desarrollo por las Juntas de Gobierno de los Institutos Municipales y por los Ayuntamientos.

Artículo 47. El Programa de Gobierno Estatal y Municipal contendrá los objetivos, estrategias y metas que sirvan de base a las actividades del Poder Ejecutivo del Estado y de los Municipios, de forma que aseguren el cumplimiento del Gran Plan y los programas de gobierno estatal y los municipales de Desarrollo.

Artículo 48. El Programa de Gobierno del Estado deberá ser coordinado en su elaboración por el IPLANAY con la participación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, con la coordinación y asesoría del IPLANAY, y deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno del IPLANAY y el Gobernador del Estado dentro de los primeros cien días de su gestión. El Programa de Gobierno se actualizará, en su caso, cuando por condiciones específicas de carácter estratégico, se considere necesario, para lo cual, deberá seguirse el mismo proceso consultivo, que se llevó a cabo en su elaboración.

Artículo 49. Los Programas de Gobierno de los municipios, deberán ser elaborados con la coordinación de los Institutos Municipales y aprobados por las Juntas de Gobierno de los institutos municipales y por los Ayuntamientos, dentro del plazo que marca la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y se actualizarán de ser necesario, con el mismo proceso que se llevó a cabo en su elaboración.

Artículo 50. El Gran Plan y el Programa de Gobierno del Estado, deberán ser remitidos al Congreso del Estado por el titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento.

Artículo 51. Los Planes Municipales de Desarrollo y al Programa de Gobierno Municipal, los Presidentes Municipales remitirán al Congreso y al titular del Poder Ejecutivo, los documentos oficiales que los contengan.

Artículo 52. El Programa de Gobierno del Estado y de los municipios indicará los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales, los cuales deberán ser elaborados con la coordinación y asesoría del IPLANAY y los institutos municipales, por las dependencias de la administración pública estatal y municipal.

Artículo 53. Los programas referidos en el artículo anterior, se aprobarán por la Junta de Gobierno del IPLANAY y por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, y por las Juntas de Gobierno de los institutos municipales y por los Ayuntamientos, respectivamente.

Artículo 54. Los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales tendrán vigencia equivalente al periodo de gobierno de la administración estatal o municipal que los apruebe, deberán estar alineados con el Gran Plan y los municipales de desarrollo y ser actualizados de acuerdo al plan de trabajo que el IPLANAY e Institutos Municipales establezcan para el Sistema de Planeación.

Artículo 55. Los programas sectoriales se sujetarán a los objetivos, metas y estrategias del Gran Plan y del Programa de Gobierno estatal y municipal, y regirán el desempeño de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal comprendidas en el sector de que se trate.

Artículo 56. Los programas institucionales se sujetarán a las metas y acciones contenidas en el programa sectorial correspondiente; serán elaborados por las Dependencias y

Entidades de la Administración Pública Estatal y municipal, y sometidos a aprobación del titular del Poder Ejecutivo del Estado, sus respectivos órganos de gobierno o de los Ayuntamientos, según corresponda.

Estos programas constituirán la base para la integración del gasto operativo y de inversión de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y municipal.

Los programas institucionales serán asesorados por el IPLANAY y la Secretaría, y se comunicarán a la Secretaría coordinadora de sector para su conocimiento.

Artículo 57. La Secretaría de Administración y Finanzas establecerá con las Dependencias correspondientes el sistema de programación del gasto público.

Artículo 58. El IPLANAY deberá elaborar los programas regionales para impulsar el desarrollo de cada región de la Entidad en función de los objetivos, estrategias y metas de desarrollo establecidas en el Gran Plan y coherentes con el Programa de Gobierno del Estado.

En la elaboración de los programas regionales deberán participar los municipios de la región correspondiente a efecto de que se tomen en consideración sus necesidades y propuestas de solución.

Artículo 59. Los programas especiales serán coordinados por el IPLANAY y por los Institutos Municipales, y serán aprobados por la Junta de Gobierno del IPLANAY y el titular del Poder Ejecutivo del Estado y en los Municipios serán aprobados por las Juntas de Gobierno de los institutos municipales y por los Ayuntamientos, respectivamente; deberán referirse a la atención de un tema o área geográfica estratégicas, y podrán contener acciones a realizar por una o varias dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal.

Artículo 60. Los instrumentos de planeación en materia de desarrollo urbano, del Estado, municipales, de áreas conurbadas o zonas metropolitanas para su formulación, serán coordinados técnicamente por los Institutos en complemento a lo normado por la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, y a lo dispuesto por los instrumentos superiores del Sistema Estatal de Planeación.

Artículo 61. Una vez aprobados los planes y programas del Sistema de Planeación por la Junta de Gobierno del IPLANAY y el titular del Ejecutivo del Estado y las Juntas de Gobierno de los institutos municipales y por los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, se publicarán en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Artículo 62. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y municipal elaborarán programas y presupuestos anuales que deberán ser congruentes con el Gran Plan y programas de los que se derivan

Los programas operativos anuales regirán las actividades de cada una de ellas y serán la base para la integración de sus respectivos Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

La integración, seguimiento, evaluación y actualización de los programas presupuestarios deberán atenerse a la metodología, alcance y cronograma que establezca para tal fin la Secretaría.



Artículo 63. El Gran Plan, el Programa de Gobierno y los programas derivados serán obligatorios para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo; misma situación que debe observarse a nivel municipal.

Artículo 64. Los instrumentos de planeación del Estado serán considerados como información pública en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

CAPÍTULO X SISTEMA DE GEOGRAFÍA, ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN

Artículo 65. El SIGEE, además de lo establecido en la Ley de la materia, tendrá por objeto organizar, actualizar y difundir información estadística y geográfica que apoye la planeación para el desarrollo estatal, así como su monitoreo y medición.

Los datos que el SIGEE genere serán de carácter público, salvo las reservas de información, de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso de Información Pública del Estado de Nayarit.

Artículo 66. El SIGEE integrará, entre otros aspectos, la información relativa a aspectos demográficos, geográfico-ambientales, territoriales, sociales, económicos, culturales e institucionales, en general, la cual estará organizada por regiones, municipios, áreas conurbadas y zonas metropolitanas y actualizados temporal y espacialmente; asimismo, la información relacionada con las necesidades del sistema de planeación y los municipios y la relativa a las políticas públicas, acciones, proyectos, inversiones y demás información requerida para planificar el desarrollo estatal y la acción gubernamental.

De la misma manera, el SIGEE integrará información relacionada con los planes y programas federales, estatales y municipales sobre zonificación, usos de suelo, áreas conurbadas y zonas metropolitanas, con relación a los programas, proyectos y acciones que se estén realizando.

Asimismo, se incorporarán informes y documentos relevantes derivados de actividades científicas, académicas, trabajos técnicos o de cualquier índole en materia de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial, realizados en el Estado por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.

El SIGEE integrará además un sistema de indicadores y un mecanismo de evaluación a nivel de los objetivos de desarrollo y de resultado mismos que deberán ser parte integrante de los instrumentos de planeación.

Artículo 67. La información que se genere a través del SIGEE será oficial y de uso obligatorio para el Estado y sus municipios conforme a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en la Ley del Sistema de Información Estadística y Geográfica del Estado de Nayarit, y demás disposiciones aplicables en la materia, además, el IPLANAY deberá establecer un mecanismo de difusión electrónico.

CAPÍTULO XI PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 68. El Sistema de Planeación promoverá y facilitará la participación ciudadana en la elaboración, actualización, ejecución y evaluación de los planes y programas a que se

refiere esta Ley, bajo un esquema organizado de corresponsabilidad y solidaridad.

Artículo 69. La participación ciudadana para la elaboración y actualización de los planes y programas se desarrollará de acuerdo a los procedimientos que se establezcan en la formulación metodológica de los mismos, dicha participación será obligada, y deberá de llevarse registro público de la misma.

El IPLANAY establecerá los mecanismos, criterios, términos y condiciones a que deberán someterse los procesos de participación ciudadana.

Artículo 70. El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, emitirán los lineamientos que determinen la organización para la participación social en el Consejo General de Participación Ciudadana para el Desarrollo del Estado de Nayarit y los Consejos Consultivos Ciudadanos Municipales, respectivamente, a través de los Institutos de Planeación.

Artículo 71. El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos promoverán las acciones con la sociedad organizada para propiciar la consecución de las estrategias y objetivos de los planes, y los programas a que se refiere esta Ley.

Artículo 72. El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, por medio de los Institutos de Planeación asegurarán la opinión, asesoría, análisis y consulta de instituciones y organizaciones académicas, profesionales y de investigación en las diversas materias que inciden en el desarrollo.

CAPÍTULO XII COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

Artículo 73. El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos podrán convenir entre ellos, así como con el Poder Ejecutivo federal y con la sociedad organizada, la coordinación que se requiera, a efecto de que participen en la planeación del desarrollo del Estado y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y competencias.

Asimismo, podrán convenir la realización de acciones previstas en los planes y programas a que se refiere esta Ley.

Artículo 74. El titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con otras entidades federativas, para la planeación del desarrollo de las regiones interestatales.

Los convenios referidos en el párrafo anterior, se sustentarán en los criterios del Sistema Nacional de Planeación Democrática y del sistema de planeación.

Artículo 75. Los convenios a los que hace referencia este capítulo, deberán publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Artículo 76. En los convenios para concertar la realización de acciones se establecerán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, con el fin de asegurar el interés general y garantizar su ejecución en tiempo y forma.

CAPÍTULO XIII



RESPONSABILIDADES EN LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

Artículo 77. Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones deberán observar lo dispuesto en esta Ley, en los planes y en los programas que se mencionan en la misma.

La infracción a lo establecido en el párrafo anterior, será causa de responsabilidad administrativa, en los términos de la legislación aplicable en la materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Seguirá vigente la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, hasta en tanto no se instale el Instituto Estatal de Planeación del Estado de Nayarit.

TERCERO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, deberá expedir el Reglamento de esta Ley, en un plazo no mayor de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada del presente ordenamiento.

CUARTO. Se abroga la Ley que Crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, y la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; publicadas el once de marzo de mil novecientos ochenta y uno, y el treinta de julio de mil novecientos noventa y siete, respectivamente.

QUINTO. El Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, deberá iniciar funciones noventa días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la Secretaría de Administración y Finanzas, deberá realizar las previsiones necesarias para incluir en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Planeación del Estado de Nayarit.

SÉTIMO. Los recursos humanos y materiales que se encuentren asignados al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit y aquellos que tengan atribuciones de planeación dentro de la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, serán transferidos dentro de los noventa días posteriores a la entrada en funciones del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, mediante el Acuerdo de Transferencia al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Planeación del Estado de Nayarit.

OCTAVO. Las facultades y atribuciones con que cuentan las unidades administrativas de las dependencias que por virtud de la presente Ley se modifican, continuarán vigentes en términos de los reglamentos interiores que las rigen hasta en tanto sean publicadas las reformas a los mismos, sin perjuicio de su nueva adscripción.

La transferencia de los recursos humanos, documentales, financieros y materiales, se hará de manera gradual, de acuerdo a un plan de capacitación y capacidad de recursos, sin que exceda del ejercicio fiscal 2019.

NOVENO. La presente reforma garantizará y respetará todos los derechos de los trabajadores conforme a la Ley.

DÉCIMO. El Congreso del Estado, dentro de un plazo no mayor a un año, siguiente a la entrada en vigor de la presente Ley, deberá realizar las adecuaciones al marco jurídico correspondiente en materia de planeación.

DÉCIMO PRIMERO. Los Ayuntamientos deberán en un plazo no mayor a un año crear los Institutos Municipales de Planeación.

DÉCIMO SEGUNDO. Se deberán elaborar en un plazo no mayor a un año, a través de los Institutos Municipales de Planeación, los Planes Municipales de Desarrollo que deberán contener los objetivos y estrategias con una visión de por lo menos 25 años, estableciendo sistemas continuados de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y del Programa de Gobierno, así como, se dictarán los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados del Plan Nacional de Desarrollo y del Gran Plan Estatal de Desarrollo con visión estratégica de largo plazo, en lo correspondiente al municipio, y participar en la formulación de programas de desarrollo regional, que deberán estar en concordancia con los planes generales en la materia.

DÉCIMO TERCERO. Se deberán crear los Consejos Consultivos Ciudadanos Municipales, en un plazo no mayor a un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, mismos que deberán colaborar con los Institutos de Planeación para la elaboración de todos los instrumentos de Planeación Municipal, de tal forma que se asegure la participación plena de la sociedad.

DÉCIMO CUARTO. Por única ocasión el Gobernador del Estado designará a las personas que integrarán la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit.

PROYECTO DE DECRETO

Que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en materia de Planeación.

ÚNICO. Se **reforman** el artículo 8; 16; el primer párrafo del diverso 17; fracción II y primer párrafo de la fracción VI del numeral 30; las fracciones III, IV, VII, VIII, IX, XI y XII del diverso 31; las fracciones XXII, XXXVI, XLV y LIX del artículo 32; el diverso 34; el primer párrafo y las fracciones I, II, IV, VII, VIII, XX y XXXVIII del artículo 35; la fracción V del diverso 37; 38 primer párrafo y las fracciones I, III, V, VII, X, XVII y XIX; primer párrafo y las fracciones XXVI, LI y LII del numeral 39; 39 bis; 40 A; el primer párrafo del artículo 40 B, así como sus fracciones XIV, XV, XVI, XXXII y XXXIII; el artículo 41; primer párrafo del numeral 45; el diverso 67; la denominación del Capítulo único del Título Quinto; el artículo 70 y 73; se **adicionan** el numeral 16 Bis; la fracción XIII al artículo 32; las fracciones LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX y LXI del artículo 39; las fracciones XXXIV y XXXV del numeral 40 B; se **derogan** las fracciones XXVIII, XXXVII, XXXVIII, XLVI y XLIX del numeral 32; las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XVI, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXV del artículo 35; las fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII y XLVIII del artículo 38; los artículos 71 y 72; todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para quedar como siguen:

Artículo 8o.- Para el ejercicio de sus funciones, el Gobernador del Estado contará con el apoyo directo, de una **Jefatura de Oficina, una** Secretaría Particular y las unidades administrativas, de asesoría, apoyo técnico y de



coordinación que él mismo determine, de conformidad con el presupuesto de egresos.

El Gobernador del Estado designará al Jefe de Oficina para sus tareas y para el seguimiento permanente de las políticas públicas y su evaluación periódica, con el objeto de aportar elementos para la toma de decisiones, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en el ámbito de sus respectivas competencias.

...

Artículo 16. La función de Consejero Jurídico, estará a cargo del titular de la Consejería Jurídica del Gobernador, de quien dependerá directamente. Será nombrado y removido libremente por éste.

En el reglamento interior de la Consejería se determinarán las atribuciones de las unidades administrativas, así como la forma de cubrir las ausencias y delegar facultades.

Artículo 16 Bis.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, previo cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 17 de esta Ley, enviarán a la Consejería Jurídica del Gobernador los proyectos de iniciativas de leyes o decretos que deban ser sometidos al Congreso del Estado, así como aquellos decretos, acuerdos, convenios y demás instrumentos normativos que requieran la firma del titular del Poder Ejecutivo, los cuales deberán ser remitidos cuando menos con un mes de anticipación a la fecha en que se pretendan suscribir, salvo la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y aquellos otros que por su notoria urgencia y a juicio del Gobernador, deban realizarse con manifiesta premura.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado proporcionarán oportunamente a la Consejería Jurídica del Gobernador la información y apoyo que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 17. Cada titular de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado formularán, respecto de los asuntos de su competencia, los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y demás disposiciones legales y, previo a su remisión al Ejecutivo, recabará la opinión del Secretario General de Gobierno, para su respectiva revisión.

....

Artículo 30. ...

I. ...

II. Planear, programar, organizar, coordinar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas y de las entidades agrupadas sectorialmente en su Dependencia, conforme al **Programa de Gobierno**;

III. a la V. ...

VI. Proponer el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Dependencia a su cargo y de las entidades del sector correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberá ser congruente con el

Gran Plan Estatal de Desarrollo con visión estratégica de largo plazo, el Programa de Gobierno y los programas derivados de estos, remitiéndolos a la Secretaría de Administración y Finanzas, y en el caso de los proyectos de inversión a la **Secretaría de Desarrollo Sustentable** con la oportunidad que se solicite.

...

VII. a la XVII. ...

Artículo 31. ...

I. a la II. ...

III. **Secretaría de Desarrollo Sustentable;**

IV. **Secretaría de Infraestructura;**

V. a la VI...

VII. **Secretaría de Desarrollo Rural;**

VIII. **Secretaría de Economía;**

IX. **Secretaría de Turismo y Cultura;**

X...

XI. **Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva;**

XII. **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y**

XIII. **Secretaría de Movilidad y Transporte.**

Artículo 32. ...

I. a la XXI. ...

XXII. **Llevar el registro y legalizar las firmas autógrafas de los servidores públicos estatales, de los presidentes, regidores y secretarios municipales, y de los demás servidores públicos a quienes esté encomendada la fe pública;**

XXIII. a la XXVII. ...

XXVIII. **DEROGADA;**

XXIX. a la XXXV. ...

XXXVI. **Ejercer las atribuciones que le confiera la ley en lo relacionado con la Comisión Técnica del Transporte;**

XXXVII. **DEROGADA;**

XXXVIII. **DEROGADA;**

XXXIX. a la XLIV. ...

XLV. **Organizar y supervisar el funcionamiento de la Defensoría Pública y de Asistencia jurídica;**

XLVI. **DEROGADA;**

XLVII. a la XLVIII. ...

XLIX. **DEROGADA;**

L. a la LVIII...

LIX. **Formular, regular y conducir la política y las relaciones del Poder Ejecutivo;**

LX. a LXV...

Artículo 34. A la **Secretaría de Desarrollo Sustentable** corresponden las siguientes atribuciones:

A. En materia de Programas y Proyectos de Inversión:

I. Ejecutar en coordinación con el Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación, brindando asesoría en materia de programación presupuestal;

II. Coordinar con el Instituto de Planeación del Estado de Nayarit la Integración de los expedientes de inversión multianual, derivados de la cartera de proyectos



estratégicos, para su integración en el Programa de Gobierno;

III. Coordinar con las Dependencias y Entidades, la integración del anteproyecto de presupuesto base cero de inversión multianual, derivado de la propuesta del programa de gobierno;

IV. Recabar información en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal referente a la integración de los programas presupuestarios anuales para integrarse al proyecto general del presupuesto de egresos;

V. Establecer la coordinación y procesos necesarios para el Sistema de Gestión por Resultados, brindar asesoría y capacitación en coordinación con el Instituto de Planeación del Estado de Nayarit a las Dependencias y Entidades, para la integración de las Matrices e Indicadores de resultados, para los proyectos de inversión programados, en alineación con los instrumentos del Sistema Estatal de planeación;

VI. Coordinar con las Dependencias y Entidades la integración de los informes de gobierno que deba presentar el titular del Ejecutivo;

VII. Establecer el proyecto definitivo de asignación presupuestal y las estrategias financieras para su cumplimiento en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas y el Instituto de Planeación, asegurando su coherencia con el Sistema Estatal de Planeación;

VIII. Solicitar y procesar la información que deberán remitir las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, respecto al destino y resultado de las asignaciones que a cada una corresponda; a efecto de verificar que las mismas cumplan con los objetivos y prioridades del Gran Plan Estatal de Desarrollo con visión estratégica de largo plazo y los Programas de Gobierno;

IX. Analizar y proponer al Gobernador los proyectos de leyes, decretos, reglamentos, convenios y demás disposiciones, que permitan realizar una mejor programación presupuestal, y un mejor desempeño en la gestión de la inversión estratégica del Estado;

X. Registrar el avance en la ejecución de los programas y el ejercicio del presupuesto de conformidad con la normatividad establecida y, en su caso, proponer las medidas necesarias para mantener la congruencia con los programas de desarrollo del Estado;

XI. Colaborar en la aplicación de procedimientos para fortalecer la capacidad de los ayuntamientos en la ejecución de obras y servicios, y la transferencia de recursos federales a los mismos;

XII. Elaborar y someter a la aprobación del Gobernador del Estado los programas y presupuestos de inversión pública federal, estatal y municipal que se concierten;

XIII. Normar y Evaluar los análisis costo y beneficio de los programas o proyectos de inversión, así como integrar y administrar el registro de proyectos de inversión pública productiva del Estado, en ambos casos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios y las demás disposiciones que resulten aplicables;

XIV. Participar en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, en la integración del anteproyecto general de criterios de política económica del Gobierno del Estado;

XV. Evaluar el avance, así como el comportamiento global y sectorial del ejercicio del presupuesto, en congruencia con los programas de desarrollo;

XVI. Dar seguimiento y analizar los programas anuales de inversión y gasto público de las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal;

XVII. Asesorar y apoyar técnicamente a los ayuntamientos en aplicación, ejecución y evaluación de obras, servicios y recursos federales;

XVIII. Participar en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, en la elaboración y actualización de los programas estatales de gasto e inversión pública;

XIX. Aprobar a las dependencias y entidades, todos los recursos de los programas y proyectos de inversión de las distintas fuentes de financiamiento federales y estatales, previo expediente técnico que se presente; y en su caso a los ayuntamientos cuando así corresponda; bajo principios de desarrollo sustentable, derechos humanos y perspectiva de género;

XX. Instrumentar y ejecutar programas de capacitación para los servidores públicos del Estado y municipios en lo relativo a programas y proyectos de inversión;

XXI. Asesorar a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como a los municipios en la formulación y gestión de proyectos de inversión pública, privada o mixta, derivados de los instrumentos de planeación, y

XXII. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, convenios, y las que le confiera el Gobernador del Estado.

B. En materia de Medio Ambiente:

I. Ejecutar las políticas estatales en materia de medio ambiente, equilibrio ecológico y adaptación al cambio climático;

II. Vigilar que los programas que se realicen en materia forestal de la flora y de la fauna, contengan criterios ecológicos para conservar y restaurar el medio ambiente en los términos de las leyes aplicables;

III. Colaborar con la Secretaría de Desarrollo Rural en los programas de clasificación y evaluación del suelo para lograr su conservación, mejoramiento, zonificación y uso adecuados;

IV. Colaborar en los proyectos de inversión, que fomenten la modernización del sistema forestal;

V. Promover la creación de proyectos bilaterales de investigación, capacitación, asesoría y fomento de la actividad forestal; con organismos nacionales e internacionales;



VI. Participar en la definición de las políticas de protección, restauración y conservación de los recursos naturales de la entidad, así como de mitigación y adaptación al cambio climático, fomentando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y culturales ante la sociedad, la prevención y disminución de la contaminación ambiental e impulsar la educación ambiental y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático, en coordinación con las demás dependencias del Poder Ejecutivo del Estado;

VII. Fomentar la elaboración y aplicación de programas especiales para preservar, restaurar y fortalecer el equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como para disminuir la fragilidad ambiental de los ecosistemas, propiciando el aprovechamiento y uso sustentable del medio ambiente y los recursos naturales, gestionando la participación que le corresponda a otras dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y a los gobiernos municipales, en congruencia con las disposiciones federales;

VIII. Coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente, con el fin de preservar, restaurar y fortalecer el equilibrio ecológico y disminuir la fragilidad ambiental de los ecosistemas del Estado, en acuerdo con el gobierno federal, las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales, de conformidad con la distribución de competencias en la materia;

IX. Certificar el cumplimiento cabal de la normatividad ambiental y la aplicación de criterios de protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como de prevención y disminución de la contaminación ambiental;

X. Gestionar ante las dependencias federales, estatales y municipales, los particulares y la sociedad organizada, su participación en la realización, aprobación y acatamiento del ordenamiento ecológico regional del territorio estatal, asegurando su observancia permanente;

XI. Participar en coordinación con los gobiernos municipales, en la regulación ambiental de los asentamientos humanos;

XII. Evaluar el impacto ambiental de aquellas obras y actividades que no sean competencia de la Federación o de los gobiernos municipales, emitir los dictámenes correspondientes y asegurar su cumplimiento;

XIII. Elaborar las propuestas de modificaciones y adecuaciones que resulten pertinentes a las disposiciones reglamentarias y normativas en materia ambiental, atendiendo los lineamientos existentes en materia de mejora regulatoria;

XIV. Asegurar el exacto cumplimiento de las disposiciones estatales en materia ambiental a través de los procedimientos administrativos que correspondan, imponiendo las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y, en su caso, las sanciones procedentes;

XV. Promover la incorporación de contenidos ambientales y de cambio climático en las políticas educativas del Estado; así como la formación de actitudes y valores de protección y conservación del patrimonio natural, concertando institucionalmente la capacitación de todos los sectores de la sociedad, con actividades dinámicas de información y educación ambiental, para contribuir, de manera acelerada a

integrar las acciones de mejoramiento del ambiente, encauzadas hacia el desarrollo sustentable del Estado;

XVI. Estructurar y mantener actualizada la información ambiental del Estado, en coordinación con las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo Estatal que correspondan, con la participación de los gobiernos municipales;

XVII. Normar ante los particulares la realización de procesos de autorregulación y auditorías ambientales, supervisando su ejecución, con el apoyo que corresponda de los gobiernos municipales;

XVIII. Realizar las declaratorias de las áreas naturales protegidas de interés estatal, y aprobar los programas de aprovechamiento conforme lo dispongan las leyes en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente, y las demás disposiciones aplicables;

XIX. Conformar y operar el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas en el Estado, con la participación que corresponda a los gobiernos municipales;

XX. Formular y gestionar programas y acciones de fomento para el aprovechamiento y uso sustentable de los recursos naturales de la entidad, prevenir, controlar y reducir la contaminación de la atmósfera, suelo y aguas, así como acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;

XXI. Evaluar la calidad del ambiente y operar sistemas de monitoreo atmosférico, de suelos y de aguas de jurisdicción estatal, con la cooperación de los gobiernos municipales y las instituciones de investigación y de educación superior;

XXII. Promover la participación social y de la comunidad científica en la gestión de la política ambiental y de cambio climático;

XXIII. Ejecutar y resolver los actos administrativos de inspección y vigilancia que dispongan las leyes estatales en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente y resolver los recursos de revisión que formulen los particulares de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXIV. Ejercer las atribuciones y funciones que en materia ambiental contengan los convenios celebrados con la federación y los gobiernos municipales;

XXV. Formular y gestionar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, en el ámbito de competencia del Estado;

XXVI. Instrumentar el programa en materia de cambio climático, promoviendo la participación social de los sectores público, privado y sociedad en general;

XXVII. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático;

XXVIII. Formular y gestionar programas y proyectos integrales de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero;

XXIX. Elaborar e integrar la información de las categorías de fuentes emisoras en el Estado e integrar el inventario estatal de emisiones;



XXX. Gestionar y administrar fondos estatales para apoyar e implementar las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;

XXXI. Colaborar con la Comisión Estatal del Agua en la formulación y gestión de políticas para la administración integral del agua en el Estado, y

XXXII. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, convenios, y las que le confiera el Gobernador del Estado.

C. En materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial:

I. Ejecutar las políticas estatales de asentamientos humanos, desarrollo urbano y ordenamiento territorial;

II. Colaborar con el Instituto de Planeación del Estado de Nayarit en la formulación de los instrumentos de desarrollo urbano y ordenamiento territorial;

III. Aplicar, verificar e inspeccionar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y ordenamiento territorial, a las que deben sujetarse los sectores público, social y privado;

IV. Colaborar con las autoridades Federales, así como asesorar y fomentar a las autoridades Estatales y Municipales competentes en la conservación de Bienes y Áreas de Protección del Patrimonio Cultural Edificado del Estado y sus Municipios;

V. Dictaminar, verificar e inspeccionar el cumplimiento de las normas técnicas sobre usos, destinos y reservas del suelo en la competencia del Estado;

VI. Colaborar con el Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, en el establecimiento de las normas técnicas para el equipamiento e infraestructura urbana dentro de los instrumentos de desarrollo urbano y ordenamiento territorial;

VII. Establecer y gestionar las normas para el control del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial en apego a lo determinado por los instrumentos de planeación en la materia;

VIII. Colaborar con las dependencias Estatales y Municipales en la gestión de las políticas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y de las áreas de protección del patrimonio natural y cultural edificado;

IX. Organizar y fomentar las investigaciones relacionadas con asentamientos humanos, desarrollo urbano y ordenamiento territorial;

X. Colaborar con el Instituto de Planeación del Estado de Nayarit en el establecimiento del Sistema de Información Territorial y Urbano;

XI. Colaborar en la formulación y gestión de las políticas de movilidad sustentable del Estado;

XII. Asesorar a los municipios en la autorización para la construcción de fraccionamientos y desarrollos inmobiliarios;

XIII. Colaborar con el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit y los municipios en la formulación y gestión de proyectos para la vivienda social y popular, así como para la integración de reserva territorial para el desarrollo urbano;

XIV. Participar en las instancias de gestión de las zonas metropolitanas en el Estado en el ejercicio de sus atribuciones;

XV. Participar en el Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el ámbito de sus atribuciones, y

XVI. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, convenios, y las que le confiera el Gobernador del Estado en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

Artículo 35. A la Secretaría de Infraestructura le corresponden las atribuciones siguientes:

I. Ejecutar la política estatal en materia de obras públicas, vivienda y prestación de servicios públicos;

II. Coordinarse con los Ayuntamientos del estado y asesorarlos en materia de construcción y conservación de obras y organización, administración y prestación de servicios públicos;

III. ...

IV. Definir y proponer las obras y servicios que deban llevarse a cabo, a partir del Programa de Gobierno, de las demandas formuladas al Gobernador del Estado en las comunidades por grupos de población;

V. a la VI. ...

VII. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de obra pública, a que deben sujetarse los sectores público, social y privado;

VIII. Coadyuvar con las autoridades competentes, en la conservación de zonas arqueológicas, sitios históricos de interés cultural y zonas típicas o de belleza natural, así como en la ejecución de obras públicas;

IX. a la X. ...

XI. DEROGADO;

XII. DEROGADO;

XIII. DEROGADO;

XIV. DEROGADO;

XV. ...

XVI. DEROGADO;

XVII. a la XIX. ...

XX. Establecer las normas técnicas y aprobar los estudios de factibilidad de vialidades a fin de que se cumplan las disposiciones legales relativas a la obra pública;



XXI. a la XXIV. ...
XXV. **DEROGADO**;
XXVI. **DEROGADO**;
XXVII. ...
XXVIII. **DEROGADO**;
XXIX. **DEROGADO**;
XXX. ...
XXXI. **DEROGADO**;
XXXII. **DEROGADO**;
XXXIII. **DEROGADO**;
XXXIV. ...
XXXV. **DEROGADO**;
XXXVI. a la XXXVII. ...

XXXVIII. **Organizar y fomentar las investigaciones relacionadas con la vivienda y obra pública;**
XXXIX. a la XLIV. ...

Artículo 37. ...

I. a la IV. ..

V. Expedir las normas, políticas y procedimientos generales que en materia de control, evaluación y desarrollo administrativo deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones en coordinación con las Secretarías de Administración y Finanzas y de **Desarrollo Sustentable**;

VI. a la LIX. .

...

Artículo 38. A la Secretaría de Desarrollo Rural le corresponden las siguientes atribuciones:

I. **Proponer al Gobernador del Estado la política de desarrollo rural y planear, fomentar y promover el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero, hidráulico y agroindustrial del estado, con la participación de los sectores social y privado, conforme a las leyes y convenios de la materia; así como intervenir en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado;**

II. ...

III. **Promover y apoyar la formación de asociaciones, comités o patronatos de carácter público, privado o mixto, cuyo propósito sea el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero hidráulico y agroindustrial en el estado;**

IV. ...

V. **Proponer, apoyar y ejecutar la realización de obras de infraestructura agrícola, ganadera, pesquera y agroindustrial, en coordinación con el gobierno federal, con los municipios y organizaciones de productores de la entidad;**

VI. ...

VII. **Vigilar que los programas que se realicen en materia agropecuaria y pesquera, contengan criterios ecológicos para conservar y restaurar el medio ambiente en los términos de las leyes aplicables;**

VIII. a la IX. ...

X. **Coadyuvar en la organización y promoción de congresos, ferias, exposiciones, y concursos agrícolas ganaderos y pesqueros en el Estado, así como promover la participación de productores del Estado en eventos de carácter nacional e internacional;**

XI. a la XVI. ...

XVII. **Coadyuvar en los proyectos de inversión, que fomenten la modernización de los sistemas productivos, agrícolas, ganaderos, pesqueros e hidráulicos;**

XVIII. ...

XIX. **Promover la creación de proyectos bilaterales de investigación, capacitación, asesoría y fomento de la actividad agrícola, ganadera, y pesquera; con organismos nacionales e internacionales;**

XX. a la XXII. ...

XXIII. **DEROGADO**;

XXIV. **DEROGADO**;

XXV. **DEROGADO**;

XXVI. **DEROGADO**;

XXVII. **DEROGADO**;

XXVIII. **DEROGADO**;

XXIX. **DEROGADO**;

XXX. **DEROGADO**;

XXXI. **DEROGADO**;

XXXII. **DEROGADO**;

XXXIII. **DEROGADO**;

XXXIV. **DEROGADO**;

XXXV. **DEROGADO**;

XXXVI. **DEROGADO**;

XXXVII. **DEROGADO**;

XXXVIII. **DEROGADO**;

XXXIX. **DEROGADO**;

XL. **DEROGADO**;

XLI. **DEROGADO**

XLII. **DEROGADO**;

XLIII. **DEROGADO**;

XLIV. **DEROGADO**;



XLV. DEROGADO;

XLVI. DEROGADO;

XLVII. DEROGADO;

XLVIII. DEROGADO;

XLIX. ...

Artículo 39. A la **Secretaría de Economía** le corresponden las siguientes atribuciones:

I. a la XXV. ...XXVI. Elaborar y desarrollar programas de trabajo y empleo, de acuerdo con el **Programa de Gobierno**;

XXVII. a la LI. ...

LII. Impulsar, fomentar y coadyuvar en el desarrollo de las acciones relacionadas con la generación y el uso eficiente de energía en el Estado y de la industria de la transformación;

LIII. Promover, fomentar, estimular y fortalecer el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, la microindustria y actividad artesanal; así como orientar y proporcionar herramientas y programas de capacitación, financiamiento, vinculación y organización de la producción;

LIV. Gestionar y administrar fondos estatales y programas de financiamiento que tenga en operación el gobierno del Estado dentro de su administración pública estatal;

LV. Coadyuvar en el otorgamiento de créditos, apoyos y recursos para el fomento productivo del Estado;

LVI. Propiciar el emprendimiento y promover el acceso a fondos o financiamientos para la consolidación de proyectos y crecimiento del empleo;

LVII. Fomentar el desarrollo del comercio rural y urbano en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Rural y proponer estrategias para dar valor agregado a los productos;

LVIII. Promover y consolidar los principios y bases para la implementación de mecanismos de mejora regulatoria y en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable;

LIX. Promover la calidad en la prestación de los servicios a la población incluyendo su mejora regulatoria y simplificación que represente menores costos, requisitos y tiempos para los usuarios de los mismos, en términos de la Ley de la materia;

LX. Promover la simplificación del marco regulatorio local para facilitar e impulsar la actividad empresarial acorde a lo dispuesto por la Ley de la materia, y

LXI. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, convenios y las que le confiera el Gobernador del Estado.

Artículo 39 Bis.- A la Secretaría de Turismo y Cultura le corresponden las siguientes atribuciones:

A. En materia de Turismo.

I. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación de los planes sectoriales y programas de la rama turística estatal y coordinar las acciones que al efecto sean necesarias con la Federación, los municipios del Estado, otras entidades federativas y sus gobiernos municipales;

II. Promover, fomentar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución de las políticas, programas y actividades de promoción y al desarrollo turístico del Estado;

III. Proponer al Gobernador del Estado, para su inclusión en los instrumentos de planeación, las políticas, programas y proyectos relativos a la promoción y fomento de las actividades turísticas y ejecutarlos en el ámbito de su competencia;

IV. Promover, detectar, revisar, evaluar y apoyar en su caso, todos aquellos proyectos o programas que impulsen el crecimiento turístico del Estado;

V. Participar conforme a la normatividad aplicable en las actividades de los fideicomisos relacionados con el turismo;

VI. Determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Estado, aplicando criterios de sustentabilidad ambiental, social y económica;

VII. Impulsar el desarrollo del turismo alternativo para proporcionar una mayor competitividad de los productos turísticos, promoviendo el desarrollo local y regional;

VIII. Fomentar el turismo en zonas arqueológicas, monumentos artísticos de interés cultural e intervenir en el ámbito de su competencia, en la administración y conservación de áreas recreativas de descanso, así como de otros atractivos típicos o naturales;

IX. Promover la seguridad del turista en acciones coordinadas con las instancias y dependencias estatales, federales y municipales;

X. Estimular la participación de los sectores social y privado con capitales nacionales y extranjeros para el desarrollo y habilitación de la infraestructura turística;

XI. Fomentar el incremento de la productividad en el trabajo dentro del sector turístico;

XII. Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento para el trabajo en el sector turístico en coordinación con las Secretarías de Economía y de Educación;

XIII. Formular, evaluar y promover los programas de promoción y divulgación turística del estado y sus municipios;

XIV. Emitir opinión a las dependencias correspondientes en la planificación de los asentamientos humanos en las zonas turísticas del Estado;

XV. Integrar y mantener actualizado el inventario de los recursos turísticos del estado y el padrón estatal de prestadores de servicios turísticos;



XVI. Coordinar la elaboración, análisis y difusión de estadísticas y demás datos relativos al desarrollo turístico del Estado;

XVII. Llevar a cabo la medición y monitoreo de la actividad turística estatal y las variables que la afectan;

XVIII. Organizar, promover y coordinar las actividades necesarias para lograr la optimización de los recursos turísticos del Estado;

XIX. Promover la realización de ferias, seminarios, exposiciones y congresos turísticos;

XX. Previo acuerdo con el Gobernador del Estado, dar cumplimiento a los convenios en materia turística y de servicios relativos;

XXI. Promover, en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales, el mejoramiento de la imagen urbana, infraestructura y servicios en las zonas turísticas de la Entidad;

XXII. Coadyuvar en la ejecución de los diversos programas que provengan de subsidios federales o estatales referentes a las actividades turísticas;

XXIII. Organizar, con la concurrencia de los municipios, a los prestadores de servicios turísticos a fin de elevar la calidad con que se prestan estos últimos;

XXIV. Promover y estimular en coordinación con las autoridades competentes, la creación de empresas y desarrollos turísticos ejidales o comunales, impulsando además los proyectos viables de turismo popular;

XXV. Promover de manera coordinada con los prestadores de servicios turísticos y los niveles de gobierno federal, estatal y municipal, viajes y grupos vacacionales, a través de instituciones, empresas, sindicatos y especialmente organizaciones de jóvenes y personas de la tercera edad, en condiciones de eficiencia, seguridad y economía;

XXVI. Gestionar ante la dependencia correspondiente, el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de rutas y circuitos con vehículos adecuados, sobre la base de garantizar plenamente la seguridad y la economía de los turistas dentro de las rutas de jurisdicción estatal;

XXVII. Fomentar la creación de los consejos consultivos sectoriales con la participación de los sectores público, privado y social que coadyuven con la Secretaría de Turismo y Cultura en el debido cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones;

XXVIII. Preferentemente promover la coordinación del sector turismo con el agropecuario industrial del Estado, a efecto de garantizar el adecuado suministro de productos generados y procesados en la entidad, y

XXIX. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, convenios y las que le confiera el Gobernador del Estado, sin contravenir lo dispuesto por esta Ley.

XXX. DEROGADA.

B. En materia de Cultura.

I. Fomentar los derechos culturales de las personas que habitan en el Estado;

II. Establecer los mecanismos de acceso y participación de las personas y comunidades a las manifestaciones culturales;

III. Promover y respetar la continuidad y el conocimiento de la cultura del Estado en todas sus manifestaciones y expresiones;

IV. Garantizar el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural;

V. Promover, respetar, proteger y asegurar el ejercicio de los derechos culturales;

VI. Establecer las bases de coordinación entre el Estado y los Municipios en materia de política cultural;

VII. Coadyuvar para establecer mecanismos de participación en materia cultural de los sectores social y privado;

VIII. Promover entre la población el principio de solidaridad y responsabilidad en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, y

IX. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, convenios y las que le confiera el Gobernador del Estado, sin contravenir lo dispuesto por esta Ley.

Artículo 40 A.- A la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva corresponden las siguientes atribuciones:

I. Promover, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social, así como los programas y acciones para el combate efectivo a la pobreza, la atención especial a grupos vulnerables y, en general, la superación de las desigualdades sociales;

II. Participar en la formulación de las políticas públicas estatales, programas y acciones para alcanzar el bienestar y la igualdad sustantiva;

III. Fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento de las políticas públicas en materia de desarrollo social que se implementen en el Estado;

IV. Participar en la ejecución y supervisión de los programas sociales que el Gobierno Federal desarrolle en el Estado, de conformidad con los convenios de coordinación que para tal efecto se suscriban, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Sustentable;

V. Impulsar políticas públicas en materia de asistencia social e integración familiar, en coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con la legislación aplicable;

VI. Promover e impulsar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social de la Entidad;

VII. Coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida;



VIII. Fomentar las actividades de las organizaciones de la sociedad civil en materia de bienestar, combate a pobreza y desarrollo humano;

IX. Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, a fin de elevar el nivel de vida de la población, con la intervención del gobierno federal y municipal, y con la participación de los sectores social y privado;

X. Coadyuvar en las políticas públicas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas;

XI. Participar en la coordinación e instrumentación de las políticas de desarrollo rural para elevar el nivel de bienestar de las familias, comunidades y ejidos;

XII. Coadyuvar en el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a fomentar la productividad, la economía social y el empleo en el ámbito rural y evitar su migración a las áreas urbanas;

XIII. Participar en la planeación, formulación y aplicación de programas de desarrollo regional, de conformidad con la legislación aplicable;

XIV. Fomentar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que garanticen la plenitud de los derechos de las personas con discapacidad;

XV. Promover y ejecutar acciones tendientes a propiciar la igualdad sustantiva en la vida política, económica, social y cultural en el Estado;

XVI. Generar políticas y programas para la atención de personas con índices de mayor marginalidad en el Estado;

XVII. Instrumentar y dar seguimiento a los programas de inclusión social y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

XVIII. Elaborar políticas públicas y dar seguimiento a los programas de apoyo e inclusión de los jóvenes a la vida social, participativa y productiva;

XIX. Promover acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el Instituto Mexicano de la Juventud, autoridades federales, estatales y municipales para el desarrollo social y de la juventud;

XX. Diseñar, promover y ejecutar la política estatal de atención a la juventud, promoviendo la adopción de políticas en materia de educación sexual, prevención de enfermedades, oportunidades de empleo, expresión cultural y artística, así como combate a las adicciones y prevención de la delincuencia;

XXI. Impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas de inclusión y atención de los adultos mayores y sus derechos;

XXII. Formular y conducir la política de fomento y desarrollo del sector social de la economía;

XXIII. Impulsar la igualdad de oportunidades de los grupos sociales vulnerables, para el acceso a los servicios de salud, educación, trabajo, vivienda digna y a los servicios públicos básicos;

XXIV. Impulsar políticas públicas y programas para la atención y protección de los migrantes;

XXV. Coadyuvar en la promoción de los derechos de los migrantes;

XXVI. Integrar, mantener y actualizar un sistema de información con los padrones de beneficiarios de programas sociales de la Entidad, así como evitar duplicidades, y

XXVII. Las demás que le encomienden expresamente las leyes, reglamentos, convenios y las que le confiera el Gobernador del Estado.

Artículo 40 B. A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana competen, además de las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, las siguientes:

I.- a la XIII.- ...

XIV.- Organizar y supervisar las corporaciones de tránsito del Estado, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes y los convenios respectivos;

XV.- Administrar y vigilar el tránsito en las carreteras y caminos de jurisdicción estatal, y aplicar, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos que señalen las leyes, reglamentos y convenios respectivos;

XVI.- Supervisar y controlar el tránsito vehicular y peatonal, conforme lo disponga la ley y los convenios respectivos;

XVII.- a la XXXI.- ...

XXXII.- Administrar los Centros de Readaptación y Reintegración Social;

XXXIII.- Presentar al Gobernador del Estado, para su aprobación, el Programa Estatal de Protección Civil y prestar toda clase de ayuda y apoyos a los órganos encargados de ejecutar los Programas Nacional y Estatal de Auxilio en caso de desastres;

XXXIV.- Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Estatal de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo, y

XXXV.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, convenios y las que le confiera el Gobernador.

Artículo 41. A la Secretaría de Movilidad y Transporte competen, además de las atribuciones que le señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, las siguientes:

I.- Planear, coordinar y evaluar los proyectos estatales en materia de movilidad conforme a las disposiciones legales vigentes y los acuerdos que emita el titular del Poder Ejecutivo del Estado;



II.- Elaborar, coordinar y aplicar los planes y programas de educación vial;

III.- Expedir, revalidar, reponer, suspender, cancelar y llevar registro de las licencias de manejo, placas, calcomanías, signos de identificación y autorizaciones para la conducción, circulación y uso de vehículos;

VI.- Supervisar la correcta aplicación de las tarifas al transporte público urbano;

VI.- Expedir la documentación correspondiente en que se haga constar el otorgamiento, modificación, cesión, suspensión o revocación de los permisos y concesiones, y en su caso las autorizaciones de rutas, horarios, itinerarios y tarifas para operar el servicio público de transporte llevando su correspondiente registro;

VI.- Fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad urbana sustentable en el Estado, dando prioridad a peatones y medios de transporte no motorizados;

VII.- Ejecutar, diseñar y proponer las políticas públicas estatales en materia de movilidad, educación vial, del servicio de transporte público y especializado, infraestructura de movilidad y, en especial, aquellas destinadas a personas que usan las vías peatonales, personas con discapacidad o movilidad limitada y el derecho a la movilidad motorizada y no motorizada en el Estado;

VIII.- Participar en las acciones que en materia de protección al medio ambiente lleven a cabo las autoridades federales u otras estatales, en relación con la prestación del servicio público del transporte, el especializado y el particular;

IX.- Llevar a cabo el registro y control de vehículos que estén dados de alta en el Estado y coadyuvar en la actualización del Registro Público Vehicular, y

X.- Coordinar con otras dependencias y con los municipios, programas y políticas públicas en materia de movilidad y transporte.

Artículo 45.- Las relaciones entre las dependencias y las entidades de la Administración Pública Estatal, para fines de congruencia global de la administración con el Sistema Estatal de Planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, desarrollo administrativo, evaluación y control, se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes y demás ordenamientos, por conducto del **Instituto de Planeación del Estado de Nayarit** y las Secretarías de Administración y Finanzas, de la Contraloría General y de **Desarrollo Sustentable**, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las atribuciones que competan a las coordinadoras de sector o que se deleguen, por sus órganos de gobierno, en la Secretaría de Administración y Finanzas.

...

Artículo 67.- Las entidades, para su desarrollo y operación, deberán sujetarse a la Ley de la Administración Pública Paraestatal, a la Ley de Planeación, a las demás leyes y reglamentos aplicables, al **Gran Plan Estatal de Desarrollo de al menos a 25 años, al Programa de Gobierno** y a los programas sectoriales y regionales que deriven de los mismos, a las directrices que en materia de programación y evaluación fijen las dependencias competentes, a los lineamientos generales que en materia de gasto y financiamiento establezcan las Secretarías de

Administración y Finanzas y de la Contraloría General, así como a las políticas que defina el coordinador de sector.

TÍTULO QUINTO

...

CAPÍTULO ÚNICO

Coordinación para los Procesos de Finanzas y

Administración

Artículo 70.- Para mejorar permanentemente la Administración Pública y compatibilizar la inversión, el gasto público y su financiamiento, la Administración Pública Estatal contará con la **Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento**.

I. DEROGADA

II. DEROGADA

Artículo 71.- DEROGADO

Artículo 72.- DEROGADO

Artículo 73.- La Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento es un organismo integrado por los titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien fungirá como su Presidente, la Secretaría de la Contraloría General, quien fungirá como Secretario Técnico, la Secretaría de Desarrollo **Sustentable**, así como por los demás servidores públicos que determine el Gobernador del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, salvo lo dispuesto en los artículos transitorios subsecuentes.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado deberá realizar las adecuaciones presupuestales necesarias para incluir en el Presupuesto de Egresos del 2020, las erogaciones que se generen por el presente Decreto.

CUARTO. El Congreso del Estado, dentro del plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las modificaciones necesarias para armonizar el marco jurídico local al tenor de lo dispuesto por el presente.

QUINTO. El titular del Ejecutivo deberá realizar las adecuaciones correspondientes a los reglamentos interiores de las dependencias y demás disposiciones normativas que resulten necesarias para el funcionamiento del presente Decreto, en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de que se actualice la hipótesis a que se refiere el transitorio que antecede.

SEXTO. La Secretaría de Administración y Finanzas y la de la Contraloría General, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán sobre los aspectos administrativos no contemplados en el presente Decreto, escuchando previamente la opinión de la Dependencia involucrada.

SÉPTIMO. Los recursos humanos, documentales, financieros y materiales con que cuenten las unidades administrativas cuya adscripción cambie por disposición o



consecuencia del presente Decreto serán transferidos a su nueva adscripción a partir de la modificación legal correspondiente.

Los titulares de las dependencias a que se refiere el presente Decreto, por sí o por quien ellos designen, serán coordinadores del proceso de transferencia de los recursos mencionados en el párrafo anterior, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para darle cumplimiento. De igual forma, deberán proporcionar la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública, en el ámbito de su competencia.

OCTAVO. Los derechos laborales del personal que en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, pasen de una dependencia a otra, se respetarán, conforme a la ley. El presente Decreto garantizará y respetará los derechos de los trabajadores conforme a la Ley.

NOVENO. Las facultades y atribuciones con que cuentan las unidades administrativas de las dependencias que por virtud del presente Decreto se modifican, continuarán vigentes en términos de los reglamentos interiores que las rigen hasta en tanto sean publicadas las reformas a los mismos, sin perjuicio de su nueva adscripción.

Asimismo, para efectos de no incumplir con las obligaciones normativas al marco jurídico local y federal, por virtud del presente decreto, la transferencia de los recursos humanos, documentales, financieros y materiales, se hará de manera gradual, de acuerdo a un plan de capacitación y capacidad de recursos, sin que exceda del ejercicio fiscal 2019.

DÉCIMO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de este Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto de las respectivas dependencias. Las Secretarías de la Contraloría, en coordinación con la de Administración y Finanzas vigilarán que se apliquen los lineamientos y disposiciones de carácter general que sean necesarios para la transferencia de los recursos humanos, documentales, financieros y materiales y la debida ejecución de lo dispuesto en este artículo.

DÉCIMO PRIMERO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán su despacho por las unidades administrativas responsables de los mismos, conforme a las disposiciones jurídicas a que se refiere el presente Decreto.

DÉCIMO SEGUNDO. Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las unidades administrativas cuya denominación, funciones y estructura se hayan reformado por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las nuevas unidades, conforme a lo establecido en el mismo.

DÉCIMO TERCERO. Las referencias establecidas en los ordenamientos jurídicos que hacen mención a las Secretarías de Planeación, Programación y Presupuesto; de Obras Públicas; de Desarrollo Rural y Medio Ambiente; del Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico; de Turismo; de Desarrollo Social así como la de Seguridad Pública se entenderán por realizadas a las Secretarías de Desarrollo Sustentable; de Infraestructura; de Desarrollo Rural; de Economía; de Turismo y Cultura; de Bienestar e Igualdad Sustantiva, así como a la de Seguridad y Protección Ciudadana, respectivamente.

DÉCIMO CUARTO. La Secretaría de Movilidad y Transporte, no entrará en funciones hasta que se publique la Ley de Movilidad y Transporte del estado en Nayarit.

DÉCIMO QUINTO. La Secretaría de Movilidad y Transporte, asumirá las funciones de Dirección de Tránsito y Transporte del Gobierno del Estado de Nayarit.

DÉCIMO SEXTO. En tanto no entre en funciones la Secretaría de Movilidad y Transporte seguirá en funciones la Dirección de Tránsito y Transporte del Gobierno del Estado de Nayarit.

DÉCIMO SÉPTIMO. Los derechos laborales adquiridos por los trabajadores de la Dirección de Tránsito y Transporte del Gobierno del Estado de Nayarit, serán plenamente respetados con la expedición y ejecución de este Decreto.

DÉCIMO OCTAVO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el plazo que no exceda de un año contado a partir de la entrada en vigor la Ley de Movilidad y Transporte del estado en Nayarit, expedirá el Reglamento de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Nayarit.

DÉCIMO NOVENO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, deberá entregar los instrumentos materiales para la instalación de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 27 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

Es cuanto.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Gracias diputada.

Esta Presidencia en atención a lo planteado en el dictamen y de conformidad en lo que disponen los artículos 108, 109 y 125 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Se abre el registro de oradores para argumentar la urgente y obvia resolución de la dispensa de trámites.

No habiendo oradores inscritos se somete a la aprobación de la Asamblea la dispensa de trámites del dictamen con proyecto de decreto.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

Se aprueba por unanimidad la dispensa.

Honorable Asamblea Legislativa, se informa que por tratarse de un dictamen que resuelve respecto de 2 ordenamientos el procedimiento para su discusión será el siguiente.



La discusión en lo general se desahogará en un solo acto y en lo particular la discusión se realizará por cada proyecto de decreto.

En esa virtud se instruye a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, abra el registro de oradores para la discusión en lo general de los 2 proyectos de decretos.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

–Se abre el registro de participación.

Diputada no hay oradoras ni oradores inscritos.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

–En virtud de no encontrarse oradores inscritos se somete a la aprobación de la Asamblea los proyectos de decreto en lo general.

Se ordena abrir el sistema de votación electrónica hasta por 3 minutos.



Vote: 11

START TIME: 16:39:50

DATE: 2019/05/29

END TIME: 16:42:51

MOTION: LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT Y CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE PLANEACIÓN Y MOVILIDAD.

VOTE TOTALS:

THE INDIVIDUAL RESULTS WERE AS FOLLOWS
MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION

VOTE

VOTE BY NAME

AGUIRRE MARCELO AVELINO (PRI)	FAVOR
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO (PAN)	FAVOR
BELLOSO CAYEROS MARÍA FERNANDA (PRI)	
CASAS LEDEZMA LIBRADO (PAN)	FAVOR
CASAS RIVAS ADAHAN (PRI)	FAVOR
CASTAÑEDA ULLOA HERIBERTO (PAN)	FAVOR
COVARRUBIAS GARCIA JUAN CARLOS (PAN)	FAVOR
CRUZ DIONISIO CLAUDIA (MORENA)	
DIAZ TEJEDA NELIDA IVONNE S. (PRI)	FAVOR
DOMINGUEZ GONZALEZ LEOPOLDO (PAN)	FAVOR
DUÑALDS VENTURA ISMAEL (SIN PARTIDO)	FAVOR
FLORES PARRA KARLA GABRIELA (PRI)	FAVOR
JIMENEZ ALDAGO ERIKA LETICIA (PRD)	FAVOR
LANGARICA AVALOS IGNACIO A. (NA)	FAVOR
LUGO LOPEZ EDUARDO (PRD)	FAVOR
MEJIA IBÁÑEZ JULIETA (MC)	FAVOR
MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAM (PAN)	FAVOR
MORA ROMANO ROSA MIRNA (PAN)	FAVOR
MORAN FLORES MARGARITA (PRD)	FAVOR
ORTIZ RODRIGUEZ JORGE ARMANDO (PT)	FAVOR
PEDROZA RAMIREZ RODOLFO (PAN)	FAVOR
PEREZ GOMEZ PEDRO ROBERTO (PT)	
RAMIREZ SALAZAR ANA YUSARA (PAN)	FAVOR
RIOS LARA J. CARLOS (PRI)	FAVOR
SALCEDO OSUNA MANUEL RAMON (MORENA)	
SANCHEZ NAVARRO MARISOL (PT)	FAVOR
SANTANA ZUÑIGA LUCIO (PRI)	FAVOR
VELEZ MACIAS JESUS ARMANDO (PRI)	FAVOR
VERDIN MANJARREZ MA. DE LA LUZ (PRD)	FAVOR
ZAMORA ROMERO ADAN (PRD)	FAVOR

Se cierra el registro de votación electrónica.

Se aprueba en lo general con la siguiente votación.

A favor 26.

En contra 0

Abstenciones 0.

Aprobados en lo general los proyectos de decreto, solicito a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, abriendo el registro de oradores para las reservas en lo particular del proyecto de Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

C. SECRETARIO DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Se abre el registro de participación.

Le informo diputada que no tenemos oradoras ni oradores inscritos.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

–Gracias diputada.

En virtud de no encontrarse oradores inscritos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento, se declara aprobada la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Solicito a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro abra el registro de oradores para la reserva en lo particular del proyecto de decreto que reformar y adición y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit en Materia de Planeación.

C. SECRETARIO DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Se abre el registro de participación.

Le informo diputada que no hay participantes.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:



–En virtud de no encontrarse oradores y con fundamento en el artículo 121 del Reglamento se declara aprobado el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones que la que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit en materia de planeación.

Remítanse los 2 decretos al titular del poder ejecutivo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Proceda la diputada secretaria Erika Leticia Jiménez Aldaco, con la lectura del dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar el informe general ejecutivo y los informes individuales definitivos del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

C. SECRETARIA DIP. ERIKA LETICIA JIMÉNEZ ALDACO:

–Atiendo su encargo diputada.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar el Informe General Ejecutivo y los Informes Individuales Definitivos del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A los miembros de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fueron turnados para su estudio, el Informe General Ejecutivo e Informes Individuales Definitivos del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, presentados por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Una vez recibidos, el Informe General e Informes Individuales Definitivos, los integrantes de esta Comisión se dedicaron a su estudio para emitir el dictamen correspondiente conforme a las facultades que le confieren los artículos 121, Apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 69 fracción V y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 54 y 55 fracción V, inciso a), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso. Al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, encargada de analizar y dictaminar el Informe General Ejecutivo y los Informes Individuales Definitivos del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, desarrolló los trabajos conforme el siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “Antecedentes” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de

la recepción del turno para la elaboración del dictamen de los informes referidos;

- II. En el capítulo correspondiente a “**Contenido de los Informes**” se sintetiza el alcance de los informes que se estudiaron;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen;
- IV. En el rubro de “**Auditoría practicada a la gestión financiera y de responsabilidades de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, correspondiente al ejercicio fiscal 2017**”, se presentan los resultados de la fiscalización realizada por la Contraloría Interna del Congreso a la ahora Auditoría Superior del Estado en términos del artículo 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, y
- V. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto que expresa el sentido del presente dictamen.

V. ANTECEDENTES

- I. La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, presentó el Informe General Ejecutivo e Informes Individuales Definitivos del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.
- II. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión con el fin de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

VI. CONTENIDO DE LOS INFORMES

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, integra en el Informe General Ejecutivo e Informes Individuales Definitivos del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, la información siguiente:

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Auditorías realizadas.

Fueron practicadas 81 auditorías por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, a 43 sujetos fiscalizables, segregadas de la siguiente manera: 41 de auditoría financiera, 27 auditorías de obra pública y 13 auditorías de evaluación al desempeño.

ENTE	SUBTOTAL	FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO
PODER EJECUTIVO	3	1	1	1
PODER JUDICIAL	2	1	0	1
PODER LEGISLATIVO	1	1	0	0
MUNICIPIOS	45	20	20	5
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO	20	13	4	3
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES	1	0	1	0
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	8	4	1	3
FONDOS Y FIDEICOMISOS	1	1	0	0
TOTAL	81	41	27	13

Alcances de las auditorías.

Durante el proceso de fiscalización, la Auditoría Superior del Estado, de un universo de \$12,266,659,680.14 (doce mil doscientos sesenta y seis millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos 14/100 moneda nacional), fiscalizó una muestra de \$4,756,326,407.85 (cuatro mil setecientos

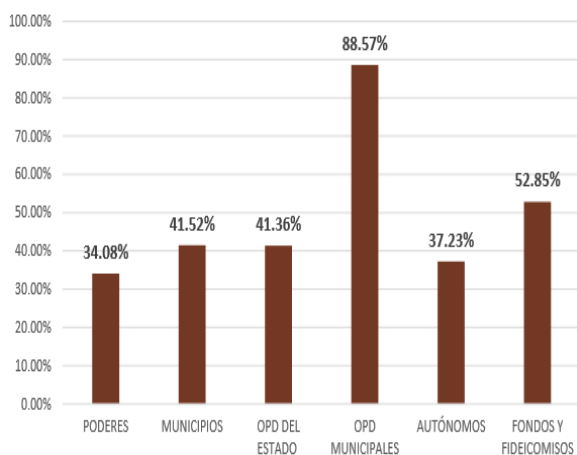


Crónica Parlamentaria

cincuenta y seis millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos siete pesos 85/100 moneda nacional) que representa un 39% del total de los recursos públicos de los sujetos fiscalizados.

ENTE	Universo	Muestra	Alcance
PODERES	\$ 6,088,310,857.76	\$ 2,074,923,176.83	34.08%
MUNICIPIOS	\$ 2,888,462,156.78	\$ 1,199,320,301.83	41.52%
OPD DEL ESTADO	\$ 1,537,415,735.34	\$ 635,868,061.26	41.36%
OPD MUNICIPALES	\$ 42,848,136.41	\$ 37,948,730.54	88.57%
AUTÓNOMOS	\$ 609,560,177.52	\$ 226,911,876.10	37.23%
FONDOS Y FIDEICOMISOS	\$ 1,100,062,616.33	\$ 581,354,261.29	52.85%

Alcance de las Auditorías



Poderes del Estado.

Dentro de este apartado, la Auditoría Superior del Estado, de un universo de gasto ejercido por la cantidad de \$6,088,310,857.76 (seis mil ochenta y ocho millones trescientos diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 76/100 moneda nacional), fiscalizó una muestra de \$2,074,923,176.83 (dos mil setenta y cuatro millones novecientos veintitrés mil ciento setenta y seis pesos 83/100 moneda nacional).

Ente	Tipo de Auditoría	Universo	Muestra	%
Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit	Financiera	\$ 5,169,284,394.79	\$ 1,550,785,318.44	30
	Obra Pública	\$ 354,899,885.00	\$ 354,899,885.00	100
		\$ 5,524,184,279.79	\$ 1,905,685,203.44	
Poder Legislativo del Estado de Nayarit	Financiera	\$ 227,366,851.00	\$ 68,210,055.30	30
Poder Judicial del Estado de Nayarit	Financiera	\$ 336,759,726.97	\$ 101,027,918.09	30
TOTAL PODERES		\$ 6,088,310,857.76	\$ 2,074,923,176.83	

Municipios.

Respecto de los municipios de la entidad, la Auditoría Superior del Estado, fiscalizó una muestra de \$1,199,320,301.83 (mil ciento noventa y nueve millones trescientos veinte mil trescientos un pesos 83/100 moneda nacional), de un universo de gasto ejercido de \$2,888,462,156.78 (dos mil ochocientos ochenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y seis pesos 78/100 moneda nacional).

MUESTRA DE GASTO AUDITADO A MUNICIPIOS POR \$1,199,320,301.83				
Ente	Tipo de Auditoría	Universo	Muestra	%
Acaponeta	Financiera	\$ 93,486,704.34	\$ 29,124,236.80	31
	Obra Pública	\$ 31,437,322.20	\$ 30,963,669.92	98
		\$ 124,924,026.54	\$ 60,087,906.72	
Ahuacatlán	Financiera	\$ 61,498,710.21	\$ 18,452,477.77	30
	Obra Pública	\$ 6,361,156.00	\$ 5,738,714.69	90
		\$ 67,859,866.21	\$ 24,191,192.46	
Amatlán de Cañas	Financiera	\$ 54,731,890.77	\$ 17,441,290.26	32
	Obra Pública	\$ 6,606,313.03	\$ 5,807,946.15	88
		\$ 61,338,203.80	\$ 23,249,236.41	
Bahía de Banderas	Financiera	\$ 533,586,460.47	\$ 160,075,938.14	30
	Obra Pública	\$ 32,856,089.18	\$ 32,856,089.18	100
		\$ 566,442,549.65	\$ 192,932,027.32	
Compostela	Financiera	\$ 134,498,001.09	\$ 40,861,176.40	30
	Obra Pública	\$ 30,923,668.00	\$ 27,310,009.00	88
		\$ 165,421,669.09	\$ 68,171,185.40	
El Nayar	Financiera	\$ 95,013,234.37	\$ 28,244,569.99	30
	Obra Pública	\$ 135,666,011.31	\$ 116,279,243.27	86
		\$ 230,679,245.68	\$ 144,523,813.26	
Huajicori	Financiera	\$ 41,792,973.54	\$ 11,788,027.85	28
	Obra Pública	\$ 59,227,500.00	\$ 19,903,792.00	34
		\$ 101,020,473.54	\$ 31,691,819.85	
Ixtlán del Río	Financiera	\$ 92,480,905.03	\$ 28,287,412.67	31
	Obra Pública	\$ 11,597,940.35	\$ 11,284,294.08	97
		\$ 104,078,845.38	\$ 39,571,706.75	
Jala	Financiera	\$ 62,630,801.04	\$ 19,489,626.46	31
	Obra Pública	\$ 24,076,963.00	\$ 22,279,000.00	93
		\$ 86,707,764.04	\$ 41,768,626.46	
La Yesca	Financiera	\$ 967,513.74	\$ 290,254.12	30
	Obra Pública	\$ 45,457,287.00	\$ 21,305,171.00	47
		\$ 46,424,800.74	\$ 21,595,425.12	
Rosamorada	Financiera	\$ 92,895,559.08	\$ 30,047,667.05	32
	Obra Pública	\$ 43,428,530.71	\$ 34,349,693.49	79
		\$ 136,324,089.79	\$ 64,397,360.54	
Ruiz	Financiera	\$ 85,527,411.03	\$ 27,223,262.74	32
	Obra Pública	\$ 33,662,826.16	\$ 16,272,354.84	48
		\$ 119,190,237.19	\$ 43,495,617.58	
San Blas	Financiera	\$ 33,092,727.62	\$ 20,496,723.93	62
	Obra Pública	\$ 28,267,372.00	\$ 17,026,559.00	60
		\$ 61,360,099.62	\$ 37,523,282.93	
San Pedro Lagunillas	Financiera	\$ 46,719,255.04	\$ 14,054,214.97	30
	Obra Pública	\$ 4,794,488.01	\$ 4,542,500.02	95
		\$ 51,513,743.05	\$ 18,596,714.99	
Santa María del Oro	Financiera	\$ 87,308,245.94	\$ 30,734,186.20	35
	Obra Pública	\$ 21,181,031.00	\$ 17,390,663.00	82
		\$ 108,489,276.94	\$ 48,124,849.20	
Santiago Ixcuintla	Financiera	\$ 18,509,345.61	\$ 15,268,968.42	82
	Obra Pública	\$ 45,797,904.80	\$ 40,013,274.13	87
		\$ 64,307,250.41	\$ 55,282,242.55	
Tecuala	Financiera	\$ 99,510,434.59	\$ 33,072,028.82	33
	Obra Pública	\$ 26,659,266.00	\$ 17,615,229.00	66
		\$ 126,169,700.59	\$ 50,687,257.82	
Tepic	Financiera	\$ 487,321,003.58	\$ 146,771,390.28	30
	Obra Pública	\$ 71,930,823.67	\$ 33,403,355.67	46
		\$ 559,251,827.25	\$ 180,174,745.95	
Tuxpan	Financiera	\$ 6,562,011.00	\$ 1,968,603.30	30
	Obra Pública	\$ 15,910,845.00	\$ 15,675,776.00	99
		\$ 22,472,856.00	\$ 17,644,379.30	
Xalisco	Financiera	\$ 66,754,144.27	\$ 20,629,151.22	31
	Obra Pública	\$ 17,731,487.00	\$ 14,981,760.00	84
		\$ 84,485,631.27	\$ 35,610,911.22	
TOTAL		\$ 2,888,462,156.78	\$ 1,199,320,301.83	

Organismos Públicos Descentralizados del Estado.

En estos organismos, la Auditoría Superior del Estado, de un universo de gasto ejercido por la cantidad de \$1,537,415,735.34 (mil quinientos treinta y siete millones cuatrocientos quince mil setecientos treinta y cinco pesos 34/100 moneda nacional), fiscalizó una muestra de \$635,868,061.26 (seiscientos treinta y cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil sesenta y un pesos 26/100 moneda nacional).



Crónica Parlamentaria

MUESTRA DEL GASTO AUDITADO A ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO POR \$635,868,061.26				
Ente	Tipo de Auditoría	Universo	Muestra	%
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit	Financiera	\$ 85,007,353.13	\$ 25,502,205.94	30
Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado	Financiera	\$ 30,077,512.96	\$ 9,178,841.19	31
	Obra Pública	\$ 30,099,552.00	\$ 22,334,205.00	74
		\$ 60,177,064.96	\$ 31,513,046.19	
Consejo Estatal Contra las Adicciones	Financiera	\$ 30,036,402.47	\$ 9,775,969.75	33
Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit	Financiera	\$ 53,415,551.41	\$ 16,311,822.68	31
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit	Financiera	\$ 31,146,867.67	\$ 9,362,542.69	30
Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte	Financiera	\$ 40,129,098.18	\$ 15,353,141.12	38
Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa	Obra Pública	\$ 19,903,792.00	\$ 63,350,758.45	318
	Financiera	\$ 82,541,149.60	\$ 25,957,156.81	31
	Obra Pública	\$ 31,754,006.54	\$ 31,754,006.54	100
Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit		\$ 114,295,156.14	\$ 57,711,163.35	
	Financiera	\$ 165,257,295.49	\$ 108,413,088.53	66
	Obra Pública	\$ 42,978,968.61	\$ 42,978,968.61	100
Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit		\$ 208,236,264.10	\$ 151,392,057.14	
	Financiera	\$ 100,000,000.00	\$ 54,914,116.48	55
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Nayarit	Financiera	\$ 28,081,936.94	\$ 18,017,441.99	64
Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit	Financiera	\$ 427,823,911.53	\$ 55,384,187.55	13
Servicios de Salud de Nayarit	Financiera	\$ 268,417,346.53	\$ 87,597,856.96	33
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Financiera	\$ 70,744,990.28	\$ 39,681,750.97	56
Universidad Tecnológica de Nayarit	Financiera			
Totales		\$ 1,537,415,735.34	\$ 635,868,061.26	

Organismos Públicos Descentralizados Municipales.

La Auditoría Superior del Estado, dentro de estos organismos, fiscalizó una muestra de \$37,948,730.54 (treinta y siete millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta pesos 54/100 moneda nacional), de un universo de gasto ejercido por la cantidad de \$42,848,136.41 (cuarenta y dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y seis pesos 41/100 moneda nacional).

MUESTRA DEL GASTO AUDITADO A ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES POR \$ 37,948,730.54				
Ente	Tipo de Auditoría	Universo	Muestra	%
Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit	Obra Pública	\$ 42,848,136.41	\$ 37,948,730.54	89
Total		\$ 42,848,136.41	\$ 37,948,730.54	

Organismos Autónomos.

Fue fiscalizada, por la Auditoría Superior del Estado, de un universo de gasto ejercido de \$609,560,177.52 (seiscientos nueve millones quinientos sesenta mil ciento setenta y siete pesos 52/100 moneda nacional), una muestra de \$226,911,876.10 (doscientos veintiséis millones novecientos once mil ochocientos setenta y seis pesos 10/100 moneda nacional).

MUESTRA DEL GASTO AUDITADO A ÓRGANOS AUTÓNOMOS \$226,911,876.10				
Ente	Tipo de Auditoría	Universo	Muestra	%
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit	Financiera	\$ 9,330,400.00	\$ 3,203,333.25	34
Instituto Estatal Electoral de Nayarit	Financiera	\$ 167,768,882.65	\$ 84,392,329.60	50
Tribunal de Justicia Administrativa	Financiera	\$ 27,999,495.60	\$ 8,886,946.28	32
Universidad Autónoma de Nayarit	Financiera	\$ 397,258,696.18	\$ 124,032,885.27	31
	Obra Pública	\$ 7,202,703.09	\$ 6,396,381.70	89
		\$ 404,461,399.27	\$ 130,429,266.97	
TOTAL		\$ 609,560,177.52	\$ 226,911,876.10	

Fondos y fideicomisos.

Fue fiscalizada, por la Auditoría Superior del Estado, de un universo de gasto ejercido de \$1,100,062,616.33 (mil cien millones sesenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos 33/100 moneda nacional), una muestra de \$581,354,261.29 (quinientos ochenta y un millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y un pesos 29/100 moneda nacional).

MUESTRA DEL GASTO AUDITADO A FONDOS Y FIDEICOMISOS \$581,354,261.29				
Ente	Tipo de Auditoría	Universo	Muestra	%
Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado	Financiera	\$ 1,100,062,616.33	\$ 581,354,261.29	53
Totales		\$ 1,100,062,616.33	\$ 581,354,261.29	

Resultados de las auditorías por observaciones.

Poderes del Estado.

Derivado de la auditoría practicada a los poderes del Estado, la Auditoría Superior del Estado emitió 164 observaciones, de las cuales 58 fueron de carácter administrativo, 70 de carácter resarcitorio por un monto de \$538,620,973.62 (quinientos treinta y ocho millones seiscientos veinte mil novecientos setenta y tres pesos 62/100 moneda nacional), y 36 recomendaciones.

PODERES	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	ADMINISTRATIVAS	RESARCITORIAS	MONTO DE RESARCITORIAS
EJECUTIVO	100	23	35	42	\$ 526,104,047.11
LEGISLATIVO	21		10	11	\$ 9,883,441.27
JUDICIAL	43	13	13	17	\$ 2,633,485.24
TOTAL	164	36	58	70	\$ 538,620,973.62

Municipios.

La Auditoría Superior del Estado auditó a los 20 municipios de la entidad, obteniendo como resultado 1,110 observaciones, de las cuales 706 fueron administrativas, 333 resarcitorias con una afectación de \$350,968,890.51 (trescientos cincuenta millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa pesos 51/100 moneda nacional), y las 71 restantes fueron recomendaciones.



Crónica Parlamentaria

MUNICIPIOS	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	ADMINISTRATIVAS	RESARCITORIAS	MONTO DE RESARCITORIAS
Acaponeta	49	10	28	11	\$ 1,506,204.31
Ahuacatlán	39		22	17	\$ 12,244,086.74
Amatán de Cañas	41		33	8	\$ 10,472,507.24
Bahía de Banderas	69	15	33	21	\$ 105,314,145.21
Compostela	87	14	51	22	\$ 38,347,294.41
El Nayar	45		33	12	\$ 13,032,858.56
Huajicori	36		26	10	\$ 3,637,956.90
Ixtlán del Río	49		34	15	\$ 2,264,164.86
Jala	56		38	18	\$ 26,004,441.34
La Yesca	59		40	19	\$ 14,964,276.70
Rosamorada	58		43	15	\$ 19,181,292.48
Ruiz	54		37	17	\$ 11,567,951.86
San Blas	58		39	19	\$ 12,435,926.24
San Pedro Lagunillas	66		46	20	\$ 5,752,471.19
Santa María del Oro	74		52	22	\$ 7,261,962.12
Santiago Ixcuintla	56	13	31	12	\$ 8,866,892.09
Tecuala	75		44	31	\$ 28,060,764.43
Tepic	58	19	25	14	\$ 3,229,101.66
Tuспан	48		28	20	\$ 22,582,980.40
Xalisco	33		23	10	\$ 4,241,611.77
TOTAL	1,110	71	706	333	\$ 350,968,890.51

Organismos Públicos Descentralizados Estatales.

De la auditoría practicada a 14 Organismos Públicos Descentralizados del Estado, se emitieron 240 observaciones, de las cuales 117 fueron de carácter administrativo, 86 de carácter resarcitorio por un monto de \$242,867,799.70 (doscientos cuarenta y dos millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos noventa y nueve pesos 70/100 moneda nacional), y las 37 restantes fueron recomendaciones.

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	ADMINISTRATIVAS	RESARCITORIAS	MONTO DE RESARCITORIAS
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit	8		5	3	\$ 2,146,069.45
Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado	16		9	7	\$ 1,515,310.83
Consejo Estatal Contra las Adicciones	5		3	2	\$ -
Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit	11		5	6	\$ 4,433,244.10
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit	14		10	4	\$ 6,628,859.90
Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte	11		7	4	\$ 2,307,403.36
Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa	19		10	9	\$ 4,921,881.22
Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit	41	7	18	16	\$ 35,950,561.84
Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit	26	9	11	6	\$ 4,523,722.85
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Nayarit	5		3	2	\$ 6,004,089.19
Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit	17		9	8	\$ 19,755,303.10
Servicios de Salud de Nayarit	10		6	4	\$ 79,082,612.94
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	39	21	11	7	\$ 65,461,533.64
Universidad Tecnológica de Nayarit	18		10	8	\$ 10,137,207.28
TOTAL	240	37	117	86	\$ 242,867,799.70

Organismos Públicos Descentralizados Municipales.

Respecto de estos organismos, la Auditoría Superior del Estado revisó 1 ente, de donde derivaron 12 observaciones, de las cuales 3 fueron administrativas y 9 resarcitorias con una probable afectación por \$5,383,526.88 (cinco millones trescientos ochenta y tres mil quinientos veintiséis pesos 88/100 moneda nacional).

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	ADMINISTRATIVAS	RESARCITORIAS	MONTO DE RESARCITORIAS
Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit	12		3	9	\$ 5,383,526.88
TOTAL	12	0	3	9	\$ 5,383,526.88

Organismos Autónomos.

Tratándose de los organismos autónomos, la Auditoría Superior del Estado, auditó 4 entes, de donde resultaron 90 observaciones, 29 de ellas administrativas, 16 resarcitorias y 45 recomendaciones que importan una probable afectación por \$24,526,696.13 (veinticuatro millones quinientos veintiséis mil seiscientos noventa y seis pesos 13/100 moneda nacional).

ÓRGANOS AUTÓNOMOS	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	ADMINISTRATIVAS	RESARCITORIAS	MONTO DE RESARCITORIAS
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit	34	23	7	4	\$ 66,377.65
Instituto Estatal Electoral de Nayarit	13		9	4	\$ 1,240,744.68
Tribunal de Justicia Administrativa	14	8	4	2	\$ 210,365.10
Universidad Autónoma de Nayarit	29	14	9	6	\$ 23,009,208.70
TOTAL	90	45	29	16	\$ 24,526,696.13

Fondos y fideicomisos.

Finalmente, respecto a los fondos y fideicomisos, la Auditoría Superior del Estado revisó 1 ente, de donde resultaron 12 observaciones, 8 de ellas administrativas y 4 resarcitorias, que importan una probable afectación por \$1,425,582.73 (un millón cuatrocientos veinticinco mil quinientos ochenta y dos pesos 73/100 moneda nacional).

FONDOS Y FIDEICOMISOS	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	ADMINISTRATIVAS	RESARCITORIAS	MONTO DE RESARCITORIAS
Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado	12		8	4	\$ 1,425,582.73
TOTAL	12	0	8	4	\$ 1,425,582.73

Áreas de riesgo.

Dentro del proceso de fiscalización, se detectaron algunas áreas de riesgo en los sujetos fiscalizados, en donde se encuentra la mayor incidencia de las observaciones incluidas en los informes individuales definitivos.

Auditoría Financiera

Poderes del Estado

SUJETO FISCALIZADO	ÁREA DE RIESGO (RUBRO)	SITUACIONES DE RIESGO (IRREGULARIDAD)
PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL	INGRESO	*Falta de documentación que acredite los depósitos bancarios registrados contablemente. *Falta de documentación comprobatoria CFDI.
PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL	ACTIVO	* Cancelaciones improcedentes de saldos de la cuenta de Deudores sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa. *Comprobación de gastos por recursos otorgados en ejercicios anteriores y con documentación que representa irregularidades fiscales. *Operaciones no identificadas y aclaradas en conciliaciones bancarias.
PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL	PASIVO	*Retenciones pendientes de enterar por los conceptos de ISR, 12% UAN, Fondo de Pensiones y Aportaciones al ISSSTE. *Cancelación de saldos sin que se presente documentación comprobatoria y justificativa.
PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL	GASTO	*Falta de comprobación y justificación de los gastos realizados (No se anexa evidencia documental que los acredite como institucionales, No se remite evidencia documental que acredite que efectivamente se recibieron los bienes y servicios pagados. *Se anexan CFDI cancelados por los proveedores *Se anexan CFDI correspondientes a otros ejercicios fiscales.
PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL	SERVICIOS PERSONALES	*Se pagan compensaciones superiores a las autorizadas en su presupuesto. *Pago de capacitación a personal ajeno a plantilla de personal (Poder Legislativo).

Municipios



Crónica Parlamentaria

SUJETO FISCALIZADO	ÁREA DE RIESGO (RUBRO)	SITUACIONES DE RIESGO (IRREGULARIDAD)
ROSAMORADA IXTLÁN DEL RIO COMPOSTELA	ACTIVO	*Se otorgan préstamos y gastos a comprobar sin llevar un adecuado control en la recuperación dentro del mismo ejercicio fiscal al de su otorgamiento.
TEPIC DE EL NAYAR	BIENES	*Bienes adquiridos no inventariados. *Bienes adquiridos sin resguardo.
JALA BAHÍA DE BANDERAS ROSAMORADA	PASIVO	*Niveles altos de endeudamiento con proveedores *Falta de enteros de las retenciones realizadas (12% UAN, ISR, IMSS, etc.)
HUAJICORI TECUALA COMPOSTELA JALA	EGRESOS	*Se anexan CFDI cancelados por los proveedores. *Se anexan CFDI correspondientes a otros ejercicios fiscales. *Falta de comprobación y justificación de los gastos realizados.
RUIZ	SERVICIOS PERSONALES	*Pago de compensaciones superiores a las autorizadas en su presupuesto.

Organismos Públicos Descentralizados y Autónomos del Estado

SUJETO FISCALIZADO	ÁREA DE RIESGO (RUBRO)	SITUACIONES DE RIESGO (IRREGULARIDAD)
SEPEN, UAN, CECYTEN, FOPEN, INCUFID, Patronato UAN, CECAN	PRESUPUESTO	Omiten aprobar o publicar la desagregación del Presupuesto.
UAN, CECYTEN, FOPEN, Patronato UAN, IPROVINAY, ICATEN, SEDIF	PASIVOS	Falta de pago de enteros o enteros extemporáneos.
IPROVINAY, Patronato UAN	INGRESOS	No se realizan los CFDI de los ingresos en tiempo y forma.
UAN, IPROVINAY	INGRESOS	Ingresos no depositados.
UAN, ITAI, SSN, SEDIF, CECAN, INCUFID, UTN, IPROVINAY, CEAPA, Patronato UAN, REPSN	EGRESOS	Falta de comprobación o justificación.
UTN, IPROVINAY, CECAN, INCUFID, IIEEN	SERVICIOS PERSONALES	Pagos en exceso o improcedentes.
UTN, INCUFID, TJAN, CEAPA	ADQUISICIONES	No realizan procedimientos de adquisiciones.
IPROVINAY, Patronato UAN	BIENES	Enajenación de Bienes indebida.
SSN, SEDIF, UAN	BIENES	Deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles.
SSN, SEPEN, DEDIF, UTN, CECYTEN	BIENES	Omiten hacer la conciliación de los registros contables e inventarios.

Auditoría de Obra Pública

Poderes del Estado

ÁREA DE RIESGO (RUBRO)	SITUACIONES DE RIESGO (IRREGULARIDAD)
planeación	Obras ejecutadas no consideradas en el PDI
planeación	Pago en exceso por valoración inadecuada de precios unitarios
Ejecución	Omisión en la aplicación de penalidades
Ejecución	Conceptos de obra pagados no ejecutados
Ejecución	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
Ejecución	Anticipo de obra no amortizado

Municipios

SUJETO FISCALIZADO	ÁREA DE RIESGO (RUBRO)	SITUACIONES DE RIESGO (IRREGULARIDAD)
Acaponeta	Planeación	Falta de análisis de precios unitarios
	Ejecución	Volúmenes pagados no ejecutados
	Ejecución	Conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
Ahuacatlán	Planeación	Pago en exceso por valoración inadecuada de precios unitarios
	Ejecución	Conceptos pagados no ejecutados
Amatlán de Cañas	Planeación	Falta de análisis de precios unitarios
	Ejecución	Estimaciones no pagadas
	Ejecución	Conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
Bahía de Banderas	Ejecución	Falta de documentación comprobatoria
	Ejecución	Penas convencionales no aplicadas
	Ejecución	Volúmenes pagados no ejecutados
Compostela	planeación	Falta de atribuciones en el ejercicio del cargo
	planeación	Falta de documento que acredite la propiedad del municipio
	planeación	faltantes de licencias
	Ejecución	Pagos y anticipos sin factura
	Ejecución	Conceptos pagados no ejecutados
El Nayar	planeación	Falta de atribuciones en el ejercicio del cargo
	Ejecución	Pago de facturas inconsistentes
	Ejecución	Estimaciones no pagadas
	Ejecución	Penas convencionales no aplicadas
	Ejecución	Conceptos pagados no ejecutados
Huajicori	Ejecución	Conceptos pagados no ejecutados
	Ejecución	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
Ixtlán del Río	Ejecución	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
	Ejecución	Volúmenes pagados no ejecutados
Jala	Planeación	Falta de atribuciones en el ejercicio del cargo
	Planeación	Falta de documento que acredite la propiedad del municipio
	Ejecución	Importe pagado no ejecutado
	Ejecución	Pago de facturas inconsistentes
La Yesca	Planeación	Falta de documento que acredite la propiedad del municipio
	Ejecución	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
	Ejecución	Pago de facturas inconsistentes
Rosamorada	Planeación	Pago en exceso por valoración inadecuada de precios unitarios
	Ejecución	Conceptos pagados no ejecutados
Ruiz	Planeación	Falta de documento que acredite la propiedad del municipio
	Planeación	Pago en exceso por valoración inadecuada de precios unitarios
	Ejecución	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
San Blas	Planeación	Documentación faltante en la adjudicación
	Ejecución	Volúmenes de obra pagados no ejecutados
	Ejecución	Penalizaciones no aplicadas
San Pedro Lagunillas	Planeación	Falta de atribuciones en el ejercicio del cargo
	Ejecución	Volúmenes de obra pagados no ejecutados
Santa María del Oro	Planeación	Falta de atribuciones en el ejercicio del cargo
	Planeación	Falta de documento que acredite la propiedad del municipio
	Adjudicación	Evasión del procedimiento de adjudicación respectivo
Santiago Ixcuintla	Ejecución	Estimaciones no pagadas
	Planeación	Deficiente planeación de obras
	Planeación	Evasión del procedimiento de adjudicación respectivo
Tecuala	Planeación	Deficiente evaluación de propuestas
	Ejecución	Estimaciones no pagadas
	Planeación	Pago en exceso por valoración inadecuada de precios unitarios
	Adjudicación	Evasión del procedimiento de adjudicación respectivo
	Ejecución	Pago de facturas inconsistentes
Tepic	Ejecución	Volúmenes pagados no ejecutados
	Planeación	Pago en exceso por valoración inadecuada de precios unitarios
	Ejecución	Conceptos de obra pagados no ejecutados
Tuxpan	Ejecución	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
	Ejecución	Estimaciones no pagadas
	Ejecución	Deficiencias técnicas en el proceso constructivo
	Ejecución	Pago de facturas inconsistentes
	Ejecución	Conceptos de obra pagados en condiciones distintas
Xalisco	Planeación	Falta de atribuciones en el ejercicio del cargo
	Planeación	Falta de documento que acredite la propiedad del municipio
	Ejecución	Estimaciones no pagadas
SIAPA-Tepic	Planeación	Pago en exceso por valoración inadecuada de precios unitarios
	Ejecución	Pago de facturas inconsistentes
	Ejecución	Estimaciones no pagadas

**Organismos Públicos Descentralizados y Autónomos del Estado**

SUJETO FISCALIZADO	ÁREA DE RIESGO (RUBRO)	SITUACIONES DE RIESGO (IRREGULARIDAD)
CEAPA	planeación	falta en la tramitación de licencias
	Ejecución	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
	Ejecución	Conceptos pagados no ejecutados
	Ejecución	Omisión en la aplicación de penalidades
INIFE	Ejecución	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
	Ejecución	Estimaciones no pagadas
IPROVINAY	Planeación	Deficiente evaluación de las tarjetas de precios unitarios
	Ejecución	Estimaciones no pagadas
	Ejecución	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
	Ejecución	Conceptos de obra pagados no ejecutados
	Ejecución	Estimaciones no pagadas
Patronato de la UAN	Adjudicación	Evasión del procedimiento de adjudicación respectivo
	Ejecución	Pago de facturas inconsistentes
	Ejecución	Pago de conceptos innecesarios
	Ejecución	Omisión en la aplicación de penalidades
	Ejecución	Falta de amortización del anticipo
UAN	Ejecución	Estimaciones no pagadas

INFORMES INDIVIDUALES DEFINITIVOS**Informes Individuales Definitivos relativos a los Poderes del Estado de Nayarit****Auditoría al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit
17-PE.02-AF-AOP-AD**Áreas revisadas.

Instituto de Defensoría Pública y Asistencia Jurídica: Dirección General, Coordinación del Área Administrativa y Asesores Jurídicos. De la Secretaría de Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico: Coordinación de Fomento al Autoempleo, Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Obras Públicas.

Alcance de la Auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	5,169,284,394.79	
Muestra	1,550,785,318.44	
Alcance	30.0 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión	Por Obras Ejecutadas
	Ejercida	
Universo	354,899,885.00	15
Muestra	354,899,885.00	15
Alcance	100.0 %	100.0 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$1,550,785,318.44 (mil quinientos cincuenta millones setecientos ochenta y cinco mil trescientos dieciocho pesos 44/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de los \$5,169,284,394.79 (cinco mil ciento sesenta y nueve millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos 79/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Cancelaciones improcedentes o injustificadas; deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta o

deficiencia en la elaboración de conciliaciones; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; incumplimiento a contratos y/o convenios; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de bienes de consumo; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; errores y omisiones de la Información Financiera por \$6,839,257.34 (seis millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y siete pesos 34/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$514,764,244.77 (quinientos catorce millones setecientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 77/100 moneda nacional), que se refiere a: Cancelaciones improcedentes o injustificadas; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; otros incumplimientos de la normativa en materia de bienes de consumo; pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones; pagos improcedentes o en exceso.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$354,899,885.00 (trescientos cincuenta y cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$354,899,885.00 (trescientos cincuenta y cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; diferencias entre bitácoras y el gasto; falta de sistemas automatizados o deficiencias en su operación; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$11,339,802.34 (once millones trescientos treinta y nueve mil ochocientos dos pesos 34/100 moneda nacional), que se refiere a: Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta de sistemas automatizados o deficiencias en su operación; pagos improcedentes o en exceso.

Auditoría al Desempeño.- Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

Carencia de marco normativo para la prestación de servicios; deficiente asignación de recursos; deficiente presupuestación; Discrepancia en la información que difunde; el personal realiza funciones distintas al cargo que ostentan; implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; incumplimiento a la normatividad aplicable; incumplimiento a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño; incumplimiento de la normativa aplicable; incumplimiento de metas y objetivos; no contiene todos las etapas de la MML; requiere mejorar en la percepción.

Cuantificación monetaria de las observaciones:



Crónica Parlamentaria

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	520,307,330.68	12,800.00	5,530,285.91	514,764,244.77
Auditoría de Obra Pública	13,145,694.91	0.00	1,805,892.57	11,339,802.34
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	533,453,025.59	12,800.00	7,336,178.48	526,104,047.11

Resumen de observaciones y recomendaciones:

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	55	3	52	0	20	32
Auditoría al Desempeño	23	0	23	23	0	0
Subtotal	78	3	75	23	20	32

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
OPRF	22	5	17	0	10	7
Subtotal	22	5	17	0	10	7
Total	100	8	92	23	30	39

Auditoría al Poder Legislativo del Estado de Nayarit. 17-PL.01-AF

Áreas Revisadas. Tesorería.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera	
Por Gasto Ejercido	
Universo	227,366,851.00
Muestra	68,210,055.30
Alcance	30.0 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$68,210,055.30 (sesenta y ocho millones doscientos diez mil cincuenta y cinco pesos 30/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de los \$227,366,851.00 (doscientos veintisiete millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencias en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$9,883,441.27 (nueve millones ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 27/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; ingresos no depositados en la cuenta bancaria; pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones:

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	10,340,550.18	0.00	457,108.91	9,883,441.27
Total	10,340,550.18	0.00	457,108.91	9,883,441.27

Resumen de observaciones y recomendaciones:

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	21	4	17	0	6	11
Subtotal	21	4	17	0	6	11
Total	21	4	17	0	6	11

Auditoría al Poder Judicial del Estado de Nayarit. 17-PJ.03-AF-AD

Áreas Revisadas.

Secretaría de Administración, Contraloría Interna y el Departamento de Planeación Institucional.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera	
Por Gasto Ejercido	
Universo	336,759,726.97
Muestra	101,027,918.09
Alcance	30.0 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$101,027,918.09 (ciento un millones veintisiete mil novecientos dieciocho pesos 09/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de los \$336,759,726.97 (trescientos treinta y seis millones setecientos cincuenta y nueve mil setecientos veintiséis pesos 97/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; incumplimiento de los objetivos de la institución y/o programas; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; errores y omisiones de la Información Financiera por \$454,318.34 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos dieciocho pesos 34/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,633,485.24 (dos millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 24/100 moneda nacional), que se refiere a: cancelaciones improcedentes o injustificadas; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los sistemas de información y registro.

Auditoría al desempeño.- Se realizó el análisis de las normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

Carencia o desactualización de manuales y/o normatividad aplicable; el POA no contiene los elementos necesarios; fortalecimiento al sistema de justifica; incumplimiento de metas y objetivos; la MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar; no ha implementado su sistema de evaluación al desempeño; no informa el cumplimiento de sus objetivos y metas; no se cumple con transparencia; requiere mejorar en la percepción.



Crónica Parlamentaria

Cuantificación monetaria de las observaciones:

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	48,760,222.70	0.00	46,126,737.46	2,633,485.24
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	48,760,222.70	0.00	46,126,737.46	2,633,485.24

Resumen de observaciones y recomendaciones:

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	30	8	22	0	12	10
Auditoría al Desempeño	13	0	13	13	0	0
Total	43	8	35	13	12	10

Informes individuales definitivos relativos a los Ayuntamientos

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

17-MA.01-AF-AOP-AD

Áreas revisadas.

Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, Tesorería Municipal y la Dirección de Seguridad Pública.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Universe	Por Gasto Ejercido
		93,486,704.34
Muestra		29,124,236.80
Alcance		31.2 %
Auditoría de Obra Pública		
	Universe	Por Inversión Ejercida
		31,437,322.20
Muestra		30,963,669.92
Alcance		98.5 %
		14
		12
		85.7 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$29,124,236.80 (veintinueve millones ciento veinticuatro mil doscientos treinta y seis pesos 80/100 moneda nacional), que representa el 31.2% de los \$93,486,704.34 (noventa y tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos cuatro pesos 34/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Diferencia entre lo efectivamente pagado y los registrado en contabilidad; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$281,759.44 (doscientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y

nueve pesos 44/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma.

Auditoría de Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$30,963,669.92 (treinta millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve pesos 92/100 moneda nacional), que representa el 98.5% de los \$31,437,322.20 (treinta y un millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos veintidós pesos 20/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,224,444.87 (un millón doscientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 87/100 moneda nacional), que se refiere a: Carece de la debida justificación; deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra.

Auditoría al desempeño.- Se realizó el análisis de las normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

Carece de Presupuesto basado en Resultados; deficiencia en la cobertura y calidad del servicio de seguridad pública; deficiencias en el destino del recurso; deficiencias en el diseño del programa; el beneficiario no está satisfecho con el servicio que proporciona o no tienen conocimiento del proceso que lleva el municipio; incumplimiento de metas y objetivos; ineficacia en el diseño del servicio; insuficiente diseño normativo; no aplicó la MML.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	5,701,568.13	0.00	5,419,808.69	281,759.44
Auditoría de Obra Pública	1,251,111.00	26,666.13	0.00	1,224,444.87
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	6,952,679.13	26,666.13	5,419,808.69	1,506,204.31

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	15	4	11	0	10	1
Auditoría al Desempeño	10	0	10	10	0	0
Subtotal	25	4	21	10	10	1

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISM-DF	21	7	14	0	7	7
FORTAMUND	3	1	2	0	2	0
Subtotal	24	8	16	0	9	7
Total	49	12	37	10	19	8

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

17-MA.02-AF-AOP

Áreas revisadas.

Tesorería municipal, Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.



Crónica Parlamentaria

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera			
Por Gasto Ejercido			
Universo	61,498,710.21		
Muestra	18,452,477.77		
Alcance	30.0 %		
Auditoría de Obra Pública			
Por Inversión Por Obras Ejecutadas			
Ejercida			
Universo	6,361,156.00	30	
Muestra	5,738,714.69	10	
Alcance	90.2 %	33.3 %	

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$18,452,477.77 (dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos 77/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de los \$61,498,710.21 (sesenta y un millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos diez pesos 21/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; errores y omisiones de la Información Financiera por \$11,462.30 (once mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 30/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$11,770,677.65 (once millones setecientos setenta mil seiscientos setenta y siete pesos 65/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa.

Auditoría de Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$5,738,714.69 (cinco millones setecientos treinta y ocho mil setecientos catorce pesos 69/100 moneda nacional), que representa el 90.2% de los \$6,361,156.00 (seis millones trescientos sesenta y un mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; falta de autorización o justificación de las erogaciones; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$473,409.09 (cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos nueve pesos 09/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de

operación de obras concluidas; falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	11,770,677.65	0.00	0.00	11,770,677.65
Auditoría de Obra Pública	473,409.09	0.00	0.00	473,409.09
Total	12,244,086.74	0.00	0.00	12,244,086.74

Resumen de observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	18	0	18	0	13	5
Subtotal	18	0	18	0	13	5
Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISM-DF	17	0	17	0	8	9
FORTAMUNDF	4	0	4	0	1	3
Subtotal	21	0	21	0	9	12
Total	39	0	39	0	22	17

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

17-MA.03-AF-AOP

Áreas revisadas.

Tesorería Municipal, y la Dirección de Planeación y Desarrollo.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera			
Por Gasto Ejercido			
Universo	54,731,890.77		
Muestra	17,441,290.26		
Alcance	31.9 %		
Auditoría de Obra Pública			
Por Inversión Por Obras Ejecutadas			
Ejercida			
Universo	6,606,313.03	29	
Muestra	5,807,946.15	11	
Alcance	87.9 %	37.9 %	

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$17,441,290.26 (diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos noventa pesos 26/100 moneda nacional), que representa el 31.9% de los \$54,731,890.77 (cincuenta y cuatro millones setecientos treinta y un mil ochocientos noventa pesos 77/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o deficiencia en la elaboración de inventarios; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de



Crónica Parlamentaria

información financiera; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$8,832,501.84 (ocho millones ochocientos treinta y dos mil quinientos un pesos 84/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; otros incumplimientos de la normativa.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$5,807,946.15 (cinco millones ochocientos siete mil novecientos cuarenta y seis pesos 15/100 moneda nacional), que representa el 87.9% de los \$6,606,313.03 (seis millones seiscientos seis mil trescientos trece pesos 03/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,640,005.40 (un millón seiscientos cuarenta mil cinco pesos 40/100 moneda nacional), que se refiere a: Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	10,523,837.04	0.00	1,691,335.20	8,832,501.84
Auditoría de Obra Pública	1,838,706.13	0.00	198,700.73	1,640,005.40
Total	12,362,543.17	0.00	1,890,035.93	10,472,507.24

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	25	0	25	0	21	4
Subtotal	25	0	25	0	21	4

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin Afectación	Con Afectación
FISM-DF	8	0	8	0	6	2
FORTAMUNDF	4	0	4	0	3	1
OPRF	4	0	4	0	3	1
Subtotal	16	0	16	0	12	4
Total	41	0	41	0	33	8

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit. 17-MA-20-AF-AOP-AD

Áreas revisadas.

Tesorería Municipal, Dirección de Planeación y Desarrollo municipal y la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	533,586,460.47	
Muestra	160,075,938.14	
Alcance	30.0 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	32,856,089.18	20
Muestra	32,856,089.18	20
Alcance	100.0 %	100.0 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$160,075,938.14 (ciento sesenta millones setenta y cinco mil novecientos treinta y ocho pesos 14/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de los \$533,586,460.47 (quinientos treinta y tres millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 47/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$98,528,065.39 (noventa y ocho millones quinientos veintiocho mil sesenta y cinco pesos 39/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$32,856,089.18 (treinta y dos millones ochocientos cincuenta y seis mil ochenta y nueve pesos 18/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$32,856,089.18 (treinta y dos millones ochocientos cincuenta y seis mil ochenta y nueve pesos 18/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; comprobación del gasto en copia simple; deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entregarecepción de las mismas; falta o inadecuada operación de las instancias de participación social; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$6,786,079.82 (seis millones setecientos ochenta y seis mil setenta y nueve pesos 82/100 moneda nacional), que se refiere a: carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; diferencias en las amortizaciones según lo pactado conforme a contrato; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos; omisión o presentación



Crónica Parlamentaria

extemporánea de retenciones o entero de impuestos y cuotas; pagos improcedentes o en exceso.

Auditoría al Desempeño.- Se realizó el análisis de las normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

Carece de Presupuesto basado en Resultados; falta de eficacia, eficiencia y economía en el ejercicio del recurso; impacto social negativo; inadecuada proyección de ingresos; inadecuado diseño de la planeación; incumplimiento a los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño; incumplimiento de la norma de equilibrio ecológico; incumplimiento de metas y objetivos; ineficacia en el diseño del servicio; ineficiencia en la gestión del servicio de recolección; insuficiente diseño normativo.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	108,903,414.38	0.00	10,375,348.99	98,528,065.39
Auditoría de Obra Pública	6,787,239.82	0.00	1,160.00	6,786,079.82
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	115,690,654.20	0.00	10,376,508.99	105,314,145.21

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	25	2	23	0	14	9
Auditoría de Obra Pública	13	1	12	0	6	6
Auditoría al Desempeño	15	0	15	15	0	0
Subtotal	53	3	50	15	20	15
Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISM-DF	13	3	10	0	5	5
FORTAMUNDF	3	0	3	0	2	1
Subtotal	16	3	13	0	7	6
Total	69	6	63	15	27	21

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit. 17-MA-04-AF-AOP-AD

Áreas revisadas.

Tesorería Municipal, Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal y Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	134,498,001.09	
Muestra	40,861,176.40	
Alcance	30.4 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	30,923,668.00	41
Muestra	27,310,009.00	26
Alcance	88.3 %	63.4 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$40,861,176.40 (cuarenta millones ochocientos sesenta y un mil ciento setenta y seis pesos 40/100 moneda nacional), que representa el 30.4% de los \$134,498,001.09 (ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil un pesos 09/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Cancelaciones improcedentes o injustificadas; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$88,748,747.81 (ochenta y ocho millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y siete pesos 81/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$32,363,049.45 (treinta y dos millones trescientos sesenta y tres mil cuarenta y nueve pesos 45/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$27,310,009.00 (veintisiete millones trescientos diez mil nueve pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 88.3% de los \$30,923,668.00 (treinta millones novecientos veintitrés mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; exceden importes de tabuladores autorizados; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; obra de mala calidad o con vicios ocultos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$5,984,244.96 (cinco millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 96/100 moneda nacional), que se refiere a: Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; cheques contabilizados como pagados, que a la fecha de la revisión no han sido entregados a su beneficiario; deficiencias en el manejo y control de la bitácora



Crónica Parlamentaria

e inadecuada supervisión de la obra; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; obra de mala calidad o con vicios ocultos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; pagos improcedentes o en exceso.

Auditoría al Desempeño.- Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

Carencia de normativa; carencia de reglas de operación para la operación de programas presupuestarios; discrepancia en la información que difunde; impacto social negativo; incumplimiento de la normativa aplicable; no aplicó la MML; no hay congruencia del programa operativo anual y lo programado en el presupuesto de egresos; no informa sobre los resultados de indicadores.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	42,738,401.74	0.00	10,375,352.29	32,363,049.45
Auditoría de Obra Pública	6,924,878.22	0.00	940,633.26	5,984,244.96
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	49,663,279.96	0.00	11,315,985.55	38,347,294.41

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	30	2	28	0	21	7
Auditoría al Desempeño	14	0	14	14	0	0
Subtotal	44	2	42	14	21	7

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISE	10	0	10	0	6	4
FAFEF	1	0	1	0	1	0
FISM-DF	32	0	32	0	21	11
Subtotal	43	0	43	0	28	15
Total	87	2	85	14	49	22

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Del Nayar, Nayarit.

17-MA.09-AF-AOP

Áreas revisadas.

Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	95,013,234.37	
Muestra	28,244,569.99	
Alcance	29.7 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	135,666,011.31	90
Muestra	116,279,243.27	40
Alcance	85.7 %	44.4 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$28,244,569.99 (veintiocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos 99/100 moneda nacional), que representa el 29.7% de los \$95,013,234.37 (noventa y cinco millones trece mil doscientos treinta y cuatro pesos 37/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o deficiencia en la elaboración de inventarios; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$1,273,082.69 (un millón doscientos setenta y tres mil ochenta y dos pesos 69/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$4,315,786.48 (cuatro millones trescientos quince mil setecientos ochenta y seis pesos 48/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$116,279,243.27 (ciento dieciséis millones doscientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres pesos 27/100 moneda nacional), que representa el 85.7% de los \$135,666,011.31 (ciento treinta y cinco millones seiscientos sesenta y seis mil once pesos 31/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; diferencias entre bitácoras y el gasto; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; Incumplimiento a contratos y/o convenios; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$8,717,072.08 (ocho millones setecientos diecisiete mil setenta y dos pesos 08/100 moneda nacional), que se refiere a: El soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; irregularidades en la ministración de recursos; pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	4,801,197.32	8,783.00	476,627.84	4,315,786.48
Auditoría de Obra Pública	8,746,507.76	29,435.68	0.00	8,717,072.08
Total	13,547,705.08	38,218.68	476,627.84	13,032,858.56



Crónica Parlamentaria

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	21	2	19	0	17	2
Auditoría de Obra Pública	2	0	2	0	2	0
Subtotal	23	2	21	0	19	2

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISM-DF	19	2	17	0	11	6
FORTAMUNDF	3	0	3	0	2	1
Subtotal	22	2	20	0	13	7

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit 17-MA.05-AF-AOP

Áreas revisadas.

Dirección de Planeación, Dirección de Obras Públicas y Tesorería.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera			
Por Gasto Ejercido			
Universo		41,792,973.54	
Muestra		11,788,027.85	
Alcance		28.2 %	

Auditoría de Obra Pública			
Por Inversión Ejercida			
Universo		59,227,500.00	43
Muestra		19,903,792.00	6
Alcance		33.6 %	14.0 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$11,788,027.85 (once millones setecientos ochenta y ocho mil veintisiete pesos 85/100 moneda nacional), que representa el 28.2% de los \$41,792,973.54 (cuarenta y un millones setecientos noventa y dos mil novecientos setenta y tres pesos 54/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Carencia o deficiencias en el control interno; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; utilización de recursos en fines distintos de los autorizados o establecidos en la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$3,522,372.13 (tres millones quinientos veintidós mil trescientos setenta y dos pesos 13/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; otros incumplimientos de la normativa.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$19,903,792.00 (diecinueve millones novecientos tres mil setecientos noventa y

dos pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 33.6% de los \$59,227,500.00 (cincuenta y nueve millones doscientos veintisiete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$115,584.77 (ciento quince mil quinientos ochenta y cuatro pesos 77/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; obra de mala calidad o con vicios ocultos; pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	5,059,093.71	0.00	1,536,721.58	3,522,372.13
Auditoría de Obra Pública	118,886.13	0.00	3,301.36	115,584.77
Total	5,177,979.84	0.00	1,540,022.94	3,637,956.90

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	23	2	21	0	17	4
Subtotal	23	2	21	0	17	4

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISM-DF	6	1	5	0	3	2
FORTAMUNDF	2	0	2	0	1	1
OPRF	5	0	5	0	3	2
Subtotal	13	1	12	0	7	5
Total	36	3	33	0	24	9

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

17-MA.06-AF-AOP

Áreas revisadas.

Tesorería Municipal, Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera			
Por Gasto Ejercido			
Universo		92,480,905.03	
Muestra		28,287,412.67	
Alcance		30.6 %	

Auditoría de Obra Pública			
Por Inversión Ejercida			
Universo		11,597,940.35	11
Muestra		11,284,294.08	10
Alcance		97.3 %	90.9 %



Crónica Parlamentaria

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$28,287,412.67 (veintiocho millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos doce pesos 67/100 moneda nacional), que representa el 30.6% de los \$92,480,905.03 (noventa y dos millones cuatrocientos ochenta mil novecientos cinco pesos 03/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$40,121,018.67 (cuarenta millones ciento veintiún mil dieciocho pesos 67/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,379,912.30 (un millón trescientos setenta y nueve mil novecientos doce pesos 30/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; utilización de recursos en fines distintos de los autorizados o establecidos en la normativa.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$11,284,294.08 (once millones doscientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro pesos 08/100 moneda nacional), que representa el 97.3% de los \$11,597,940.35 (once millones quinientos noventa y siete mil novecientos cuarenta pesos 35/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$884,252.56 (ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos 56/100 moneda nacional), que se refiere a: falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; obra de mala calidad o con vicios ocultos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	3,848,378.66	0.00	2,468,466.36	1,379,912.30
Auditoría de Obra Pública	999,293.98	0.00	115,041.42	884,252.56
Total	4,847,672.64	0.00	2,583,507.78	2,264,164.86

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	28	4	24	0	20	4
Subtotal	28	4	24	0	20	4

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISM-DF	17	0	17	0	10	7
FORTAMUNDF	4	2	2	0	1	1
Subtotal	21	2	19	0	11	8
Total	49	6	43	0	31	12

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit. 17-MA.07-AF-AOP

Áreas revisadas.

Tesorería Municipal, Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, Dirección de Obras Públicas.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
Por Gasto Ejercido		
Universo	62,630,801.04	
Muestra	19,489,626.46	
Alcance	31.1 %	

Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	24,076,963.00	63
Muestra	22,279,000.00	36
Alcance	92.5 %	57.1 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$19,489,626.46 (diecinueve millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos veintiséis pesos 46/100 moneda nacional), que representa el 31.1% de los \$62,630,801.04 (sesenta y dos millones seiscientos treinta mil ochocientos un pesos 04/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Carencia o deficiencias en el control interno; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; pagos improcedentes o en exceso; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$20,959,757.94 (veinte millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete pesos 94/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus



Crónica Parlamentaria

productos financieros; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$22,279,000.00 (veintidós millones doscientos setenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 92.5% de los \$24,076,963.00 (veinticuatro millones setenta y seis mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$5,044,683.40 (cinco millones cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres pesos 40/100 moneda nacional), que se refiere a: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos; Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; Irregularidades en la ministración de recursos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	20,959,757.94	0.00	0.00	20,959,757.94
Auditoría de Obra Pública	5,044,683.40	0.00	0.00	5,044,683.40
Total	26,004,441.34	0.00	0.00	26,004,441.34

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	32	0	32	0	24	8
Subtotal	32	0	32	0	24	8

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FAFEF	7	0	7	0	5	2
FISM-DF	13	0	13	0	7	6
FORTAMUNDF	4	0	4	0	2	2
Subtotal	24	0	24	0	14	10
Total	56	0	56	0	38	18

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

17-MA.19-AF-AOP

Áreas revisadas.

Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, Tesorería Municipal.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
Por Gasto Ejercido		
Universo	967,513.74	
Muestra	290,254.12	
Alcance	30.0 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	45,457,287.00	47
Muestra	21,305,171.00	14
Alcance	46.9 %	29.8 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$290,254.12 (doscientos noventa mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 12/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de los \$967,513.74 (novecientos sesenta y siete mil quinientos trece pesos 74/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$3,899,790.35 (tres millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos noventa pesos 35/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$21,305,171.00 (veintiún millones trescientos cinco mil ciento setenta y un pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 46.9% de los \$45,457,287.00 (cuarenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; obra de mala calidad o con vicios ocultos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$11,064,486.35 (once millones sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 35/100 moneda nacional), que se refiere a: Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; omisión o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos y cuotas; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; pagos improcedentes o en exceso.



Crónica Parlamentaria

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	4,643,634.16	0.00	667,033.62	3,899,790.35
Auditoría de Obra Pública	11,259,288.15	94,172.74	100,629.06	11,064,486.35
Total	15,902,922.31	94,172.74	767,662.68	14,964,276.70

Resumen de observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	26	1	25	0	21	4
Subtotal	26	1	25	0	21	4

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISE	5	0	5	0	3	2
FISM-DF	19	4	15	0	7	8
FORTAMUND	5	1	4	0	2	2
OPRF	4	2	2	0	1	1
Subtotal	33	7	26	0	13	13
Total	59	8	51	0	34	17

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

17-MA.10-AF-AOP

Áreas Revisadas.

Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Planeación y Desarrollo.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera			
	Por Gasto Ejercido		
Universo	92,895,559.08		
Muestra	30,047,667.05		
Alcance	32.3 %		

Auditoría de Obra Pública			
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas	
Universo	43,428,530.71	39	
Muestra	34,349,693.49	17	
Alcance	79.1 %	43.6 %	

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$30,047,667.05 (treinta millones cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y siete pesos 05/100 moneda nacional), que representa el 32.3% de los \$92,895,559.08 (noventa y dos millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y nueve pesos 08/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; diferencia entre lo efectivamente pagado y los registrado en contabilidad; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; incumplimiento de los requerimientos de información formulados;

no se respetan los montos máximos para cada procedimiento de adquisición; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; errores y omisiones de la Información Financiera por \$86,569,347.39 (ochenta y seis millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos 39/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$16,595,928.15 (dieciséis millones quinientos noventa y cinco mil novecientos veintiocho pesos 15/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$34,349,693.49 (treinta y cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y tres pesos 49/100 moneda nacional), que representa el 79.1% de los \$43,428,530.71 (cuarenta y tres millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos treinta pesos 71/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos; Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,585,364.33 (dos millones quinientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro pesos 33/100 moneda nacional), que se refiere a: carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; omisión o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos y cuotas; pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	16,595,928.15	0.00	0.00	16,595,928.15
Auditoría de Obra Pública	2,585,364.33	0.00	0.00	2,585,364.33
Total	19,181,292.48	0.00	0.00	19,181,292.48

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	30	0	30	0	25	5
Subtotal	30	0	30	0	25	5

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISM-DF	14	0	14	0	9	5
FORTAMUND	6	0	6	0	4	2
OPRF	8	0	8	0	5	3
Subtotal	28	0	28	0	18	10
Total	58	0	58	0	43	15



Crónica Parlamentaria

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit. 17-MA.11-AF-AOP

Áreas Revisadas.

Contraloría Municipal, Tesorería Municipal y Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	85,527,411.03	
Muestra	27,223,262.74	
Alcance	31.8 %	

Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	33,662,826.16	29
Muestra	16,272,354.84	15
Alcance	48.3 %	51.7 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$27,223,262.74 (veintisiete millones doscientos veintitrés mil doscientos sesenta y dos pesos 74/100 moneda nacional), que representa el 31.8% de los \$85,527,411.03 (ochenta y cinco millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos once pesos 03/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o deficiencia en la elaboración de inventarios; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; no se respetan los montos máximos para cada procedimiento de adquisición; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los sistemas de información y registro; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$3,507,098.84 (tres millones quinientos siete mil noventa y ocho pesos 84/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$393,102.42 (trescientos noventa y tres mil ciento dos pesos 42/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; pagos improcedentes o en exceso.

Obra Pública.- se determinó fiscalizar un monto de \$16,272,354.84 (dieciséis millones doscientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 84/100 moneda nacional), que representa el 48.3% de los \$33,662,826.16 (treinta y tres millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos veintiséis pesos 16/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$11,174,849.44 (once millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 44/100 moneda nacional), que se refiere a: Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; exceden importes de tabuladores autorizados; falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; Pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	2,687,619.98	0.00	2,294,517.56	393,102.42
Auditoría de Obra Pública	11,174,849.44	0.00	0.00	11,174,849.44
Total	13,862,469.42	0.00	2,294,517.56	11,567,951.86

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	33	3	30	0	25	5
Subtotal	33	3	30	0	25	5

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISE	6	0	6	0	1	5
FISM-DF	12	0	12	0	7	5
FORTAMUNDF	3	1	2	0	2	0
Subtotal	21	1	20	0	10	10
Total	54	4	50	0	35	15

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

17-MA.12-AF-AOP

Áreas Revisadas.

Dirección de Obras Públicas, Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, Tesorería y Contraloría Municipal.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	33,092,727.62	
Muestra	20,496,723.93	
Alcance	61.9 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	28,267,372.00	75
Muestra	17,026,559.00	22
Alcance	60.2 %	29.3 %

Dictamen de la Auditoría.



Crónica Parlamentaria

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$20,496,723.93 (veinte millones cuatrocientos noventa y seis mil setecientos veintitrés pesos 93/100 moneda nacional), que representa el 61.9% de los \$33,092,727.62 (treinta y tres millones noventa y dos mil setecientos veintisiete pesos 62/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; diferencias entre los registros contables y la documentación comprobatoria; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los sistemas de información y registro; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$10,657,619.01 (diez millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos diecinueve pesos 01/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; pagos improcedentes o en exceso.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$17,026,559.00 (diecisiete millones veintiséis mil quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 60.2% de los \$28,267,372.00 (veintiocho millones doscientos sesenta y siete mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,778,307.23 (un millón setecientos setenta y ocho mil trescientos siete pesos 23/100 moneda nacional), que se refiere a: falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	12,150,318.79	0.00	1,492,699.78	10,657,619.01
Auditoría de Obra Pública	1,778,307.23	0.00	0.00	1,778,307.23
Total	13,928,626.02	0.00	1,492,699.78	12,435,926.24

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	36	1	35	0	25	10
Subtotal	36	1	35	0	25	10

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISM-DF	13	0	13	0	8	5
FORTAMUNDF	9	0	9	0	6	3
Subtotal	22	0	22	0	14	8
Total	58	1	57	0	39	18

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit. 17-MA.13-AF-AOP

Áreas Revisadas.

Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, Contraloría.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	46,719,255.04	
Muestra	14,054,214.97	
Alcance	30.1 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	4,794,488.01	18
Muestra	4,542,500.02	12
Alcance	94.7 %	66.7 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$14,054,214.97 (catorce millones cincuenta y cuatro mil doscientos catorce pesos 97/100 moneda nacional), que representa el 30.1% de los \$46,719,255.04 (cuarenta y seis millones setecientos diecinueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos 04/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$38,340.02 (treinta y ocho mil trescientos cuarenta pesos 02/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$4,418,831.89 (cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos treinta y un pesos 89/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos



Crónica Parlamentaria

de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$4,542,500.02 (cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos pesos 02/100 moneda nacional), que representa el 94.7% de los \$4,794,488.01 (cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 01/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,333,639.30 (un millón trescientos treinta y tres mil seiscientos treinta y nueve pesos 30/100 moneda nacional), que se refiere a: el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; omisión o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos y cuotas; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; Pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	4,418,831.89	0.00	0.00	4,418,831.89
Auditoría de Obra Pública	1,333,639.30	0.00	0.00	1,333,639.30
Total	5,752,471.19	0.00	0.00	5,752,471.19

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	35	2	33	0	28	5
Subtotal	35	2	33	0	28	5

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISM-DF	20	1	19	0	9	10
FORTAMUNDF	11	0	11	0	6	5
Subtotal	31	1	30	0	15	15
Total	66	3	63	0	43	20

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit. 17-MA.14-AF-AOP.

Áreas Revisadas.

Tesorería Municipal y Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	87,308,245.94	
Muestra	30,734,186.20	
Alcance	35.2 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	21,181,031.00	50
Muestra	17,390,663.00	16
Alcance	82.1 %	32.0 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$30,734,186.20 (treinta millones setecientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y seis pesos 20/100 moneda nacional), que representa el 35.2% de los \$87,308,245.94 (ochenta y siete millones trescientos ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 94/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$3,860,236.75 (tres millones ochocientos sesenta mil doscientos treinta y seis pesos 75/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa en materia de activos fijos.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$17,390,663.00 (diecisiete millones trescientos noventa mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 82.1% de los \$21,181,031.00 (veintiún millones ciento ochenta y un mil treinta y un pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Carece de la debida justificación; deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; diferencias entre bitácoras y el gasto; el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; Gasto destinado a fines distinto del programado; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra;



Crónica Parlamentaria

incumplimiento de los requerimientos de información formulados; irregularidades en la ministración de recursos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; sin suficiencia presupuestal y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$3,401,725.37 (tres millones cuatrocientos un mil setecientos veinticinco pesos 37/100 moneda nacional), que se refiere a: Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta de sistemas automatizados o deficiencias en su operación; gasto destinado a fines distinto del programado; obra de mala calidad o con vicios ocultos; omisión o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos y cuotas; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	8,471,004.59	609,443.90	4,001,323.94	3,860,236.75
Auditoría de Obra Pública	3,401,725.37	0.00	0.00	3,401,725.37
Total	11,872,729.96	609,443.90	4,001,323.94	7,261,962.12

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	29	3	26	0	21	5
Subtotal	29	3	26	0	21	5

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISM-DF	25	0	25	0	15	10
FORTAMUNDF	6	1	5	0	3	2
OPRF	14	0	14	0	11	3
Subtotal	45	1	44	0	29	15
Total	74	4	70	0	50	20

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Santiago

Ixcuintla, Nayarit.

17-MA.15-AF-AOP-AD.

Áreas Revisadas.

Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera			
Por Gasto Ejercido			
Universo		18,509,345.61	
Muestra		15,268,968.42	
Alcance		82.5 %	
Auditoría de Obra Pública			
Por Inversión Ejercida			
Por Obras Ejecutadas			
Universo	45,797,904.80		50
Muestra	40,013,274.13		30
Alcance	87.4 %		60.0 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$15,268,968.42 (quince millones doscientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho pesos 42/100 moneda nacional), que representa el 82.5% de los \$18,509,345.61 (dieciocho millones

quinientos nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 61/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los sistemas de información y registro; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$8,024,872.98 (ocho millones veinticuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 98/100 moneda nacional), que se refiere a: Falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.

Auditoría de obra pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$40,013,274.13 (cuarenta millones trece mil doscientos setenta y cuatro pesos 13/100 moneda nacional), que representa el 87.4% de los \$45,797,904.80 (cuarenta y cinco millones setecientos noventa y siete mil novecientos cuatro pesos 80/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

El soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$842,019.11 (ochocientos cuarenta y dos mil diecinueve pesos 11/100 moneda nacional), que se refiere a: El soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; falta de sistemas automatizados o deficiencias en su operación; falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; pagos improcedentes o en exceso.

Auditoría al Desempeño.- Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

Carencia de marco normativo para la prestación de servicios; carencia de reglas para la operación de programas presupuestarios; deficiencias en el diseño del servicio; el beneficiario no está satisfecho con el servicio que proporciona o no tienen conocimiento del proceso que lleva el municipio; el programa presupuestario no se vinculó con el Plan Municipal de Desarrollo; incumplimiento a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño; incumplimiento al marco normativo



Crónica Parlamentaria

estatal y nacional que regula el manejo de residuos; Incumplimiento de metas y objetivos; no definió la política para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; subejercicio.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	10,041,721.59	79,434.32	1,937,414.29	8,024,872.98
Auditoría de Obra Pública	858,469.58	16,450.47	0.00	842,019.11
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	10,900,191.17	95,884.79	1,937,414.29	8,866,892.09

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	19	3	16	0	14	2
Auditoría al Desempeño	13	0	13	13	0	0
Subtotal	32	3	29	13	14	2

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISM-DF	24	5	19	0	12	7
Subtotal	24	5	19	0	12	7
Total	56	8	48	13	26	9

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit. 17-MA.16-AF-AOP.

Áreas Revisadas.

Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, Tesorería Municipal.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	99,510,434.59	
Muestra	33,072,028.82	
Alcance	33.2 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	26,659,266.00	70
Muestra	17,615,229.00	11
Alcance	66.1 %	15.7 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$33,072,028.82 (treinta y tres millones setenta y dos mil veintiocho pesos 82/100 moneda nacional), que representa el 33.2% de los \$99,510,434.59 (noventa y nueve millones quinientos diez mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 59/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación

de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$25,342,780.95 (veinticinco millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta pesos 95/100 moneda nacional), que se refiere a: diferencias entre el registro contable y soporte documental; diferencias entre los registros contables y la documentación comprobatoria; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; pagos improcedentes o en exceso.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$17,615,229.00 (diecisiete millones seiscientos quince mil doscientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 66.1% de los \$26,659,266.00 (veintiséis millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; exceden importes de tabuladores autorizados; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; obra de mala calidad o con vicios ocultos; omisión o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos y cuotas; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,717,983.48 (dos millones setecientos diecisiete mil novecientos ochenta y tres pesos 48/100 moneda nacional), que se refiere a: Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos; omisión o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos y cuotas; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; Pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	25,342,780.95	0.00	0.00	25,342,780.95
Auditoría de Obra Pública	2,717,983.48	0.00	0.00	2,717,983.48
Total	28,060,764.43	0.00	0.00	28,060,764.43



Crónica Parlamentaria

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	32	0	32	0	24	8
Subtotal	32	0	32	0	24	8

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISM-DF	29	0	29	0	13	16
FORTAMUNDF	5	0	5	0	1	4
OPRF	9	0	9	0	6	3
Subtotal	43	0	43	0	20	23
Total	75	0	75	0	44	31

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit. 17-MA.17-AF-AOP-AD.

Áreas Revisadas.

Dirección de Obras Públicas Municipales, Tesorería Municipal y la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera			
Por Gasto Ejercido			
Universo		487,321,003.58	
Muestra		146,771,390.28	
Alcance		30.1 %	
Auditoría de Obra Pública			
Por Inversión			
Ejercida			
Universo	71,930,823.67		84
Muestra	33,403,355.67		20
Alcance	46.4 %		23.8 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$146,771,390.28 (ciento cuarenta y seis millones setecientos setenta y un mil trescientos noventa pesos 28/100 moneda nacional), que representa el 30.1% de los \$487,321,003.58 (cuatrocientos ochenta y siete millones trescientos veintidós mil tres pesos 58/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles; no se presenta dictamen que fundamente y motive la excepción que justifique la compra sin llevar a cabo el procedimiento de adquisición correspondiente; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones,

arrendamientos y servicios; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$1,697,975.41 (un millón seiscientos noventa y siete mil novecientos setenta y cinco pesos 41/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,300,593.16 (un millón trescientos mil quinientos noventa y tres pesos 16/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$33,403,355.67 (treinta y tres millones cuatrocientos tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos 67/100 moneda nacional), que representa el 46.4% de los \$71,930,823.67 (setenta y un millones novecientos treinta mil ochocientos veintidós pesos 67/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,928,508.50 (un millón novecientos veintiocho mil quinientos ocho pesos 50/100 moneda nacional), que se refiere a: Cancelaciones improcedentes o injustificadas; carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta de operación de obras concluidas; pagos improcedentes o en exceso.

Auditoría al Desempeño.- Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

Carencia de marco normativo para la prestación de los servicios; carencia o desactualización de manuales y/o normatividad aplicable; deficiencias en el diseño del servicio; deficiente asignación de recursos; inadecuado diseño de la planeación; incumplimiento a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño; incumplimiento al marco normativo Estatal y Nacional que regula el manejo de residuos; incumplimiento de metas del Programa Operativo Anual; ineficiencia en la gestión del servicio de recolección; la MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario que el sujeto fiscalizado ejecuta; y/o los programas presupuestarios contenidos en la MIR no contienen asignación presupuestal; no contiene todos las etapas de la MML; requiere mejorar en la percepción.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	12,910,176.62	40,487.56	11,569,095.90	1,300,593.16
Auditoría de Obra Pública	2,178,155.12	230,038.76	19,607.86	1,928,508.50
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	15,088,331.74	270,526.32	11,588,703.76	3,229,101.66

Resumen de las observaciones y recomendaciones.



Crónica Parlamentaria

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	18	1	17	0	15	2
Auditoría de Obra Pública	4	2	2	0	1	1
Auditoría al Desempeño	19	0	19	19	0	0
Subtotal	41	3	38	19	16	3

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISM-DF	13	4	9	0	3	6
FORTAMUNDF	1	0	1	0	1	0
OPRF	3	0	3	0	0	3
Subtotal	17	4	13	0	4	9
Total	58	7	51	19	20	12

Auditoría al Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit. 17-MO.17-AOP.

Áreas Revisadas.

Dirección de Planeación.

Alcance de la auditoría.

	Auditoría de Obra Pública	
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	42,848,136.41	46
Muestra	37,948,730.54	27
Alcance	88.6 %	58.7 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría de obra pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$37,948,730.54 (treinta y siete millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta pesos 54/100 moneda nacional), que representa el 88.6% de los \$42,848,136.41 (cuarenta y dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y seis pesos 41/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$5,383,526.88 (cinco millones trescientos ochenta y tres mil quinientos veintiséis pesos 88/100 moneda nacional), que se refiere a: Cancelaciones improcedentes o injustificadas; carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta de sistemas automatizados o deficiencias en su operación; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	5,401,038.24	0.00	17,511.36	5,383,526.88
Total	5,401,038.24	0.00	17,511.36	5,383,526.88

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISM-DF	12	0	12	0	3	9
Total	12	0	12	0	3	9

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit. 17-MA.18-AF-AOP.

Áreas Revisadas.

Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Alcance de la auditoría.

	Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido	
Universo	6,562,011.00	
Muestra	1,968,603.30	
Alcance	30.0 %	

	Auditoría de Obra Pública	
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	15,910,845.00	0
Muestra	15,675,776.00	0
Alcance	98.5 %	0.0 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$1,968,603.30 (un millón novecientos sesenta y ocho mil seiscientos tres pesos 30/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de los \$6,562,011.00 (seis millones quinientos sesenta y dos mil once pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o enteros de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$19,433,814.24 (diecinueve millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos catorce pesos 24/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$15,675,776.00 (quince millones seiscientos setenta y cinco mil setecientos setenta



Crónica Parlamentaria

y seis pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 98.5% de los \$15,910,845.00 (quince millones novecientos diez mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta de operación de obras concluidas; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$3,149,166.16 (tres millones ciento cuarenta y nueve mil ciento sesenta y seis pesos 16/100 moneda nacional), que se refiere a: deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; obra de mala calidad o con vicios ocultos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	19,660,979.58	29,940.00	197,225.34	19,433,814.24
Auditoría de Obra Pública	3,769,514.82	0.00	620,348.66	3,149,166.16
Total	23,430,494.40	29,940.00	817,574.00	22,582,980.40

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	23	1	22	0	17	5
Subtotal	23	1	22	0	17	5

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISE	4	0	4	0	0	4
FAFEF	6	1	5	0	1	4
FISM-DF	10	0	10	0	6	4
FORTAMUNDF	5	1	4	0	3	1
Subtotal	25	2	23	0	10	13
Total	48	3	45	0	27	18

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit. 17-MA.08-AF-AOP.

Áreas Revisadas.

Tesorería Municipal y la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	66,754,144.27	
Muestra	20,629,151.22	
Alcance	30.9 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión	Por Obras Ejecutadas
	Ejercida	
Universo	17,731,487.00	10
Muestra	14,981,760.00	8
Alcance	84.5 %	80.0 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$20,629,151.22 (veinte millones seiscientos veintinueve mil ciento cincuenta y un pesos 22/100 moneda nacional), que representa el 30.9% de los \$66,754,144.27 (sesenta y seis millones setecientos

cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos 27/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$15,010.07 (quince mil diez pesos 07/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.

Auditoría de Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$14,981,760.00 (catorce millones novecientos ochenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 84.5% de los \$17,731,487.00 (diecisiete millones setecientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Carece de la debida justificación; deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$4,226,601.70 (cuatro millones doscientos veintiséis mil seiscientos un pesos 70/100 moneda nacional), que se refiere a: Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos; pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	4,614,122.98	0.00	4,599,112.91	15,010.07
Auditoría de Obra Pública	4,226,601.70	0.00	0.00	4,226,601.70
Total	8,840,724.68	0.00	4,599,112.91	4,241,611.77

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	10	1	9	0	8	1
Subtotal	10	1	9	0	8	1

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISE	6	2	4	0	2	2
FAFEF	9	2	7	0	3	4
FISM-DF	1	0	1	0	1	0
FORTAMUNDF	1	0	1	0	1	0
OPRF	6	2	4	0	3	1
Subtotal	23	6	17	0	10	7
Total	33	7	26	0	18	8



Crónica Parlamentaria

Informes Individuales Definitivos Relativos A Los Organismos Públicos Descentralizados, Autónomos Y Fondos

Auditoría a la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado. 17-EE.19-AF-AOP.

Áreas Revisadas.

Dirección General, Dirección de Infraestructura y la Dirección de Administración.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera			
Por Gasto Ejercido			
Universo	30,077,512.96		
Muestra	9,178,841.19		
Alcance	30.5 %		
Auditoría de Obra Pública			
Por Inversión Ejercida Por Obras Ejecutadas			
Universo	30,099,552.00	47	
Muestra	22,334,205.00	17	
Alcance	74.2 %	36.2 %	

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría financiera.- se determinó fiscalizar un monto de \$9,178,841.19 (nueve millones ciento setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y un pesos 19/100 moneda nacional), que representa el 30.5% de los \$30,077,512.96 (treinta millones setenta y siete mil quinientos doce pesos 96/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$860,648.84 (ochocientos sesenta mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 84/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.

Auditoría de obra pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$22,334,205.00 (veintidós millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos cinco pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 74.2% de los \$30,099,552.00 (treinta millones noventa y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; obra de mala calidad o con vicios ocultos; otros incumplimientos de la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$654,661.99 (seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos 99/100 moneda nacional), que se refiere a: Otros incumplimientos de la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; Pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	1,252,720.49	0.00	392,071.65	860,648.84
Auditoría de Obra Pública	1,779,729.84	105,623.85	1,019,444.00	654,661.99
Total	3,032,450.33	105,623.85	1,411,515.65	1,515,310.83

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	7	2	5	0	3	2
Subtotal	7	2	5	0	3	2

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
OPRF	9	3	6	0	3	3
Subtotal	9	3	6	0	3	3
Total	16	5	11	0	6	5

Auditoría al Consejo Estatal Contra las Adicciones. 17-EE.15-AF.

Áreas Revisadas.

Dirección General y la Subdirección Administrativa.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera	
Por Gasto Ejercido	
Universo	30,036,402.47
Muestra	9,775,969.75
Alcance	32.5 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$9,775,969.75 (nueve millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve pesos 75/100 moneda nacional), que representa el 32.5% de los \$30,036,402.47 (treinta millones treinta y seis mil cuatrocientos dos pesos 47/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; otros incumplimientos de la normatividad; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional).

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	127,199.67	0.00	127,199.67	0.00
Total	127,199.67	0.00	127,199.67	0.00

Resumen de las observaciones y recomendaciones.



Crónica Parlamentaria

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin Afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	5	2	3	0	3	0
Subtotal	5	2	3	0	3	0
Total	5	2	3	0	3	0

Auditoría al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.

17-EE.01-AF.

Áreas Revisadas.

Dirección General, Dirección de Administración y Dirección de Planeación.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera	
Por Gasto Ejercido	
Universo	53,415,551.41
Muestra	16,311,822.68
Alcance	30.5 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$16,311,822.68 (dieciséis millones trescientos once mil ochocientos veintidós pesos 68/100 moneda nacional), que representa el 30.5% de los \$53,415,551.41 (cincuenta y tres millones cuatrocientos quince mil quinientos cincuenta y un pesos 41/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Carencia o deficiencias en el control interno; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$817,241.05 (ochocientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 05/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$4,433,244.10 (cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 10/100 moneda nacional), que se refiere a: Falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; otros incumplimientos de la normativa; pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	5,111,898.00	0.00	678,653.90	4,433,244.10
Total	5,111,898.00	0.00	678,653.90	4,433,244.10

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	11	2	9	0	4	5
Total	11	2	9	0	4	5

Auditoría al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit.

17-EE.03-AF.

Áreas Revisadas.

Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Planteles.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera	
Por Gasto Ejercido	
Universo	85,007,353.13
Muestra	25,502,205.94
Alcance	30.0 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría financiera.- se determinó fiscalizar un monto de \$25,502,205.94 (veinticinco millones quinientos dos mil doscientos cinco pesos 94/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de los \$85,007,353.13 (ochenta y cinco millones siete mil trescientos cincuenta y tres pesos 13/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Falta de documentación comprobatoria de los ingresos; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$8,649,044.75 (ocho millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos y cuatro pesos 75/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,146,069.45 (dos millones ciento cuarenta y seis mil sesenta y nueve pesos 45/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	8,923,434.25	0.00	6,777,364.80	2,146,069.45
Total	8,923,434.25	0.00	6,777,364.80	2,146,069.45

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	8	0	8	0	5	3
Subtotal	8	0	8	0	5	3
Total	8	0	8	0	5	3

Auditoría al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte.

17-EE.17-AF.

Áreas Revisadas.

Dirección General, la Dirección de Administración y Operación y Dirección de Administración y Finanzas.

Alcance de la auditoría.



Auditoría Financiera	
Por Gasto Ejercido	
Universo	40,129,098.18
Muestra	15,353,141.12
Alcance	38.3 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$15,353,141.12 (quince millones trescientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y un pesos 12/100 moneda nacional), que representa el 38.3% de los \$40,129,098.18 (cuarenta millones ciento veintinueve mil noventa y ocho pesos 18/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,307,403.36 (dos millones trescientos siete mil cuatrocientos tres pesos 36/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; otros incumplimientos de la normativa; pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	5,182,603.41	0.00	2,875,200.05	2,307,403.36
Total	5,182,603.41	0.00	2,875,200.05	2,307,403.36

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	11	1	10	0	6	4
Subtotal	11	1	10	0	6	4
Total	11	1	10	0	6	4

Auditoría al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
17-EA.05-AF-AD.
Áreas Revisadas.

Secretaría Ejecutiva, Área de Operación y Seguimiento, Área de Monitoreo de Portales de Transparencia y la Dirección de Administración.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera	
Por Gasto Ejercido	
Universo	9,330,400.00
Muestra	3,203,333.25
Alcance	34.3 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$3,203,333.25 (tres millones doscientos tres mil trescientos treinta y tres pesos 25/100 moneda nacional), que representa el 34.3% de los \$9,330,400.00 (nueve millones trescientos treinta mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$66,377.65 (sesenta y seis mil trescientos setenta y siete pesos 65/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma.

Auditoría al desempeño.- Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

Deficiencias en el diseño de la MIR; deficiencias en el establecimiento de metas y objetivos; discrepancia en la información que difunde; incumplimiento a la normatividad aplicable; incumplimiento de metas y objetivos; requiere mejorar en la percepción.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	707,500.37	0.00	641,122.72	66,377.65
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	707,500.37	0.00	641,122.72	66,377.65

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	11	5	6	0	5	1
Auditoría al Desempeño	23	0	23	23	0	0
Subtotal	34	5	29	23	5	1
Total	34	5	29	23	5	1

Auditoría a los Servicios de Salud de Nayarit.
17-EE.22-AF.
Áreas Revisadas.

Dirección de Administración, Subdirección de Recurso Humanos, Nómina y Pago, Subdirección de Recursos Financiero, Materiales



Crónica Parlamentaria

y Servicios Generales, Departamento de Recursos Financieros, Hospital Integral Básico Comunitario de Acaponeta, Hospital Integral Básico Comunitario de Tecuala, Hospital Integral Básico Comunitario de Ixtlán del Río, Centro de Salud con Servicios Ampliados Santiago Ixcuintla, Centro de Salud con Servicios Ampliados Villa Hidalgo, Centro de Salud con Servicios Ampliados Amatlán de Cañas, Centro Estatal de Cancerología, Hospital General San Francisco, Hospital Civil Dr. Antonio González Guevara (Hospital Tepic), Hospital General Santiago Ixcuintla, Hospital Básico Comunitario de Compostela, Jurisdicción II Compostela, Oficinas Central.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera	
Por Gasto Ejercido	
Universo	427,823,911.53
Muestra	55,384,187.55
Alcance	12.9 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- se determinó fiscalizar un monto de \$55,384,187.55 (cincuenta y cinco millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y siete pesos 55/100 moneda nacional), que representa el 12.9% de los \$427,823,911.53 (cuatrocientos veintisiete millones ochocientos veintitrés mil novecientos once pesos 53/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Falta o deficiencia en la elaboración de inventarios; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$200,423,663.32 (doscientos millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos sesenta y tres pesos 32/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$79,082,612.94 (setenta y nueve millones ochenta y dos mil seiscientos doce pesos 94/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; faltante de bienes.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	102,645,210.77	0.00	23,562,597.83	79,082,612.94
Total	102,645,210.77	0.00	23,562,597.83	79,082,612.94

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	10	0	10	0	7	3
Subtotal	10	0	10	0	7	3
Total	10	0	10	0	7	3

Auditoría a la Universidad Autónoma de Nayarit. 17-EA.04-AF-AOP-AD.

Áreas Revisadas.

Dirección de Proyectos y Obra Universitaria; Secretaría de Extensión y Vinculación, Secretaría de Investigación y Posgrado, Secretaría de Docencia, Secretaría de Finanzas y Administración y Unidad Académica de Derecho.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera			
Por Gasto Ejercido			
Universo	397,258,696.18		
Muestra	124,032,885.27		
Alcance	31.2 %		

Auditoría de Obra Pública			
Por Inversión Ejercida			
Por Obras Ejecutadas			
Universo	7,202,703.09	21	
Muestra	6,396,381.70	12	
Alcance	88.8 %	57.1 %	

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$124,032,885.27 (ciento veinticuatro millones treinta y dos mil ochocientos ochenta y cinco pesos 27/100 moneda nacional), que representa el 31.2% de los \$397,258,696.18 (trescientos noventa y siete millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y seis pesos 18/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Falta de documentación comprobatoria de los ingresos; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$36,297,456.98 (treinta y seis millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 98/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$22,346,199.93 (veintidós millones trescientos cuarenta y seis mil ciento noventa y nueve pesos 93/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; faltante de bienes.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$6,396,381.70 (seis millones trescientos noventa y seis mil trescientos ochenta y un pesos 70/100 moneda nacional), que representa el 88.8% de los \$7,202,703.09 (siete millones doscientos dos mil setecientos tres pesos 09/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$663,008.77 (seiscientos sesenta y tres mil ocho pesos 77/100 moneda nacional), que se refiere a: Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto.

Auditoría al Desempeño.- Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

El padrón de beneficiarios no se encuentra actualizado; expedientes incompletos; incumplimiento de la normativa aplicable; la MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar; no aplicó



Crónica Parlamentaria

la MML; no están publicadas las convocatorias; no se cuenta con las convocatorias necesarias; no se cuenta con un padrón de beneficiarios.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	87,568,118.63	0.00	65,221,918.70	22,346,199.93
Auditoría de Obra Pública	663,008.77	0.00	0.00	663,008.77
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	88,231,127.40	0.00	65,221,918.70	23,009,208.70

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	11	0	11	0	6	5
Auditoría de Obra Pública	0	0	0	0	0	0
Auditoría al Desempeño	14	1	13	13	0	0
Subtotal	25	1	24	13	6	5

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FAM	1	1	0	0	0	0
OPRF	3	1	2	0	1	1
Subtotal	4	2	2	0	1	1
Total	29	3	26	13	7	6

Auditoría al Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit. 17-EE.32-AF-AOP-AD.

Áreas Revisadas.

Coordinación General.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera			
	Por Gasto Ejercido		
Universo	165,257,295.49		
Muestra	108,413,088.53		
Alcance	65.6 %		

Auditoría de Obra Pública			
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas	
Universo	42,978,968.61	12	
Muestra	42,978,968.61	12	
Alcance	100.0 %	100.0 %	

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$108,413,088.53 (ciento ocho millones cuatrocientos trece mil ochenta y ocho pesos 53/100 moneda nacional), que representa el 65.6% de los \$165,257,295.49 (ciento sesenta y cinco millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y cinco pesos 49/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Carencia o deficiencias en el control interno; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$218,968.48 (doscientos dieciocho mil novecientos sesenta y ocho pesos 48/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un

monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,692,787.73 (dos millones seiscientos noventa y dos mil setecientos ochenta y siete pesos 73/100 moneda nacional), que se refiere a: Falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$42,978,968.61 (cuarenta y dos millones novecientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho pesos 61/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$42,978,968.61 (cuarenta y dos millones novecientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho pesos 61/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,830,935.12 (un millón ochocientos treinta mil novecientos treinta y cinco pesos 12/100 moneda nacional), que se refiere a: Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; pagos improcedentes o en exceso.

Auditoría al Desempeño.- Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

Carece de Presupuesto basado en Resultados; carencia de Matriz de Indicadores MIR; en la cuenta pública y en los avances de gestión financiera no informa el avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados; falta de actualización de manual de organización; falta de lineamientos en normativa de programas; implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; inadecuado diseño de la planeación; incumplimiento de la normativa aplicable; no ha implementado su sistema de evaluación al desempeño.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	2,795,765.53	0.00	102,977.80	2,692,787.73
Auditoría de Obra Pública	1,830,935.12	0.00	0.00	1,830,935.12
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	4,626,700.65	0.00	102,977.80	4,523,722.85

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	9	0	9	0	6	3
Auditoría de Obra Pública	8	0	8	0	5	3
Auditoría al Desempeño	9	0	9	9	0	0
Subtotal	26	0	26	9	11	6

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Total	26	0	26	9	11	6



Crónica Parlamentaria

Auditoría a la Universidad Tecnológica de Nayarit. 17-EE.05-AF.

Áreas Revisadas.

Rectoría y Dirección de Administración y Finanzas.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	70,744,990.28
Muestra	39,681,750.97
Alcance	56.1 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$39,681,750.97 (treinta y nueve millones seiscientos ochenta y un mil setecientos cincuenta pesos 97/100 moneda nacional), que representa el 56.1% de los \$70,744,990.28 (setenta millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa pesos 28/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta o deficiencia en la elaboración de inventarios; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$65,072,446.49 (sesenta y cinco millones setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 49/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$10,137,207.28 (diez millones ciento treinta y siete mil doscientos siete pesos 28/100 moneda nacional), que se refiere a: Falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	41,492,426.88	820,530.00	30,534,689.60	10,137,207.28
Total	41,492,426.88	820,530.00	30,534,689.60	10,137,207.28

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	18	4	14	0	9	5
Subtotal	18	4	14	0	9	5
Total	18	4	14	0	9	5

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. 17-EE.12-AF-AD.

Áreas Revisadas.

Subdirección General de Programas Sociales, Subdirección General Administrativa, Subdirección de Seguro Alimentario Prosa, Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales,

Coordinación de Recursos Humanos y Coordinación de Recursos Financieros.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	268,417,346.53
Muestra	87,597,856.96
Alcance	32.6 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$87,597,856.96 (ochenta y siete millones quinientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos 96/100 moneda nacional), que representa el 32.6% de los \$268,417,346.53 (doscientos sesenta y ocho millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos cuarenta y seis pesos 53/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; personal no localizado en centros de trabajo o realizando funciones distintas a las contratadas; errores y omisiones de la Información Financiera por \$36,512,257.36 (treinta y seis millones quinientos doce mil doscientos cincuenta y siete pesos 36/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$65,461,533.64 (sesenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos treinta y tres pesos 64/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; pagos improcedentes o en exceso.

Auditoría al desempeño.- Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

Carece de Presupuesto basado en Resultados; deficiente asignación de recursos; el funcionamiento del programa presupuestario del ente, no corresponde con las directrices marcadas en sus reglas de operación; el POA no contiene los elementos necesarios; el programa no contiene elementos para ser evaluados; el programa no está alineado con el Plan Estatal de Desarrollo o Plan de Desarrollo Institucional; falta entender la percepción de los beneficiados; falta de eficacia, eficiencia y economía en el ejercicio del recurso; incumplimiento de las reglas de operación; la MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar; no contiene todos las etapas de la MML; no existe evidencia de control y seguimiento por parte del ente hacia el programa; no se destinaron los recursos en cumplimiento del objetivo.



Crónica Parlamentaria

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	66,599,262.28	0.00	1,137,728.64	65,461,533.64
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	66,599,262.28	0.00	1,137,728.64	65,461,533.64

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	18	1	17	0	12	5
Auditoría al Desempeño	21	0	21	21	0	0
Total	39	1	38	21	12	5

Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado. 17-EE.34-AF.

Áreas Revisadas.

Dirección General y Administración del Fondo de Pensiones.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera	
Por Gasto Ejercido	
Universo	1,100,062,616.33
Muestra	581,354,261.29
Alcance	52.8 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$581,354,261.29 (quinientos ochenta y un millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y un pesos 29/100 moneda nacional), que representa el 52.8% de los \$1,100,062,616.33 (mil ciento cien millones sesenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos 33/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$37,695,261.38 (treinta y siete millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y un pesos 38/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,425,582.73 (un millón cuatrocientos veinticinco mil quinientos ochenta y dos pesos 73/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	2,292,476.77	0.00	866,894.04	1,425,582.73
Total	2,292,476.77	0.00	866,894.04	1,425,582.73

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	12	0	12	0	8	4
Subtotal	12	0	12	0	8	4
Total	12	0	12	0	8	4

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit. 17-EE.02-AF.

Áreas Revisadas.

Dirección General, Dirección Administrativa, Jefaturas de Oficinas Administrativas de los Planteles y Jefaturas de Acciones Móviles.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera	
Por Gasto Ejercido	
Universo	31,146,867.67
Muestra	9,362,542.69
Alcance	30.1 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$9,362,542.69 (nueve millones trescientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y dos pesos 69/100 moneda nacional), que representa el 30.1% de los \$31,146,867.67 (treinta y un millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y siete pesos 67/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; errores y omisiones de la Información Financiera por \$6,844,725.78 (seis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinticinco pesos 78/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$6,628,859.90 (seis millones seiscientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 90/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	6,696,715.21	2,000.00	65,855.31	6,628,859.90
Total	6,696,715.21	2,000.00	65,855.31	6,628,859.90



Crónica Parlamentaria

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con Afectación
Auditoría Financiera	14	3	11	0	8	3
Subtotal	14	3	11	0	8	3
Total	14	3	11	0	8	3

Instituto Estatal Electoral de Nayarit. 17-EA.02-AF.

Áreas Revisadas.

Presidencia, Secretaría General y la Dirección Administrativa.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera	
Por Gasto Ejercido	
Universo	167,768,882.65
Muestra	84,392,329.60
Alcance	50.3 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$84,392,329.60 (ochenta y cuatro millones trescientos noventa y dos mil trescientos veintinueve pesos 60/100 moneda nacional), que representa el 50.3% de los \$167,768,882.65 (ciento sesenta y siete millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 65/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; errores y omisiones de la Información Financiera por \$167,834,666.94 (ciento sesenta y siete millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 94/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,240,744.68 (un millón doscientos cuarenta mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 68/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; faltante de bienes; pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	8,444,400.30	242.50	7,203,413.12	1,240,744.68
Total	8,444,400.30	242.50	7,203,413.12	1,240,744.68

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	13	3	10	0	7	3
Subtotal	13	3	10	0	7	3
Total	13	3	10	0	7	3

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa. 17-EE.81-AOP.

Áreas Revisadas.

Dirección Técnica.

Alcance de la auditoría.

	Auditoría de Obra Pública	
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	19,903,792.00	174
Muestra	63,350,758.45	29
Alcance	318.3 %	16.7 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría de obra pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$63,350,758.45 (sesenta y tres millones trescientos cincuenta mil setecientos cincuenta y ocho pesos 45/100 moneda nacional), que representa el 318.3% de los \$19,903,792.00 (diecinueve millones novecientos tres mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$4,921,881.22 (cuatro millones novecientos veintiún mil ochocientos ochenta y un pesos 22/100 moneda nacional), que se refiere a: Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; diferencias en las amortizaciones según lo pactado conforme a contrato; el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; obra de mala calidad o con vicios ocultos; pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	5,114,245.00	192,363.78	0.00	4,921,881.22
Total	5,114,245.00	192,363.78	0.00	4,921,881.22

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Resarcitorias	
					Sin afectación	Con afectación
FAM	9	2	7	0	3	4
OPRF	10	3	7	0	4	3
Subtotal	19	5	14	0	7	7
Total	19	5	14	0	7	7

Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit. 17-EE.11-AF-AOP-AD.

Áreas Revisadas.



Crónica Parlamentaria

Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Planeación y Dirección de Obras Públicas.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera			
	Por Gasto Ejercido		
Universo	82,541,149.60		
Muestra	25,957,156.81		
Alcance	31.4 %		
Auditoría de Obra Pública			
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas	
Universo	31,754,006.54		4
Muestra	31,754,006.54		4
Alcance	100.0 %		100.0 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$25,957,156.81 (veinticinco millones novecientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y seis pesos 81/100 moneda nacional), que representa el 31.4% de los \$82,541,149.60 (ochenta y dos millones quinientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y nueve pesos 60/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017. En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$31,754,006.54 (treinta y un millones setecientos cincuenta y cuatro mil seis pesos 54/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$31,754,006.54 (treinta y un millones setecientos cincuenta y cuatro mil seis pesos 54/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Cancelaciones improcedentes o injustificadas; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; errores y omisiones de la Información Financiera por \$969,895.27 (novecientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco pesos 27/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$17,880,492.87 (diecisiete millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos noventa y dos pesos 87/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; faltante de bienes; otros incumplimientos de la normativa; pagos improcedentes o en exceso.

Auditoría de obra pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$31,754,006.54 (treinta y un millones setecientos cincuenta y cuatro mil seis pesos 54/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$31,754,006.54 (treinta y un millones setecientos cincuenta y cuatro mil seis pesos 54/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$18,070,068.97 (dieciocho

millones setenta mil sesenta y ocho pesos 97/100 moneda nacional), que se refiere a: Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; Incumplimiento de los requerimientos de información formulados; omisión o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos y cuotas; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; pagos improcedentes o en exceso.

Auditoría al desempeño.- Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

Carencia de planeación del programa presupuestario (Expediente Técnico); deficiencia en la cobertura y calidad del servicio de prestado por la institución; el programa presupuestario no tiene reglas de operación; incumplimiento a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño; ineficiencia en el ejercicio del gasto; poco recurso al gasto de inversión.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	17,914,673.52	0.00	34,180.65	17,880,492.87
Auditoría de Obra Pública	18,158,236.33	88,167.36	0.00	18,070,068.97
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	36,072,909.85	88,167.36	34,180.65	35,950,561.84

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	11	0	11	0	6	5
Auditoría de Obra Pública	12	1	11	0	6	5
Auditoría al Desempeño	7	0	7	7	0	0
Subtotal	30	1	29	7	12	10

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
OPRF	11	1	10	0	5	5
Subtotal	11	1	10	0	5	5
Total	41	2	39	7	17	15

Régimen Estatal de Protección Social en Salud De Nayarit. 17-EE-38-AF.

Áreas Revisadas.

Dirección General y la Dirección de Administración y Financiamiento, referente a los recursos de la Aportación Solidaria Estatal.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	100,000,000.00
Muestra	54,914,116.48
Alcance	54.9 %

Dictamen de la Auditoría.



Auditoría financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$54,914,116.48 (cincuenta y cuatro millones novecientos catorce mil ciento dieciséis pesos 48/100 moneda nacional), que representa el 54.9% de los \$100,000,000.00 (ciento cien millones de pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; errores y omisiones de la Información Financiera por \$12,020,074.38 (doce millones veinte mil setenta y cuatro pesos 38/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$6,004,089.19 (seis millones cuatro mil ochenta y nueve pesos 19/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	60,689,188.74	0.00	54,685,099.55	6,004,089.19
Total	60,689,188.74	0.00	54,685,099.55	6,004,089.19

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	5	2	3	0	1	2
Subtotal	5	2	3	0	1	2
Total	5	2	3	0	1	2

Servicios de Educación Pública del Estado De Nayarit. 17-EE.25-AF.

Áreas Revisadas.

Dirección General, Departamento de Programación y Presupuesto, Dirección de Servicios Administrativos, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Recursos Financieros y Departamento de Recursos Materiales y Servicios.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera	
Por Gasto Ejercido	
Universo	28,081,936.94
Muestra	18,017,441.99
Alcance	64.2 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$18,017,441.99 (dieciocho millones diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 99/100 moneda nacional), que representa el 64.2% de los \$28,081,936.94 (veintiocho millones ochenta y un mil novecientos treinta y seis pesos 94/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Carencia o deficiencias en el control interno; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier

otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$74,091,211.88 (setenta y cuatro millones noventa y un mil doscientos once pesos 88/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$19,755,303.10 (diecinueve millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos tres pesos 10/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	66,396,446.33	0.00	46,641,143.23	19,755,303.10
Total	66,396,446.33	0.00	46,641,143.23	19,755,303.10

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	17	2	15	0	9	6
Subtotal	17	2	15	0	9	6
Total	17	2	15	0	9	6

Tribunal de Justicia Administrativa. 17-EA.03-AF-AD.

Áreas Revisadas.

Pleno, Departamento de Administración y el Órgano Interno de Control.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera	
Por Gasto Ejercido	
Universo	27,999,495.60
Muestra	8,886,946.28
Alcance	31.7 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$8,886,946.28 (ocho millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y seis pesos 28/100 moneda nacional), que representa el 31.7% de los \$27,999,495.60 (veintisiete millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 60/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Carencia o deficiencias en el control interno; deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$210,365.10 (doscientos diez



mil trescientos sesenta y cinco pesos 10/100 moneda nacional), que se refiere a: pagos improcedentes o en exceso.

Auditoría al desempeño.- Carece de Plan Estratégico Institucional o Programa Operativo Anual; carece de Presupuesto basado en Resultados; carencia o desactualización de manuales o normatividad aplicable; en la cuenta pública y en los Avances de Gestión Financiera no informa el avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Incumplimiento a la normatividad aplicable; no ha implementado su sistema de evaluación al desempeño.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	804,980.07	22,799.48	571,815.49	210,365.10
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	804,980.07	22,799.48	571,815.49	210,365.10

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	6	1	5	0	4	1
Auditoría al Desempeño	8	0	8	8	0	0
Subtotal	14	1	13	8	4	1
Total	14	1	13	8	4	1

VII. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis del Informe General Ejecutivo y los Informes Individuales Definitivos del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se considera que:

- La división de poderes, es un procedimiento de ordenación del poder de autoridad que busca el equilibrio y armonía de fuerzas mediante una serie de pesos y contrapesos. La división tradicional se ha basado en la existencia de tres poderes:

Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que se justifican por necesidades funcionales y de mutuo control. Además, en los sistemas democráticos se concibe como un complemento a la regla de mayoría, ya que gracias a él se protegen mejor a las libertades individuales²⁵.

- Los formuladores de la teoría de la división de los poderes son John Locke y Charles Louis de Secondat (Montesquieu), ambos parten de la necesidad de que las decisiones no deben concentrarse, por lo que los órganos del poder han de autocontrolarse a través de un sistema de contrapesos y equilibrios.
- De modo, que a cada poder se le han otorgado encomiendas específicas y de colaboración que les permita perfeccionar los actos con la participación de más de uno en su celebración; sustentándose en el principio de distribución de competencias.
- En ese tenor, el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el supremo poder del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

- El Poder Legislativo del Estado, se deposita en una asamblea que se denomina Congreso del Estado; el cual es un espacio plural de discusión, análisis y toma de decisiones de las fuerzas políticas del estado que busca fortalecer su independencia y autonomía con la intención de formular un marco jurídico justo que beneficie a toda la sociedad²⁶.
- A su vez, las facultades que le concede la Constitución Local al Congreso, son en materia legislativa, presupuestal, administrativa, de control e investigación y de fiscalización; ésta última tiene que ver con fiscalizar las cuentas públicas del año anterior de todos los caudales del Estado y de los Municipios.
- Por tanto, para dar cumplimiento con las tareas que son competencia del Congreso, este cuenta con órganos técnicos que coadyuvan en las encomiendas del Poder Legislativo, integrándose por la Secretaría General, la Oficialía Mayor, la Contraloría Interna y la Auditoría Superior del Estado, siendo la Comisión de Gobierno la autoridad administrativa inmediata.
- Podemos decir entonces, que el diseño jurídico de las instituciones públicas, cobra una importancia sustancial en el sistema de rendición de cuentas de cualquier estado democrático que pretenda regirse bajo el imperio de la ley, es decir, un auténtico y eficaz estado de derecho.
- Por tanto, la rendición de cuentas sobre la gestión pública y más aún sus resultados, son fundamentales en el funcionamiento de una sociedad organizada, ya que implica una seguridad para las instituciones como para los individuos, asociándolo a la transparencia que debe existir en los órganos públicos.
- La facultad fiscalizadora, puede ser entendida como un mecanismo de control del poder, por medio de la cual se evalúan y revisan las acciones del gobierno, así como los recursos públicos, considerando su veracidad, razonabilidad y apego a la ley.²⁷

Al respecto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit establece lo siguiente:

ARTÍCULO 47.- Son atribuciones de la Legislatura:

I. a la XXV. ...

XXVI. Fiscalizar las cuentas públicas de todos los caudales del estado y de los municipios con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas. Asimismo, fiscalizar las acciones del Estado y sus municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Así

²⁵ Consultable en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=89>

²⁶ Consultable en: <http://www.congresonayarit.mx/el-poder-legislativo/#1498686830968-3ec724a4-2dd2>

²⁷ Consultable en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2739/13.pdf>



como, revisar y fiscalizar el otorgamiento de garantías por empréstitos.

La fiscalización de las cuentas públicas la realizará el Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado.²⁸

XXVI-A.- a la XXXIX.- ...

De la disposición transcrita, se desprende que la función de fiscalización originalmente corresponde al Congreso del Estado, no obstante, el ejercicio de tal atribución se realiza a través de un órgano técnico como la Auditoría Superior del Estado.

Esta Comisión Legislativa, estima importante señalar que la Constitución Local instituye a la Auditoría Superior del Estado como órgano fiscalizador, sin embargo, no le atribuye una independencia absoluta que pueda entenderse que traslada o desplaza al Congreso del Estado en el ejercicio de las atribuciones fiscalizadoras.²⁹

Así pues, es el propio texto Constitucional Local en la fracción XXVI del artículo 47, el que regula la función fiscalizadora como una atribución que corresponde a la Legislatura Estatal, y que para la ejecución de la misma se apoyará en la Auditoría Superior del Estado.

Además de lo señalado, y en atención a lo establecido por el artículo 121 apartado A fracción I de la Carta Magna Local, la Auditoría Superior del Estado se encuentra facultada para solicitar de manera casuística y concreta información relativa a ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública fiscalizada, señalando, que en todo caso, no se entenderá como abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio que se trate; esto con el objetivo primordial de recabar información suficiente y objetiva que permita integrar de manera completa los informes de resultados.

En relación con lo anterior, el apartado B de la disposición Constitucional en comento, establece que el Congreso del Estado concluirá la fiscalización de las cuentas públicas a más tardar el treinta de mayo del año siguiente al de su presentación, mediante la emisión del Dictamen correspondiente que contenga el análisis pormenorizado del contenido de los informes de resultado emitidos por la Auditoría Superior del Estado, esto, sin menoscabo de que se tramiten las observaciones, recomendaciones y acciones que en el momento procesal oportuno se hayan promovido, pues la facultad fiscalizadora del Congreso del Estado, requiere el apoyo constante y objetivo del órgano técnico en la materia, pues con ello se garantizará una efectiva revisión de las finanzas públicas mediante una redición de cuentas completa y transparente, que fomente una confianza entre las instituciones gubernamentales y la ciudadanía, generando certeza en que los recursos públicos se aplicarán en satisfacer necesidades reales de la sociedad.

- En tal virtud, quien tiene la atribución de revisar y fiscalizar las cuentas públicas de los entes públicos del Estado, es la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), la cual es un ente dependiente del Congreso, especializado en materia de fiscalización dotado de autonomía y de gestión, así como para decidir sobre su presupuesto, organización interna, funcionamiento y resoluciones³⁰.
- Derivado de lo anterior, la Auditoría atiende la verificación del ejercicio de los recursos públicos del Estado, practicando auditorías financieras, de obra pública, de evaluación al desempeño, de gabinete y de visita domiciliaria.
- Toda vez, que la fiscalización constituye un instrumento de gran utilidad para que cualquier gobierno realice un mejor uso de los recursos; por lo cual, la Auditoría lleva a cabo el proceso de fiscalización de los entes públicos conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- De conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación, la Auditoría tiene plena facultad para fiscalizar a los entes públicos, toda clase de instrumentos, documentos y objetos, practicar visitas, inspecciones, auditorías y en general, recabar los elementos de información necesarios para cumplir con sus funciones.
- Cabe señalar, que los entes públicos son las personas de derecho público de carácter estatal y municipal, por disposición legal o constitucional, que comprende entre otros los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos del Estado y los Municipios; los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Mayoritaria y Fideicomisos del Estado y los Municipios, mandatos, fondos con Participación Estatal o Municipal, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones³¹.
- Dichos entes, deben presentar su cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente a más tardar el 30 de abril del año siguiente al ejercicio fiscal del que se informe.
- La cuenta pública, puede ser definida como la compilación de información anualizada de carácter contable, presupuestario y programático, que permite tanto a los entes públicos responsables de la operación, como a los entes fiscalizadores, académicos y ciudadanos en general, contar con información de la evolución de los recursos públicos, fortaleciendo la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública³².
- Asimismo, la Auditoría a más tardar el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública,

³⁰ Artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

³¹ Artículo 2 fracción XVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

³² Consultable en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=59>

²⁸ Lo resaltado es propio.

²⁹ Controversia Constitucional 87/2003 Consultable en: <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralScroll.asp?x?id=18886&Clase=DetalleTesisEjecutorias&IdTe=177700>



presentará al Congreso el Informe General e Informes Individuales Definitivos.

- El Informe General, es un documento mediante el cual se plasma el resumen de las auditorías y las observaciones realizadas que la Auditoría por conducto de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, presenta al Congreso, misma que comprende el análisis de ingresos y egresos incluyendo subsidios, transferencias y donativos, fondos, gastos fiscales y la deuda pública; el manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos; así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que los entes deben informar conforme a las disposiciones aplicables.
- Para llevar a cabo lo anterior, se debe atender el proceso de fiscalización, mismo que se desarrolla en las siguientes etapas:

1) Planeación de los trabajos de fiscalización a fin de determinar la cantidad y el tipo de auditorías realizadas.

2) Ejecución de los trabajos de fiscalización.

-Podrán iniciarse a partir del día siguiente de que concluya el ejercicio fiscal a revisar.

3) Emisión del Informe Individual Preliminar y su solventación.

-Contendrá las observaciones, las recomendaciones y cargos derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública. El informe individual preliminar determinará la presunta responsabilidad de los infractores. Los sujetos fiscalizados deberán solventarlo ante la Auditoría, debiendo remitir los argumentos, documentos y comentarios que estimen pertinentes.

4) Presentación del Informe General e Informes Individuales Definitivos.

-A más tardar el veinte de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, la Auditoría presentará al Congreso por conducto de la Comisión, el Informe General e Informes Individuales Definitivos.

5) Dictaminación y aprobación del Informe General e Informes Individuales Definitivos.

-El H. Congreso del Estado concluirá el proceso de fiscalización con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas contenidas en los

informes, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas sigan su curso.

-Al efecto, la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, procederá al estudio de los informes a fin de valorar su contenido, emitir el dictamen y turnarlo para su aprobación al pleno del Congreso.

- De esta manera, el proceso de fiscalización integral permite que la inversión de los recursos, cuyo origen es público, se realice bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- Asimismo, se practicaron tres tipos de auditoría que corresponden a gestión financiera, obra pública y evaluación de desempeño, cuyas estrategias de fiscalización se presentan a continuación:

- De Gestión Financiera. Los aspectos generales a revisar comprenden evaluación de control interno; análisis presupuestal; análisis de las cuentas de balance; registro contable y presupuestal; existencia de lineamientos y normatividad para regular procesos administrativos (fondos fijos, préstamos al personal, gastos a comprobar, control de almacén, combustible); registros y control de bienes muebles e inmuebles; debida comprobación y recaudación de los ingresos; debida comprobación y justificación del gasto; servicios personales; adquisiciones; y cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (presupuesto basado en resultados, registro contable, emisión de información financiera, programática y presupuestal, y difusión de la información periódica).

- De Obra Pública. Comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normativa aplicable.

- De Evaluación del Desempeño. Evaluación de la eficacia en el logro de los objetivos y metas, así como la eficiencia, economía y oportunidad en la aplicación de los recursos.



- Es menester señalar, que se presentó en la Secretaría General de este H. Congreso del Estado, el Informe General e Informes Individuales Definitivos.
- En dicho documento, se manifiesta que se efectuaron 81 auditorías a un total de 43 entes fiscalizados de los cuales 41 fueron de auditoría financiera; 27 auditorías de obra pública y 13 auditorías al desempeño.
- Por otra parte, del informe se infiere que en el desarrollo del procedimiento se dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la legislación establece para el proceso de fiscalización, al haberse realizado conforme a las auditorías aplicables, atendiendo el Programa Anual de Auditorías, incluyendo los postulados básicos de contabilidad gubernamental.
- Asimismo, se advierte que las situaciones de riesgo de los sujetos fiscalizados que fueron detectadas en el proceso de fiscalización son las siguientes:

Auditoría Financiera	
Sujetos Fiscalizados	Área de riesgo
Poderes del Estado	Ingresos, activos, pasivos, gastos y servicios personales.
Municipios	Activos, bienes, pasivos, egresos y servicios personales.
Organismos Públicos Descentralizados y Autónomos del Estado	Presupuesto, pasivos, ingresos, egresos, servicios personales, adquisiciones y bienes.

Auditoría de Obra Pública	
Sujetos Fiscalizados	Área de riesgo
Poderes del Estado	Planeación y ejecución
Municipios	
Organismos Públicos Descentralizados y Autónomos del Estado	

- Así, los resultados obtenidos en cada una de las auditorías practicadas, demuestran la profundidad de la revisión de las muestras seleccionadas, el grado de análisis de los sujetos fiscalizados y la determinación de los resultados con observación que se derivan en las responsabilidades.
- En definitiva, en el Informe General se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.
- Además, en dicho documento se manifiesta que dentro de las auditorías realizadas, como lo establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, se notificaron los informes preliminares a cada uno de los sujetos fiscalizados, otorgándoles el plazo correspondiente, para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por la Auditoría.
- También, se da cuenta del cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, concluyendo con la elaboración del presente dictamen a más tardar el treinta de mayo del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas contenidas en los informes.

- En ese tenor, la naturaleza jurídica del documento que se suscribe, se traduce en un instrumento mediante el cual se pondera en estricto sentido el trabajo realizado por la Auditoría Superior del Estado, al analizar el contenido de los informes que previamente se presentaron ante este H. Congreso.
- Finalmente, del contenido del informe se advierten las observaciones administrativas y resarcitorias y las recomendaciones que se realizaron en los resultados que arrojaron las auditorías.

OBSERVACIONES RECURRENTES RELATIVAS A LOS PODERES EL ESTADO DE NAYARIT

Financieras.

- Falta de documentación comprobatoria.
- Operaciones no identificadas y aclaradas en conciliaciones bancarias.
- Retenciones pendientes de enterar.
- Se pagan compensaciones superiores a las autorizadas en sus presupuestos.
- Pago de capacitación a personal ajeno a plantilla del personal.

Obra pública.

- Obras ejecutadas no consideradas en el Plan de Desarrollo Institucional.
- Conceptos de obra pagados no ejecutados.
- Pago en exceso por valoración inadecuada de precios unitarios.

OBSERVACIONES RECURRENTES RELATIVAS A LOS MUNICIPIOS

Financieras.

- Se otorgan préstamos y gastos a comprobar sin llevar un adecuado control e la recuperación dentro del mismo ejercicio fiscal al de su otorgamiento.
- Bienes adquiridos no inventariados.
- Niveles altos de endeudamiento con proveedores.
- Falta de enteros de las retenciones realizadas.
- Pago de compensaciones superiores a las autorizadas en su presupuesto.

Obra Pública.

- Falta de análisis de precios unitarios.
- Conceptos pagados no ejecutados.
- Falta de documentación comprobatoria.
- Falta de documento que acredite la propiedad del municipio.
- Penalizaciones no aplicadas.
- Deficiente planeación de obras.
- Deficiencias técnicas en el proceso constructivo.



OBSERVACIONES RECURRENTE RELATIVAS A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS

Financieras.

- Omiten aprobar o publicar la desagregación del Presupuesto.
- Ingresos no depositados.
- Falta de comprobación o justificación.
- Pagos en exceso o improcedentes.
- No realizan procedimientos de adquisiciones.
- Enajenación de bienes indebida.

Obra Pública.

- Falta de tramitación de licencias.
- Conceptos pagados no ejecutados.
- Evasión del procedimiento de adjudicación respectivo.
- Pago de facturas inconsistentes.
- Estimaciones no pagadas.

Reunión de trabajo entre la Auditoría Superior del Estado y la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto

- Ahora bien, con fecha 13 de mayo de 2019 se llevó a cabo una reunión de trabajo entre esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto y la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en la que se analizaron diversos tópicos relativos al Informe General Ejecutivo y los Informes Individuales Definitivos del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, exponiendo el órgano fiscalizador lo siguiente:

Auditoría Especial a la Secretaría de Obras Públicas

- Se auditaron 46 obras, de las cuales se observaron 32, en una cantidad aproximada de 322.6 millones de pesos, se presentaron 8 denuncias y se inhabilitaron 7 empresas.

Ayuntamiento de Bahía de Banderas

- Se observó que durante ejercicios anteriores al 2017 el Ayuntamiento recaudó y no enteró el impuesto especial al patronato.
- Se transmitieron diversos terrenos como dación en pago, figura jurídica que no se encuentra regulada en la Ley Municipal.
- Para liquidar el adeudo de 81.6 millones de pesos al Patronato, el Ayuntamiento transmitió a la Universidad Autónoma de Nayarit 2 propiedades mediante escritura pública.

Auditoría Especial al Ayuntamiento de Bahía de Banderas

- Derivado del acuerdo de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, se revisó el Conjunto Administrativo Bahía de Banderas, donde se detectaron pagos improcedentes por concepto de mensualidades en cantidad de 2.11 millones de pesos, y en general, incumplimiento a la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Nayarit.

Patronato para Administrar el Impuesto Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

- Celebró un convenio de dación de pago con el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, aun cuando no se encuentra establecida tal facultad en la ley que regula al Patronato.
- Emitió factura por el supuesto pago del adeudo.
- El Patronato acordó y autorizó la celebración de contrato de donación de 2 bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, por lo que se presume simuló la donación de bienes inmuebles que no eran de su propiedad.

Universidad Autónoma de Nayarit

- La Universidad aceptó una supuesta donación de dos bienes inmuebles y emitió una factura en favor del Patronato por 81.6 millones de pesos.

Poder Legislativo

- En la Trigésima Primera Legislatura, se otorgaron de manera irregular prestaciones económicas y apoyos a capacitación por 9.74 millones de pesos.

Poder Ejecutivo

- Se realizó la cancelación indebida de saldos: 1) 24.4 millones de pesos derivado de préstamos personales y gastos a comprobar de ex servidores públicos; y 2) 30 millones de pesos por préstamos otorgados al Deportivo Tepic Fútbol Club.

Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit

- Se realizó la enajenación ilegal de un inmueble. Se simuló el reconocimiento de un adeudo a un contratista y la junta de Gobierno autorizó la enajenación de un predio de su dominio, con fines diversos a los establecidos en el Programa Estatal de Vivienda.
- Asimismo, con la finalidad de allegarse de información complementaria esta Dictaminadora presentó una serie de cuestiones relativas al tema, sobre las cuales, la Auditoría Superior del Estado formuló las respuestas siguientes:



- ¿Cuáles fueron las observaciones y recomendaciones más recurrentes en los sujetos fiscalizados?

De manera general las observaciones más recurrentes determinadas de la revisión por tipo de auditoría son las siguientes:

- Auditoría de Gestión Financiera**
1. Carencia o deficiencias en el control interno
 2. Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales
 3. Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma
 4. Diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales
 5. Falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido.
 6. Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales
 7. Falta de documentación comprobatoria de los ingresos
 8. Falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma
 9. Falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos
 10. Falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales
 11. Falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes
 12. Falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera
 13. Incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación
 14. Incumplimiento de los requerimientos de información formulados
 15. Inexistencia o deficiencias en los controles o registros
 16. Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal
 17. Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente
- Otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos
- Auditoría de Infraestructura**
18. Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra
 19. Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma

Av. Insurgentes 8802 Pto. Col. 20 de noviembre, Tepic, Nayarit. C.P. 63100
Teléfonos: (011) 218 02 00, 210 00 44 y 210 00 05
www.aseen.gob.mx



Crónica Parlamentaria



PODER LEGISLATIVO

20. Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra
21. Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos
22. Otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma
23. Pagos improcedentes o en exceso
24. Falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural

Auditoría de Evaluación al Desempeño

25. No cuentan con una planeación institucional orientada a resultados.
 26. Control interno deficiente de acuerdo al Marco Integrado de Control Interno, que no permite promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información además carecen de documentación básica como manuales de organización y procedimientos entre otros, con la intención de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos de corrupción.
 27. No se ha implementado la Metodología del Marco Lógico para sus programas presupuestarios, que nos permita conocer de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, alineándolos a objetivos de mayor nivel.
 28. Elaboración deficiente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), base para el diseño de indicadores, los cuales son instrumentos para el monitoreo de los avances en cada objetivo y su finalidad es mostrar información relacionada con el desempeño de dicho objetivo.
- Los entes que presentan la Matriz de Indicadores para Resultados, no es producto de la implementación de un proceso de planeación basado en la Metodología del Marco Lógico.
29. Los indicadores de desempeño, no surgen de la MML, ni tienen las características de Claridad, Relevantes, Monitoreables, Específicos y Mensurables.
 30. Adolecen de fichas técnicas de indicadores, que nos permita saber, entre otros, El objetivo, la fórmula, la fecha de evaluación, los datos fuente y la vinculación con la planeación etc.
 31. Implementación deficiente del Presupuesto basado en Resultados, de acuerdo a lo señalado en la **Metodología del Marco Lógico**, enfocado al incremento en la calidad del gasto, lo que necesariamente implica el fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas.

Av. Insurgentes 8552 Pte., Col. 20 de noviembre, Tepic, Nayarit. C.P. 63100
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

2



PODER LEGISLATIVO

#	ENTES FISCALIZADOS	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	ADMINISTRATIVAS	RESARCITORIAS	MONTOS DE RESARCITORIAS
16	Tuxpan	48		28	20	22,582,980.40
17	El Nayar	45		33	12	13,032,858.56
18	P. Judicial	43	13	13	17	2,633,485.24
19	Amatitlán de Cafías	41		33	8	10,472,507.24
20	Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit	41	7	18	16	35,950,561.84
21	Ahuacatitlán	39		22	17	12,244,086.74
22	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	39	21	11	7	65,461,533.64
23	Hualqui	36		26	10	3,637,956.90
24	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit	34	23	7	4	66,377.65
25	Xalisco	33		23	10	4,241,611.77
26	Universidad Autónoma de Nayarit	29	14	9	6	23,009,208.70
27	Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit	26	9	11	6	4,523,722.85
28	P. Legislativo	21		10	11	9,883,441.27
29	Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa	19		10	9	4,921,881.22
30	Universidad Tecnológica de Nayarit	18		10	8	10,137,207.28
31	Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit	17		9	8	19,755,303.10
32	Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado	16		9	7	1,515,310.83
33	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit	14		10	4	6,628,859.90
34	Tribunal de Justicia Administrativa	14	8	4	2	210,365.10
35	Instituto Estatal Electoral de Nayarit	13		9	4	1,240,744.68
36	Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit	12		3	9	5,383,526.88
37	Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado	12		8	4	1,425,582.73
38	Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit	11		5	6	4,433,244.10
39	Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte	11		7	4	7,307,403.36
40	Servicios de Salud de Nayarit	10		6	4	79,082,612.94
41	Colégio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit	8		5	3	2,146,069.45
42	Consejo Estatal Contra las Adicciones	5		3	2	-
43	Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Nayarit	5		3	2	6,004,089.19
Total						1,163,793,469.57

Av. Insurgentes 8552 Pte., Col. 20 de noviembre, Tepic, Nayarit. C.P. 63100
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

4



PODER LEGISLATIVO

32. Por consiguiente la falta de la implementación del Sistema de Evaluación al Desempeño, por no contar con los instrumentos que nos permitan medir sus resultados.
33. Los Programas de Anuales de Actividades (POAs), no cuentan con elementos básicos para verificación de su cumplimiento como son metas, indicadores de avances, vinculación al programa presupuestario al que impactan sus acciones etc.
34. Ineficacia en el ejercicio de los recursos, derivado de subejercicios, que permitan programar y ejercer la totalidad del gasto en el ejercicio para el que fue asignado.
35. Carecen de transparencia en la publicación del ejercicio del gasto y los resultados obtenidos.

Municipios:

36. No cuentan con catálogo de puestos para determinar los perfiles de los responsables de las actividades y conocer si cumplen con el perfil del puesto idóneo.
37. Excesivo endeudamiento del ayuntamiento.
38. Deficiente recaudación de los recursos propios, aumentando la dependencia con los recursos federales o fuentes de financiamiento externo.

- ¿Cuáles entes públicos fueron los que más observaciones tuvieron?
Se anexa relación de los 43 entes auditados y el número de observaciones que le fueron detectadas.

#	ENTES FISCALIZADOS	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	ADMINISTRATIVAS	RESARCITORIAS	MONTOS DE RESARCITORIAS
1	P. Ejecutivo	100	23	35	42	526,104,047.11
2	Compostela	87	14	51	22	38,347,294.41
3	Tecuala	75		44	31	28,060,764.43
4	Santa María del Oro	74		52	22	7,261,962.12
5	Bahía de Banderas	69	15	33	21	105,314,145.21
6	San Pedro Lagunillas	66		46	20	5,752,471.19
7	La Yesca	59		40	19	14,964,276.70
8	Rosamorada	58		43	15	19,181,292.48
9	San Blas	58		39	19	12,435,926.24
10	Tepic	58	19	25	14	3,229,101.66
11	Jala	56		38	18	26,004,441.34
12	Santiago Ixcuintla	56	13	31	12	8,866,892.09
13	Ruiz	54		37	17	11,567,951.86
14	Acaponeta	49	10	28	11	1,506,204.31
15	Ixtlán del Río	49		34	15	2,264,164.86

Av. Insurgentes 8552 Pte., Col. 20 de noviembre, Tepic, Nayarit. C.P. 63100
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

3



PODER LEGISLATIVO

- ¿Cuáles fueron los criterios a considerar para determinar el porcentaje de muestra a fiscalizar?

Auditoría de Gestión Financiera

En la determinación del tamaño de la muestra se siguen las recomendaciones y parámetros que se emiten en las reuniones que se llevan a cabo en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, por lo que durante la planeación de las Auditorías de Gestión Financiera se fijó para fiscalización de la Cuenta Pública 2017, que la muestra inicial sería del 30%, aclarando que durante el desarrollo de la auditoría el porcentaje de la muestra se incrementa inclusive hasta llegar al 100% derivado de los hallazgos encontrados y la investigación que realiza el personal auditor.

Auditoría de Infraestructura

Por lo que ve al porcentaje de la muestra en obra pública para el ejercicio 2017, fue elaborado con base en los cierres de ejercicio que enviaron los sujetos fiscalizados determinado de los montos máximos en la ejecución de obras por sujeto fiscalizado, lo que concluyó en una muestra de número de obras en variaciones entre el 14% como mínimo y el 100% como máximo y en monto como mínimo el 33% y el 100% como máximo.

- ¿Cuál es la situación de la Universidad Autónoma de Nayarit?

Auditoría de Gestión Financiera

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

La Universidad no transparente ni informa, en qué prevé aplicar (programas y proyectos, conceptos de gasto, plazas, etc.) el recurso público que le es asignado en el Presupuesto de Egresos, así como los ingresos propios por recaudar. Por lo que no rinde cuentas respecto al fin que se pretende dar al financiamiento público.

Se dispuso durante el ejercicio injustificadamente de recursos de las cuentas bancarias de la Universidad por la cantidad de \$2,210,494.65 (dos millones doscientos diez mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 65/100 moneda nacional).

Los Estados Financieros de la Universidad no reflejaron la situación real, basados en lo siguiente:

1. Omisión en el registro contable y presupuestario de retiros o transferencias bancarias comprobados y justificados.

Av. Insurgentes 8552 Pte., Col. 20 de noviembre, Tepic, Nayarit. C.P. 63100
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

5



Crónica Parlamentaria



- Errores en registros contables de deudores diversos y préstamos personales derivados de ejercicios anteriores.
- Duplicidad de registros contables.
- Los registros contables son extemporáneos.
- La cuenta de bienes inmuebles no tiene registrados los bienes propiedad de la Universidad cuando menos al valor catastral.
- La cuenta de bienes muebles no tiene registrados la totalidad de los bienes.

Además, de que no se comprueban ni documentan, acciones para depurar, cancelar o reclasificar movimientos y saldos reflejados en Estados Financieros, para que las cuentas e importes sean veraces.

Deficientes o inexistentes acciones por parte de la Universidad para la recuperación de saldos favor de la Universidad.

Inexistentes acciones por parte de la Universidad para el manejo, administración y comprobación de los recursos económicos obtenidos por las Unidad Administrativa de Derecho.

Incumplimiento en el entero de obligaciones.

Los ingresos propios obtenidos de manera directa por la Unidad Académica de Derecho, durante el ejercicio fiscal 2017, no fueron depositados además de que dispuso injustificadamente de dichos recursos.

Las transferencias, retiros o comprobación de gastos, no se comprueban o justifican en el momento, o en ningún momento.

La Universidad carece de un inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado. Adicional a lo anterior en la Unidad Académica de Derecho no fueron localizados bienes durante la verificación física practicada, de los cuales a la conclusión del periodo de solventación, no se acreditó su localización y uso en fines institucionales, o recuperación.

Deficientes acciones implementadas por la Universidad respecto del pago y control de personal.

Se otorgan licencias sin goce de sueldo y sin embargo asignan cargas horarias y realizan pagos a Personal que se encuentra impedido para realizar otro empleo, cargo o comisión.

- ¿Cuál es la situación del Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit?

Auditoría de Gestión Financiera

PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL

Av. Insurgentes 8552 Pte., Col. 20 de noviembre, Tepic, Nayarit, C.P. 63100
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

6



El Patronato para Administrar el Impuesto Especial sin estar facultado para ello, celebró contratos irregulares para recibir en especie el impuesto especial adeudado por el Ayuntamiento de Bahía de Banderas y escriturar a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit una propiedad pública.

Los Estados Financieros del Patronato no reflejaron la situación real, basados en lo siguiente:

- Omisión en los registros contables correspondientes a retiros o transferencias bancarias no comprobadas ni justificadas.
- Errores en registros contables, se registran importes diferentes a los: retirados, pagados, enterados o comprobados.
- Los registros contables son extemporáneos.

Además, los registros contables del sistema automatizado no corresponden a los registrados en las pólizas.

Deficientes acciones para el manejo, administración y comprobación de los ingresos.

Incumplimiento en el entero de obligaciones.

Las transferencias, retiros o comprobación de gastos, no se comprueban o justifican en el momento, o en ningún momento.

Auditoría de Infraestructura

Se llevó a cabo auditoría especial al Patronato de la UAN, se revisaron 11 obras del ejercicio 2016. De manera general las observaciones detectadas de la auditoría de obra al patronato de la UAN fueron 7 con afectación a la hacienda y 2 administrativas; como a continuación se resumen plasman:

N/C	Observación	Monto
1	Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.16.EE.32-AE	182,734.68
2	Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.16.EE.32-AE	79,163.67
3	Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.16.EE.32-AE	107,223.76
4	Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.16.EE.32-AE	86,247.59
5	Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AEI.16.EE.32-AE	61,626.48
6	Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AEI.16.EE.32-AE	359,604.21
7	Resultado Núm. 7 Observación Núm. 7.AEI.16.EE.32-AE	925,890.96
TOTAL \$		1,802,491.35

Así mismo se observó que para evadir el procedimiento de licitación pública que corresponde a la construcción de la Unidad Académica Preparatoria 13, el patronato

Av. Insurgentes 8552 Pte., Col. 20 de noviembre, Tepic, Nayarit, C.P. 63100
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

7



fraccionó la obra, para llevar a cabo su adjudicación mediante el procedimiento de invitación restringida, como a continuación se detalla:

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Importe Contratado sin IVA \$	Número de acuerdo de aprobación	Fechas de oficios de aprobación	Fecha de contratación	Empresa Contratista Adjudicada
PAIEUAN-OP-INV-2016-001	Unidad académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (segundo edificio segunda etapa)	2,730,331.08	PAIEUAN/2013-2017/ENERO/016	09 febrero 2016	7 marzo 2016	José Luis Guerrero Rodríguez
PAIEUAN-OP-INV-2016-004	Unidad académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (segundo edificio tercera etapa)	2,731,109.73	PAIEUAN/2013-2017/ENERO/016	09 febrero 2016	22 junio 2016	José Luis Guerrero Rodríguez
PAIEUAN-OP-INV-2016-006	Unidad académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (segundo edificio cuarta etapa)	2,732,539.50	PAIEUAN/2013-2017/ENERO/016	09 febrero 2016	09 agosto 2016	José Luis Guerrero Rodríguez
PAIEUAN-OP-INV-2016-008	Unidad académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (segundo edificio quinta etapa)	2,731,230.68	PAIEUAN/2013-2017/ENERO/016	09 febrero 2016	21 noviembre 2016	José Luis Guerrero Flores
Suma		10,925,270.99				

Av. Insurgentes 8552 Pte., Col. 20 de noviembre, Tepic, Nayarit, C.P. 63100
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

8



Número de Contrato	Nombre de la Obra	Importe Contratado sin IVA \$	Número de acuerdo de aprobación	Fechas de oficios de aprobación	Fecha de contratación	Empresa Contratista Adjudicada
PAIEUAN-OP-INV-2016-001	Unidad académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (segundo edificio segunda etapa)	2,730,331.08	PAIEUAN/2013-2017/ENERO/016	09 febrero 2016	7 marzo 2016	José Luis Guerrero Rodríguez
Suma		10,925,270.99				

Así mismo y no obstante encontrarse ante una adjudicación fraccionada, se observa también que a cada uno de los contratos recayó convenio modificatorio de la siguiente manera:

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Fecha de la contratación de la obra	Importe Contratado sin IVA \$	Fecha de los convenios modificatorios	Importe de los convenios modificatorios	Empresa Contratista Adjudicada
PAIEUAN-OP-INV-2016-001	Unidad académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (segundo edificio segunda etapa)	7 marzo 2016	2,730,331.08	14 abril 2016	147,528.70	José Luis Guerrero Rodríguez
PAIEUAN-OP-INV-2016-004	Unidad académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (segundo edificio tercera etapa)	22 junio 2016	2,731,109.73	15 julio 2016	757,819.01	José Luis Guerrero Rodríguez

Av. Insurgentes 8552 Pte., Col. 20 de noviembre, Tepic, Nayarit, C.P. 63100
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

9



Crónica Parlamentaria



Número de Contrato	Nombre de la Obra	Fecha de la contratación de la obra	Importe Contratado sin IVA \$	Fecha de los convenios modificatorios	Importe de los convenios modificatorios	Empresa Contratista Adjudicada
PAEUA-OP-INV-2016-006	Universidad Autónoma de Nayarit (segundo edificio tercera etapa)	09 agosto 2016	2,732,539.50	03 octubre 2016	776,689.32	José Luis Guerrero Rodríguez
PAEUA-OP-INV-2016-008	Unidad académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (segundo edificio cuarta etapa)	21 noviembre 2016	2,731,290.68	12 diciembre 2016	770,214.57	José Luis Guerrero Flores
Suma			10,925,270.99	Suma	2,452,651.66	

De lo anterior fue presentada denuncia en fiscalía.

Auditoría de Evaluación al Desempeño

Este ente se le realizó auditoría al desempeño a la cuenta pública 2017, destacando que se encuentra en la misma situación del resto, careciendo de las recomendaciones puntualizadas en el punto número uno, además de que en las becas, no tuvo manera de comprobar el otorgamiento de las becas a los estudiantes.

Av. Insurgentes #852 Pte., Col. 20 de noviembre, Tepic, Nayarit, C.P. 63100
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

10



- Derivado de las omisiones detectadas, ¿Cuántos procedimientos de responsabilidad se iniciaron? Y de ser el caso, ¿Se han sancionado servidores públicos?

Actualmente la Dirección de Investigación de la Unidad Jurídica está recibiendo los expedientes concluidos de las auditorías al ejercicio 2017, una vez recibidos se procede al análisis de la información para calificar las observaciones y en su caso turnar a los OIC, las faltas no graves; y para el caso de las faltas graves, se substanciarán y turnarán al tribunal de justicia administrativa para su resolución.

Además derivado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2017 se han presentado 2 denuncias penales y de la Fiscalización Especial a ejercicios anteriores se han presentado 9 denuncias penales.

- ¿En qué etapa se encuentran los procedimientos de responsabilidad derivados de la Cuenta Pública 2016? (Procedimiento del año pasado).

Derivado de los resultados definitivos de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016, se turnó a la Dirección de Investigación un total de 948 observaciones.

De lo anterior y una vez calificadas las faltas administrativas actualmente, se han turnado 478 faltas no graves y se continúa con la investigación y substanciación de las faltas graves.

Además se han presentado 5 denuncias de tipo penal derivado de irregularidades detectadas en la Cuenta Pública 2016.

- ¿Cuáles son las principales áreas de riesgo detectadas?

Av. Insurgentes #852 Pte., Col. 20 de noviembre, Tepic, Nayarit, C.P. 63100
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

11



4.1. Poderes del Estado.

SUJETO FISCALIZADO	ÁREA DE RIESGO (RUBRO)	SITUACIONES DE RIESGO (IRREGULARIDAD)
PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL	INGRESO	*Falta de documentación que acredite los depósitos bancarios registrados contablemente. *Falta de documentación comprobatoria CFDI.
PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL	ACTIVO	*Cancelaciones impropiedades de saldos de la cuenta de Deudores al contar con la documentación comprobatoria y justificativa. *Cancelación de gastos por incumplimiento en los términos anteriores y con documentación que representa irregularidades. *Operaciones no identificadas y adscritas en cancelaciones bancarias.
PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL	PASIVO	*Retenciones pasdiores de adeudar por los conceptos de IVA, 12% UAN, Fondo de Pensiones y Aportaciones al IMSS. *Cancelación de saldo sin que se presente documentación comprobatoria y justificativa.
PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL	GASTO	*Falta de comprobación y justificación de los gastos realizados (no se anexa evidencia documental que los acredite como efectivamente se recibieron los bienes y servicios pagados). *Se anexan CFDI cancelados por los proveedores. *Se anexan CFDI correspondientes a otros conceptos fiscales.
PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL	SERVICIOS PERSONALES	*Se pagan compensaciones superiores a las autorizadas en su presupuesto. *Se anexa la nómina y personal ajeno a plantilla de personal (Poder Legislativo).

4.2. Municipios.

SUJETO FISCALIZADO	ÁREA DE RIESGO (RUBRO)	SITUACIONES DE RIESGO (IRREGULARIDAD)
ROMANORADA, CANTON DEL RIO COMPOSTELA	ACTIVO	*Se otorgan préstamos y gastos a comprobar sin llevar un adecuado control en la recuperación, dentro del mismo ejercicio fiscal al de su otorgamiento.
TEPEC DE EL NAYAR	BIENES	*Bienes adquiridos no inventariados. *Bienes adquiridos no inventariados.
JALA, BARRA DE BANDERAS ROMANORADA	PASIVO	*Nómina ajena de endeudamiento con proveedores. *Falta de enteros de las retenciones realizadas (12% UAN, IVA, IMSS, etc.).
HUACOCOTECAL, COMPOSTELA, JALA	EGRESOS	*Se anexan CFDI cancelados por los proveedores. *Se anexan CFDI correspondientes a otros conceptos fiscales. *Falta de comprobación y justificación de los gastos realizados.
RUIZ	SERVICIOS PERSONALES	*Pago de compensaciones superiores a las autorizadas en su presupuesto.

Av. Insurgentes #852 Pte., Col. 20 de noviembre, Tepic, Nayarit, C.P. 63100
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

12



4.3. Organismos Públicos Descentralizados y Autónomos del Estado.

SUJETO FISCALIZADO	ÁREA DE RIESGO (RUBRO)	SITUACIONES DE RIESGO (IRREGULARIDAD)
SEPEIN, UAN, CECOTEN, FOPEN, INCUFID, Patronato UAN, CECAN	PRESUPUESTO	Omisión aprobar o publicar la desglosación del Presupuesto.
UAN, CECOTEN, FOPEN, Patronato UAN, PROVINAY, KATEN, SEDIF	PASIVOS	Falta de pago de enteros o enteros extemporáneos.
PROVINAY, Patronato UAN	INGRESOS	No se rescataron los CFDI de los ingresos en tiempo y forma.
UAN, PROVINAY	INGRESOS	Ingresos no depositados.
UAN, ITAL, SON, SEDIF, CECAN, INCUFID, UTM, PROVINAY, CEAPA, Patronato UAN, REPSOL	EGRESOS	Falta de comprobación o justificación.
UTN, PROVINAY, CECAN, INCUFID, IEE	SERVICIOS PERSONALES	Pagos en exceso o impropiedades.
UTN, INCUFID, UTM, CECAN	ADQUISICIONES	No realizan procedimientos de adquisiciones.
PROVINAY, Patronato UAN	BIENES	Exajeración de bienes inventariados.
SSN, SEDIF, UAN	BIENES	Deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles.
SSN, SEDIF, SEDIF, UTM, CECOTEN	BIENES	Omisión hacer la conciliación de los registros contables e inventarios.

Auditoría de Obra Pública

4.4. Poderes del Estado.

ÁREA DE RIESGO (RUBRO)	SITUACIONES DE RIESGO (IRREGULARIDAD)
Planeación	Obras ejecutadas no consideradas en el PDI
Planeación	Pago en exceso por valoración inadecuada de precios unitarios
Ejecución	Omisión en la aplicación de penalizaciones
Ejecución	Conceptos de obra pagados no ejecutados
Ejecución	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
Ejecución	Anticipo de obra no amortizada

Av. Insurgentes #852 Pte., Col. 20 de noviembre, Tepic, Nayarit, C.P. 63100
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

13



Crónica Parlamentaria



4.5. Municipios.

SUJETO FISCALIZADO	ÁREA DE RIESGO (RUBRO)	SITUACIONES DE RIESGO (IRREGULARIDAD)
Acaponeta	Planeación	Falta de análisis de precios unitarios
	Ejecución	Volúmenes pagados no ejecutados
	Ejecución	Conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
Ahucatlán	Planeación	Pago en exceso por valoración inadecuada de precios unitarios
	Ejecución	Conceptos pagados no ejecutados
	Planeación	Falta de análisis de precios unitarios
Amatlán de Cañas	Ejecución	Estimaciones no pagadas
	Ejecución	Conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
	Ejecución	Falta de documentación comprobatoria
Bahía de Banderas	Ejecución	Penas convencionales no aplicadas
	Ejecución	Volúmenes pagados no ejecutados
	Planeación	Falta de atribuciones en el ejercicio del cargo
Compostela	Planeación	Falta de documento que acredite la propiedad del municipio
	Planeación	Faltantes de licencias
	Ejecución	Pagos y anticipos sin factura
El Nayar	Ejecución	Conceptos pagados no ejecutados
	Planeación	Falta de atribuciones en el ejercicio del cargo
	Ejecución	Pago de facturas inconsistentes
Hualjcori	Ejecución	Estimaciones no pagadas
	Ejecución	Penas convencionales no aplicadas
	Ejecución	Conceptos pagados no ejecutados
Ixtlán del Río	Ejecución	Conceptos pagados no ejecutados
	Ejecución	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
	Ejecución	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
Jala	Planeación	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
	Planeación	Volúmenes pagados no ejecutados
	Planeación	Falta de atribuciones en el ejercicio del cargo
La Yesca	Planeación	Falta de documento que acredite la propiedad del municipio
	Ejecución	Pago de facturas inconsistentes
	Ejecución	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución

Av. Insurgentes 8652 Pto., Col. 20 de noviembre, Tepic, Nayarit, C.P. 63100
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

14



SUJETO FISCALIZADO	ÁREA DE RIESGO (RUBRO)	SITUACIONES DE RIESGO (IRREGULARIDAD)
Xalisco	Planeación	Falta de atribuciones en el ejercicio del cargo
	Planeación	Falta de documento que acredite la propiedad del municipio
	Ejecución	Estimaciones no pagadas
SIAPA-Tepic	Planeación	Pago en exceso por valoración inadecuada de precios unitarios
	Ejecución	Pago de facturas inconsistentes
	Ejecución	Estimaciones no pagadas

4.6. Organismos Públicos Descentralizados y Autónomos del Estado.

SUJETO FISCALIZADO	ÁREA DE RIESGO (RUBRO)	SITUACIONES DE RIESGO (IRREGULARIDAD)
CEAPA	Planeación	Falta en la tramitación de licencias
	Ejecución	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
	Ejecución	Conceptos pagados no ejecutados
INIFE	Ejecución	Omisión en la aplicación de penalidades
	Ejecución	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
	Ejecución	Estimaciones no pagadas
IPROVINAY	Planeación	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
	Ejecución	Deficiente evaluación de las tarjetas de precios unitarios
	Ejecución	Estimaciones no pagadas
Patronato de la UAN	Ejecución	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
	Ejecución	Conceptos de obra pagados no ejecutados
	Ejecución	Estimaciones no pagadas
UAN	Adjudicación	Evasión del procedimiento de adjudicación respectivo
	Ejecución	Pago de facturas inconsistentes
	Ejecución	Pago de conceptos innecesarios
UAN	Ejecución	Omisión en la aplicación de penalidades
	Ejecución	Falta de amortización del anticipo
	Ejecución	Estimaciones no pagadas

Av. Insurgentes 8652 Pto., Col. 20 de noviembre, Tepic, Nayarit, C.P. 63100
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

16



SUJETO FISCALIZADO	ÁREA DE RIESGO (RUBRO)	SITUACIONES DE RIESGO (IRREGULARIDAD)
Rosamorada	Planeación	Pago en exceso por valoración inadecuada de precios unitarios
	Ejecución	Conceptos pagados no ejecutados
	Planeación	Falta de documento que acredite la propiedad del municipio
Ruiz	Planeación	Pago en exceso por valoración inadecuada de precios unitarios
	Ejecución	Conceptos pagados no ejecutados
	Ejecución	Conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
San Blas	Planeación	Documentación faltante en la adjudicación
	Ejecución	Volúmenes de obra pagados no ejecutados
	Ejecución	Penalizaciones no aplicadas
San Pedro Lagunillas	Planeación	Falta de atribuciones en el ejercicio del cargo
	Ejecución	Volúmenes de obra pagados no ejecutados
	Planeación	Falta de atribuciones en el ejercicio del cargo
Santa María del Oro	Planeación	Falta de documento que acredite la propiedad del municipio
	Adjudicación	Evasión del procedimiento de adjudicación respectivo
	Ejecución	Estimaciones no pagadas
Santiago Ixcuintla	Planeación	Deficiente planeación de obras
	Planeación	Evasión del procedimiento de adjudicación respectivo
	Planeación	Deficiente evaluación de propuestas
Tecuila	Ejecución	Estimaciones no pagadas
	Planeación	Pago en exceso por valoración inadecuada de precios unitarios
	Adjudicación	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
Tepic	Planeación	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
	Ejecución	Conceptos de obra pagados no ejecutados
	Ejecución	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
Tuxpan	Ejecución	Estimaciones no pagadas
	Ejecución	Deficiencias técnicas en el proceso constructivo
	Ejecución	Pago de facturas inconsistentes
Tuxpan	Ejecución	Conceptos de obra pagados en condiciones distintas
	Ejecución	Conceptos de obra pagados en condiciones distintas
	Ejecución	Conceptos de obra pagados en condiciones distintas

Av. Insurgentes 8652 Pto., Col. 20 de noviembre, Tepic, Nayarit, C.P. 63100
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

15



- ¿Qué mecanismos pueden implementarse para disminuir los riesgos omisiones y observaciones detectados en los sujetos fiscalizados?

Auditoría de Gestión Financiera

1. Uno de los mecanismos importantes para disminuir riesgos, omisiones y observaciones que se detectan en los sujetos fiscalizados, es que los órganos internos de control lleven a cabo revisiones a los mismos sujetos para que detecten irregularidades y realicen un trabajo de prevención de dichas irregularidades para cuando llegue la fiscalización por parte de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN) no encontrar observaciones recurrentes.

2. En los sujetos fiscalizados tener manuales internos de organización y procedimientos que reflejen un buen control interno.

3. En los entes fiscalizados capacitar al personal, para realizar trabajos de mayor calidad y profesionalismo.

4.- T.I.C.s Implementar Sistemas Informáticos que apoyen el Control Interno, Evaluación al Desempeño y semaforización de riesgos.

Auditoría de Infraestructura

En el área de obra pública, de manera general se detectan inconsistencias en la elaboración y seguimiento de los proyectos ejecutivos; la aplicación de la normatividad, así como irregularidades en la ejecución de las obras, las cuales ya han quedado plasmadas en el apartado de "observaciones recurrentes", derivado de ello se opina que para disminuir las mismas es necesario contar con personal profesional con la experiencia y capacidad necesaria para la óptima elaboración de proyectos ejecutivos con expertos en análisis de precios unitarios y aplicación de la normatividad a cabalidad, así como contar con supervisores expertos en el tipo de obra a ejecutar para llevar a cabo una estricta supervisión de cada una de ellas.

- ¿Cuál es la situación del Tribunal Superior de Justicia del Estado?

Derivado del Informe Individual Definitivo del Poder Judicial del Estado de Nayarit, se desprenden las siguientes observaciones como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,633,485.24 (dos millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos

Av. Insurgentes 8652 Pto., Col. 20 de noviembre, Tepic, Nayarit, C.P. 63100
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

17



Crónica Parlamentaria



ochenta y cinco pesos 24/100 moneda nacional), que se refiere a: cancelaciones improcedentes o injustificadas; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los sistemas de información y registro.

Número	Observación	Importe \$
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.A.F.17.P1.03	Erogaciones no efectuadas en el mes de las acciones, tareas y procesos propios del Poder Judicial para canastas navideñas.	
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.A.F.17.P1.03	Gastos a comprobar que no reúnen los requisitos fiscales.	
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.A.F.17.P1.03	Gastos a comprobar sin acreditar la justificación institucional.	
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.A.F.17.P1.03	Rebolsos de gastos médicos a magistrados, sin justificación.	
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.A.F.17.P1.03	Falta de documentación que justifique los gastos como propios de la gestión pública.	768,432.35
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.A.F.17.P1.03	En pólizas del Fondo Propio, se detectaron pagos sin documentación comprobatoria y sin estar autorizados por el Consejo de la Judicatura.	
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.A.F.17.P1.03	En pólizas del Fondo Propio, no se anexó la documentación que justifique los gastos como propios de la gestión pública.	
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.A.F.17.P1.03	De la revisión a las nóminas, se detectó que la compensación extraordinaria no se ajustó a los tabuladores publicados en el Presupuesto de Egresos.	1,505,366.88
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.A.F.17.P1.03	De la revisión a las nóminas y del análisis al contrato colectivo laboral, se realizaron pagos a empleados de base por prima vacacional con monto superior.	
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.A.F.17.P1.03	Se realizaron pagos por consumos de servicio de telefonía celular, sin justificación por falta de disposiciones normativas.	

También existen observaciones que derivan en una acción de responsabilidad administrativa que se refieren a carencia o falta de actualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; Diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; Inexistencia o deficiencias en los controles o registros; Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal y Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.

Av. Insurgentes #852 Pte., Col. 20 de noviembre, Tepic, Nayarit, C.P. 63100
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

18



- ¿Cuál es la situación del Fondo de Pensiones para los trabajadores al Servicio del Estado?

Auditoría de Gestión Financiera

FONDO DE PENSIONES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

No se transparenta ni informa, en qué se prevé aplicar (programas y proyectos, conceptos de gasto, plazas, etc.) el recurso público que le es asignado en el Presupuesto de Egresos a la Dirección General del Fondo de Pensiones; por lo que no rinde cuentas respecto al fin que se pretende dar al financiamiento público.

El Comité de Vigilancia del Fondo de Pensiones, injustificadamente dispuso que de los ingresos provenientes de aportaciones y cuotas, mensualmente la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) se utilice para otorgar préstamos.

Deficientes o inexistentes acciones para la recuperación de los préstamos otorgados.

Los Estados Financieros de la Dirección General del Fondo de Pensiones no reflejaron la situación real; además, de que no se comprueban ni documentan acciones para que las cuentas e importes sean veraces.

Deficientes o inexistentes acciones para recibir de las instituciones públicas las aportaciones y cuotas correspondientes.

Omite acciones tendientes a conocer con exactitud de las instituciones públicas: el número de trabajadores, monto de las nóminas de pago, movimientos de alta, bajas, licencias y modificaciones de sueldos; además no verifica la cuantía y oportunidad de los descuentos de las cuotas y aportaciones al Fondo.

Las transferencias o dispersión de las pensiones, no se comprueban o justifican en el momento, o en ningún momento.

Deficientes acciones implementadas respecto del pago y control de las pensiones.

Av. Insurgentes #852 Pte., Col. 20 de noviembre, Tepic, Nayarit, C.P. 63100
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

19

- De lo anterior, esta Comisión Dictaminadora identifica que las observaciones recurrentes se centran en la carencia en el control interno, en la desactualización de manuales, normativa interna y diversas cuestiones en

materia financiera, de infraestructura y evaluación al desempeño.

- Asimismo, manifiesta la Auditoría Superior del Estado de Nayarit que en la determinación de la muestra se atendieron las recomendaciones y parámetros en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización.
- Respecto a la situación de la Universidad Autónoma de Nayarit, se señala en la información presentada, que la institución no transparente ni informa en que se prevé aplicar el recurso público presupuestado, ni los ingresos que recauda en ejercicio de sus funciones.
- De igual manera, se dispuso injustificadamente de recursos por la cantidad de \$2,210,494.65 (Dos millones doscientos diez mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 65/100 moneda nacional).

No se han llevado a cabo acciones tendientes a recuperar saldos a favor de la Universidad.

Los ingresos propios obtenidos de manera directa por la Unidad Académica de Derecho, no fueron depositados correctamente, además que se dispuso injustificadamente de los mismos.

La Universidad carece de un inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado.

Se otorgan licencias sin goce de sueldo y sin embargo se asignan cargas horarias y realizan pagos a personal que se encuentra impedido para ostentar otro cargo.

- En el caso del Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, este celebró contratos irregulares sin estar facultado para realizarlos, con la finalidad de recibir en especie el impuesto especial destinado a la universidad, adeudado por el Ayuntamiento de Bahía de Banderas.

Se observó un incumplimiento relativo al desahogo del procedimiento de licitación pública, optando por fraccionar la obra de construcción de la Unidad Académica Preparatoria 13, con el objetivo de adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida.

- En relación con los procedimientos de responsabilidad, expresa la Auditoría Superior del Estado de Nayarit que actualmente la Dirección de Investigación de la Unidad Jurídica está recibiendo los expedientes concluidos de las auditorías al ejercicio 2017, por lo que se procederá con su análisis y calificación de las observaciones, substanciando el procedimiento regulado por la ley en materia de responsabilidades administrativas. Además, de la fiscalización a la cuenta pública 2017 se han presentado 2 denuncias penales y de la fiscalización especial a ejercicios anteriores se han presentado 9 denuncias penales.
- En lo concerniente a las observaciones derivadas de la Cuenta Pública del ejercicio 2016, se turnaron a la Dirección de Investigación 948 observaciones, de las cuales se calificaron 478 como faltas no graves, mismas que se encuentran en la substanciación del procedimiento respectivo. Asimismo, se han presentado 5 denuncias de tipo penal, derivado de las observaciones detectadas en la Cuenta Pública 2016.
- Tratándose del Tribunal Superior de Justicia, se identifica que existe un presunto daño a la Hacienda



Pública por \$2,633,485.24 (dos millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 24/100 moneda nacional).

- En cuanto al Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, no se transparenta ni informa la aplicación del recurso público presupuestado.

El Comité de Vigilancia del Fondo de Pensiones, injustificadamente dispuso la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), para otorgar préstamos.

Los estados financieros de la Dirección General del Fondo de Pensiones no reflejan la situación real, no se comprueba con documentación que las cuenta e importes sean verdaderos.

No se tiene la exactitud respecto al número de trabajadores, monto de las nóminas de pago, movimientos de alta, bajas, licencias y modificaciones de sueldos de las diversas instituciones públicas, además que no se verifica la cuantía y oportunidad de los descuentos de las cuotas y aportaciones al fondo.

Deficientes acciones implementadas respecto del pago y control de las pensiones.

Ahora bien, esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, integra los resultados de la fiscalización a la Auditoría Superior del Estado, realizada por la Contraloría Interna del Congreso del Estado, en los términos siguientes:

IV. AUDITORÍA PRACTICADA A LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

I.- IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA.

Título de la Auditoría: Auditoría a la Gestión Financiera y de Responsabilidades de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, correspondiente al ejercicio 2017.

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

En uso de las atribuciones de la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado de Nayarit y a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones administrativas, legales y de responsabilidades de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, instruyó a éste Órgano de Control Interno auditar la cuenta pública de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 para garantizar la transparencia y rendición de cuentas.

Esta Área de Control Interno procedió a cumplimentar la instrucción mediante la fiscalización de los procesos administrativos en materia de contabilidad gubernamental, del ejercicio de los recursos financieros y de la administración de los recursos materiales. En el mismo sentido y a fin de verificar el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos, es menester auditar de forma sistemática sus actuaciones en observación a lo que estipula y exigen los ordenamientos que les rigen.

III. FUNDAMENTO LEGAL.

La auditoría se realizó con fundamento en los artículos: 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 189 fracciones I, IV, XI y XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; 5 segundo párrafo, 28 fracciones X y XII, y último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y en alcance al Acuerdo de Trámite que emite la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto del Poder Legislativo de fecha 10 de julio de 2018.

IV. ANTECEDENTES.

Con fecha del 5 de septiembre de 2018, se emitió orden de auditoría CE/CI/250/2018 dirigida al Lic. Héctor Manuel Benítez Pineda, Encargado del Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en la cual se le notifica el inicio de la Auditoría integral al ejercicio fiscal 2017.

V. OBJETIVO.

Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y fiscalizar los recursos asignados en el ejercicio del 2017, conforme al presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio 2017, que fueron transferidos por conducto del Poder Legislativo del Estado de Nayarit a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; verificando su administración, ejercicio y destino de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio 2017, leyes reglamentos y demás normatividad aplicable, comprobando además la existencia de controles internos adecuados.

VI. ALCANCE

Auditoría Financiera

Presupuesto de Egresos ejercido en 2017

Universo	\$49,817,588.00
Muestra	37,997,639.99
Alcance	76.27%

VII. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

Gestión Financiera

- Verificación de la existencia de lineamientos internos autorizados para el ejercicio del gasto, así como el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa aplicable.
- Verificación de la apertura y manejo de fondos fijos y cuentas bancarias específicas para cada uno de los diferentes recursos ejercidos, conciliar que los ingresos contabilizados se reflejen en los estados de cuenta bancarios.
- Verificación de movimientos y saldos de las cuentas de deudores y acreedores existentes.



4. Verificación del apego al Presupuesto de Egresos aprobado en lo relativo a los Servicios Personales como lo son: plazas presupuestales, sueldo base mensual y montos máximos de compensaciones mensuales.
5. Verificación del ejercicio del gasto por programas y proyectos conforme al Presupuesto de Egresos aprobado, que las modificaciones presupuestales realizadas se encuentren autorizadas y que el gasto se encuentre comprobado, justificado y autorizado.
6. Verificación del procedimiento de adquisición de bienes o prestación de servicios que se hayan llevado a cabo conforme a Leyes y Decretos aplicables.

Responsabilidades de los Servidores Públicos

1. Verificación del cumplimiento de las responsabilidades atribuidas a los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en el marco legal que regula la actuación de los mismos.
2. Recomendaciones para el mejoramiento de los procesos, procedimientos y lineamientos de la actividad técnica y administrativa de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

VIII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA

RESULTADO NÚM. 1 OBSERVACIÓN NÚM. 1.DAF.ASEN.17

Mediante la revisión del cumplimiento de las obligaciones del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit se detectó que no se realizaron Informes Definitivos Trimestrales de las auditorías realizadas en el ejercicio 2017.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 13 fracción V y 37 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; y en el Programa Operativo Anual 2017 del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, por el periodo del 1° de enero al 18 de julio de 2017; 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por el periodo del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017.

Por lo anterior se establece como presunto responsable: el C... titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 1° de enero al 1° de diciembre de 2017.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observados, dentro del término legal.

Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado De Nayarit: Observación No solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se turnará a la autoridad competente para el procedimiento que corresponda.

RESULTADO NÚM. 1 OBSERVACIÓN NÚM. 2.DAF.ASEN.17

Se detectó que los lineamientos para gastos de viaje y tabulador de viáticos utilizado durante el ejercicio 2017 no se encuentran firmados por el Auditor Superior, por lo cual carece de validez.

Incumpliendo lo establecido en los artículos: 14 fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Nayarit; 7 fracción X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, por el periodo del 1° de enero al 18 de julio de 2017; 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por el periodo del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017

Por lo anterior se establecen como presuntos responsables al Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, por el periodo del 1° de enero al 15 de octubre de 2017.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observados, dentro del término legal.

Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado De Nayarit: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se turnará a la autoridad competente para el procedimiento que corresponda.

RESULTADO NÚM. 1 OBSERVACIÓN NÚM. 3.DAF.ASEN.17

Se detectó que en el apartado de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit dentro del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; todo lo relativo al Auditor Superior dice Auditor General.

Incumpliendo lo establecido en los artículos: 3 fracción II, 7 fracción XXIII, 10 y 14 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; y 30 fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Por lo anterior se establecen como presuntos responsables: al Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 1° de enero al 15 de octubre de 2017 y al director de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 1° de enero al 15 de noviembre de 2017.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observados, dentro del término legal.

Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit: Observación No solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se turnará a la autoridad competente para el procedimiento que corresponda.



RESULTADO NÚM. 2 OBSERVACIÓN NÚM. 1.DAF.ASEN.17

Se detectó que mediante póliza E00043 de fecha 15 de marzo de 2017 se llevó a cabo la apertura de la cuenta bancaria 0487513936 Instituto Nacional de Capacitación Fiscal (INCAFI) con recurso del Presupuesto de Egresos del Estado del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017.

Incumpliendo lo establecido en los artículos: 3, 4, 6, 7, 8 y 74 del Presupuesto de Egresos del Estado del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; 30 fracciones II, VIII y XXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Por lo anterior se establece como presunto responsable el Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 1º de enero 2017 al 15 de noviembre 2017.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observados, dentro del término legal.

Determinación de la Contraloría Interna Del Congreso Del Estado De Nayarit: Observación No solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se turnará a la autoridad competente para el procedimiento que corresponda.

RESULTADO NÚM. 3 OBSERVACIÓN NÚM. 1.DAF.ASEN.17

Se detectó la entrega de gastos a comprobar para realizar compras diversas por un importe de \$141,616.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyos pagos debieron llevarse a cabo mediante transferencias bancarias directamente a los proveedores, ya que esta persona no es el encargado de las adquisiciones ni tiene un fondo fijo bajo su custodia, según se detalla en cuadro anexo:

PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
E00177	09/11/2017	4,000.00
E00190	17/11/2017	70,000.00
C01462	04/12/2017	25,616.00
E00207	13/12/2017	1,000.00
E00220	28/12/2017	41,000.00
SUMA		141,616.00

Incumpliendo lo establecido en los artículos 70 y 74 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; 30 fracciones II, III, IV, V, VIII, X y XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior se establecen como presuntos responsables por el periodo del 1º de enero 2017 al 15 de noviembre 2017 al Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; y por el periodo del 16 de noviembre 2017 al 31 de diciembre 2017 Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Preliminar:

Las transferencias bancarias fueron registradas contablemente mediante el concepto de “gastos a comprobar”, depositando directamente en la cuenta del servidor público adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, comprobándose el importe en su totalidad al 31 de diciembre del 2017, derivado a que el Departamento Jurídico del Banco Mercantil del Norte S. A. dictaminó la negativa al Alta de Firmas del...Encargado del Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, y Jefe del Departamento de Recursos Financieros, esta situación impidió el alta de cuentas y pago directo a proveedores a través de la banca en línea y/o cheques por lo que se tuvo la necesidad de habilitar la adquisición de diversos bienes a través de depósito directo al trabajador anteriormente mencionado, cabe señalar que las adquisiciones realizadas fueron autorizadas por el Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit a través del Acta de fecha 27 de noviembre del 2017.

Se anexa:

1. Auxiliar contable 1123-02-025, generado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.net.
2. Oficio Banco Mercantil del Norte S. A.
3. Acta del Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de fecha 27 de noviembre de 2017.

Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit:

Con base a la documentación recibida, esta contraloría interna determina como **SOLVENTADA** la presente observación, toda vez que la documentación presentada es clara, permitiendo así solventar dicha observación.

RESULTADO NÚM. 3 OBSERVACIÓN NÚM. 2.DAF.ASEN.17

Mediante póliza C01601 de fecha 28 de diciembre de 2017 se llevó a cabo transferencia bancaria por gastos a comprobar por un importe de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) el cual comprueba dicho importe con factura de cancelería en aluminio y cristales de lo cual se detecta lo siguiente:

- 1- Dicha persona tiene nombramiento de Jefe del Departamento de Informática de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; por lo tanto, no es la persona encargada de las adquisiciones.
- 2- La transferencia bancaria debió realizarse directamente al proveedor.
- 3- No se anexa requisición de compra del área solicitante, debidamente autorizada.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 70 y 74 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; 30 fracciones II, III, IV, V, VIII, X y XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Por lo anterior se establece como presunto responsable Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 16 de noviembre 2017 al 31 de diciembre 2017

Argumentos para Solventar el Informe Preliminar:

La transferencia bancaria fue depositada directamente al servidor público adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, comprobándose el importe en su totalidad mediante la póliza C01601 de fecha 28 de diciembre de 2017, referida en la observación; derivado a que el Departamento Jurídico del Banco Mercantil del Norte S. A. dictaminó la negativa al Alta de Firmas del Encargado del Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, y Jefe del Departamento de Recursos Financieros, esta situación impidió el alta de cuentas y pago directo a proveedores a través de la banca en línea y/o cheques por lo que se tuvo la necesidad de habilitar la adquisición de cancelería en aluminio (elaboración de ventanas de aluminio) en razón a las adecuaciones al inmueble ubicado en Avenida Insurgentes no. 852 pte., colonia 20 de noviembre C.P. 63100, inmueble arrendado para destinarlo y ocuparlo como oficinas administrativas de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, mediante contrato en fecha 15 de diciembre de 2017.

Se anexa:

1. Oficio Banco Mercantil del Norte S. A.
2. Contrato de Arrendamiento correspondiente inmueble Avenida Insurgentes no. 852 pte. colonia 20 de noviembre C.P. 63000.

Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit: Observación solventada

Con base a la documentación recibida, esta contraloría interna determina como **SOLVENTADA** la presente observación, toda vez que la documentación presentada es clara, permitiendo así solventar dicha observación.

RESULTADO NÚM. 3 OBSERVACIÓN NÚM. 3.DAF.ASEN.17

Mediante póliza C01594 de fecha 27 de diciembre de 2017 se llevó a cabo el pago de finiquito por un importe de \$29,214.03 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL) según cálculo anexo del total que le correspondía le fue descontado un préstamo por \$103,500.00 (CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) sin embargo no existe evidencia del abono por dicha cantidad en la póliza, así como tampoco existe evidencia del otorgamiento de dicho préstamo ni liquidación del mismo en la cuenta de deudores diversos, según respaldo del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental recibido para la realización de la presente fiscalización.

Incumpliendo lo establecido en los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, artículos: 30 fracciones XIII, XIX y XXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior se establecen como presuntos responsables por el periodo del 1° de enero 2017 al 15 de noviembre 2017 Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; y por el periodo del 16 de noviembre 2017 al 31 de diciembre 2017 y al Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Preliminar:

Se informa que quien fungía como Auditor Especial de Gestión Financiera y Evaluación al Desempeño hasta el 20 de octubre de 2017, le fue autorizado por concepto de Préstamo al Personal un importe de \$135,000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) mediante depósitos por las cantidades de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de fechas 7 de marzo, 28 de marzo y 17 de agosto del 2017 respectivamente, dichos préstamos siendo descontados quincenalmente a partir de la primera quincena de marzo, por lo que a la fecha del pago del aguinaldo correspondiente a los 40 días le fue descontado el saldo deudor de \$103,500.00 (ciento tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.), mediante póliza C01525 de fecha 14 de diciembre de 2017, pagándose el importe de \$29,214.03 (veintinueve mil doscientos catorce pesos 03/100 m.n.) mediante póliza C01594 de fecha 27 de diciembre de 2017, por concepto de finiquito como se detalla en el cálculo detallando en la observación.

Se anexa:

1. Auxiliar contable 1126-01-042, generado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.net.
2. Póliza E00036 de fecha 7 de marzo de 2017, generado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.net; transferencia bancaria, recibo, solicitud de préstamo.
3. Póliza E00048 de fecha 28 de marzo de 2017, generado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.net, transferencia bancaria.
4. Póliza E00119 de fecha 17 de agosto de 2017, generado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.net, estado de cuenta correspondiente al periodo del 1 al 31 de agosto de 2017 de la cuenta bancaria Banorte no. 0673469809

Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit: Con base a la documentación recibida, esta Contraloría Interna determina como **SOLVENTADA** la presente observación, toda vez que la documentación presentada es clara, permitiendo así solventar dicha observación.

RESULTADO NÚM. 4 OBSERVACIÓN NÚM. 1.DAF.ASEN.17

Mediante revisión de la nómina de confianza de la segunda quincena de abril del 2017, se detectó que recibió el pago de 15 días trabajados por un importe neto de \$3,559.03 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL) sin embargo, según listado de baja de personal entregado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit dicha persona causó baja con fecha 15 de abril del 2017.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 48 y 74 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; y 30 fracciones II, IV, VIII, X y XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de



Nayarit; 53 y 54 fracciones I, II, III, VIII, X y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Por lo anterior se establece como presunto responsable al Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 1° de enero 2017 al 15 de noviembre 2017.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observados, dentro del término legal.

Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit: Observación No solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se turnará a la autoridad competente para el procedimiento que corresponda.

RESULTADO NÚM. 4 OBSERVACIÓN NÚM. 2.DAF.ASEN.17

Mediante revisión de la nómina de confianza se detectó que recibió nombramiento como Directora de Auditoría Financiera a Poderes del Estado, con fecha 10 de enero 2017 sin embargo en nómina percibió su sueldo como Jefe de Departamento desde el 1° de enero 2017 hasta el 15 de marzo de 2017.

Incumpliendo lo establecido en los artículos: 9, 48 y 74 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; y 30 fracciones II, IV, VIII, X y XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Por lo anterior se establece como presunto responsable al Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 1° de enero 2017 al 15 de noviembre 2017

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observados, dentro del término legal.

Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit: Observación No solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se turnará a la autoridad competente para el procedimiento que corresponda

RESULTADO NÚM. 4 OBSERVACIÓN NÚM. 3.DAF.ASEN.17

Mediante revisión de la nómina del personal de base se detectó que los siete empleados sindicalizados recibieron un sueldo base mensual superior a la que establece el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2017, existiendo una diferencia anual pagada de más como se detalla en cuadro anexo:

PUESTO	SUELDO BASE MENSUAL EN NÓMINA	SUELDO BASE MENSUAL SEGÚN PRESUPUESTO	DIFERENCIA ANUAL PAGADA DE MÁS
Chofer	\$9,250.62	\$8,774.13	\$5,717.88
Agente administrativo	\$9,250.62	\$8,774.13	\$5,717.88
Auxiliar administrativo	\$7,414.02	\$7,032.10	\$4,583.04
Profesional	\$14,942.58	\$14,172.88	\$9,236.40
Encargado	\$10,067.10	\$9,548.53	\$1,815.00
Auxiliar administrativo	\$7,414.02	\$7,032.10	\$4,583.04
Profesional	\$14,942.58	\$14,172.88	\$9,236.40

Incumpliendo lo establecido en el artículo 9 y 74 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; 30 fracciones II, IV, VIII, X y XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I, II y XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, por el periodo del 1° de enero al 18 de julio de 2017; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas por el periodo del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017.

Por lo anterior se establecen como presuntos responsables al Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, por el periodo del 1° de enero 2017 al 15 de noviembre 2017; y al Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 16 de noviembre 2017 al 31 de diciembre 2017.

Argumentos para Solventar el Informe Preliminar:

El Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2017, publicado el 24 de diciembre de 2016, en su página 129 correspondiente al Tabulador Mensual Promedio para el personal de base señala los importes aprobados por concepto de sueldo base para los niveles del 1 al 7 del personal base adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, dichos importes pagados al personal anteriormente señalado conforme a la nóminas emitidas por la Dirección de Administración de personal y desarrollo institucional del H. Congreso del Estado de Nayarit; siendo el Tabulador de Sueldos el que no detalla la actualización respectiva a los sueldos base mensual de las plazas de base, como son: profesional, encargado, chofer, agente administrativo, auxiliar administrativo y conserje.

Se anexa:

1. Copia página 129 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2017.
2. Copia página 131 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2017

Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit: Con base a la documentación recibida, esta contraloría interna determina como **SOLVENTADA** la presente observación, toda vez que la documentación presentada es clara, permitiendo así solventar dicha observación.

RESULTADO NÚM. 4 OBSERVACIÓN NÚM. 4.DAF.ASEN.17



Crónica Parlamentaria

Mediante la revisión de la nómina del ejercicio 2017, se detectó que algunas personas no firmaron de recibido la nómina, como se detalla a continuación:

QUINCENA	PUESTO
PRIMER QUINCENA DE ENERO	AUDITOR GENERAL
	AUDITOR
	COORDINADOR GENERAL
	AUDITOR
	AUDITOR
	AUDITOR
SEGUNDA QUINCENA DE ENERO	AUDITOR GENERAL
	AUDITOR
	AUDITOR
	AUDITOR
	AUDITOR
	AUDITOR
PRIMER QUINCENA DE FEBRERO	AUDITOR
	AUDITOR
	DIRECTOR
	AUDITOR
SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO	SECRETARIO PARTICULAR
	AUDITOR GENERAL
	CONTRALOR INTERNO
	DIRECTOR
	JEFE DE DEPARTAMENTO
	AUDITOR ESPECIAL
PRIMER QUINCENA DE MARZO	SECRETARIO PARTICULAR
	AUDITOR GENERAL
	CONTRALOR INTERNO
	JEFE DE DEPARTAMENTO
	AUDITOR ESPECIAL
SEGUNDA QUINCENA DE MARZO	AUDITOR GENERAL
	JEFE DE DEPARTAMENTO
	DIRECTOR
	JEFE DE DEPARTAMENTO
	DIRECTOR GENERAL
	DIRECTOR
PRIMER QUINCENA DE ABRIL	AUDITOR
	AUDITOR GENERAL
	JEFE DE DEPARTAMENTO
	DIRECTOR
	AUDITOR
SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL	AUDITOR
	AUDITOR GENERAL
	AUDITOR
	AUDITOR ESPECIAL
	AUDITOR

PRIMER QUINCENA DE MAYO	AUDITOR
	DIRECTOR
	AUDITOR GENERAL
	AUDITOR
SEGUNDA QUINCENA DE MAYO	AUDITOR
	AUDITOR
	AUDITOR
	AUDITOR GENERAL
PRIMER QUINCENA DE JUNIO	DIRECTOR
	AUDITOR
	AUDITOR
	AUDITOR GENERAL
	CONTRALOR INTERNO
	DIRECTOR
SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO	AUDITOR
	AUDITOR
	AUDITOR ESPECIAL
	AUDITOR
PRIMER QUINCENA DE JULIO	AUDITOR
	AUDITOR
	AUDITOR
	AUDITOR GENERAL
SEGUNDA QUINCENA DE JULIO	AUDITOR ESPECIAL
	AUDITOR
	DIRECTOR
	AUDITOR ESPECIAL
PRIMER QUINCENA AGOSTO	AUDITOR ESPECIAL
	AUDITOR
	AUDITOR
	AUDITOR
SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO	ASESOR
	AUDITOR ESPECIAL
	DIRECTOR
	JEFE DE DEPARTAMENTO
	AUDITOR
	AUDITOR
	AUDITOR
	AUDITOR ESPECIAL
	AUDITOR
	AUDITOR
	AUDITOR
	AUDITOR
PRIMER QUINCENA DE SEPTIEMBRE	DIRECTOR
	AUDITOR
	AUDITOR GENERAL
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	DIRECTOR
	AUDITOR
	AUDITOR ESPECIAL
	AUDITOR



Crónica Parlamentaria

	ADMINISTRATIVO
	AUDITOR GENERAL
	ASISTENTE ESPECIALIZADO
	JEFE DE DEPARTAMENTO
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	DIRECTOR
	AUDITOR
	COORDINADOR GENERAL
	AUDITOR
	AUDITOR
	AUDITOR ESPECIAL
	AUDITOR
	DIRECTOR
	AUDITOR
	AUDITOR
	AUDITOR
	AUDITOR
	AUDITOR
SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE	
	AUDITOR GENERAL
	JEFE DE DEPARTAMENTO
	CONTRALOR INTERNO
	DIRECTOR
	AUDITOR ESPECIAL
	AUDITOR GENERAL
	JEFE DE DEPARTAMENTO
	CONTRALOR INTERNO
	DIRECTOR
	AUDITOR ESPECIAL
	AUDITOR ESPECIAL
	SECRETARIO PARTICULAR
	ASESOR
	ASISTENTE ESPECIALIZADO
	JEFE DE DEPARTAMENTO
	CONTRALOR INTERNO
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	DIRECTOR
	COORDINADOR GENERAL
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	ASISTENTE ESPECIALIZADO
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	AUDITOR
SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE	
	ASISTENTE ESPECIALIZADO
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	AUDITOR ESPECIAL
	JEFE DE DEPARTAMENTO
	DIRECTOR
	ASISTENTE ESPECIALIZADO
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AGUINALDO 1era DE DICIEMBRE	

	ASISTENTE ESPECIALIZADO
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	AUDITOR
AGUNALDO 2da DE DICIEMBRE	

Incumpliendo lo establecido en los artículos: 3 fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 30 fracciones II, XI, XIII, XIX y XXXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I, II y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, por el periodo del 1° de enero al 18 de julio de 2017; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, del periodo del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017.

Por lo anterior se establecen como presuntos responsables al Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, por el periodo del 1° de enero 2017 al 15 de noviembre 2017; y al Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 16 de noviembre 2017 al 31 de diciembre 2017.

Argumento para Solventar el Informe Preliminar:

En lo referente a la falta de firmas en las nóminas emitidas por la Dirección de Administración de personal y desarrollo institucional (sic) del H. Congreso del Estado de Nayarit para el personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se informa fueron recabadas en lo correspondiente a la segunda quincena de noviembre, primera y segunda quincena de diciembre, así como la primera y segunda pare del aguinaldo (40 y 20 días respectivamente), respecto a las nóminas faltantes se comunica que el personal causó baja de la institución durante el periodo de diciembre del 2017 y enero del 2018, en consecuencia no fue posible recabar las firmas correspondientes.

Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit: Observación Parcialmente solventada

Con base a la documentación recibida, esta contraloría interna determina como **PARCIALMENTE SOLVENTADA** toda vez que las nóminas fueron firmadas solo en los periodos mencionados y no así los demás consecuentemente se considera responsable al Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, por el periodo del 1° de enero 2017 al 15 de noviembre 2017.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se turnará a la autoridad competente para el procedimiento que corresponda

RESULTADO NÚM. 4 OBSERVACIÓN NÚM. 5.DAF.ASEN.17

Mediante la revisión de la nómina del ejercicio 2017, se detectó que cinco empleados percibieron una compensación ordinaria mayor a la que establece el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017, por un importe total de \$142,786.27 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL) como se detalla a continuación:



Incumpliendo lo establecido en el artículo: 9 y 74 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2017; 30 fracciones II, VIII, XI y XXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I, II, III, VIII y XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, por el periodo del 1° de enero al 18 de julio de 2017; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por el periodo del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017.

Argumento para Solventar el Informe Preliminar:

Se informa que lo correspondiente al período de la primera quincena de septiembre a la segunda quincena de noviembre las compensaciones pagadas a los servidores públicos adscritos a la Auditoría Superior del Estado no exceden el monto máximo establecido en el Tabulador de Sueldos publicado en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2017, publicado el 24 de diciembre de 2016, detallándose como sigue:

Nombre	2 quincena septiembre	1 quincena octubre	2 quincena octubre	1 quincena noviembre
Cesar Alberto Bernal Orozco	15,000.00	15,000.00	10,333.33	2,666.66
Carlos Felipe Castro Castañeda	17,500.00	17,500.00	12,872.99	
Ernesto Alonso Rosales Ramos	23,500.00	23,500.00	23,500.00	23,500.00
Graciela Elytania Rodríguez Saldaña	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00

1. Copia página 131 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Navarrit, para el ejercicio fiscal 2017.

Con base a la documentación recibida, esta contraloría interna determina como **PARCIALMENTE SOLVENTADA** toda vez que los argumentos presentados son válidos y respaldados con la copia de la página 131 del Presupuesto de Egreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, solo en los períodos mencionados, sin embargo se sostiene la observación para el período de enero a agosto, por lo que en consecuencia se considera presuntamente responsable al Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, por el periodo del 1º de enero 2017 al 15 de noviembre 2017.

Como consecuencia del resultado antes señalado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se turnará a la autoridad competente para el procedimiento que corresponda

Mediante revisión de la nómina del ejercicio 2017 se detectó que se llevó a cabo el pago de compensaciones ordinarias al personal de confianza, base y transitorio por un importe total de \$20'005,047.15 sin que se llevara a cabo el cálculo y retención del impuesto sobre la renta correspondiente, como se detalla a continuación:

PÒLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
C00007	13/01/2017	Nómina 1er quincena de enero	\$912,801.35
C00047	31/01/2017	Nómina 2a quincena de enero	908,801.15
C00088	15/02/2017	Nómina 1er quincena de febrero	903,523.53
C00126	28/02/2017	Nómina 2a quincena de febrero	895,880.8
C00201	15/03/2017	Nómina 1er quincena de marzo	895,622.54
C00271	30/03/2017	Nómina 2a quincena de marzo	894,901.19
C00320	12/04/2017	Nómina 1er quincena de abril	875,440.41
C00354	28/04/2017	Nómina 2a quincena de abril	868,903.64
C00453	15/05/2017	Nómina 1er quincena de mayo	868,924.66
C00530	30/05/2017	Nómina 2a quincena de mayo	875,333.83
C00607	15/06/2017	Nómina 1er quincena de junio	921,199.69
C00706	30/06/2017	Nómina 2a quincena de junio	854,807.55
C00797	14/07/2017	Nómina 1er quincena de julio	863,576.99
C00864	31/07/2017	Nómina 2a quincena de julio	870,599.46
C00935	15/08/2017	Nómina 1er quincena de agosto	806,198.17
C01057	31/08/2017	Nómina 2a quincena de agosto	801,198.17
C01131	15/09/2017	Nómina 1er quincena de septiembre	802,698.17
C01193	29/09/2017	Nómina 2a quincena de septiembre	764,938.97
C01261	13/10/2017	Nómina 1er quincena de octubre	751,284.59
C01323	31/oct/2017	Nómina 2a quincena de octubre	725,720.67
C01388	15/nov/2017	Nómina 1er quincena de noviembre	733,487.75
C01440	30/nov/2017	Nómina 2a quincena de noviembre	706,066.81
C01542	15/dic/2017	Nómina mes de diciembre	1,503,137.00
SUMA			\$20,005,047.1

Incumpliendo lo establecido en los artículos: 1, 90, 94, 96 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21 y 74 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; 30 fracciones II, VIII y XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, por el periodo del 1° de enero al 18 de julio de



2017; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por el periodo del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017.

Por lo anterior se establecen como presuntos responsables al Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 1° de enero 2017 al 15 de noviembre 2017; y por el periodo del 16 de noviembre 2017 al 31 de diciembre 2017 al Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y se le presenta la recomendación para que en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos fiscales que corresponda en cuanto al cálculo y la retención correcta de los impuestos a las percepciones considerando todos los conceptos de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Argumento para Solventar el Informe Preliminar:

Se informa que en los ejercicios subsecuentes se realizará el cálculo y retención de los impuestos a las percepciones de los servidores públicos adscritos a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, acatando la recomendación.

Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit: Observación Solventada

Con base a la documentación recibida, esta contraloría interna determina como **SOLVENTADA** toda vez que los argumentos presentados se consideran válidos y se toma el compromiso de cumplir en lo sucesivo la obligación fiscal de retención de impuestos de los trabajadores.

RESULTADO NÚM. 4 OBSERVACIÓN NÚM. 7.DAF.ASEN.17

Mediante revisión de la póliza C01597 de fecha 28 de diciembre de 2017 por un importe total de \$958,739.71 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de compensaciones extraordinarias al personal de confianza, base y transitorio, se detectó que no se llevó a cabo el cálculo y retención del impuesto sobre la renta correspondiente.

Incumpliendo lo establecido en los artículos: 1, 90, 94, 96 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 30 fracciones II, VIII y XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, por el periodo del 1° de enero al 18 de julio de 2017; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por el periodo del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017.

Por lo anterior se establece como presunto responsable al Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo comprendido del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2017 y se le presenta la recomendación para que en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos fiscales que corresponda en cuanto al cálculo y la retención correcta de los impuestos a las percepciones considerando todos los conceptos de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Argumento para Solventar el Informe Preliminar:

Se informa que en los ejercicios subsecuentes se realizará el cálculo y retención de los impuestos a las percepciones de los servidores públicos adscritos a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, acatando la recomendación.

Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit: Observación Solventada

Con base a la documentación recibida, esta contraloría interna determina como **SOLVENTADA** toda vez que los argumentos presentados se consideran válidos y se toma el compromiso de

cumplir en lo sucesivo la obligación fiscal de retención de impuestos de los trabajadores.

RESULTADO NÚM. 4 OBSERVACIÓN NÚM. 8.DAF.ASEN.17

Mediante la revisión de las siguientes pólizas por una suma total de \$1'155,488.09 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de compensaciones extraordinarias, se detectó lo siguiente:

- 1- No se llevó a cabo retención del impuesto sobre la renta respectivo
- 2- No existe autorización por escrito que justifique el pago
- 3- No se anexa a cada póliza el recibo firmados por cada uno de los beneficiarios

PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
C00401	02/may/2017	\$135,000.00
C00804	17/jul/2017	125,000.00
C01403	17/nov/2017	112,688.09
C00534	31/may/2017	110,000.00
C00278	30/mar/2017	100,000.00
C01367	10/nov/2017	82,400.00
C00321	19/abr/2017	80,000.00
C00580	09/jun/2017	75,000.00
C00060	03/feb/2017	70,000.00
C00373	27/abr/2017	45,000.00
C00412	04/may/2017	40,000.00
C00579	07/jun/2017	32,000.00
C00501	23/may/2017	30,000.00
C00707	30/jun/2017	30,000.00
C01130	14/sep/2017	24,000.00
C00329	21/abr/2017	20,000.00
C00531	31/may/2017	20,000.00
C00031	23/ene/2017	15,000.00
C00544	01/jun/2017	5,000.00
C00558	06/jun/2017	4,400.00
SUMA		\$1,155,488.09

Incumpliendo lo establecido en: 1, 90, 94, 96 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 30 fracciones II, VIII y XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, por el periodo del 1° de enero al 18 de julio de 2017; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por el periodo del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017.

Por lo anterior se establecen como presuntos responsables al Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 1° de enero 2017 al 15 de noviembre 2017; y al Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo comprendido del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2017

Argumento para Solventar el Informe Preliminar:

Se informa que en los ejercicios subsecuentes se realizará el cálculo y retención de los impuestos a las percepciones de los servidores públicos adscritos a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, acatando la recomendación. Así mismo informar que respecto a la póliza C01403 de fecha 17 de noviembre, corresponde al finiquito por un importe de \$112,688.09 (ciento



doce mil seiscientos ochenta y ocho pesos 09/100 m.n.), con el registro contable de las partidas Gratificación de fin de año 13203 por un importe de \$68,136.99 (sesenta y ocho mil ciento treinta y seis pesos 99/100 m.n.), Primas de vacaciones 13201 por un importe de \$5,241.31 (cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 31/100 m.n.), Compensaciones extraordinarias por un importe de \$39,309.79 (treinta y nueve mil trescientos nueve pesos 79/100 m.n.), se anexa copia de póliza C01403.

Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit: Observación Parcialmente solventada

Con base a la documentación recibida, esta contraloría interna determina como **PARCIALMENTE SOLVENTADA** toda vez que los argumentos presentados a lo que refiere la póliza C01403 son válidos y respaldados con la Póliza C01403 y carta de renuncia; sin embargo se sostiene la observación para las pólizas restantes, en consecuencia se considera presuntamente responsable al C... Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, por el periodo del 1º de enero 2017 al 15 de noviembre 2017.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se turnará a la autoridad competente para el procedimiento que corresponda.

RESULTADO NÚM. 4 OBSERVACIÓN NÚM. 9.DAF.ASEN.17

Mediante póliza C00579 se detectó que con fecha 07 de junio de 2017 se llevó a cabo el pago de \$32,000.00 - (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de compensación extraordinaria sin embargo esta persona causó baja como empleada con fecha 31 de mayo de 2017 por lo cual ya no era empleada de la Auditoría Superior cuando se le otorgó dicha compensación, además de no anexar recibo original.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 48 y 74 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; y 30 fracciones II, IV, VIII, X y XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I, II, III, VIII, X y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Por lo anterior se establece como presunto responsable al Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 1º de enero 2017 al 15 de noviembre 2017

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observados, dentro del término legal.

Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit: Observación No solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se turnará a la autoridad competente para el procedimiento que corresponda.

RESULTADO NÚM. 4 OBSERVACIÓN NÚM. 10.DAF.ASEN.17

Mediante revisión de póliza C00580 de fecha 9 de junio de 2019 se llevó a cabo el pago de compensación extraordinaria por un importe de \$75,000.00 - (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de lo cual se detectó lo siguiente:

- 1- No se anexa autorización ni justificación para el otorgamiento de la compensación extraordinaria.
- 2- La persona fue dada de baja con fecha 07 de junio de 2017 por lo cual la compensación fue otorgada 2 días después de su baja.
- 3- No se anexa recibo original.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 48 y 74 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; y 30 fracciones II, IV, VIII, X y XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I, II, III, VIII, X y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Por lo anterior se establece como presunto responsable al Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 1º de enero 2017 al 15 de noviembre 2017

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observados, dentro del término legal.

Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit: Observación No solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se turnará a la autoridad competente para el procedimiento que corresponda.

RESULTADO NÚM. 4 OBSERVACIÓN NÚM. 11.DAF.ASEN.17

Derivado de la revisión de póliza C00060 de fecha 3 de febrero 2017 se llevó a cabo el otorgamiento de una compensación extraordinaria por un importe de \$70,000. - (SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) detectándose lo siguiente:

- 1- No se anexa autorización y justificación para su otorgamiento.
- 2- Se realizó el cargo por \$5,000. - (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) al programa presupuestal 001 (rendición de cuentas y fiscalización); \$5,000.- (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) al programa presupuestal 002 (profesionalización de la fiscalización); y \$20,000 al programa presupuestal 003 (desarrollo y modernización institucional), siendo que la empleada pertenecía al programa presupuestal 004 (calidad en el proceso de la fiscalización).
- 3- No se anexó recibo original, solo una copia fotostática.



Incumpliendo lo establecido en los artículos: 2, 16, 19 fracciones I, II, IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, 30 fracciones II, IV, VIII, X, XI y XXVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Por lo anterior se establece como presunto responsable al Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 1° de enero 2017 al 15 de noviembre 2017.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observados, dentro del término legal.

Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit: Observación No solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se turnará a la autoridad competente para el procedimiento que corresponda.

RESULTADO NÚM. 4 OBSERVACIÓN NÚM. 12.DAF.ASEN.17

Se detectó que se llevó a cabo el pago de sueldos y compensaciones a personas que no aparecen en la plantilla de personal del ejercicio 2017 como se detalla a continuación:

PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
C00455	19/05/2017	\$15,000.00
		15,000.00
		15,000.00
C00477	19/05/2017	15,000.00
C00621	19/06/2017	2,500.00
		5,000.00
C00622	19/06/2017	17,500.00
C00634	21/06/2017	59,000.00
C00635	21/06/2017	48,000.00
C00664	23/06/2017	46,600.00
C00690	27/06/2017	49,000.00
C00691	27/06/2017	50,000.00
C00692	27/06/2017	46,800.00
C00888	31/07/2017	90,000.00
		90,000.00
		90,000.00
		90,000.00
		50,000.00
		12,000.00
SUMA		\$830,400.00

Incumpliendo lo establecido en los artículos: 48 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio 2017; 3 fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 30 fracciones II, IV, VIII, X, XI,

XV, XXIII y XXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I, II, III, VIII, X y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, por el periodo del 1° de enero al 18 de julio de 2017; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por el periodo del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017.

Por lo anterior se establece como presunto responsable al Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 1° de enero 2017 al 15 de noviembre 2017.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observados, dentro del término legal.

Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit: Observación No solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se turnará a la autoridad competente para el procedimiento que corresponda.

RESULTADO NÚM. 5 OBSERVACIÓN NÚM. 1.DAF.ASEN.17

Se detectó que durante el ejercicio 2017 se llevó a cabo el pago de \$81,830.00 (OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de renta de oficinas la cual no se encuentra registrada ante el Sistema de Administración Tributaria, evadiendo de esta manera el pago y retenciones correspondientes según consta en las siguientes pólizas:

PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
C00009	17/01/2017	\$6,690.00
C00069	10/02/2017	6,690.00
C00176	07/03/2017	6,690.00
C00303	07/04/2017	6,690.00
C00435	09/05/2017	6,690.00
C00572	06/06/2017	6,690.00
C00952	14/08/2017	7,000.00
C01111	07/09/2017	7,000.00
C01236	06/10/2017	7,000.00
C01352	09/11/2017	7,000.00
C01468	04/12/2017	7,000.00
SUMA		\$81,830.00

Incumpliendo lo establecido en los artículos 21 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; 30 fracciones II, III, IV, V, XI, XII XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I, II y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, por el periodo del 1° de enero al 18 de julio de 2017; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por el periodo del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017.

Por lo anterior se establecen como presuntos responsables por el periodo del 1° de enero 2017 al 15 de noviembre 2017 Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; y por el periodo del 16 de noviembre 2017



al 31 de diciembre 2017 al Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Preliminar:

Se informa que el inmueble correspondía a la oficina de la Unidad Jurídica de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, arrendado mediante contrato de arrendamiento celebrado en fecha 7 de julio del 2017, con vigencia al 31 de diciembre de 2017, firmado en representación por la Arrendadora; y Testigos; notificándole la terminación del Contrato el 22 de Diciembre del año 2017. En consecuencia se mantuvo la vigencia del contrato mencionado, cabe mencionar que dicho arrendamiento fue pagado a partir del ejercicio fiscal 2014.

Se anexa:

1.- Copia de Contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Nayarit número 372 colonia El Tecolote.

2.- Copia de notificación de terminación del contrato

Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit: Observación Solventada

Con base a la documentación recibida, esta contraloría interna determina como **SOLVENTADA** toda vez que los argumentos presentados se consideran válidos a la observación realizada y se pide el compromiso de cumplir con los requerimientos de contratación de bienes y servicios cumpliendo que se entregue la documentación suficiente para verificar que se cumple con los requisitos legales y fiscales a que estén obligados y por parte de la entidad fiscalizada a la retención debida de los impuestos a que ha lugar.

RESULTADO NÚM. 5 OBSERVACIÓN NÚM. 2.DAF.ASEN.17

Se detectó que no se anexaron recibos por concepto de arrendamiento de oficinas por un importe de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en las siguientes pólizas:

PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
C00011	17/01/2017	\$10,000.00
C00068	10/02/2017	10,000.00
C00175	07/03/2017	10,000.00
C00302	07/04/2017	10,000.00
C00434	09/05/2017	10,000.00
C00574	06/06/2017	10,000.00
C00739	05/07/2017	10,000.00
C00951	14/08/2017	10,000.00
C01110	07/09/2017	10,000.00
C01238	06/10/2017	10,000.00
C01351	09/11/2017	10,000.00
C01467	04/12/2017	10,000.00
SUMA		\$120,000.00

Incumpliendo lo establecido en los artículos: 30 fracciones II, III, IV, V, XI, XII XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, por el periodo del 1° de enero al 18 de julio de 2017; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por el periodo del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017.

Por lo anterior se establecen como presuntos responsables: al Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 1° de enero 2017

al 15 de noviembre 2017; y al Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 16 de noviembre 2017 al 31 de diciembre 2017.

Argumentos para Solventar el Informe Preliminar:

Se informa que el inmueble, correspondía al área de Archivo de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, arrendado mediante contrato de arrendamiento celebrado en fecha 12 de enero del 2017, con vigencia al 31 de diciembre de 2017, firmado en representación por el Arrendador; Arrendatario; y Testigos. En consecuencia se mantuvo la vigencia del contrato mencionado, cabe mencionar que dicho arrendamiento fue pagado a partir del ejercicio fiscal 2014.

Se anexa:

1.- Copia de Contrato de arrendamiento del inmueble.

Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit: Observación Solventada

Con base a la documentación recibida, esta contraloría interna determina como **SOLVENTADA** toda vez que los argumentos presentados se consideran válidos a la observación realizada y se pide el compromiso de cumplir con los requerimientos de contratación de bienes y servicios cumpliendo que se entregue la documentación suficiente para verificar que se cumple con los requisitos legales y fiscales a que estén obligados y por parte de la entidad fiscalizada a la retención debida de los impuestos a que ha lugar.

RESULTADO NÚM. 5 OBSERVACIÓN NÚM. 3.DAF.ASEN.17

Mediante póliza C01579 de fecha 26 de diciembre de 2017 se llevó a cabo el pago de gastos y costas por asesoría y seguimiento del juicio de amparo tramitado en juzgado segundo de distrito en materia administrativa y de trabajo del Estado de Jalisco por un importe de \$40,600.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de lo cual se desprenden las siguientes observaciones:

- 1- Se cargó a la partida 33401 Servicios de Capacitación la cual es para cubrir el costo de impartición de cursos de capacitación por lo cual no coincide con el gasto realizado.
- 2- No se anexa requisición del área solicitante, debidamente autorizada.
- 3- No se justifica el gasto.

Incumpliendo lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; los artículos: 3 fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 70 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2017; 30 fracciones II, III, IV, V, VIII, IX, X, XI y XIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior se establece como presunto responsable la C. Viridiana de Anda Parra, Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Preliminar:

Mediante póliza C01579 de fecha 26 de diciembre de 2017 se efectuó pago a nombre de AFB y Asociados S.C. por un importe de \$40,600.00 (cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de Asesoría y Seguimiento de Juicio de amparo tramitado



en Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo del Estado de Jalisco, derivado de la suspensión del encargo, por lo que se requirió efectuar el pago de servicios profesionales correspondientes a la capacitación a los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, para dar seguimiento a dicho encargo, dada la situación extraordinaria fue necesario el registro del pago por concepto de Capacitación, al ser esta partida contable la más apegada a dicho pago.

Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit: Observación Solventada

Con base a la documentación recibida, esta contraloría interna determina como **SOLVENTADA** toda vez que los argumentos presentados se consideran válidos a la observación realizada

RESULTADO NÚM. 5 OBSERVACIÓN NÚM. 4.DAF.ASEN.17

Derivado del análisis de las pólizas que a continuación se detallan se detectó que durante el ejercicio 2017 se realizaron compras de medicamentos por un importe de \$53,351.33 (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) cuyo otorgamiento no es justificable, ya que el personal cuenta con servicio médico, aunado al hecho de que no se identifican los beneficiarios ya que no se anexa solicitud ni recibo que compruebe el gasto.

PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
C00049	01/02/2017	5,124.58
C00125	27/02/2017	4,907.69
C00161	03/03/2017	4,335.03
C00247	24/03/2017	894.50
C00275	30/03/2017	715.75
C00305	07/04/2017	5,653.12
C00306	07/04/2017	1,105.46
C00327	20/04/2017	827.41
C00416	04/05/2017	5,307.73
C00417	04/05/2017	3,320.86
C00575	07/06/2017	5,519.18
C00576	09/06/2017	2,499.08
C00697	27/06/2017	287.66
C00709	30/06/2017	3,024.50
C00710	30/06/2017	2,149.89
C00829	20/07/2017	347.10
C00892	02/08/2017	786.50
C00893	02/08/2017	787.50
C00996	22/08/2017	678.00
C01093	06/09/2017	615.76
C01234	05/10/2017	1,100.36
C01235	05/10/2017	1,088.29
C01343	03/11/2017	180.90
C01385	15/11/2017	1,740.51
D00395	07/11/2017	353.97
SUMA		\$53,351.33

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XV y 39 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 42 fracciones I y III del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017; 30 fracciones II, III, IV, VIII, X y XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de

Nayarit, por el periodo del 1° de enero al 18 de julio de 2017; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por el periodo del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017.

Por lo anterior se establecen como presunto responsable al Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 1° de enero 2017 al 15 de noviembre 2017.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observados, dentro del término legal.

Determinación De La Contraloría Interna Del Congreso Del Estado De Nayarit: Observación No solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se turnará a la autoridad competente para el procedimiento que corresponda

RESULTADO NÚM. 6 OBSERVACIÓN NÚM. 1.DAF.ASEN.17

Mediante la revisión de la póliza C01613 de fecha 30 de diciembre de 2017 por concepto de compra de 1 kit de tóner, se detectó que no se anexó requisición de compra del área solicitante, debidamente autorizada por un importe de \$93,316.10 (NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL).

Incumpliendo lo establecido en los artículos: 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 70 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; 30 fracciones III, IV, V, VIII, X, XI y XXXI; y 36 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Se establece como presunto responsable al Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo comprendido del 16 de noviembre 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Argumentos para Solventar el Informe Preliminar:

Mediante póliza C01613 de fecha 30 de diciembre de 2017 se efectuó compra de tóner con el proveedor por un importe de \$93,316.10 (noventa y tres mil trescientos dieciséis pesos 10/100 m.n.), dicha compra corresponde a tóner de las impresoras resguardadas por las distintas áreas de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, solicitud realizada por el Jefe de Departamento de Informática, adscrito a la Unidad de Administración.

Se anexa:

1. Copia de póliza C01613, transferencia bancaria, factura, cotización previa a la adquisición, solicitud elaborada del Departamento de Informática.

Determinación de la Contraloría Interna Del Congreso Del Estado De Nayarit: Con base a la documentación recibida, esta contraloría interna determina como **SOLVENTADA** la presente observación, toda vez que la documentación presentada es clara, permitiendo así solventar dicha observación.



RESULTADO NÚM. 6 OBSERVACIÓN NÚM. 2.DAF.ASEN.17

Mediante póliza C01598 de fecha 28 de diciembre de 2017 se llevó a cabo la adquisición de 2 impresoras y otros accesorios computacionales por un importe total de \$64,645.80 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) sin que se haya anexado requisición de compra del área solicitante, debidamente autorizada.

Incumpliendo lo establecido en los artículos: 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 30 fracciones III, IV, V, VIII, X, XI y XXXI; y 36 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior se establece como presunto responsable al Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el período comprendido del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2017.

Argumentos para Solventar el Informe Preliminar:

Mediante póliza C01598 de fecha 28 de diciembre de 2017 se efectuó la adquisición de 2 impresoras (impresora workforce Epson wf-100 7/4ppm portátil wireless / impresora láser monocromática hp laserjet enterprise m607dn 55 ppm dúplex red) por un importe de \$30,798.00 (treinta mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 m.n.) así como refacciones y accesorios para equipo de cómputo por un importe de \$33,847.80 (treinta y tres mil ochocientos cuarenta y siete pesos 80/100 m.n.), con el proveedor María Victoria Joya Salazar, dichos bienes fueron solicitados por el por el Jefe de Departamento de Informática, adscrito a la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, para ser utilizados y resguardados a su cargo; cabe señalar que las adquisiciones realizadas fueron autorizadas por el Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit a través del Acta de fecha 27 de noviembre del 2017.

Se anexa:

1. Copia de póliza C01598, transferencia bancaria, factura, cotización previa a la adquisición, solicitud elaborada del Departamento de Informática.
2. Acta del Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de fecha 27 de noviembre de 2017.

Determinación de la Contraloría Interna Del Congreso Del Estado De Nayarit: Con base a la documentación recibida, esta contraloría interna determina como **SOLVENTADA** la presente observación, toda vez que la documentación presentada es clara, permitiendo así solventar dicha observación.

RESULTADO NÚM. 6 OBSERVACIÓN NÚM. 3.DAF.ASEN.17

Mediante póliza C01511 de fecha 8 de diciembre de 2017 se llevó a cabo el pago de banquete de conferencia taller por un importe de \$33,553.06 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) sin que se anexe requisición del área solicitante debidamente autorizada.

Incumpliendo lo establecido en los artículos: 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 30 fracciones III, IV, V, VIII, X, XI y XXXI; y 36 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior se establece como presunto responsable al Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el período comprendido del 16 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Argumentos para Solventar el Informe Preliminar:

Mediante póliza C01511 de fecha 8 de diciembre de 2017 se realizó el pago con el proveedor por concepto de arrendamiento de instalaciones, derivado a la invitación de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit a la Conferencia “Mecanismos de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción” impartida por el..., miembro del Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE), el día 13 de diciembre del 2017. Dicha conferencia fue organizada por diversas áreas de la Auditoría Superior del Estado, mismas que realizaron funciones distintas en la consecución del evento, por lo que no fue generado requisición específica.

Se anexa:

- 1.- Copia de póliza C01511, transferencia bancaria, factura.
- 2.- Copia de Invitación a la Conferencia “Mecanismos de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción” impartida por el miembro del Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE), el día 13 de diciembre del 2017.

Determinación de la Contraloría Interna Del Congreso Del Estado De Nayarit: Con base a la documentación recibida, esta contraloría interna determina como **SOLVENTADA** la presente observación, toda vez que la argumentación y documentación presentada es clara, permitiendo así solventar dicha observación.

RESULTADO NÚM. 6 OBSERVACIÓN NÚM. 4.DAF.ASEN.17

Mediante póliza C01507 de fecha 8 de diciembre de 2017 se llevó a cabo el pago de consumo de alimentos por un importe de \$27,571.05 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL)

- 1- No se anexa requisición del área solicitante debidamente autorizada.
- 2- Se anexa una muestra de invitación la cual no menciona el motivo del evento.
- 3- Se anexan listados de firmas de beneficiarios de fechas 4, 6 y 7 de diciembre sin embargo la invitación menciona como fecha del evento el viernes 8 de diciembre.

Incumpliendo lo establecido en los artículos: 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 30 fracciones III, IV, V, VIII, X, XI y XXXI; y 36 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior se establece como presunto responsable al Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el período comprendido del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2017.

Argumentos para Solventar el Informe Preliminar:

Mediante la póliza C01507 de fecha 8 de diciembre del 2017, se efectuó pago con el proveedor por un importe de \$27,571.05



(veintisiete mil quinientos setenta y un pesos 05/100 m.n.) por concepto de consumo correspondiente a reuniones de trabajo con el personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit realizadas los días 5, 6, 7 y 8 de diciembre. Dichas reuniones de trabajo fueron organizadas por diversas áreas de la Auditoría Superior del Estado, mismas que realizaron funciones distintas en la consecución del evento, por lo que no fue generado requisición específica.

Se anexa:

1.- Copia de póliza C01507, transferencia bancaria, factura.

2.- Copia de listado del personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, que asistió a las reuniones de trabajo.

Determinación de la Contraloría Interna Del Congreso Del Estado De Nayarit: Con base a la documentación recibida, esta contraloría interna determina como **SOLVENTADA** la presente observación, toda vez que la argumentación y documentación presentada es clara, permitiendo así solventar dicha observación.

EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

RESULTADO NÚM. 2 OBSERVACIÓN NÚM. 1. DAOA.ASEN.17

En la información entregada referente a las ampliaciones y reducciones presupuestales, se recibieron tres documentos que corresponden al periodo de la vigencia del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior y el fundamento para su realización corresponde al Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit que en esas fechas no existía ni tenía vigencia. Tal condición permite posicionarse en la consideración de falsedad en declaración. Se presume apócrifa la documentación toda vez que el cuerpo legal invocado se expidió el 26 de junio 2017 y su vigencia fue a partir al día siguiente. Los documentos correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo son de fechas previas al ordenamiento legal por lo tanto no se justifica la autorización de ampliación y reducción de los periodos de los documentos citados.

Dado que el instrumento legal emitido para los Acuerdos de autorización de ampliaciones y reducciones de los meses marzo (\$100,000.00), abril (\$320,000.00) y mayo (\$680,000.00) está basado en un reglamento que todavía no existía, se considera sin fundamento jurídico la autorización realizada por el titular de la Unidad de Administración por lo que se presume una probable falta administrativa que encuadra con lo que establece el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que señala: “Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.” Y consecuentemente se incurre en la falta señalada en el artículo 57 del mismo ordenamiento señalado ya que expresamente establece que “Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.” En consecuencia, se establece la presunta responsabilidad al titular de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal.

Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se turnará a la autoridad competente para el procedimiento que corresponda.

RESULTADO NÚM. 1 RECOMENDACIÓN NÚM. 1. DAOA.ASEN.17

La solicitud de documentación requerida con oficios CE/CI/DAOA/81/2018 y CE/CI/DAOA/95/2018 fue atendida sin embargo hubo algunos puntos que se contestó argumentando que no se contaba con ella y que no fue recibida en los procesos de entrega recepción de los titulares o responsables anteriores. Por tal situación se encontró que no se tiene un marco normativo regulatorio ni procedimental que reglamente y dé los lineamientos necesarios para que el traspaso de responsabilidades del funcionario saliente al entrante se dé a cabalidad. Tal es el caso de lo que se expone en el cuadro siguiente:

No.	Área	Fundamento	Información solicitada	Respuesta recibida.
1		RIOFSEN Art 16 Fracc IX	Programa Anual de Adquisiciones así mismo el Programa de Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles aprobado.	No fue entregado el PAA del ejercicio 2017 durante el proceso de Entrega – Recepción de la Unidad de Administración.
2		RIOFSEN Art 16 Fracc XVIII	Programa de Protección Civil Interno, aprobado.	No fue entregado el PPCI 2017 durante el proceso de Entrega – Recepción de la Unidad de Administración.
3		RIOFSEN Art 16 Fracc XXIII	Relación de servidores que se inscribieron o pasaron a formar parte del Servicio Civil de Carrera en el 2017.	No fue entregada la relación de servidores públicos durante el proceso de Entrega – Recepción de la Unidad de Administración.
4	Unidad de Administración	RIOFSEN Art 16 Fracc XXV	Listado de las enajenaciones y donaciones de bienes del ASEN, así como los documentos que lo acrediten.	No fueron entregadas las autorizaciones de las enajenaciones y donaciones de bienes muebles durante el proceso de Entrega – Recepción de la Unidad de Administración.
5		RIOFSEN Art 16 Fracc XXX	Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles del ASEN	No fue entregado el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles 2017 durante el proceso de Entrega – Recepción de la Unidad de Administración.
6		RIASEN Art. 13 Fracc VII	Informe de seguimiento y los resultados de la evaluación del POA y del PAA	Revisada que fue la documentación e información materia de la entrega hecha por quien me antecedió en la función, no fue encontrado dato alguno.
7		RIASEN Art. 13 Fracc VIII	Reporte de verificación de cumplimiento y evaluación de los resultados de los programas y proyectos especiales de las áreas administrativas.	Revisada que fue la documentación e información materia de la entrega hecha por quien me antecedió en la función, no fue encontrado dato alguno.
8		RIOFSEN Art 18 Fracc V	Las políticas de comunicación social y relaciones públicas del ASEN	No se encontró información relacionada con este punto.
9	Secretaría Ejecutiva	RIOFSEN Art 18 Fracc IX	Manuales de Organización y Procedimientos necesarios para funcionamiento del ASEN así como manuales de auditoría.	No se encontró información relacionada con este punto.
		RIASEN Art. 10 Fracc XII	Acciones de colaboración técnica interinstitucional con instituciones gubernamentales, académicas o de investigación, sociedad civil y medios de comunicación, en materia de anticorrupción, fiscalización, rendición de cuentas y control gubernamental. Documentos de colaboración técnica interinstitucional (convenios).	No se encontró información relacionada con este punto.
10	ICADEFIS	RIOFSEN Art 19 Fracc III	Bases del Servicio Civil de Carrera del ASEN	No se encontró evidencia información relacionada con este ordenamiento.
11		RIOFSEN Art 19 Fracc X	Evaluaciones y registros de los resultados de los cursos impartidos.	No se encontró evidencia información relacionada con este ordenamiento.



12	Coordinación General de Planeación	RIASEN Art. 8 Fracc XVI	Informes de las actividades realizadas por la Coordinación General de Planeación.	No se encontró informe de actividades que se hubiera rendido al titular de la Institución.
----	------------------------------------	-------------------------	---	--

Dicha condición no exime de la obligación de contar con la documentación requerida considerando las atribuciones y responsabilidades enmarcadas en el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en la vigencia que corresponda, sin embargo no se puede presumir el incumplimiento de las responsabilidades establecidas sino solamente que no se realizó el procedimiento de entrega – recepción de forma conveniente.

Consecuentemente, al existir la falta de normatividad del proceso de Entrega – Recepción, es necesario recomendar al encargado por ministerio de Ley de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit según su atribución enmarcada en el artículo 7 fracción V del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; al Encargado de la Coordinación General de Planeación de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en atención al cumplimiento de su responsabilidad señalada en el artículo 8, fracciones V y X; y al Secretario Ejecutivo de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por la atribución establecida en el artículo 10 fracción IX y que sea destinado los recursos necesarios y suficientes a fin de que se diseñe, elabore y someta a la autorización la normatividad que provea las reglas, bases, políticas y bases reglamentarias y metodológicas.

RESULTADO NÚM. 1 RECOMENDACIÓN NÚM. 2. DAOA.ASEN.17

En continuación a la recomendación anterior y con el mismo fundamento también se observó que tres áreas argumentaron el no contar con la información requerida lo que no le exime de la responsabilidad de contar con ella, tal es la situación de las siguientes áreas:

1		RIOFSEN Art 18 Fracc v	Las políticas de comunicación social y relaciones públicas del ASEN	No se encontró información relacionada con este punto.
2		RIOFSEN Art 18 Fracc IX	Manuales de Organización y Procedimientos necesarios para funcionamiento del ASEN así como manuales de auditoría.	No se encontró información relacionada con este punto.
	Secretaría Ejecutiva	RIASEN Art. 10 Fracc XII	Acciones de colaboración técnica interinstitucional con instituciones gubernamentales, académicas o de investigación, sociedad civil y medios de comunicación, en materia de anticorrupción, fiscalización, rendición de cuentas y control gubernamental. Documentos de colaboración técnica interinstitucional (convenios)	No se encontró información relacionada con éste punto.
3		RIOFSEN Art 19 Fracc III	Bases del Servicio Civil de Carrera del ASEN	No se encontró evidencia información relacionada con este ordenamiento.
5	ICADEFIS	RIOFSEN Art 19 Fracc X	Evaluaciones y registros de los resultados de los cursos impartidos.	No se encontró evidencia información relacionada con este ordenamiento.
8	Coordinación General de Planeación	RIASEN Art. 8 Fracc XVI	Informes de las actividades realizadas por la Coordinación General de Planeación.	No se encontró informe de actividades que se hubiera rendido al titular de la Institución.

Respecto a ésta observación, los titulares de las áreas señaladas, están en la falta señalada por el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracciones I y V las cuales a la letra establecen: “I. *Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas.*” De lo anterior se entiende la obligación directa de cada una de las áreas de cumplir con las atribuciones conferidas por los ordenamientos aplicables y señalados, entendiéndose que la falta o la inexistencia de lo que una atribución dicta pueden incurrir en una responsabilidad lo que nos ocupa en este.

Se le extiende la recomendación para que se cubra la falta de la documentación debida y diseñar y establecer mecanismos para evitar que en lo sucesivo se adolezca de documentación a que se está obligada contar en cada una de las áreas de la entidad auditada.

IX. RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez concluido el proceso de la Auditoría practicada a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; relativa al ejercicio fiscal 2017; y una vez analizados los argumentos de la solventación que presentó el sujeto fiscalizado; se elaboró el siguiente cuadro de resumen que ejemplifica de forma clara los resultados de dicho proceso.

TIPO DE AUDITORIA	OBSERVACIONES				
	CON OBSERVACIÓN	CON RECOMENDACIÓN	TOTAL	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS
GESTIÓN FINANCIERA	27	0	27	5	21
RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	1	2	3	0	1
	28	2	30	5	22

X. DICTAMEN DE LA AUDITORÍA

En usos de las atribuciones que la ley le asigna, la Comisión de Hacienda Cuenta Pública y Presupuesto decidió auditar la Gestión Financiera y de Responsabilidades de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, dejando en manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de los Órganos Técnicos que ejercen recursos públicos.

La fiscalización se practicó atendiendo los ordenamientos legales, los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y las disposiciones generales para la realización de las auditorías, revisiones y visitas de inspección las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, que lo revisado se encuentra de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

En base a la Auditoría practicada a la Gestión Financiera y de Responsabilidades de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2017; cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos, así como la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas; se determinó la fiscalización por \$37,997,639.99 (Treinta y siete millones novecientos noventa y siete mil seiscientos treinta y nueve pesos



99/100 Moneda Nacional), que representa el 76.27% del Presupuesto de Egresos Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2017.

En virtud de los resultados obtenidos en la presente revisión esta Contraloría Interna, considera que, respecto de las operaciones examinadas, en términos generales el Órgano Técnico Fiscalizado cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, adquisiciones, arrendamientos y servicios; excepto por los resultados con observaciones que se precisan en el apartado correspondiente al presente Informe.

Bajo las anteriores consideraciones, y con fundamento en los artículos 47 fracción XXVI y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como 28 fracción III y 49 fracción V, los integrantes de esta Comisión estimamos conveniente emitir el siguiente:

V. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Primero.- Derivado del análisis al contenido del Informe General Ejecutivo del Resultado y los Informes Individuales de la Cuenta Pública ejercicio fiscal 2017, se considera que se cuenta con información suficiente y necesaria que refleje razonablemente la situación financiera de la Hacienda Estatal y Municipal, del gasto público y la evaluación al desempeño.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado y a la Contraloría Interna del Congreso del Estado, para que en el ámbito de sus competencias presenten las denuncias ante las autoridades penales e inicien los procedimientos de responsabilidad correspondientes, derivados de las observaciones determinadas en los informes de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, informando a este Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto del progreso de los procedimientos.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, debiendo acompañar el contenido íntegro del dictamen.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 27 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Es cuanto diputada.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Gracias diputada.

Esta Presidencia en atención a lo planteado en el dictamen y de conformidad a lo que disponen los artículos 108 y 109 y 125 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, abre el registro de oradores para argumentar la urgente y obvia resolución de la dispensa de trámites.

Tiene el uso de la voz el diputado Jorge Armando Ortiz.

DIP. JORGE ARMANDO ORTIZ RODRÍGUEZ (PT):

—Este yo me voy a posicionar en contra de la urgente obvia y resolución porque considero que este tema debe ser analizado con mucha calma, a todos nos ha llegado a nuestro correo electrónico un dictamen de más de doscientas páginas.

Entonces yo preguntaría quien distinto a los que integran o integramos la Comisión de Hacienda y Cuenta pública, ha leído ya ese dictamen, entonces creo que deberíamos de revisar con lupa este para garantizar bueno que este se allá revisado bien se hayan a sancionar o solicitar las sanciones correspondientes este a quienes, este infringido o malversado fondos pue a, me parece que no tiene sentido el apresuramiento.

Este porque muchos compañeros no conocen a detallé dictamen, que estamos a punto de aprobar entonces yo creo que por responsabilidad con la ciudadanía que representamos este, este dictamen debe analizado detalladamente y discutido antes de ser votados.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Tiene el uso de la voz el diputado Jesús Armando Vélez.

DIP. JESUS ARMANDO VELEZ MACIAS (PRI):

—Yo quiero también pedir la posibilidad que este dictamen pueda ser discutido, y analizado, y aprobado, en su caso en un periodo extraordinario yo siendo honor a la palabra y viendo el rostro de mis compañeros, estoy seguro que la mayoría no sabe, no conoce el fondo, el fondo de lo que este dictamen tiene.

Yo que formo parte de la Comisión de Hacienda, también recibí con cuarenta y ocho horas el dictamen estudié lo más que pude, pero no lo sé si saben la mayoría que sucedió en el tema de educación, y que viene en el dictamen, que sucedió en el tema de salud y que viene en el



dictamen, que sucedió en el tema de obra y que viene en el dictamen, y así sucesivamente pudiéramos analizar ayuntamientos poderes etc.

Vale la pena, vale la pena que analicemos más a profundidad, vale la pena que el Auditor se presente a reunión a esta Asamblea en lo corto, punto por punto, por ente auditable, nos vaya diciendo, nos vaya desmenuzando cuales son los hallazgos encontrados, es decir cuáles son los elementos de prueba que se tiene a para cada una de las observaciones, porque también no basta esto esta observado, sino que hay de elementos de prueba que certifiquen ese dicho, ojala y se pueda hacer, vale la pena hacer, es un tema la vida pública y es de mucha responsabilidad hacerlo con el pleno conocimiento de lo que hoy se va a votar.

Muchísimas gracias.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Tiene el uso de la voz el diputado Leopoldo Domínguez González.

DIP. LEOPOLDO DOMINGUEZ GONZÁLEZ (PAN):

—Muchas gracias diputada Presidenta.

Yo solamente quisiera compartir con ustedes una apreciación y además una interpretación de lo que marca en su marco jurídico valga la redundancia.

Legalmente el informe de la cuenta pública debe ser entregado a esta Soberanía en febrero y marca también que el plazo máximo para aprobar el dictamen que emite la Comisión de Hacienda es el 30 de mayo es el día de mañana, y bueno desde febrero la información de esta cuenta pública la tenemos en este Congreso del Estado.

La Comisión de Hacienda ha sesionado y se debatió y se discutió el contenido y simplemente más allá de nuestra postura personal si estamos a favor o en contra de cómo se ejercieron el recurso público en el año 2017, lo que hoy estamos aprobando es el trabajo que llegó a cabo la Auditoría Superior del Estado, el asunto es que mañana vence el plazo que marca incluso, ojalá y no me equivoque incluso la

propia Constitución. Entonces ese es el tema que hoy nos ocupa.

Es cuanto.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Tiene el uso de la voz la diputada Karla Gabriela Flores Parra.

DIP. KARLA GABRIELA FLORES PARRA (PRI):

—Buenas tardes compañeros, ahorita escucho este tema que para mí es importante, yo no formo parte de la comisión de Hacienda pero el otro día por casualidades estuve aquí y tuve la oportunidad de que se me entregara el legajo, pero igual como lo manifiestan, es muy poco tiempo para poder hacer un análisis, estoy escuchando que desde febrero llega, sé que se turna a la Comisión de Hacienda, pero en caso personal yo creo y hemos sido en ocasiones, hemos reiterado que si nos gustaría tener la información para poder estar en la posición de poder indicar ciertas partidas que cómo se están observando, sabemos que el Auditor hizo su informe ejecutivo que lo presente bien de las auditorías, que se planearon, pero si también nos faltan elementos para determinar cómo va a turnarse o cual es el seguimiento.

Entonces yo hablo por mí como diputada que no formo parte de la comisión, de hecho, voy a girar unos oficios donde solicito que me den la información, ahora la voy a solicitar del 2018 para tener a la par la información y que no esté pasando esto.

Ese es el tema que, si es algo importante, sé que el tiempo que hoy se tiene que aprobar porque el día de mañana se culmina según el marco normativo, pero si es un tema relevante que si debemos de poner en la mesa.

Es cuanto.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Bien no hay más oradores.



Agotado el registro de oradores se somete a la aprobación de la Asamblea la dispensa de trámites del dictamen con proyecto de decreto.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría.

En esa virtud se instruye a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, abra el registro de oradores para la discusión en lo general del proyecto de decreto.

C. SECRETARIO DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Se abre el registro de participación.

Le informo diputada que registro el diputado Ismael Duñalds Ventura.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

–Tiene el uso de la voz hasta por 10 minutos el diputado Ismael Duñalds Ventura.

DIP. ISMAEL DUÑALDS VENTURA (S.P):

–Muy buenas tardes.

Con el permiso de las compañeras y los compañeros diputados, medios de comunicación, quienes se encuentran todavía aquí presentes en esta larga sesión y bueno pues a quienes nos ven por las redes sociales les mandamos un saludo desde aquí.

Y bueno yo creo que el reconocer nuestros errores es también juzgar cómo hacer las cosas mejor, y en esa parte yo quiero decirles que el lunes pasado, no podría ser incongruente, el lunes pasado hicimos patente pues lo que hace un momento se manifestó por los compañeros y que bueno pues ahí en la Comisión de Hacienda pues votamos a favor su servidor marcando cuestiones que en 48 horas bueno pues pudimos observar y que yo creo que no llegó ni a 48 horas ¡verdad! y quienes no tenemos

asesores, contadores o abogados, buenos pues nos resulta sumamente más difícil, más sin embargo hay temas que por sí solo los tratemos a la par de las actividades que estamos haciendo y buenos pues resulta sumamente observable en este dictamen como fue el caso que señalamos en lo particular del tema de salud, del tema del patronato y la Universidad como fue el caso también de la auditoria especial que se hiciera el municipio de Bahía de Bandera en el tema de la casa de cartón.

Y quiero decirles que en el tema de salud, bueno pues hicimos patente y lo queremos dejar de manifiesto el hecho que del universo de los 427 millones que tiene este presupuesto del área del sector salud, bueno se auditó el 13% que son 55 millones, pero resulta que de esos 55 millones auditados salió que había un déficit de 79 millones de pesos y entonces creo yo que esto da pauta para hacer un exhorto aquí esta soberanía para que no sea únicamente el 13% el que se audite de este ejercicio 2017, sino que se audite el 100%, que se haga una auditoria especial y que la Comisión de Hacienda la ordena porque no es posible que teniendo ese resultado la Auditoria Superior del Estado no haya auditado el demás recurso.

Entonces yo dejo esa petición a esta soberanía y bueno pues en el caso del Patronato y de la Universidad, bueno pues hay irregularidades enmarcadas sumamente serias y graves, que si bien es cierto nos están diciendo que hay denuncias interpuestas, bueno pues la día de hoy no vemos resultados y en Bahía de Bandera bueno pues es un asunto sumamente grave el que ocurrió y que bueno nosotros lo que queremos saber es la realidad de cómo va quedar esa situación y que se finquen responsabilidades a los que alguna manera están involucrados en estas observaciones que ya al día de hoy ya deberían de estar expresas con acciones que le corresponden a la auditoria.

Yo quiero hablarles de que esta Auditoría Especial, bueno pues la aprobó la Comisión de Hacienda el pasado 1 de febrero del 2018, y que su servidora a la par solicito a la síndico Municipal de Bahía de Banderas, el 22 de febrero del 2018, también la documentación de los actos jurídicos que se estaban llevando a cabo por las demandas de las empresas en pro de esta Presidencia de cartón, el resultado de la auditoria nos la entregó el 5 de octubre del 2018, y la contestación de la Síndico su servidor la tuvo el 19 de diciembre negándome la



información que habíamos solicitado y que bueno eso nos da pauta para presentar el siguiente oficio que va dirigido al Presidente de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, el diputado Rodolfo Pedroza Ramírez, y que yo quiero dar cuenta aquí en esta soberanía para que quede expreso de mi parte.

Dice el diputado Ismael Duñalds Ventura con fundamento en los diferentes artículos que enmarcan la posibilidad de yo estar presentando este oficio, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo de los informes de resultados de la Cuenta Pública, del ejercicio 2017 se advierte que una serie de violaciones diversas normas como lo son las siguientes, dice auditorías especial del Ayuntamiento Bahía de Banderas, Casa de Cartón derivado del acuerdo de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, se revisó el Conjunto Administrativo de Bahía de Banderas donde se detectaron pagos improcedentes por concepto de mensualidad en cantidad de 2.11 millones de pesos y en general incumpliendo la Ley de Asociación Público Privada del Estado de Nayarit.

De lo anterior se observa que el daño patrimonial causado al Municipio sistemático recientemente conocimos que mediante resolución judicial derivado de contratos leoninos donde el Ayuntamiento de Bahía de Banderas se prestó a suscribir, hoy los ciudadanos tendrán que pagar 140 millones de pesos, lo que resulta absurdo, pero lo que resulta más grave es que el Auditor venga a decirnos el resultado de las auditorías sin señalarnos si se han presentado las denuncias penales por la posible comisión de los delitos en perjuicio de los ciudadanos en Bahía de Banderas, no iniciado los procedimientos de la responsabilidad grave administrativa, ante las autoridades como lo es el Tribunal Administrativo y que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit lo obliga a darle seguimiento a estos actos, por lo que de no realizarse acciones que lleven a sancionar estos hechos se genera complicidad por parte de encargado del despacho de la auditoría por fundamentar lo que he solicitado me baso en los artículos siguientes.

Artículo 7.- La Auditoría Superior del Estado será competente para promover las responsabilidades administrativas, para lo cual la Unidad Administrativa a cargo de las investigaciones de la Auditoría Superior del

Estado presentará el informe de presuntas responsabilidades administrativas correspondientes ante la Autoridad sustanciadora.

De la misma Auditoría Superior del Estado, para que esta de considerarlo procedente turne y presente el expediente ante el Tribunal o en el caso de las no graves en el Órgano Interno de Control, cuando detecte posibilidad de responsabilidades no graves, dará vista a los órganos internos de control competentes para que continúen la investigación respectiva y en su caso promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

Artículo 12.- Dar seguimiento ante las autoridades competentes para la impartición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos y particulares a los que se refiere esta Ley.

Artículo 55.- La Auditoría Superior del Estado al promover o admitir acciones que se refiere a esta Ley observa lo siguiente.

A través del informe de la presunta responsabilidad administrativa la Auditoría Superior del Estado promoverán que el Tribunal que en los términos de la Ley General de responsabilidades administrativas y la Ley Local de Responsabilidades aplicables en el Estado de Nayarit, hoy la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que conozca derivado de sus auditorías, así como sanciones a particulares vinculados con dichas faltas.

Y bueno me voy a permitir omitir parte del escrito por el tiempo, pero en lo sustancias derivado de todo esto a la violación anterior pues se suman la pérdida de declaraciones patrimoniales del exgobernador Roberto Sandoval Castañeda, mismas que fueron robadas de la Auditoría Superior del Estado, hecho que se pudo conocer gracias a la denuncia de ciudadanos Nayaritas por enriquecimiento ilícito del exgobernador Roberto Sandoval hecho por el cual la Fiscalía solicitó las citadas declaratorias patrimoniales y después de diversos requerimientos es cuando el actual encargado de despacho de auditoría Héctor Benítez Pineda, tuvo que sacar a la luz el robo de estas declaraciones y realizó la denuncias al respecto, pero es un hecho ampliamente conocido que quien era encargada del área de las declaraciones patrimoniales, era



un persona directamente ligada de Roberto Sandoval y Roy Rubio, misma que mantuvo en esta cargo por mucho tiempo después de la desaparición de las mismas.

Por lo anterior expuesto y fundado a usted señor diputado Rodolfo Pedroza Ramírez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública y Presupuesto, atentamente pido se sirva primero en someter a consideración de la Comisión de Hacienda Cuenta Pública y Presupuesto, la remoción del cargo del Auditor Especial el Licenciado Héctor Benítez Pineda y por ende del encargado del despacho de la auditoria Superior del Estado de Nayarit.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada al presente oficio.

Así es que vamos a presentar este oficio, espero sea considerado por la comisión de Hacienda por los elementos fundados que no terminé de leer por los tiempos y el respeto, pero que yo espero que la comisión de Hacienda los revise puntualmente.

Yo fui uno de los que empujo firmemente a que el encargado de despacho hoy fuera quien estuviera ahí, pero también hay que reconocer como lo dije al inicio, nuestros errores y seguramente este ha sido un error, porque queremos sancionar a los que ya se fueron, pero resulta que nosotros también algunos buenos pues estamos cometiendo los mismos errores y creo que no se vale, creo que en materia de justicia ha eso nos debemos de apegar en la responsabilidad del cargo que tenemos y creo que no se trata de cuestiones políticas, se trata de cuestiones de responsabilidad.

Y él tiene responsabilidades y están enmarcadas en su misma Ley Interna del Órgano de Fiscalización y a esas estoy apelando para que la comisión de la cual me honro formar parte tome cartas en el asunto.

Es cuanto.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

–Tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos el diputado Jorge Armando Ortiz.

DIP. JORGE ARMANDO ORTIZ RODRÍGUEZ (PT):

–Voy a seguir argumentando y apelando a su sensibilidad para que este tema pueda conocerse a plenitud antes de tener una votación a favor porque considero que estamos a punto de hacer una votación a ciegas.

Independientemente de cuando llegó el reporte o el informe del Órgano con nosotros, el viernes pasado 24 de mayo a quienes integramos la Comisión de Hacienda fuimos notificados de que nos reuniríamos el lunes 27 a las 11 de la mañana.

Este dictamen que está por aprobarse por urgente y obvia resolución fue sesiones apenas en Comisiones el lunes, antier, entonces suponiendo sin conceder de que ya les llegó a todos el día de ayer en el marco de la visita Presidencial, puedo apear pesos contra tostones de que la mayoría de los integrantes de este Congreso ni siquiera ha leído el informe y yo no puedo votar así de siegas un tema en el que por ejemplo tal vez algunos ya lo olvidaron, pero durante el ciclo escolar 2017-2018 no se entregó a los niños de Nayarit, ni útiles escolares, ni uniformes y el argumento de la administración fue que ese dinero no lo había dejado el dinero anterior, el dinero que estaba presupuestado en 2017 y los niños no recibieron ni los útiles ni los uniformes en el ciclo escolar pasado.

Aquí está auditado el tema educativo y si alguien me muestra bueno de que una de las cosas que están sancionadas y que se están pidiendo el resarcimiento del recurso, son los casi 80 millones de pesos que estaban presupuestados para eso, desde luego que yo votaré a favor, pero no está en el dictamen que estamos aprobando, repito la comisión sesionó el lunes, ayer tuvimos una sesión solemne y hoy estamos aquí prácticamente todos desde las 9 de la mañana.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

–Bien, algún otro orador.

Agotado el registro de oradores se somete a la aprobación de la Asamblea el proyecto de decreto en lo general.



Esta Presidencia ordena abrir el sistema de votación electrónica hasta por 3 minutos.



Vote: 12 START TIME: 17:18:26
DATE: 2019/05/29 END TIME : 17:21:48
MOTION: DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO ANALIZAR EL INFORME GENERAL EJECUTIVO Y LOS INFORMES INDIVIDUALES DEFINITIVOS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2017, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, Y CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO.

THE INDIVIDUAL RESULTS WERE AS FOLLOWS
MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION VOTE

VOTE BY NAME	VOTE
AGUIRRE MARCELO AVELINO (PRI)	FAVOR
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO (PAN)	FAVOR
BELLOSO CAYEROS MARÍA FERNANDA (PRI)	FAVOR
CASAS LEDEZMA LIBRADO (PAN)	
CASAS RIVAS ADAHAN (PRI)	
CASTAÑEDA ULLOA HERIBERTO (PAN)	FAVOR
COVARRUBIAS GARCIA JUAN CARLOS (PAN)	FAVOR
CRUZ DIONISIO CLAUDIA (MORENA)	
DIAZ TEJEDA NELIDA IVONNE S. (PRI)	FAVOR
DOMINGUEZ GONZALEZ LEOPOLDO (PAN)	FAVOR
DUÑALDS VENTURA ISMAEL (SIN PARTIDO)	FAVOR
FLORES PARRA KARLA GABRIELA (PRI)	FAVOR
JIMENEZ ALDAGO ERIKA LETICIA (PRD)	FAVOR
LANGARICA AVALOS IGNACIO A. (NA)	FAVOR
LUGO LOPEZ EDUARDO (PRD)	FAVOR
MELIA IBÁÑEZ JULIETA (MC)	FAVOR
MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAM (PAN)	FAVOR
MORA ROMANO ROSA MIRNA (PAN)	FAVOR
MORAN FLORES MARGARITA (PRD)	FAVOR
ORTIZ RODRIGUEZ JORGE ARMANDO (PT)	CONTRA
PEDROZA RAMIREZ RODOLFO (PAN)	FAVOR
PEREZ GOMEZ PEDRO ROBERTO (PT)	
RAMIREZ SALAZAR ANA YUSARA (PAN)	FAVOR
RIOS LARA J. CARLOS (PRI)	FAVOR
SALCEDO OSUNA MANUEL RAMON (MORENA)	
SANCHEZ NAVARRO MARISOL (PT)	CONTRA
SANTANA ZÚÑIGA LUCIO (PRI)	FAVOR
VELEZ MACIAS JESUS ARMANDO (PRI)	FAVOR
VERDIN MANJARREZ MA. DE LA LUZ (PRD)	FAVOR
ZAMORA ROMERO ADAN (PRD)	FAVOR

Se cierra el registro de votación electrónica.

Se aprueba con la siguiente votación.

A favor 23.
En contra 2.
Abstenciones 0.

Proceda la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, abriendo el registro de oradores para la discusión en lo particular.

C. SECRETARIO DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Se abre el registro de participación.

Le informo diputada Presidenta que se inscribió el diputado Ismael Duñalds Ventura.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

–Tiene el uso de la voz el diputado Ismael Duñalds Ventura.

DIP. ISMAEL DUÑALDS VENTURA (S.P):

–Gracias Presidenta.

Solo para reafirmar sin duda alguna, los tiempos no me permitieron pues ampliar mi exposición pero quiero decirles que aquí públicamente como lo hice el lunes pasado en la Comisión de Hacienda, reconocer la auditoria especial que se hizo referente en esta casa de cartón, que si bien es cierto hoy se está ordenando por un Juez, el Ayuntamiento pague 140 millones, pues seguramente el acatar este ordenamiento y tomar este ordenamiento como propio al Ayuntamiento pues bueno va recaer no en 140 millones, sino en más de 500 millones de pesos de lo que habla este contrato de un edificio abandonado que se generó desde el octavo Ayuntamiento y bueno pues al día de hoy en ese repercute y que habiendo la Comisión de Hacienda ordenado esta auditorio lo cual celebro yo y que de alguna manera es reconocido siempre, fue una auditoria muy bien elaborada, donde se contemplaron todos los rubros, tanto los de obra pública como los jurídicos, como los de todos los aspectos en más de 50 hojas en un estudio que costó seguramente no un peso por todas las evaluaciones que se hicieron y que arrojó los elementos sumamente sustanciales e importantes para que esta auditoria hubiera hecho lo propio y en consecuencia hubiera tenido o tuviera las cuestiones que hoy los de Bahía de Banderas pues estamos demandando por estas cantidades que se habrán de estar pagando próximamente.

La verdad creo que en el dictamen viene 5 renglones de más de 50 hojas, de una auditoria que se hizo, que costó mucho dinero y que en este dictamen pareciera como si lo quieren borrar como que si ya no existe, como si ya hubo un arreglo, como que si ya hubo un moche y como que se piensa a todo dar regresar a una situación que sin duda alguna es muy cuestionable por la cantidad que representa y por la afectación económicamente que estará haciendo a nuestro municipio.

Entonces compañeras, compañeros yo de veras los exhorto a veces por cuestiones menores, por cuestiones muy menores estamos aquí inmersos en algunas discusiones y este tema de



veras creo que es sumamente relevante por la cantidad que significa, verdad y creo que en esa parte no estamos buscando ser opositores de darle continuidad a las cosas que tienen término como lo señala el Presidente y que ya se está cumpliendo el día de mañana,

Pero que si obedece a un asunto de donde debe de haber mayor integración, de donde debe de haber un trabajo más previo, en donde nos pueda visualizar a quienes no tenemos asesores, a quienes no tenemos contadores, ni abogados, a nuestra disposición, pues nos puedan exponer tema por tema o invitar a las mesas de trabajo o a las exposiciones que nos puedan estar haciendo para llegar a este momento y para poder tener los elementos que cada quien, independientemente de ser un tema estatal, pues de alguna manera estamos defendiendo por lo que sucede en nuestro territorio y que también es válido y que creo que en esa parte yo aquí ya prácticamente a 2 años de esta administración, pues no deberíamos estar invitándonos o apelando a este tipo de situaciones que en verdad no son nada agradables.

Es cuanto.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento, se declara aprobado el decreto que tiene por objeto analizar el informe general ejecutivo y los informes individuales definitivos del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

Para finalizar con este punto del orden del día, proceda la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, con la lectura del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit en materia de testigos sociales y sanciones.

C. SECRETARIO DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

—Con gusto atiendo su encargo diputada Presidenta.

Dictamen de la Comisión de Obras, Comunicaciones y Transportes con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, en materia de testigo social y sanciones.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

A las y los integrantes de la Comisión de Obras, Comunicaciones y Transportes, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fueron turnadas para su estudio la Iniciativa con proyectos de Decretos que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Obra Pública, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes, ambas del Estado de Nayarit, presentada por el Diputado Heriberto Castañeda Ulloa; así como la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, presentada por el Diputado Eduardo Lugo López.

Una vez recibidas las iniciativas, los integrantes de esta Comisión nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 66, 68, 69, fracción XIII y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 51, 54,55 fracción XIII, 62, 99, 100 y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión encargada de analizar y dictaminar las iniciativas, desarrolla el estudio conforme lo siguiente:

1. En el apartado de "Antecedentes" se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;
2. En el apartado correspondiente a "Contenido de las iniciativas" se sintetiza el alcance de las propuestas;
3. En el apartado de "Consideraciones" se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y



4. Finalmente, en el apartado "Resolutivo" el proyecto que expresa el sentido del Dictamen

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de noviembre del 2018, el Dip. Eduardo Lugo López, presentó ante la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Nayarit, la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, en cuestión de sanciones.
2. Con fecha 18 de diciembre del 2017, fue presentada por el Diputado Heriberto Castañeda Ulloa, la Iniciativa con proyectos de Decretos que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Obra Pública, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes, ambas del Estado de Nayarit.
3. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a la Comisión de su competencia a efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

Iniciativa presentada por el Diputado Eduardo Lugo López

La iniciativa tiene por objeto reformar los artículos 62 y 63 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, en su capítulo de infracciones y sanciones al incrementar la cuantía en uno de los artículos y en el otro amplía la temporalidad de la sanción.

Que en temas de contratación de alguna constructora para que realice obras públicas se ha visto relacionada con irregularidades en cuanto a la licitación o en la selección de la constructora que realizará la obra asignada por funcionarios públicos.

Que el marco jurídico en la materia ya se contemplan sanciones o infracciones para la conducta desplegada, sin embargo, estas no son lo suficientemente altas para la gravedad de la acción.

En este contexto, la propuesta se centra en lo siguiente:

- Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 62.- Quienes infrinjan las disposiciones contenidas en esta Ley o los lineamientos que en base a ella se dicten, serán sancionados por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, independientemente de la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, con multa de cincuenta a trescientas veces la UMA.	Artículo 62.- Quienes infrinjan las disposiciones contenidas en esta Ley o los lineamientos que en base a ella se dicten, serán sancionados por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, independientemente de la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, con multa de cien a seiscientas veces la UMA.
Artículo 63.- Los contratistas que se encuentren en el supuesto de las fracciones III a la VII del artículo 31, no podrán presentar propuesta ni celebrar contratos durante un plazo que será establecido por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, el cual no será menor de doce meses ni mayor de dos años, contados a partir de la fecha en que la Contraloría lo haga del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.	Artículo 63.- Los contratistas que se encuentren en el supuesto de las fracciones III a la VII del artículo 31, no podrán presentar propuesta ni celebrar contratos durante un plazo que será establecido por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, el cual no será menor de dos años ni mayor a lo que dure la administración, contados a partir de la fecha en que la Contraloría lo haga del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Iniciativa presentada por el Diputado Heriberto Castañeda Ulloa

- Podemos expresar que, desde el nacimiento mismo de los regímenes democráticos, la transparencia y la rendición de cuentas se han concebido como base de los mismos. Cuando, el pueblo es soberano, los asuntos públicos deben estar abiertos al escrutinio social, y aquellos que los manejan deben rendir cuentas en forma oportuna y confiable. La transparencia y la rendición de cuentas brindan legitimidad y credibilidad al sistema político democrático, permiten vigilar que éste sirva al bien común, y contribuyen a que gobernantes, legisladores y funcionarios públicos atiendan al interés general antes que a sus intereses particulares.
- En esa tesitura, en la Trigésima Segunda Legislatura, desde el comienzo de nuestra encomienda, hemos asumido un compromiso fuerte e indeclinable, por promover desde nuestro ámbito de atribuciones, reformas al marco jurídico local que permitan consolidar la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, todo en el ánimo de sentar bases sólidas para la construcción efectiva de un mejor Nayarit.



- Podemos expresar que uno de los mecanismos institucionales de participación ciudadana para prevenir, combatir, controlar y sancionar la corrupción y la impunidad, por medio del cual se involucra a la sociedad civil en la gestión gubernamental, es la figura legal de testigo social.
- La figura de testigo social permite transparentar la actuación de los gobiernos, a través de la misma sociedad a fin de que, por un lado, los gobiernos se obliguen a rendir cuentas y por otro, que los ciudadanos participen en los procesos y acciones de gobierno.
- Para la función de testigo social puede integrarse cualquier persona física o moral con la convicción de participar activa y permanente en procedimientos en los que por su complejidad, impacto o monto de recursos requieren una atención especial para minimizar riesgos de opacidad y corrupción, siendo este un mecanismo adicional para fortalecer la transparencia en acciones gubernamentales.
- Es por ello, que la participación del testigo social se lleva a cabo con apego a la normatividad, como un tercero habilitado en la tarea de interés público de lograr una mejora continua de las instituciones públicas, así como al combate a la corrupción en la gestión pública.
- En ese sentido, los testigos sociales son personas físicas o morales, considerados como partes sin conflicto de interés en los procedimientos de contratación. Su tarea consiste en observar los procesos de licitación de obras, adquisiciones, arrendamientos y servicios; y sus observaciones y recomendaciones se plasman por escrito en un informe final, el cual es puesto a disposición del público.
- La figura del testigo social tiene sin lugar a dudas importantes ventajas que es necesario señalar de manera clara:
 - Surge en el contexto de una lucha global contra la corrupción

El testigo social destaca entre otros mecanismos de participación por su diseño institucional preciso, que se dirige a definir no sólo las atribuciones de la autoridad respecto de la figura, sino los derechos de los participantes en circunstancias específicas.

-Los testigos sociales han tenido un destacado papel a favor de la transparencia en los procedimientos de contrataciones, promoviendo que se proporcione información útil y suficiente a todos los interesados y generando un testimonio en cada caso que da pie a una evaluación ciudadana a estos procesos.

-La forma de operación del testigo social constituye un desafío a las concepciones clásicas sobre las instancias participativas, especialmente por el tema de las contraprestaciones que la administración pública eroga en cada ocasión.

- En ese tenor, se pone a consideración la enmienda a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, en materia de testigos sociales, a los cuales se les atribuirán las siguientes funciones:
- Proponer a las dependencias, entidades y a las Secretarías de Administración y Finanzas, Contraloría General y Obras Públicas del Estado mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y

-Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a las Secretarías de Administración y Finanzas, Contraloría General y Obras Públicas del Estado. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de la dependencia o entidad que corresponda.



. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de las iniciativas, se considera que:

Respecto a la iniciativa presentada por el Diputado Eduardo Lugo López, es necesario definir el concepto de servidor público, se toma con base la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Nayarit:

ARTÍCULO 122.- *Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título, se reputarán como servidores públicos, a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los Consejeros de la Judicatura, a los funcionarios, empleados y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública del Estado, así como a los servidores públicos de los órganos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.*

- En ese contexto, se puede definir como servidor público a cualquier persona que realice un empleo para la administración pública del estado, cabe resaltar, que los servidores públicos al ser trabajadores al servicio del estado y recibir su sueldo del erario público, por tanto, se deben a todos los ciudadanos y las acciones u omisiones que realice en ejercicio de sus funciones tienen una trascendencia más allá de la normal pues estos deben de ser los encargados de garantizar la legalidad y en caso contrario no solo cometen una infracción sino que falta a la responsabilidad que les fue conferida al ocupar su puesto de trabajo.
- Los contratistas, son personas o empresas que asumen la responsabilidad de proveer los materiales necesarios y realizar los trabajos de construcción según los

planos en un plazo y a un ritmo determinados, de esta forma, son los encargados de realizar la construcción.

- En consecuencia, para que se actualice la infracción contenida en el artículo 63 la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, es necesario que se actualicen los supuestos del artículo 31 de la fracción III a la VII de la misma ley:

a la II ...

- III. Los contratistas que por causas imputables a ellos mismos, la dependencia o entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente el contrato, en más de una ocasión, dentro de un lapso de dos años calendario, contados a partir de la primera rescisión;
 - IV. Aquellas que se encuentren en el supuesto del párrafo anterior, respecto de dos o más dependencias o entidades, durante un año de calendario;
 - V. Aquellas que no hubieren cumplido sus obligaciones contractuales, respecto de la materia de esta Ley por causas imputables a ellos y que, como consecuencia haya sido perjudicada la dependencia o entidad respectiva;
 - VI. Aquellas que hubieren proporcionando información que resulte falsa o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad;
 - VII. Aquellas que, en virtud de la información con que cuenta la Secretaría de la Contraloría General del Estado, hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por esta Ley;
- En consecuencia, es evidente que las conductas necesarias para que se actualice la sanción contenida en el artículo 63 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, son notoriamente realizadas de manera reiterada en incumplimiento a su contrato o cometida



con la intención de causar perjuicio a las especificaciones de la obra, afectando la infraestructura que se pagó con presupuesto del estado para brindar un beneficio para los ciudadanos, en correlativa existen múltiples afectados.

- Por otro lado, es imprescindible mencionar que la sanción que se contiene en el numeral citado solo consta de una suspensión de la facultad de poder recibir una obra por parte del estado, no causando una alteración de gran impacto pues solo impide que se siga causando obras deficientes.
- En cuanto a la reforma planteada es vital mencionar, que esta comisión considera necesario realizara adecuaciones como se muestra a continuación:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 62.- Quienes infrinjan las disposiciones contenidas en esta Ley o los lineamientos que en base a ella se dicten, serán sancionados por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, independientemente de la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, con multa <u>de cincuenta a trescientas veces la UMA.</u>	Artículo 62.- Quienes infrinjan las disposiciones contenidas en esta Ley o los lineamientos que en base a ella se dicten, serán sancionados por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, independientemente de la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, con multa <u>de cien a seiscientas veces la UMA.</u>
Artículo 63.- Los contratistas que se encuentren en el supuesto de las fracciones III a la VII del artículo 31, no podrán presentar propuesta ni celebrar contratos durante un plazo que será establecido por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, <u>el cual no será menor de doce meses ni mayor de dos años</u> , contados a partir de la fecha en que la Contraloría lo haga del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.	Artículo 63.- Los contratistas que se encuentren en el supuesto de las fracciones III a la VII del artículo 31, no podrán presentar propuesta ni celebrar contratos durante un plazo que será establecido por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, <u>el cual no será menor de dos años ni mayor a la duración de la administración del Poder Ejecutivo del Estado o del Ayuntamiento que se trate</u> , contados a partir de la fecha en que la Contraloría lo haga del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

- Es necesario mencionar que las modificaciones planteadas no alteran el fondo de la reforma propuesta por el Diputado iniciador.
- De igual forma, el objetivo de la presente reforma es el incremento de las sanciones en este caso consistentes en multas económicas y restricción a los constructores para realizar obra pública y así garantizar que las licitaciones sean transparentes y que la calidad de las obras sea la óptima, para el uso de las y los nayaritas.
- Ahora bien, tratándose de la iniciativa presentada por el Diputado Heriberto Castañeda Ulloa, es factible señalar que históricamente, el tema de las

contrataciones públicas en México se ha convertido en un tópico fundamental en el ámbito de la administración pública, con el paso de los años se han perfeccionado los mecanismos, instituciones y procedimientos jurídicos para instituir ordenamientos legales que se adecuan a la realidad social del país y del estado.

- La ley en materia de obra pública, centra su propósito en reglamentar la ejecución, mantenimiento, demolición y control de la obra en general.
- En ese sentido, el Diputado Heriberto Castañeda Ulloa, propone modificaciones a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, en materia de testigo social.
- El testigo social, es un mecanismo de participación ciudadana que interviene en los procedimientos de contratación pública, constituyéndose como un representante de la sociedad civil, que coadyuva en la conducción de las etapas de contratación, vigilando que se realicen en respeto a los principios de transparencia y legalidad.¹
- Luego entonces, derivado de la participación de los testigos sociales en los procedimientos de contratación pública, emitirá un testimonio público, en el cual se incluirán observaciones y recomendaciones, así como una narrativa cronológicamente ordenada, por medio de la cual, se identifican cada una de las etapas desahogadas durante el trámite correspondiente.
- En efecto, la figura del testigo social es un mecanismo de participación ciudadana en materia de contrataciones públicas, que permite combatir la opacidad y la corrupción en los procedimientos públicos.

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit

- Se propone adicionar el artículo 20 Bis, para que, en las licitaciones públicas de obra pública, cuyo monto rebase las cien mil veces la UMA, y en aquellos casos que determinen las Secretarías de Administración y Finanzas, la



Contraloría General y Obras Públicas del Estado, se tendrá la participación de testigos sociales.

Asimismo, se reconoce la creación de un padrón público de testigos sociales, los requisitos para adquirir tal calidad y las funciones que tendrán.

En este sentido, estas Comisiones Unidas estiman procedente la propuesta, ya que se establecen 4 elementos esenciales:

- a) Se regula como monto para la participación de testigos sociales, aquellos procedimientos de licitaciones públicas superiores a cien mil veces la UMA, esto es \$8,449,000.00 (Ocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).
- b) El padrón público de testigos sociales, tiene como finalidad el construir una base de información que identifique y particularice a cada uno de los testigos sociales.
- c) Asimismo, se establecen como requisitos para ser testigo social los siguientes

Ser ciudadano mexicano.

Cuando se trate de una organización gubernamental, acreditar que no persigue fines de lucro.

-No ser servidor público en activo.

-No haber sido sancionado como servidor público.

Asistir a los cursos de capacitación.

4. Los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:

Proponer mejoras para el fortalecimiento de la transparencia, imparcialidad y disposiciones legales.

-Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron.

-Emitir el testimonio al finalizar el procedimiento.

En el mismo sentido, se adiciona un párrafo al artículo 35, por medio del cual se regula que en los procedimientos de licitación pública tiene que existir la participación del testigo social y del órgano interno de control, respetando los parámetros legales relativos.

En razón de las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de estas Comisiones coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma; por lo que acordamos el siguiente:

RESOLUTIVO PROYECTO DE DECRETO

Que tiene por objeto reformar diversas disposiciones de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

ÚNICO.- Se reforman los artículos 62 y 63; y se Adicionan el artículo 20 bis; y un último párrafo al artículo 35, todos de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, para quedar como siguen:

Artículo 20 Bis.-

En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a cien mil veces la UMA y en aquellos casos que determine las Secretarías de Administración y Finanzas, Contraloría General y Obras Públicas del Estado atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:

1. Las Secretarías de Administración y Finanzas, Contraloría General y Obras Públicas del Estado tendrán a su cargo el padrón público de testigos sociales, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública, a los que se refiere esta Ley, con voz y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que tendrá difusión en la página electrónica de cada dependencia o entidad y se integrará al expediente respectivo;

II. Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por las Secretarías de Administración y Finanzas, Contraloría General y de Obras Públicas del Estado.

III. Las Secretarías de Administración y Finanzas, Contraloría General y de Obras Públicas del Estado acreditarán como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;



- b) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;
- c) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;
- d) No ser servidor público en activo en México y/o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público Federal o Estatal durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;
- e) No haber sido sancionado como servidor público ya sea Federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;
- f) Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;
- g) Asistir a los cursos de capacitación que impartan las Secretarías de Administración y Finanzas, Contraloría General y Obras Públicas del Estado sobre esta Ley, y
- h) Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar.

IV. Los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:

- a) Proponer a las dependencias, entidades y a las Secretarías de Administración y Finanzas, Contraloría General y Obras Públicas del Estado mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- b) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y
- c) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual

entregarán un ejemplar a las Secretarías de Administración y Finanzas, Contraloría General y Obras Públicas del Estado. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de la dependencia o entidad que corresponda.

En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del órgano interno de control de la dependencia o entidad convocante.

Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales en aquellos casos en que los procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada que pongan en riesgo la seguridad del Estado en los términos de las disposiciones legales aplicable

El Reglamento de esta Ley especificará los montos de la contraprestación al testigo social en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación.

Artículo 35.-

...
...
...
...

En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. Igualmente será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad de que se trate.

Artículo 62.- Quienes infrinjan las disposiciones contenidas en esta Ley o los lineamientos que en base a ella se dicten, serán sancionados por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, independientemente de las normas aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, con multa de cien a seiscientos veces la UMA.

Artículo 63.- Los contratistas que se encuentren en el supuesto de las fracciones III a la VII del artículo 31, no podrán presentar propuesta ni celebrar contratos durante un plazo que será



establecido por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, el cual no será menor de dos años ni mayor a la duración de la administración del Poder Ejecutivo del Estado o del Ayuntamiento que se trate, contados a partir de la fecha en que la Contraloría lo haga del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Las Secretarías de Administración y Finanzas, Contraloría General y Obras Públicas del Estado realizarán cada año una evaluación para determinar el incremento de la cobertura de la participación de los testigos sociales a que se refieren los artículos 20 Bis y 35 en su último párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, estas Secretarías instrumentarán medidas con el propósito de ampliar dicha cobertura para garantizar, en un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la cobertura total de testigos sociales en la contratación pública.

TERCERO.- Las reglamentaciones correspondientes especificarán los montos de la contraprestación al testigo social a las que hace referencia el último párrafo del artículo 20 Bis, en un plazo no mayor a noventa días.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 27 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve

Es cuanto diputada Presidenta.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Gracias diputada.

Esta Presidencia en atención a lo planteado en el dictamen y de conformidad a lo que disponen los artículos 108, 109 y 125 fracción II del reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, abre el registro de oradores para argumentar la urgente y obvia resolución de la dispensa de trámites.

Tiene el uso de la voz el diputado Zamora.

DIP. ADAN ZAMORA ROMERO (PRD):

—Buenas tardes, compañeras diputadas y diputados, amigos de la prensa y personas que nos acompañan del público.

Desde que entramos en esta Trigésima Segunda Legislatura, todas y todos los compañeros diputados y los equipos de trabajo de cada uno de nosotros, han hecho un excelente trabajo de investigación legislativa, poniendo un esfuerzo máximo de cada una de las presentaciones hechas por cada uno de nosotros como iniciativas de Ley, reformas y decretos, pero considero muy en lo particular que se me han estado violando los derechos como legislador y representante social, en Nayarit la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Nayarit dice:

Capítulo III.- Derechos y obligaciones de los diputados.

Artículo 18.- Entre los diputados existe igualdad por ente entre ellos no habrá eminencia alguna que diferenciar su condición de representantes populares, al igual que el artículo 21 son derechos de los diputados en su fracción II iniciar leyes, decreto y acuerdo y varios de nosotros hemos notado cierto favoritismo a privilegios para que algunos de nuestros compañeros y no es que me moleste para que sean aprobadas las iniciativas de los compañeros.

Lo que si no puedo tolerar es que lo presentado por este servidor no se ha tomado en cuenta y que el trabajo del equipo no tenga validez para este Congreso, en verdad les digo que veo un favoritismo y privilegios para algunos y lo que pedimos es que se respete la Ley, que se nos respete a nosotros y seamos tratados en igual de condiciones a todos y no es que me quiten las ganas de seguir luchando por adecuar leyes para nuestro Estado, sino que me entristece ver que a estas alturas no se respete nuestra investidura.

Felicito a los compañeros diputados Eduardo Lugo López y Heriberto Castañeda, quien están viendo por la transparencia y la eliminación con la corrupción con este tipo de reformas y que viene a mejorar el marco jurídico de nuestro Estado y de manera directa a los Nayaritas,



quienes somos los que utilizamos las obras que se ejecutan para nuestro mejor vivir, permítanme adherirme ya que no se me ha a su reforma como fiel interesado del bienestar del estado y como miembro de la Comisión de Obras.

Es cuanto.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

–Bien diputado.

No habiendo más oradores se somete a la aprobación.

¿Quiere participar compañero?

–Adelante.

DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ (PRD):

–Muchas gracias diputada Adán Zamora.

Tenga la plena certeza y seguridad que en los próximos días pondremos todos el empeño para mi atención especial en las comisiones para que las iniciativas que ustedes tienen sean dadas para delante, si usted me permite gestionar las de usted también con mucho gusto y en todo caso por supuesto que nos da mucho gusto el hecho que se adhiera y con mucho gusto lo aceptamos.

Es cuanto Presidenta y muchas gracias.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

–Bien.

Agotado el registro de oradores se somete a la aprobación de la asamblea la dispensa de trámites del dictamen con proyecto de decreto.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba la dispensa.

En esa virtud se instruye a la diputada secretaria Erika Leticia Jiménez Aldaco, abra el registro de oradores para la discusión en lo general del proyecto de decreto.

C. SECRETARIA DIP. ERIKA LETICIA JIMÉNEZ ALDACO:

–Se abre el registro de oradores.

Le informo diputada que no hay oradores inscritos.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

–En virtud de no encontrarse oradores inscritos se somete a la aprobación de la Asamblea el proyecto de decreto en lo general.

Esta Presidencia ordena abrir el sistema de votación electrónica hasta 3 minutos.



Vote: 13

START TIME: 17:39:06

DATE: 2019/05/29

END TIME : 17:42:09

MOTION: DICTAMEN UNITARIO CON PROYECTO DE DECRETO POR QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE TESTIGO SOCIAL Y SANCIONES, SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE OBRAS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

VOTE TOTALS:

THE INDIVIDUAL RESULTS WERE AS FOLLOWS
MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION

VOTE

VOTE BY NAME

AGUIRRE MARCELO AVELINO (PRI)	FAVOR
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO (PAN)	FAVOR
BELLOSO CAYEROS MARÍA FERNANDA (PRI)	
CASAS LEDEZMA LIBRADO (PAN)	
CASAS RIVAS ADAHAN (PRI)	
CASTAÑEDA ULLOA HERIBERTO (PAN)	FAVOR
COVARRUBIAS GARCIA JUAN CARLOS (PAN)	FAVOR
CRUZ DIONISIO CLAUDIA (MORENA)	
DIAZ TEJEDA NELIDA IVONNE S. (PRI)	FAVOR
DOMINGUEZ GONZALEZ LEOPOLDO (PAN)	FAVOR
DUÑALDS VENTURA ISMAEL (SIN PARTIDO)	FAVOR
FLORES PARRA KARLA GABRIELA (PRI)	FAVOR
JIMENEZ ALDACO ERIKA LETICIA (PRD)	FAVOR
LANGARICA AVALOS IGNACIO A. (NA)	FAVOR
LUGO LOPEZ EDUARDO (PRD)	FAVOR
MEJIA IBAÑEZ JULIETA (MC)	FAVOR
MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAM (PAN)	FAVOR
MORA ROMANO ROSA MIRNA (PAN)	FAVOR
MORAN FLORES MARGARITA (PRD)	FAVOR
ORTIZ RODRIGUEZ JORGE ARMANDO (PT)	FAVOR
PEDROZA RAMIREZ RODOLFO (PAN)	
PEREZ GOMEZ PEDRO ROBERTO (PT)	
RAMIREZ SALAZAR ANA YUSARA (PAN)	FAVOR
RIOS LARA J. CARLOS (PRI)	FAVOR
SALCEDO OSUNA MANUEL RAMON (MORENA)	
SANCHEZ NAVARRO MARISOL (PT)	FAVOR
SANTANA ZUÑIGA LUCIO (PRI)	FAVOR
VELEZ MACIAS JESUS ARMANDO (PRI)	FAVOR
VERDIN MANJARREZ MA. DE LA LUZ (PRD)	FAVOR
ZAMORA ROMERO ADAN (PRD)	FAVOR



Se cierra el registro de votación electrónica.

Se aprueba con la siguiente votación.

A favor 23.

En contra 0.

Abstenciones 0.

Proceda la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, abriendo el registro de oradores para la discusión en lo particular.

C. SECRETARIO DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

—Se abre el registro de participación.

Le informo diputada Presidenta que se inscribió el diputado Heriberto Castañeda Ulloa.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Tiene el uso de la voz el diputado Castañeda hasta por 10 minutos.

DIP. HERIBERTO CASTAÑEDA ULLOA (PAN):

—Muchas gracias.

Agradecerles y yo los veo fresquecitos como si estamos iniciando, entonces mi discurso nada más llevará alrededor de 10 minutos.

Quiero reconocer a mis compañeros primeramente que integrante la Comisión de Obras, Comunicaciones y Transportes, especialmente a Adán por ese empeño y ese coraje que ha mostrado y a cada uno de los compañeros que hemos realizado este trabajo y a conciencia se ha discutido analizado y aprobado y ahora aquí el pleno la ratifica.

Agradecer pues la disposición para que este en el caso nuestro de testigo social en este momento ya sea un hecho que sea aprobado por el pleno, así como la iniciativa que el compañero Lugo nos presentó para que todos aquellas dependencias de Gobierno que hacen trabajo en la vía pública lo terminen, que no lo dejen a medias, que sea un hecho que esas zanjas en las calles de Tepic y de algunas otras

ciudades del estado dejen de existir consecuencia del trabajo de funcionarios que dejan trabajos a medias, así es que agradecer de antemano y decir que los de testigos sociales es algo que va aunado aquel padrón único de contratistas que busca de alguna manera aprobar el que sea menos y menos cada día los caminos libres hacia ilícitos dentro de las licitación al trabajo de los que construyen obras en el Estado y los Municipios.

Vamos en ese camino y estamos abatiendo las situaciones que debemos de contra restar en beneficio de los ciudadanos Nayaritas y así el día de hoy quiero agradecer la buena disposición de todos nosotros para aprobar estos dictámenes y que se conviertan en la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

Muchas gracias.

Es cuanto.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Tiene el uso de la voz el diputado Zamora, hasta por 5 minutos.

DIP. ADAN ZAMORA ROMERO (PRD):

—En este periodo legislativo los compañeros Eduardo Lugo López y Heriberto Castañeda han puntualizado y han estado activos con las facultades que nos otorga la Constitución.

Me refiero a legislar y han trabajado y han desempeñado los compañeros al modificar las sanciones y proponer un testigo social para garantizar el buen funcionamiento de las constructoras encargadas de la obra pública ejercida en territorio Nayarit, esto para ser que las obras que sean de verdadera calidad y funcionamiento, es por eso que considero importante y beneficioso este tipo de modificaciones, en especial la de las sanciones que se pretenden aumentar a las personas morales que incumplan con la Ley de Obra Pública del Estado para que su violación al igual que el agravio a los ciudadanos de Nayarit no se ha pasado por alto.

Es por eso que estoy de acuerdo con esta modificación en los artículos 62 y 63 que aumenta la finitima en cuestión de excluir para



toda la administración a quien violente las normas de la Ley de Obra al igual que doblar la pena monetaria, esto es con el afán de prevenir que las construcciones sean deficientes a las necesidades de los nayaritas.

Es cuanto.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento, se declara aprobado el decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit en materia de testigo sociales y acciones.

Remirase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo para efectos de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

En el punto de asuntos generales complementarios se le concede el uso de la palabra a la diputada Nélida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para que presente su proposición de acuerdo.

DIP NELIDA IVONNE SABRINA DIAZ TEJEDA (PRI):

—Buenas tardes.

Con su permiso Presidenta, Mesa Directiva, Compañeros, Asistentes, medios de comunicación, amigos todos.

Estoy aquí solicitando la palabra ante esta tribuna para hacer a esta Trigésima Segunda Legislatura yo como diputada de este Congreso Honorable del Estado de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 21 fracción II 86, 94 Fracción VI y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para este Estado de Nayarit, en concordancia con artículos 10 fracción V del Reglamento al Gobierno Interior del Congreso, me permito presentar a consideración de esta Honorable Legislatura esta proposición de acuerdo que tiene por objeto exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los integrantes de esta Trigésima Segunda legislatura de este Congreso del Estado de Nayarit, a dar atención inmediata a la

recomendación general número 35 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de fecha 28 de enero del 2019 al tenor de las siguientes consideraciones.

1.- Que el pasado mes de enero de este año, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la recomendación no. 35 que versa sobre la Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas de la República Mexicana, considerando que nuestro país es una nación pluricultural que está compuesta entre otros por un conjunto de pueblos indígenas cuya norma distintiva a la diversidad por lo que se tiene plenamente acreditado a partir de una encuesta intercensal del 2015 elaborado por el INEGI en la que se identifica una población de más de 25 millones 600 mil personas que se auto determinan como indígenas o pueblos originarios y más de 7 personas son millones de personas que son habitantes de lengua indígena, de los cuales casi 1 millón de personas no habla español.

En este contexto nacional la comisión nacional de los derechos humanos, refiere que tiene registro que a través de la información publicada en diversos medios de comunicación abierta a tenido conocimiento que múltiples empresas, incluyendo la industria textil de confesión de ropa, de alimentos de diferentes países se apropiaron indebidamente los diseños y patronos textiles de diversos pueblos y comunidades indígenas de México, reproduciendo sin su consentimiento previo diseños, pinturas y dibujos que forman parte de su patrimonio cultural, su universo simbólico y sus saberes ancestrales e identitarios.

En la recomendación de méritos la Comisión Nacional de los Derechos Humanos establece que con anterioridad ya se han emitido pronunciamiento respeto de la discriminación histórica que los pueblos y comunidades indígenas ha sufrido, así mismo da cuenta de algunos antecedentes relevantes en el contexto nacional, entre los que destaca que en el año de 1992 en un gran movilización indígenas el Estado Mexicano reforma el texto el entonces artículo 4 Constitucional para reconocer por primera vez en la historia la existencia de los pueblos y comunidades indígenas como integrantes de la nación.

Reforma que aun cuando dejó fuera el reconocimiento a la autonomía de los pueblos y



comunidades indígenas fue un avance importante para una inclusión más justa.

En el mismo sentido refiere que no es sino hasta el 1 de enero de 1994 donde se inicia levantamiento indígena en el Estado de Chiapas que buscaba reivindicar el respeto de los derechos de los pueblos en México, proceso que detonó una nueva reforma Constitucional que se materializó en el año 2001, en el texto del artículo 2 a través que reconoció el derecho a la autonomía indígena.

De esta manera la Comisión de los Derechos Humanos considera que los derechos derivados de la reforma del 2001 son lo sinónimos y de carácter enunciativo por lo que el Estado Mexicano tiene la obligación de trabajar en su ampliación para garantizar su efectividad y la eliminación de diversos aspectos desfavorables en contra de los pueblos y comunidades indígenas en México.

Entre otros se distinguen los culturales ya que históricamente se ha experimentado de manera sistemática, un proceso de apropiación cultural de sus haberes, prácticas y recursos territoriales, materiales y simbólicos, por parte de personas ajenas a sus comunidades que utilizan sus elementos culturales típicos despojándolos del significado.

Por lo que a partir de este análisis detallado de las condiciones que aún prevalecen ante la inexistencia del mecanismo o instrumentos que permitan la protección del patrimonio cultura y material, sobre todo porque estas condiciones no solo afectan a los pueblos y comunidades indígenas, sino que también generan un detrimento de la riqueza cultural al poner en riesgo los conocimientos y saberes ancestrales del País, pues como apunta la propia comisión nacional de los derechos humanos, un pueblo que experimenta el despejo de su patrimonio cultural, es despojado también de su identidad.

De ahí partimos para establecer que resulta fundamental que quienes somos autoridades en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, consideremos las medidas necesarias que garanticen la proyección al patrimonio cultural. Este derecho al patrimonio cultura se encuentra plenamente establecido en el sistema universal de los derechos humanos, dentro del cual encontramos que la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, establecen su artículo 31 numeral 1 y

2 en donde señala para México, que los pueblos indígenas tiene derecho a mantener, controlar y proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de las medicinas, conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradicionales orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales y artes visuales, interpretativas en donde también tienen derecho a mantener, controlar proteger y desarrollar su propiedad intelectual de ese patrimonio cultural.

Los conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales son conjuntamente de los pueblos indígenas y donde los estados adoptaran medidas eficaces para reconocer y proteger este ejercicio con sus derechos.

El marco jurídico aplicable para garantizar este derecho a la protección del patrimonio cultura es muy extenso, y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, puntualiza cuales son los deberes de las instancias que tenemos injerencia en este tema y particularmente destaca que la normatividad de las entidades federativas, cuentan con regulaciones relativas a la protección al patrimonio cultural, pero advierte que las autoridades en ejercicio de sus facultades soberanas, han legislado en la materia de forma enunciativa únicamente, por lo que el reconocimiento y defensa del patrimonio cultural en este país no se encuentra homologado, debido principalmente a que el objeto de protección varía de una entidad federativa a otra, ya que en algunos casos se hace especial referencia al patrimonio cultural y material de comunidades indígenas, y en otros únicamente al patrimonio cultural de manera general.

Otro aspecto relevante en esta recomendación, es el hecho que ninguno de los 32 ordenamientos estatales canalizados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es posible advertir ante sedentes legislativos donde se precise que fueron facultados pueblos y comunidades indígenas a través de sus instituciones representativas en términos del artículo 6to, del convenio, 169 sobre pueblos indígenas y tribales.



Es así que la Comisión Nacional llega a la conclusión de que México no cuenta con un marco jurídico adecuado que atienda las expresividades y características propias de los pueblos y comunidades indígenas, mismo que haga efectivo su derecho a la protección del patrimonio cultural, ya que actualmente no prevé las medidas necesarias para protegerse, salvar, preservar y desarrollar dicho patrimonio con base a una visión inter-seccional que incorpore en la pertinencia cultural, repito su vestimenta, alimentos, ritos, sus animales sagrados, sus plantas medicinales.

Por lo anterior la comisión considera que es necesario que tanto los titulares de los Poderes Ejecutivos, locales, como los integrantes de los Poderes Legislativos de las entidades federativas llevemos a cabo una serie de acciones efectivas entre las que se hacen prioritarias.

1.- La importancia de un ordenamiento jurídico que proteja de manera específica el patrimonio cultural de los pueblos indígenas.

2.- La protección y Iconografía como patrimonio cultural.

3.- El diálogo intercultural entre el Estado, empresas o pueblos indígenas.

4.- El cumplimiento a las obligaciones contraídas respecto al patrimonio cultural y material indígena para su protección y salvaguarda.

Es extenso el análisis y la fundamentación de la recomendación 35 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en ella establece de manera específica cuáles son las acciones necesarias para que el derecho al patrimonio cultural sea garantizado plenamente, por lo que recomienda.

1.- A los titulares de los Poderes Ejecutivos de los Estados.

Presentar una iniciativa de Ley, así mismo a quienes integramos el Poder Ejecutivo local, sobre la creación y armonización de un ordenamiento jurídico que establezca un sistema inter institucional para garantizar el reconocimiento colectivo y la protección, salvaguarda, preservación, promoción y desarrollo integral del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas, que integre como

mínimo los elementos que ha sido expuestos en esta recomendación previa participación de los pueblos y comunidades indígenas del país.

2.- A los Poderes Legislativos de las entidades legislativas, para que estudio, diseñe, discuta y vote la iniciativa que en su caso presente el titular de Ejecutivo Estatal respectivo y/o algunos de los grupos parlamentarios al interior de los Congresos locales que contemplan la creación de un ordenamiento jurídico que establezca el reconocimiento colectivo, así como el conjunto de medidas necesarias para garantizar la protección salvaguarda, preservación, promoción y desarrollo integral del patrimonio cultural de pueblos y comunidades indígenas que integren como mínimo los elementos que han sido dispuestos en el texto de esta recomendación.

3.- En donde se asegura la participación de estos pueblos y comunidades indígenas que se realicen foros de consulta y participación de las mismas durante el procedimiento legislativo y la creación de este sistema.

Por lo anteriormente fundado y expuesto compañeras y compañeros diputados el día de hoy me permito someter este proyecto de acuerdo con esta proposición de acuerdo.

De manera respetoso se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a quienes integramos este poder Legislativo Local, a atender las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para legislar en la creación de un Sistema para la Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas de la República Mexicana y particularmente para nuestro Estado de Nayarit.

Es cuanto y muchas gracias compañeros.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

—Gracias diputada.

Se ordena su turno a las comisiones legislativas competentes, para su estudio y análisis correspondiente.

Para desahogar el punto de asuntos generales complementarios se le concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos al



diputado Eduardo Lugo López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para que emita su posicionamiento.

DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ (PRD):

—Con el permiso de la Mesa Directiva, de mis compañeras y compañeros diputadas y diputados del público que no acompaña, y de los medios que todavía resisten.

Desde el primer momento en que asumí este noble encargo, el de diputado en la XXXII Legislatura, asumí un compromiso para con nuestros representados en todo mi actuar; estoy realizando mi deber de legislar en beneficio del pueblo; de fiscalizar el buen uso de los recursos públicos, y el de gestionar tocando puertas aquí y allá para obtener beneficios para la colectividad.

Pero también este recinto y esta tribuna los he utilizado para rendirle tributo a los personajes grandes de nuestra historia y nuestra patria, me he esforzado en que no quede en simples remembranzas de hechos pasados, ni mucho menos a simples “efemérides” para con esos personajes, a quienes hoy les debemos esta nación y su legado que sigue y seguirá vivo. Insisto, ellos merecen algo mejor de nosotros.

Alguien por ahí decía que “algunos” nacen póstumos y yo coincidí en ello, los grandes al morir dejan un espacio físico, pero dejan su ejemplo y su obra para todos nosotros.

Hace algunos días la Comisión de Educación y Cultura de la cual me honro en pertenecer, dictamina la viabilidad de un proyecto de Ley de Beneméritos para el Estado de Nayarit, que un servidor propuso y que hoy gracias a ustedes se aprobó; a grandes rasgos esta ley viene a cubrir un apartado que considero muy importante en nuestro Estado y en nuestra legislación, ya que mantener viva la memoria de aquellos que nos dieron la historia es algo realmente importante y que no debemos dejar en el olvido.

Esta ley busca que se promueva nuestra historia y a nuestros personajes por doquier y que les asignemos un lugar físico especial para homenajearlos, la idea es contar con una Rotonda de los Nayaritas Ilustres.

Dice García Márquez que “la vida no es la que uno vivió, es la que uno recuerda para contarla...”.

1919, un año muy aciago para la República Mexicana, pero también por otra parte de mucho orgullo, en marzo del 1919, el General Francisco Villa invadía Columbus, el único General, que ha invadido la parte continental de los Estados Unidos.

En abril en una traición mata al General Emiliano Zapata y en mayo muere nuestro ilustre poeta Amado Nervo.

Hay una frase de Nervo que llama fuertemente mi atención y quiero citarla ya que tiene que ver mucho con esto que hoy hago. Él dijo “¿Quién no sabe que en México seguimos al pie de la letra el precepto bíblico de alabar a los muertos? A los vivos los elogiamos cuando pueden darnos algo...”.

Pues bien, yo quiero rendir homenaje y elogiar al Amado Nervo, pues bien, yo quiero elogiar al amado nuevo y muerto y al Amado Nervo vivo. Juan Crisóstomo Ruíz de Nervo nace un 27 de agosto de 1870 en esta ciudad de Tepic y muere un 24 de mayo de 1919 en Montevideo Uruguay. Fue ensayista, periodista, novelista, poeta y diplomático.

En 1818 ya como poeta consagrado fue enviado como ministro plenipotenciario de Argentina y Uruguay, en donde por cierto se les han rendido los honores debidos a cien años de su muerte, pude ver con agrado que una representación institucional de Nayarit, del Gobierno del Estado y de aquí del Congreso del Estado, estuvo presentes haciendo lo propio.

En tales eventos se agradece al Gobierno Uruguayo por las finas atenciones que le dieron al cuerpo inerte de nuestro poeta, se le trató como jefe de Estado y sus restos mortales fueron trasladados a Veracruz haciendo paradas en diferentes puertos para decirle adiós a un grande.

Hoy sus restos yacen en la Rotonda de las Personas Ilustres en la ciudad de México, ahí están junto con las de otros grandes de nuestro país.

Les leo el proceso de los funerales en los seis meses que duró la repatriación de Nervo a México...



Fallecido en Montevideo el 24 de mayo de 1919, a la edad de 48 años, a causa del agravamiento de una nefritis que padecía desde años atrás, el cuerpo del poeta Amado Nervo recibió primero honras fúnebres de parte del Gobierno de Uruguay.

Acababa de llegar a ese país como ministro diplomático apenas unos días antes, escasos el 16 de mayo, y su muerte apesadumbró a la capital uruguaya.

El ejecutivo de ese país envió al Congreso una iniciativa para que se aprobaran para él funerales de Ministro de Estado. Sus restos fueron depositados provisionalmente en el Panteón Nacional de Montevideo, donde recibió los honores máximos por cerca de un mes.

Mientras tanto, se preparó el buque Uruguay para trasladarlo a México. La nave zarpó de Uruguay en julio con dirección a Veracruz, pero hizo un alto en Brasil, en donde también se le rindieron honras fúnebres a finales de ese mes y parte de agosto de 1919.

De ahí el buque se dirigió hacia República Dominicana, donde las autoridades de la isla realizaron en agosto también una ceremonia en memoria del poeta, famoso en toda Hispanoamérica.

La siguiente parada fue en septiembre en Cuba, donde tuvo una recepción oficial y permaneció hasta mediados de octubre. En todos estos puertos se efectuaron honras fúnebres multitudinarias. El buque Uruguay llegó finalmente a Veracruz el 11 de noviembre de 1919. Venía de Cuba escoltado por barcos venezolanos, brasileños, argentinos y cubanos que lo acompañaron en el viaje.

La cañonera mexicana Zaragoza también se unió a aquel magnífico cortejo marítimo.

De Veracruz fue trasladado hacia la capital del país. A lo largo del viaje la gente atestiguó el paso del féretro que venía escoltado por soldados uruguayos. A su arribo a la Ciudad de México la multitud se volcó a las calles para ver pasar el cortejo y unirse a la delegación de soldados uruguayos que custodiaba los restos del poeta.

Se le llevó a un salón de la cancillería donde miles de personas hicieron fila para despedirse

de él. Finalmente, el 14 de noviembre de 1919 fue inhumado en la Rotonda de los Hombres ilustres. Como así se les llamaba antes, ahora es de las personas ilustres. Un funeral de seis meses para quién fuera el más célebre poeta mexicano de siglo, el autor de las famosas líneas: "Vida, nada me debes/ Vida, estamos en paz".

Hace pocos días Juan Villoro escritor mexicano que ha venido a nuestro exitoso Festival de las Letras da una entrevista al respecto del bardo mexicano. Él lo describe así....

Nervo murió en Montevideo, en 1919, y lo trae a México un cortejo fúnebre fue recibido en Veracruz, con una salva de 21 cañonazos, cañonazos, y llegó a la capital de la República donde hubo un sepelio de más de trescientas mil personas, ni héroe, ni rey, y mucho menos poeta alguno, ha recibido tal distinción, y es orgullosamente nayarita y orgullosamente tepicense.

Es decir, Amado Nervo, fue tan querido tanto por su legado como por su forma de ser, así conectó con el pueblo de abajo y con los de arriba, ejemplo de ello es su sepelio de 300 mil personas. Si este grado de concurrencia a un cortejo fúnebre no es una referencia de alguien muy querido, entonces no sé qué pueda decir...

Miren la grandeza de Nervo escribió una carta donde rechaza una pensión siete mil quinientas coronas ofrecidas por las cortes españolas para atenuar sus estrechos económica y les responde así... aun cuando mi situación pecuniaria es sobrado modesta y como Azorín soy un pequeño filósofo y los pequeños filósofos vivimos con muy poco y hasta tenemos cierto amor a la austeridad lo que no siente mal por lo demás a aun poeta místico.

Imposible dar una remembranza de nuestro ícono literario en 10 minutos que dura mi intervención, pero que por ciento ya me paze.

Pero quise rendir honores a quienes honores merecen. A cien años de la muerte de Nervo, su obra y legado siguen tan vigentes como aquel 24 de mayo de 1919.

Ayer en este recinto se suscitó un evento histórico, y aquí debo decir con todo respeto diputado Leopoldo Domínguez González, Presidente de este Honorable Congreso.



Con su permiso.

En la sesión solemne que se rindió por el centenario luctuoso del bardo nayarita, estuvo presente el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, esto habla de la magnitud del legado de Nervo y de la importancia de recordarlo hoy yo quiero hacerlo lo propio ya que los grandes merecen ser honrados por esta tribuna.

Y alcanzamos a oír algo, quiero decirles que Amado Nervo perteneció al círculo porfirista, fue Embajador Mexicano en Europa, efectivamente no pudo participar en la eponpeya de la Revolución Mexicana por su tiflitis aguda, estaba un día en la cama y un día parado, los médicos europeos le recomendaban no viajar la gran distancia en barco porque era peligroso para su salud y podría llegar muerto a México, eso lo retrasó años, pero dicen que no se comprometió con la transformación con la revolución que fue porfirista y yo les digo, fue nombrado Embajador plenipotenciario en Argentina y en Uruguay, por Venustiano Carranza, jefe constitucionalista de la revolución mexicana, comprometido, claro, claro que estaba comprometido, estaba comprometido con la vida, estaba comprometido con las almas dulces de los poetas y de los mexicanos y del amor, a eso estaba comprometido, hay compromisos y hay poetas que los debemos alabar por sus letras, por su poesía, por sus rimas.

Creo sinceramente que todos deberíamos leer en paz, un poema con un gran mensaje para la vida y para la muerte un mensaje de agradecimiento por haber estado en este mundo y haber hecho lo que cada uno de nosotros hizo ya que es tan cierto que somos los arquitectos de nuestro propio destino.

Así de sencilla entendía Nervo la vida y nuestro paso temporal por ella, entonces si extrajese la miel o las mieles y las hieles de las cosas, fue porque en ellas puse hiel o mieles sabrosas, en efecto, mayo no fue eterno para nuestro poeta, pero antes de partir estoy seguro que se diciendo vida estamos en paz.

Es cuánto.

C. PRESIDENTE DIP. ANA YUSARA RAMÍREZ SALAZAR:

–Gracias diputado.

Compañeros antes de clausurar la sesión, sé que estamos cansados, les voy a tomar unos minutitos más, casi nada.

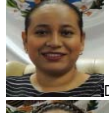
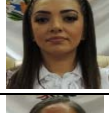
Quiero expresar mi reconocimiento a esta Trigésima Legislatura por su apoyo brindado para la realización del evento histórico que tuvimos el día de ayer martes, con la presencia de los Poderes del Estado, así como el titular del Poder Ejecutivo Federal, agradecerles a todos por todo ese apoyo y por todo el gran equipo que conforma el Congreso del Estado.

Sé que estuvieron varios días trabajando para eso, nuestro reconocimiento.

Y bien una vez que hicimos el reconocimiento a todos los compañeros y no habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión y se cita a las diputadas y diputados a sesión pública para el día de mañana jueves 30 de mayo a las 12:00 horas por favor. Tengan linda noche, muchas gracias. Se clausura la sesión.



Crónica Parlamentaria

MESA DIRECTIVA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA SEGUNDO AÑO 18 de abril al 17 de mayo de 2019		
PRESIDENTE:		Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar
VICEPRESIDENTE:		Dip. Jesús Armando Vélez Macías
VICEPRESIDENTA SUPLENTE:		Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez
SECRETARIOS:		Dip. Marisol Sánchez Navarro
		Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco
SUPLENTE:		Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna
		Dip. Julieta Mejía Ibáñez